



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D<sup>a</sup> JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**). Asistidos del Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Interventora Municipal de Fondos, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DOLORES RUBIO MAYA, y de la funcionaria municipal Jefe del Negociado de Actas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

### NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:

- ✓ Ordinaria del 30 de marzo de 2023.
- ✓ Ordinaria del 24 de abril de 2023.
- ✓ Extraordinaria y Urgente del 2 de mayo de 2023.

Sometidos a votación los borradores de las actas de las sesiones plenarias arriba epigrafiadas el Excmo. Ayuntamiento Pleno las aprueba, por unanimidad, sin que se les formule reparo alguno.



**NÚMERO DOS.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN, ASÍ COMO POR ACUERDO DE PLENO, CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN. ASÍ COMO RESUMEN DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS Y EXPEDIENTES DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN EL EJERCICIO DE CONTROL INTERNO.**

El Ilmo. Sr. Alcalde da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente Informe de la Intervención Municipal de las Resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente de la Corporación, así como por Acuerdo de Pleno, contrarias a reparos efectuados por la Intervención. Así como Resumen de las anomalías detectadas en materia de ingresos y expedientes de omisión de fiscalización previa en el ejercicio de control interno, y Anexo adjunto:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN  
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	10980. INTERVENCIÓN	REF. ADICIONAL	Informe AYTO/CF/60/2023
EXPEDIENTE	320/2023/INT		
INTERESADO(S)	EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO.		

INFORME DE INTERVENCIÓN  
AYTO/CF/60/2023  
EJERCICIO 2022

ASUNTO: INFORME ANUAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL ALCALDE/PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN, ASÍ COMO POR ACUERDO DE PLENO CONTRARIAS A REPAROS EFECTUADOS POR LA INTERVENCIÓN, ASÍ COMO RESUMEN DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS Y EXPEDIENTES DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA EN EL EJERCICIO DE CONTROL INTERNO.

D<sup>a</sup>. María Dolores Rubio Maya, Interventora del Ayuntamiento de Jaén, en virtud de lo establecido en el apartado sexto del artículo 15 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente INFORME:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 15.6 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación. Igualmente el artículo 28, apartado 2 del citado Real Decreto, reseña que en los casos de la omisión de la función interventora, dicho informe, el cual no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de citado reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.
- b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.
- c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:28/04/2023 HORA:11:58:21

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112552334044504	PÁGINA 1/3



d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

**SEGUNDO:** Por otro lado el art. 218.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone, que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Remitiendo anualmente al Tribunal de Cuentas, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se deberá acompañar, en su caso los informes justificativos prestados por la Corporación Local.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

## III. INFORME ANUAL DE TODAS LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL ASÍ COMO POR ACUERDO DE PLENO, CONTRARIOS A REPAROS EFECTUADOS Y EXPEDIENTES POR OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

Las discrepancias han sido resueltas en base a la teoría del enriquecimiento injusto, así como atendiendo a las motivaciones aducidas por parte del servicio gestor, conforme ha quedado manifestado por el mismo en los correspondientes expedientes.

La relación de las Resoluciones y/o Acuerdos contrarios a reparos efectuados, se anexan al presente informe, de acuerdo con el siguiente detalle:

- ANEXO I: AYUNTAMIENTO.
- ANEXO II: CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (CEE)
- ANEXO III: UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL (UPM)
- ANEXO IV: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (GMU)
- ANEXO V: PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES (PMAS)
- ANEXO VI: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD)

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112552334044504	PÁGINA 2/3



- ANEXO VII: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL (IMEFE)
- ANEXO VIII: PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO (PMC)

Igualmente, la relación de las Resoluciones y/o Acuerdos por omisión de la función interventora, que se anexan al presente informe, son las siguientes:

- ANEXO IX: AYUNTAMIENTO
- ANEXO X: PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES (PMAS)
- ANEXO XI: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES (PMD)
- ANEXO XII: GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO (GMU)
- ANEXO XIII: INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL (IMEFE)
- ANEXO XIV: CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (CEE)

Los motivos indicados en los anexos por omisión de la función interventora, son falta de tramitación del correspondiente expediente (FTCE), incorrecta utilización del procedimiento de contratación (IUPC), falta de crédito (FCRED) o retraso en la tramitación del expediente (RTE).

**IV. RESUMEN DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.**

De conformidad con el Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2019 y el Acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2021, por el que se sustituye la modalidad de fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local y la de sus organismos autónomos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, no se han detectado anomalías en materia de ingresos en el ejercicio de la función interventora.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112552334044504	PÁGINA 3/3



RESOLUCIONES/ACUERDOS REPAROS DE LEGALIDAD SUSPENSIVOS (340):

AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CLF / CONCEPTO
140/2021	25/10/2022	30/04/2021	AYTO	ADO	92021000008591	567,03	B23487630
141/2021	25/10/2022	30/04/2021	AYTO	ADO	92021000008592	896,57	B23487630
1/2022	25/01/2022	11/01/2022	AYTO	LISTA P	920220000006	33.252,56	P7309022E
3/2022	25/01/2022	12/01/2022	AYTO	LISTA P	920220000007	2.009,60	A41003864
4/2022	24/01/2022	13/01/2022	AYTO	LISTA P	920220000008	76.847,36	VARIOS
5/2022	24/01/2022	12/01/2022	AYTO	P	92022000000076	17.545,00	B23437007
6/2022	24/01/2022	13/01/2022	AYTO	LISTA P	920220000010	80.284,14	B02272490
7/2022	24/01/2022	13/01/2022	AYTO	LISTA P	920220000012	119.220,08	A82018474
8/2022	24/01/2022	13/01/2022	AYTO	LISTA P	920220000015	6.050,00	VARIOS
9/2022	24/01/2022	14/01/2022	AYTO	LISTA P	920220000015	25.735,17	VARIOS
11/2022	01/09/2022	19/01/2022	AYTO	ADO	92022000000274	250,00	259535036
13/2022	24/01/2022	20/01/2022	AYTO	P	92022000000339	4.666,99	25991746K
16/2022	27/01/2022	26/01/2022	AYTO	P	92022000000044	260,01	54111001F
17/2022	02/02/2022	26/01/2022	AYTO	LISTA P	9202200000058	4.414,79	VARIOS
21/2022	02/02/2022	31/01/2022	AYTO	LISTA P	9202200000072	50.200,00	VARIOS (G. POLITICOS)
31/2022	02/02/2022	31/01/2022	AYTO	LISTA P	9202200000080	480,80	25982077N
32/2022	02/02/2022	01/02/2022	AYTO	LISTA P	9202200000083	4.215.942,26	VARIOS
33/2022	02/02/2022	01/02/2022	AYTO	LISTA P	9202200000089	417.025,73	A2332669Z
35/2022	02/02/2022	02/02/2022	AYTO	LISTA P	9202200000091	85.001,80	VARIOS
36/2022	02/02/2022	02/02/2022	AYTO	LISTA P	9202200000092	43.400,95	VARIOS
37/2022	02/02/2022	02/02/2022	AYTO	P	9202200000097	9.099,20	A12363529
38/2022	02/02/2022	02/01/2022	AYTO	LISTA P	92022000001477	1.287,00	B23054034
39/2022	02/02/2022	02/02/2022	AYTO	LISTA P	9202200000099	11.017,76	VARIOS
40/2022	08/02/2022	03/02/2022	AYTO	LISTA P	9202200000114	7.345,87	VARIOS OQAA
46/2022	21/02/2022	18/02/2022	AYTO	LISTA P	9202200000160	1.254.228,21	VARIOS
48/2022	24/02/2022	18/02/2022	AYTO	P	92022000002665	108.244,22	B85146363
49/2022	24/02/2022	18/02/2022	AYTO	P	92022000002669	240,40	25982077N
50/2022	24/02/2022	21/02/2022	AYTO	P	92022000002926	348.985,12	B2300019C
51/2022	24/02/2022	21/02/2022	AYTO	LISTA P	9202200000162	2.102.594,90	VARIOS
53/2022	01/03/2022	25/02/2022	AYTO	LISTA P	920220000178	3.843,15	VARIOS
54/2022	01/03/2022	25/02/2022	AYTO	LISTA P	9202200000180	31.345,31	S4111001F
55/2022	01/03/2022	25/02/2022	AYTO	P	92022000003271	10.195,52	B23709777
56/2022	01/03/2022	25/02/2022	AYTO	P	92022000003286	1.100,00	G2393615
57/2022	02/03/2022	25/02/2022	AYTO	LISTA P	9202200000181	161.888,22	VARIOS
58/2022	02/03/2022	25/02/2022	AYTO	LISTA P	9202200000182	32.931,83	VARIOS
59/2022	02/03/2022	25/02/2022	AYTO	LISTA P	9202200000183	71.396,88	VARIOS
60/2022	02/03/2022	25/02/2022	AYTO	P	92022000003311	16.395,50	B11580651
61/2022	01/03/2022	25/02/2022	AYTO	P	92022000003313	11.856,79	B91493888
62/2022	01/03/2022	25/02/2022	AYTO	LISTA P	920220000184	3.974,04	VARIOS



AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCION	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CIF / CONCEPTO
63/2022	04/03/2022	01/03/2022	AYTO	LISTA P	920220000186	4.416,50	VARIOS
64/2022	04/03/2022	03/03/2022	AYTO	P	9202200003385	3.280,01	54111001F
65/2022	04/03/2022	03/03/2022	AYTO	LISTA P	920220000187	8.915,48	B63571426
66/2022	07/03/2022	04/03/2022	AYTO	LISTA P	920220000188	2.662,00	25983011A
73/2022	07/03/2022	04/03/2022	AYTO	LISTA P	920220000220	24.051,61	VARIOS
74/2022	07/03/2022	04/03/2022	AYTO	LISTA P	920220000222	51.118,56	VARIOS
75/2022	15/03/2022	09/03/2022	AYTO	LISTA P	920220000228	49.487,37	VARIOS
76/2022	18/03/2022	17/03/2022	AYTO	P	9202200004313	16.449,35	A29021334
77/2022	15/03/2022	09/03/2022	AYTO	LISTA P	920220000234	238,73	VARIOS
78/2022	15/03/2022	09/03/2022	AYTO	P	9202200004546	75,39	28866496R
79/2022	15/03/2022	09/03/2022	AYTO	P	9202200004546	43,95	25981952W
80/2022	15/03/2022	10/03/2022	AYTO	LISTA P	920220000243	899,68	A41398645
81/2022	18/03/2022	17/03/2022	AYTO	P	9202200005360	15.279,16	B80299191
82/2022	18/03/2022	17/03/2022	AYTO	LISTA P	9202200005452	10.368,75	A23031024
83/2022	18/03/2022	17/03/2022	AYTO	P	9202200005560	63.524,52	A85269496
84/2022	18/03/2022	17/03/2022	AYTO	P	9202200005560	2.027,86	34073568B
85/2022	18/03/2022	17/03/2022	AYTO	LISTA P	920220000289	11.936,65	Z6032748Z
86/2022	21/03/2022	17/03/2022	AYTO	LISTA P	920220000290	19.470,44	B23224454
87/2022	20/03/2022	18/03/2022	AYTO	LISTA P	920220000291	91.657,23	VARIOS
88/2022	22/03/2022	18/03/2022	AYTO	LISTA P	92022000296	37.313,17	B18281766
89/2022	21/03/2022	18/03/2022	AYTO	LISTA P	92022000298	31.364,65	VARIOS
90/2022	21/03/2022	18/03/2022	AYTO	LISTA P	92022000298	1.013.354,47	VARIOS
92/2022	22/03/2022	23/03/2022	AYTO	LISTA P	92022000299	19.761,56	B23592181
93/2022	25/03/2022	23/03/2022	AYTO	LISTA P	92022000309	5.081,69	VARIOS
95/2022	25/03/2022	23/03/2022	AYTO	LISTA P	92022000314	18.942,73	B23764848
96/2022	25/03/2022	23/03/2022	AYTO	LISTA P	92022000319	80.312,59	VARIOS
97/2022	25/03/2022	24/03/2022	AYTO	LISTA P	92022000322	1.108,49	B63571426
99/2022	25/03/2022	23/03/2022	AYTO	P	92022000325	31.720,43	B23515752
100/2022	25/03/2022	23/03/2022	AYTO	P	92022000327	1.808,95	B23752090
102/2022	25/03/2022	23/03/2022	AYTO	P	92022000329	32.962,08	VARIOS
103/2022	25/03/2022	25/03/2022	AYTO	P	92022000331	48.279,00	B23551823
105/2022	25/03/2022	25/03/2022	AYTO	P	92022000331	15.413,95	VARIOS
106/2022	25/03/2022	25/03/2022	AYTO	P	92022000331	1.699.106,27	VARIOS ODA4
107/2022	25/03/2022	30/03/2022	AYTO	LISTA P	92022000361	2.247,51	G56105380
111/2022	01/04/2022	01/04/2022	AYTO	LISTA P	92022000370	4.533,68	VARIOS
113/2022	05/04/2022	01/04/2022	AYTO	LISTA P	920220000370	634,41	A81948077
115/2022	06/04/2022	05/04/2022	AYTO	P	920220000389	225.629,75	25985347Q
117/2022	07/04/2022	06/04/2022	AYTO	P	92022000038180	959,53	A81948077
118/2022	07/04/2022	06/04/2022	AYTO	P	92022000038180	959,53	B23291206



AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCION	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CF / CONCEPTO
119/2022	07/04/2022	07/04/2022	AYTO	P	9202200000663	426,74	75017615X
121/2022	21/04/2022	21/04/2022	AYTO	P	9202200000935	240,40	25982077N
122/2022	19/04/2022	19/04/2022	AYTO	LISTA P	92022000009379	2.466,08	A66531013
128/2022	21/04/2022	21/04/2022	AYTO	LISTA P	920220000454	7.308,25	VARIOS
130/2022	21/04/2022	21/04/2022	AYTO	LISTA P	920220000455	1.389,30	54111001F
131/2022	21/04/2022	21/04/2022	AYTO	LISTA P	920220000463	1.630,57,32	VARIOS
132/2022	22/04/2022	21/04/2022	AYTO	LISTA P	920220000468	34.802,98	B23764848
133/2022	22/04/2022	22/04/2022	AYTO	P	92022000009930	4.946,48	A04337309
134/2022	21/04/2022	21/04/2022	AYTO	LISTA P	920220000469	24.504,89	VARIOS
136/2022	27/04/2022	27/04/2022	AYTO	P	92022000010345	286.770,00	A28859833
137/2022	27/04/2022	27/04/2022	AYTO	LISTA P	920220000499	33.936,05	VARIOS
138/2022	28/04/2022	27/04/2022	AYTO	P	92022000010384	386.160,50	U86788262
139/2022	28/04/2022	27/04/2022	AYTO	LISTA P	9202200503	188.246,07	VARIOS
141/2022	27/04/2022	27/04/2022	AYTO	P	92022000010387	6.354,15	B23795789
142/2022	28/04/2022	27/04/2022	AYTO	LISTA P	92022000513	9.377,78	VARIOS
143/2022	29/04/2022	27/04/2022	AYTO	P	92022000010797	18.989,99	B8165334
148/2022	28/04/2022	28/04/2022	AYTO	LISTA P	92022000514	3.419,55	010825899Y
149/2022	29/04/2022	28/04/2022	AYTO	LISTA P	92022000515	1.896,53	VARIOS
150/2022	29/04/2022	28/04/2022	AYTO	LISTA P	92022000516	120,03	B23709892
151/2022	29/04/2022	28/04/2022	AYTO	LISTA P	92022000517	1.385,69	S28005680
153/2022	29/04/2022	29/04/2022	AYTO	P	92022000011106	172,70	54111001F
154/2022	04/05/2022	29/04/2022	AYTO	LISTA P	92022000525	5.567,60	VARIOS
155/2022	11/07/2022 A. PLENO	29/04/2022	AYTO	LISTA ADO	92022000375	205.674,95	B14372866
156/2022	04/05/2022	29/04/2022	AYTO	LISTA P	92022000528	9.730,60	VARIOS
157/2022	04/05/2022	29/04/2022	AYTO	LISTA P	92022000529	30.292,61	VARIOS
158/2022	29/04/2022	29/04/2022	AYTO	P	92022000011244	11.305,50	B30655400
159/2022	09/05/2022	09/05/2022	AYTO	P	92022000011267	280,83	260223886
160/2022	04/05/2022	29/04/2022	AYTO	LISTA P	92022000537	19.372,31	VARIOS
161/2022	04/05/2022	29/04/2022	AYTO	LISTA P	92022000538	27.232,35	VARIOS
162/2022	10/05/2022	09/05/2022	AYTO	P	92022000011302	17.375,60	VARIOS
163/2022	10/05/2022	09/05/2022	AYTO	P	92022000011355	74,70	B47039276
164/2022	04/05/2022	29/04/2022	AYTO	P	92022000011352	294,65	54111001F
165/2022	10/05/2022	09/05/2022	AYTO	P	92022000011382	10.587,40	B23437007
166/2022	10/05/2022	09/05/2022	AYTO	P	92022000011555	74,70	A83269496
167/2022	10/05/2022	09/05/2022	AYTO	P	92022000011586	224,71	S4111001F
168/2022	10/05/2022	09/05/2022	AYTO	LISTA P	920220000596	295.196,95	309380821
169/2022	16/05/2022	12/05/2022	AYTO	LISTA P	92022000572	1.917.296,17	B85146363
170/2022	10/05/2022	09/05/2022	AYTO	P	92022000012001	39.771,52	VARIOS
171/2022	16/05/2022	16/05/2022	AYTO	P	92022000012603	240,40	B23515752
172/2022	18/05/2022	13/05/2022	AYTO	P	92022000012676	34.255,91	25982077N
173/2022	18/05/2022	13/05/2022	AYTO	P	92022000012672	373.278,45	A78546249
							04100686G





AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CIF / CONCEPTO
174/2022	18/05/2022	13/05/2022	AYTO	P	9202200012677	138.738,91	A23398001
175/2022	16/05/2022	13/05/2022	AYTO	LISTA P	92022000603	584,28	VARIOS
176/2022	16/05/2022	13/05/2022	AYTO	LISTA P	92022000604	10.825,48	VARIOS
177/2022	16/05/2022	13/05/2022	AYTO	LISTA P	92022000606	44.091,64	VARIOS
178/2022	16/05/2022	13/05/2022	AYTO	P	9202200012730	26.620,00	B15972789
179/2022	19/05/2022	17/05/2022	AYTO	LISTA P	92022000609	16.765,54	B80299191
180/2022	19/05/2022	17/05/2022	AYTO	P	92022000612	14.999,99	VARIOS
181/2022	19/05/2022	17/05/2022	AYTO	LISTA P	9202200012951	19.205.635,73	B73592181
182/2022	20/05/2022	19/05/2022	AYTO	LISTA P	92022000613	1.979,30	VARIOS
184/2022	20/05/2022	19/05/2022	AYTO	LISTA P	92022000626	10.967,15	VARIOS
185/2022	20/05/2022	19/05/2022	AYTO	LISTA P	92022000629	2.524,26	G41192097
186/2022	20/05/2022	20/05/2022	AYTO	P	9202200013228	171,00	S4111001F
187/2022	23/05/2022	20/05/2022	AYTO	LISTA P	9202200013261	86.947,82	VARIOS
188/2022	23/05/2022	20/05/2022	AYTO	P	92022000631	217,30	S4111001F
189/2022	23/05/2022	20/05/2022	AYTO	LISTA P	92022000634	6.534,20	B23709892
190/2022	26/05/2022	24/05/2022	AYTO	P	9202200013386	1.264,45	B23624745
192/2022	27/05/2022	26/05/2022	AYTO	LISTA P	9202200013622	3.907,63	B23515752
199/2022	31/05/2022	27/05/2022	AYTO	LISTA P	92022000693	7.940,57	77341019F
200/2022	01/06/2022	30/05/2022	AYTO	P	92022000691	42.691,40	VARIOS
203/2022	01/06/2022	31/05/2022	AYTO	LISTA P	9202200014542	46,73	25967234G
204/2022	01/06/2022	31/05/2022	AYTO	LISTA P	92022000715	190.482,91	A23326697
205/2022	02/06/2022	02/06/2022	AYTO	P	92022000716	5.965,83	A41003864
206/2022	06/06/2022	06/06/2022	AYTO	LISTA P	9202200014734	164.936,58	P2360014D
209/2022	10/06/2022	09/06/2022	AYTO	LISTA P	92022000735	628.000,00	VARIOS
211/2022	10/06/2022	09/06/2022	AYTO	LISTA P	92022000746	144.625,26	VARIOS
212/2022	10/06/2022	09/06/2022	AYTO	LISTA P	92022000752	5.931.846,07	VARIOS
213/2022	10/06/2022	09/06/2022	AYTO	LISTA P	92022000753	992.797,24	VARIOS
214/2022	10/06/2022	10/06/2022	AYTO	P	9202200015916	191.698,57	V23524804
215/2022	10/06/2022	10/06/2022	AYTO	P	9202200015926	595.409,90	S1813013H
216/2022	13/06/2022	10/06/2022	AYTO	LISTA P	9202200015926	53.393,58	AB1948077
217/2022	13/06/2022	10/06/2022	AYTO	LISTA P	9202200015926	68.345,55	VARIOS
218/2022	16/06/2022	14/06/2022	AYTO	LISTA P	92022000760	6.775,12	VARIOS
219/2022	16/06/2022	15/06/2022	AYTO	LISTA P	92022000761	771.361,83	VARIOS
220/2022	14/06/2022	14/06/2022	AYTO	LISTA P	92022000774	3.485,97	VARIOS
221/2022	14/06/2022	14/06/2022	AYTO	P	92022000765	5.671,27	A28541639
222/2022	16/06/2022	14/06/2022	AYTO	LISTA P	92022000771	35.492,35	VARIOS
223/2022	16/06/2022	14/06/2022	AYTO	P	9202200016493	18.417,75	B23046840
224/2022	16/06/2022	14/06/2022	AYTO	LISTA P	92022000773	58.207,02	N8266945H
228/2022	16/06/2022	16/06/2022	AYTO	LISTA P	92022000831	141.945,75	A81948077
230/2022	17/06/2022	16/06/2022	AYTO	LISTA P	92022000833	2.688,32	G41192097
231/2022	17/06/2022	16/06/2022	AYTO	LISTA P	92022000834	41.331,42	VARIOS



AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CF / CONCEPTO
232/2022	16/06/2022	16/06/2022	AYTO	P	9202200001371	6.518,48	77324619E
234/2022	21/06/2022	21/06/2022	AYTO	P	92022000017874	38,90	25949639G
235/2022	21/06/2022	21/06/2022	AYTO	P	92022000017888	7.502,00	B9143388H
243/2022	30/06/2022	28/06/2022	AYTO	LISTA P	92022000871	6.326,75	VARIOS
244/2022	29/06/2022	28/06/2022	AYTO	P	92022000018556	2.000,00	B67737965
245/2022	01/07/2022	28/06/2022	AYTO	LISTA P	92022000874	4.039,64	VARIOS
246/2022	29/06/2022	28/06/2022	AYTO	LISTA P	92022000878	57.667,51	VARIOS
247/2022	01/07/2022	28/06/2022	AYTO	P	92022000018627	634,14	26010187O
249/2022	01/07/2022	30/06/2022	AYTO	P	92022000018838	31.065,84	A26019992
250/2022	30/06/2022	30/06/2022	AYTO	P	92022000018895	20.000,00	048845253V
251/2022	30/06/2022	30/06/2022	AYTO	LISTA P	92022000894	7.484,90	A12363529
252/2022	04/07/2022	01/07/2022	AYTO	P	92022000018978	217,80	S411001E
253/2022	04/07/2022	01/07/2022	AYTO	LISTA P	92022000902	164,85	S411001E
254/2022	04/07/2022	04/07/2022	AYTO	P	92022000018991	217,80	S411001E
255/2022	04/07/2022	04/07/2022	AYTO	LISTA P	92022000905	871,20	S411001E
257/2022	07/07/2022	06/07/2022	AYTO	LISTA P	92022000913	17.589,22	A81948077
258/2022	07/07/2022	06/07/2022	AYTO	LISTA P	92022000915	2.038,78	A79855201
259/2022	07/07/2022	05/07/2022	AYTO	LISTA P	92022000950	2.049.651,34	VARIOS
260/2022	07/07/2022	07/07/2022	AYTO	LISTA P	92022000931	1.393.512,70	VARIOS
263/2022	25/07/2022	08/07/2022	AYTO	LISTA P	92022000932	2.830,80	S411001E
264/2022	08/07/2022	08/07/2022	AYTO	P	9202200019803	344,98	52800568D
266/2022	25/07/2022	14/07/2022	AYTO	LISTA P	92022000936	3.514,87	VARIOS
268/2022	19/07/2022	18/07/2022	AYTO	LISTA P	9202200002046	205.494,77	A23326697
269/2022	19/07/2022	18/07/2022	AYTO	P	9202200002046	400.000,00	P7390002I
270/2022	26/07/2022	26/07/2022	AYTO	LISTA P	92022000990	71.060,45	B82846825
271/2022	27/07/2022	27/07/2022	AYTO	LISTA P	92022001003	64.967,26	B23313257
273/2022	27/07/2022	27/07/2022	AYTO	LISTA P	92022001004	2.198.138,05	VARIOS
276/2022	27/07/2022	27/07/2022	AYTO	LISTA P	92022001011	253,70	S411001E
277/2022	27/07/2022	27/07/2022	AYTO	LISTA P	92022001012	80.014,38	B23739212
278/2022	27/07/2022	27/07/2022	AYTO	P	92022000020960	19.876,61	025963571K
279/2022	27/07/2022	27/07/2022	AYTO	P	92022000020980	242,00	S411001E
281/2022	28/07/2022	28/07/2022	AYTO	P	92022000020998	3.391,58	623036098
282/2022	28/07/2022	28/07/2022	AYTO	P	92022000021000	5.736,26	S411001E
287/2022	29/07/2022	28/07/2022	AYTO	LISTA P	92022001032	82.896,78	VARIOS
289/2022	29/07/2022	29/07/2022	AYTO	P	92022000021622	907,53	B23762487
292/2022	04/08/2022	03/08/2022	AYTO	P	92022000021936	47,04	75016087T
293/2022	04/08/2022	03/08/2022	AYTO	LISTA P	92022001058	195.136,88	B82846825
294/2022	04/08/2022	04/08/2022	AYTO	P	92022000022220	305,30	VARIOS
295/2022	05/08/2022	04/08/2022	AYTO	LISTA P	92022001064	34.928,50	VARIOS
296/2022	05/08/2022	05/08/2022	AYTO	LISTA P	92022001068	2.036.948,40	VARIOS
299/2022	09/08/2022	09/08/2022	AYTO	LISTA P	92022001076	209.674,95	B14372866



AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	EMITE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CIF / CONCEPTO
301/2022	18/08/2022	16/08/2022	AYTO	P	92022000022898	3.388,00	77365666G
303/2022	16/08/2022	16/08/2022	AYTO	P	92022000022905	2.426,91	77333779M
304/2022	18/08/2022	16/08/2022	AYTO	LISTA P	92022001109	60.654,10	VARIOS
306/2022	29/08/2022	22/08/2022	AYTO	LISTA P	92022001163	824,59	VARIOS
309/2022	29/08/2022	23/08/2022	AYTO	LISTA P	92022001171	29.007,36	VARIOS
310/2022	01/09/2022	24/08/2022	AYTO	LISTA P	92022001183	5.483,34	VARIOS
311/2022	29/08/2022	25/08/2022	AYTO	LISTA P	92022001189	134,06	VARIOS
312/2022	29/08/2022	25/08/2022	AYTO	P	92022000023538	4.727,71	B23566264
320/2022	07/09/2022	05/09/2022	AYTO	LISTA P	92022001223	352.561,53	VARIOS
321/2022	07/09/2022	05/09/2022	AYTO	P	92022000024508	24.500,83	B23605652
322/2022	07/09/2022	05/09/2022	AYTO	P	92022000024516	17.337,44	A28599033
323/2022	07/09/2022	05/09/2022	AYTO	LISTA P	92022001226	1.160,33	A41398645
324/2022	07/09/2022	06/09/2022	AYTO	LISTA P	92022001230	1.630.409,35	VARIOS
325/2022	07/09/2022	06/09/2022	AYTO	P	92022000024666	706,32	B23764848
327/2022	08/09/2022	07/09/2022	AYTO	LISTA P	92022001238	67.612,36	0260150165
328/2022	12/09/2022	07/09/2022	AYTO	ADD	92012000034740	100.000,00	S2800214E
329/2022	12/09/2022	08/09/2022	AYTO	P	92022000024805	175,74	S411001F
330/2022	13/09/2022	12/09/2022	AYTO	P	92022000024858	181,00	025826397Z
331/2022	13/09/2022	12/09/2022	AYTO	LISTA P	92022001250	70.029,91	VARIOS
332/2022	13/09/2022	12/09/2022	AYTO	LISTA P	92022001251	59,71	VARIOS
333/2022	18/09/2022	14/09/2022	AYTO	P	92022000025143	198.000,00	B23663958
334/2022	15/09/2022	14/09/2022	AYTO	LISTA P	92022001264	1.560.511,04	A23326697
335/2022	15/09/2022	14/09/2022	AYTO	LISTA P	92022001265	196.792,61	B23651672
336/2022	15/09/2022	14/09/2022	AYTO	P	92022000025231	30.250,00	A28599033
337/2022	18/09/2022	15/09/2022	AYTO	LISTA P	92022001269	51.326,05	A23212707
338/2022	15/09/2022	14/09/2022	AYTO	P	92022000025244	240,00	S411001F
341/2022	19/09/2022	16/09/2022	AYTO	LISTA P	92022001287	36.300,00	VARIOS
343/2022	21/09/2022	19/09/2022	AYTO	LISTA P	92022001296	2.601.489,80	VARIOS
344/2022	21/09/2022	19/09/2022	AYTO	LISTA P	92022001297	12.190,06	VARIOS
345/2022	26/09/2022	21/09/2022	AYTO	LISTA P	92022001308	27.084,62	VARIOS
347/2022	26/09/2022	22/09/2022	AYTO	P	92022000025802	22.131,90	B18603845
350/2022	29/09/2022	27/09/2022	AYTO	LISTA P	92022001364	26.923,50	VARIOS
351/2022	28/09/2022	27/09/2022	AYTO	LISTA P	92022001362	54,52	VARIOS
356/2022	04/10/2022	28/09/2022	AYTO	LISTA P	92022001373	11.494,85	VARIOS
359/2022	04/10/2022	03/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001393	18.544,30	VARIOS
360/2022	04/10/2022	03/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001396	40.305,54	VARIOS
361/2022	04/10/2022	03/10/2022	AYTO	P	92022000027243	28.435,00	B23651672
362/2022	04/10/2022	03/10/2022	AYTO	P	92022000027251	9.831,25	B91948802
363/2022	04/10/2022	03/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001403	63.382,20	VARIOS
364/2022	05/10/2022	04/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001407	321.884,33	VARIOS
370/2022	13/10/2022	06/10/2022	AYTO	P	92022000027564	24,35	Q2826000H



AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CHF / CONCEPTO
371/2022	13/10/2022	11/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001440	211.167,87	VARIOS
372/2022	13/10/2022	11/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001438	14.906,90	VARIOS
374/2022	19/10/2022	19/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001455	385.547,48	VARIOS
375/2022	19/10/2022	19/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001463	1.928.772,46	VARIOS
376/2022	19/10/2022	19/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001467	767,74	823709892
377/2022	19/10/2022	19/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001472	123.187,08	VARIOS
378/2022	20/10/2022	19/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001476	23.035,06	823764848
379/2022	20/10/2022	19/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001478	7.492,51	VARIOS
380/2022	20/10/2022	19/10/2022	AYTO	P	9202200028846	34.132,07	0260111374
381/2022	21/10/2022	20/10/2022	AYTO	P	9202200028930	36.084,26	A83140012
382/2022	21/10/2022	20/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001491	145.957,23	B82846825
383/2022	21/10/2022	20/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001496	71.343,91	VARIOS
384/2022	21/10/2022	20/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001497	2.490.003,37	VARIOS
386/2022	27/10/2022	26/10/2022	AYTO	P	9202200029841	88,90	94111001F
387/2022	27/10/2022	27/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001520	39.287,37	VARIOS
388/2022	27/10/2022	26/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001523	19.737,79	VARIOS
389/2022	27/10/2022	27/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001527	23.801,74	VARIOS
391/2022	07/11/2022	27/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001528	48.827,06	VARIOS
392/2022	03/11/2022	27/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001529	66.552,00	VARIOS
393/2022	03/11/2022	27/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001530	19.782,29	VARIOS
394/2022	28/10/2022	27/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001531	49.045,46	VARIOS
395/2022	03/11/2022	27/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001536	9.031,76	VARIOS
400/2022	28/10/2022	27/10/2022	AYTO	P	92022000030510	1.166,00	025983011A
401/2022	28/10/2022	27/10/2022	AYTO	P	92022000030516	2.303,96	B23656457
402/2022	28/10/2022	27/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001538	3.997,00	VARIOS
403/2022	03/11/2022	27/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001539	6.258,59	VARIOS
404/2022	28/10/2022	28/10/2022	AYTO	LISTA P	92022001541	940,08	A41398645
408/2022	03/11/2022	02/11/2022	AYTO	P	92022000030875	4.549,60	A12363529
411/2022	03/11/2022	02/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001550	3.989,20	H23349129
412/2022	07/11/2022	03/11/2022	AYTO	P	92022000031210	80,25	S4111001F
415/2022	11/11/2022	08/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001572	29.195,04	VARIOS
416/2022	11/11/2022	08/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001574	192.804,08	VARIOS
417/2022	11/11/2022	09/11/2022	AYTO	P	92022000031736	3.823,60	B19600121
418/2022	11/11/2022	09/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001576	1.959.100,52	VARIOS
419/2022	11/11/2022	09/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001577	4.217,97	B23764848
420/2022	14/11/2022	10/11/2022	AYTO	P	92022000031890	3.025,00	B04630410
421/2022	11/11/2022	10/11/2022	AYTO	P	92022000031896	263.780,00	P2300019C
422/2022	22/11/2022	22/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001602	1.283.999,62	VARIOS
423/2022	17/11/2022	16/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001618	120.252,40	B23313257
424/2022	22/11/2022	22/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001662	17.603,93	VARIOS
425/2022	18/11/2022	17/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001631	223.984,44	VARIOS



AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CIÉ / CONCEPTO
426/2022	17/11/2022	16/11/2022	AYTO	P	9202200032380	2.466,71	A33212707
427/2022	18/11/2022	17/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001635	12.569,84	S4111001F
428/2022	17/11/2022	16/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001636	9.592,36	A81948077
429/2022	18/11/2022	17/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001639	22.900,23	VARIOS
430/2022	17/11/2022	17/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001638	86.878,00	VARIOS
431/2022	17/11/2022	16/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001637	14.340,25	VARIOS
432/2022	18/11/2022	17/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001641	207.491,95	VARIOS
433/2022	17/11/2022	16/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001642	715,43	259827615
434/2022	18/11/2022	17/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001647	63.319,50	VARIOS
435/2022	18/11/2022	17/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001649	41.433,79	B23605652
436/2022	17/11/2022	17/11/2022	AYTO	P	9202200032639	66,55	S4111001F
437/2022	18/11/2022	17/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001656	1.079,05	VARIOS
438/2022	09/12/2022	02/12/2022	AYTO	P	9202200034626	4.093,90	S4111001F
440/2022	28/11/2022	24/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001691	2.275.506,30	VARIOS
441/2022	28/11/2022	28/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001693	611.737,35	VARIOS
442/2022	28/11/2022	28/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001694	15.4691,00	VARIOS
443/2022	28/11/2022	25/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001696	37.300,55	B18603845
445/2022	28/11/2022	25/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001697	20.453,46	VARIOS
446/2022	28/11/2022	28/11/2022	AYTO	LISTA P	92022001698	1.482.471,97	VARIOS
447/2022	29/11/2022	28/11/2022	AYTO	P	92022001700	44.437,93	VARIOS
449/2022	09/12/2022	28/11/2022	AYTO	AD	9202200033927	15.556,00	G23267453
450/2022	09/12/2022	28/11/2022	AYTO	AD	9202200033941	15.556,00	G23267453
451/2022	09/12/2022	28/11/2022	AYTO	AD	9202200033952	15.556,00	G23267453
452/2022	09/12/2022	28/11/2022	AYTO	AD	9202200033953	15.556,00	G23267453
453/2022	24/11/2022	29/11/2022	AYTO	P	92022000034219	69,40	S4111001F
454/2022	29/11/2022	29/11/2022	AYTO	ADORC	92022000033870	26.154,92	259743258
455/2022	01/12/2022	01/12/2022	AYTO	P	92022000034580	17.968,50	Q73500064
462/2022	05/12/2022	02/12/2022	AYTO	P	9202200034661	4.773,00	259698432
464/2022	05/12/2022	05/12/2022	AYTO	LISTA P	92022001748	325.677,40	P23000140
465/2022	05/12/2022	05/12/2022	AYTO	LISTA P	92022001750	1.143.803,53	VARIOS
466/2022	12/12/2022	07/12/2022	AYTO	P	92022000035205	89.158,70	A23303142
467/2022	12/12/2022	09/12/2022	AYTO	LISTA P	92022001757	33.049,86	B18281766
468/2022	12/12/2022	09/12/2022	AYTO	P	92022000035347	11.973,10	B23890446
469/2022	13/12/2022	12/12/2022	AYTO	LISTA P	92022001750	21.904,75	S4111001F
470/2022	19/12/2022	15/12/2022	AYTO	LISTA P	92022001785	62.224,00	G23267453
471/2022	19/12/2022	15/12/2022	AYTO	P	9202200035717	3.590,30	S4111001F
472/2022	19/12/2022	15/12/2022	AYTO	LISTA P	92022001800	1.399.481,66	VARIOS
473/2022	19/12/2022	15/12/2022	AYTO	LISTA P	92022001801	2.578.359,46	VARIOS
474/2022	19/12/2022	16/12/2022	AYTO	LISTA P	92022001802	103.183,13	VARIOS
476/2022	20/12/2022	16/12/2022	AYTO	LISTA P	92022001808	13.874,12	B23764848
477/2022	21/12/2022	20/12/2022	AYTO	LISTA P	92022001815	76.087,41	VARIOS



AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CIF / CONCEPTO
478/2022	20/12/2022	20/12/2022	AYTO	LISTA P	92022001811	416.179,53	882846825
479/2022	22/12/2022	22/12/2022	AYTO	LISTA P	92022001818	29.032,66	VARIOS
480/2022	21/12/2022	20/12/2022	AYTO	LISTA P	92022001829	108.066,20	VARIOS
481/2022	21/12/2022	20/12/2022	AYTO	LISTA P	92022001825	568,79	010825899F
482/2022	21/12/2022	20/12/2022	AYTO	LISTA P	92022001826	845,43	A41398645
483/2022	20/12/2022	20/12/2022	AYTO	P	9202200036816	12.000,00	071025325Z
484/2022	22/12/2022	22/12/2022	AYTO	LISTA P	92022001827	9.751,95	B18923029
485/2022	28/12/2022	23/12/2022	AYTO	LISTA P	92022001845	6.928,34	VARIOS
486/2022	22/12/2022	22/12/2022	AYTO	LISTA P	92022001840	96.800,00	VARIOS
488/2022	23/12/2022	22/12/2022	AYTO	LISTA P	92022001850	6.660,81	A81948077
489/2022	23/12/2022	22/12/2022	AYTO	P	9202200036833	4.549,60	A12363529
490/2022	28/12/2022	23/12/2022	AYTO	LISTA P	92022001855	399.013,03	VARIOS
496/2022	30/12/2022 A. PLENO	23/12/2022	AYTO	AD	NO DOC. CONTABLE	250.000,00	54111001F
497/2022	28/12/2022	27/12/2022	AYTO	LISTA P	920220001864	37.708,85	VARIOS

RESOLUCIONES/ACUERDOS REPAROS DE LEGALIDAD NO SUSPENSIVOS (153):

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CIF / CONCEPTO
2/2022	12/01/2022	11/01/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000005	4.318,50	Q2319002H
10/2022	25/01/2022	21/01/2022	AYTO	P (NS)	920220000210	46.000,00	G232255Z7
12/2022	24/01/2022	20/01/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000047	211,02	Z5945582H
15/2022	24/01/2022	21/01/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000054	400.000,00	A23003142
18/2022	28/01/2022	26/01/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000057	4.388,25	TESORO PUBLICO
19/2022	28/01/2022	28/01/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000056	33.759,38	VARIOS
20/2022	28/01/2022	28/01/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022000073	574.242,28	Q2369002G
22/2022	31/01/2022	31/01/2022	AYTO	P (NS)	9202200000964	287,02	Q2369002G
23/2022	01/02/2022	01/02/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022000076	1.716.603,24	PERSONAL NÓMINA AYTO
24/2022	01/02/2022	01/02/2022	AYTO	P (NS)	9202200001195	83,11	PERSONAL NÓMINA AYTO
25/2022	01/02/2022	01/02/2022	AYTO	P (NS)	92022000001196	504,79	PERSONAL NÓMINA AYTO
26/2022	01/02/2022	01/02/2022	AYTO	P (NS)	92022000001198	504,79	PERSONAL NÓMINA AYTO
27/2022	01/02/2022	01/02/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022000001200	62.565,91	PERSONAL NÓMINA CORPORATIVOS
28/2022	01/02/2022	01/02/2022	AYTO	P (NS)	92022000001200	1.011,75	PERSONAL NÓMINA INICIATIVA AIRE
29/2022	01/02/2022	01/02/2022	AYTO	P (NS)	92022000001201	18,03	Z5747608M
30/2022	01/02/2022	01/02/2022	AYTO	P (NS)	92022000001211	200.000,00	P2300019C
34/2022	02/02/2022	02/02/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	9202200000990	5.355,89	VARIOS
41/2022	15/02/2022	09/02/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000121	397.331,00	V23039084
42/2022	15/02/2022	11/02/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000127	59.951,16	B23063779
43/2022	17/02/2022	15/02/2022	AYTO	P (NS)	92022000002358	198.931,97	P2300019C
45/2022	02/03/2022	25/02/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000130	27.854,80	VARIOS



AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2022

Nº REPARO RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CF / CONCEPTO
47/2022	21/03/2022	18/02/2022	AYTO	P (NS)	9202200002833	0,05	Q2369002G
52/2022	23/03/2022	23/02/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022000171	513.830,27	Q2369002G
67/2022	02/03/2022	02/03/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022000191	1.915.811,39	PERSONAL NÓMINA AYTO
68/2022	02/03/2022	02/03/2022	AYTO	P (NS)	9202200003745	275,34	PERSONAL NÓMINA AYTO
69/2022	02/03/2022	02/03/2022	AYTO	P (NS)	9202200003796	183,56	PERSONAL NÓMINA AYTO
70/2022	02/03/2022	02/03/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022000192	62.615,91	PERSONAL NÓMINA CORPORATIVOS
71/2022	02/03/2022	02/03/2022	AYTO	P (NS)	9202200003826	2.566,60	PERSONAL NÓMINA INICIATIVA ITI
72/2022	02/03/2022	02/03/2022	AYTO	P (NS)	9202200003847	18,03	25747608M
91/2022	21/03/2022	18/03/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000287	1.334,36	VARIOS
94/2022	23/03/2022	23/03/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000300	3.001.998,17	A28541639
98/2022	23/03/2022	23/03/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000313	1.540,29	P2300000C
101/2022	23/03/2022	23/03/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022000324	611.739,73	Q2369002G
104/2022	01/04/2022	01/04/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000317	38.105,99	VARIOS
108/2022	29/03/2022	29/03/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000341	1.935.350,21	PERSONAL NÓMINA AYTO
109/2022	29/03/2022	29/03/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000342	63.465,91	PERSONAL NÓMINA CORPORATIVOS
110/2022	06/04/2022	05/04/2022	AYTO	P (NS)	9202200006855	18,03	25747608M
116/2022	18/04/2022	13/04/2022	AYTO	P (NS)	9202200007870	288.705,40	PERSONAL NÓMINA INICIATIVA ITI
120/2022	19/04/2022	19/04/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000410	18.246,15	VARIOS
124/2022	19/04/2022	19/04/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000411	45.965,84	VARIOS
125/2022	21/04/2022	20/04/2022	AYTO	P (NS)	92022000441	4.366,37	TESORO PÚBLICO
126/2022	21/04/2022	20/04/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000449	1.224,52	Q2369002G
127/2022	22/04/2022	20/04/2022	AYTO	P (NS)	920220009630	1.299,40	VARIOS
129/2022	27/04/2022	21/04/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022000453	1.737.613,00	Q2369002G
135/2022	27/04/2022	27/04/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000490	60.101,20	VARIOS COA
140/2022	29/04/2022	27/04/2022	AYTO	P (NS)	92022000512	687.116,69	G14565329
144/2022	29/04/2022	29/04/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000520	1.786.208,98	Q2369002G
145/2022	29/04/2022	29/04/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000521	63.015,91	PERSONAL NÓMINA AYTO
146/2022	29/04/2022	29/04/2022	AYTO	RP (NS)	920220001070	296.023,05	PERSONAL NÓMINA CORPORATIVOS
147/2022	29/04/2022	29/04/2022	AYTO	RP (NS)	9202200010938	18,03	25747608M
152/2022	29/04/2022	28/04/2022	AYTO	P (NS)	92022000611	425.700,00	P7390003G
183/2022	19/05/2022	19/05/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000659	52.055,49	VARIOS
191/2022	26/05/2022	26/05/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000664	4.945,00	P2300000C
193/2022	26/05/2022	26/05/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000684	1.639.422,20	VARIOS
194/2022	26/05/2022	26/05/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000685	1.758.257,12	PERSONAL NÓMINA AYTO
195/2022	26/05/2022	26/05/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	9202200013944	62.415,92	PERSONAL NÓMINA CORPORATIVOS
196/2022	26/05/2022	26/05/2022	AYTO	RP (NS)	9202200013945	18,03	25747608M
197/2022	26/05/2022	26/05/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000661	333.373,16	PERSONAL NÓMINA INICIATIVA ITI
198/2022	30/05/2022	26/05/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000695	13.864,49	Q2369002G
201/2022	31/05/2022	27/05/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000699	689.428,17	Q2369002G
202/2022	31/05/2022	30/05/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000699	40.654,66	77341019F



AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2022

Nº REPARO RESOLUCIÓN	FECHA	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CI / CONCEPTO
207/2022	04/06/2022	03/06/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000725	3.003,83	Q2319002H
208/2022	04/06/2022	03/06/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000727	256.078,32	VARIOS
210/2022	08/06/2022	07/06/2022	AYTO	LISTA DE (NS)	92022000729	1.891,19	VARIOS
225/2022	16/06/2022	15/06/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000766	899.904,88	VARIOS
226/2022	16/06/2022	30/06/2022	AYTO	LISTA DE (NS)	92022000887	3.948,49	VARIOS
227/2022	16/06/2022	16/06/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000797	200.000,00	A23303142
229/2022	16/06/2022	16/06/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022000832	2.279.394,27	VARIOS
233/2022	21/06/2022	21/06/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000844	10.105,33	P2300800C
236/2022	21/06/2022	21/06/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000849	159,21	Q2319002H
238/2022	24/06/2022	24/06/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022000863	667.078,62	Q2369002G
239/2022	24/06/2022	24/06/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022000865	3.434.990,15	PERSONAL NÓMINA AYTO
240/2022	24/06/2022	24/06/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022000866	124.390,67	PERSONAL NÓMINA CORPORATIVOS
241/2022	24/06/2022	24/06/2022	AYTO	P (NS)	9202200018529	36,06	25747608M
242/2022	24/06/2022	24/06/2022	AYTO	P (NS)	92022000018530	327.984,28	PERSONAL NÓMINA INICIATIVA TI
248/2022	30/06/2022	30/06/2022	AYTO	LISTA DE (NS)	92022000886	121.624,58	VARIOS
256/2022	07/07/2022	06/07/2022	AYTO	LISTA DE (NS)	92022000907	10.458,08	VARIOS
261/2022	07/07/2022	07/07/2022	AYTO	P (NS)	9202200019698	52.552,13	PERSONAL NÓMINA AYTO AERSA
262/2022	07/07/2022	07/07/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000929	554.710,17	B23651672
265/2022	08/07/2022	08/07/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000934	3.414,33	259932815
267/2022	19/07/2022	14/07/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022000945	204.446,42	A23303142
272/2022	21/07/2022	21/07/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001005	732.639,87	Q2369002G
274/2022	25/07/2022	21/07/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022001006	1.223,51	Q2369002G
275/2022	25/07/2022	27/07/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022001007	16,42	Q2369002G
280/2022	28/07/2022	28/07/2022	AYTO	LISTA DE (NS)	92022001015	233,70	P2300000C
283/2022	28/07/2022	28/07/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022001027	1.785.815,02	PERSONAL NÓMINA AYTO
284/2022	28/07/2022	28/07/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022001026	59.955,54	PERSONAL NÓMINA CORPORATIVOS
285/2022	28/07/2022	28/07/2022	AYTO	P (NS)	92022000021283	18,03	25747608M
286/2022	28/07/2022	28/07/2022	AYTO	P (NS)	92022000021285	329.384,39	PERSONAL NÓMINA INICIATIVA TI
288/2022	01/08/2022	29/07/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001031	623,90	77334598L
297/2022	04/08/2022	04/08/2022	AYTO	P (NS)	9202200002264	3.678,48	Q2369002G
299/2022	18/08/2022	16/08/2022	AYTO	LISTA DE (NS)	92022001069	67.526,23	VARIOS
300/2022	29/08/2022	27/08/2022	AYTO	LISTA DE (NS)	92022001067	16.528,78	VARIOS
302/2022	18/08/2022	16/08/2022	AYTO	LISTA DE (NS)	92022001106	2.299,36	VARIOS
305/2022	29/08/2022	22/08/2022	AYTO	LISTA DE (NS)	92022001135	1.073,60	VARIOS
307/2022	29/08/2022	22/08/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001159	4.845,25	Q2827003A
308/2022	29/08/2022	22/08/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001168	73.000,00	VARIOS
313/2022	30/08/2022	30/08/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001193	691.350,78	Q2369002G
314/2022	30/08/2022	30/08/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022001192	1.000,00	A70302039
315/2022	30/08/2022	30/08/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022001194	1.716.420,84	PERSONAL NÓMINA AYTO
316/2022	30/08/2022	30/08/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022001195	59.155,54	PERSONAL NÓMINA CORPORATIVOS
317/2022	30/08/2022	30/08/2022	AYTO	P (NS)	92022000023912	18,03	25747608M





AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CLF / CONCEPTO
318/2022	30/08/2022	30/08/2022	AYTO	P (NS)	9202200024047	49.000,00	
319/2022	13/09/2022	08/09/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	920220012117	10.826,83	P230019C VARIOS
326/2022	08/09/2022	07/09/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001237	373.765,00	PERSONAL NOMINA INICIATIVA I TI
339/2022	18/09/2022	15/09/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001273	502.050,16	260150165
340/2022	18/09/2022	15/09/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001277	1.036.050,16	B23651672
342/2022	18/09/2022	16/09/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001289	1.223,09	VARIOS
346/2022	27/09/2022	23/09/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001306	41.085,55	B23515752
348/2022	29/09/2022	28/09/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001352	6.179,91	VARIOS
349/2022	29/09/2022	28/09/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001355	86.972,01	S4111001F
353/2022	28/09/2022	27/09/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001365	675.465,29	Q236902G
354/2022	28/09/2022	28/09/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001370	2.281.423,61	PERSONAL NOMINA AYTO
355/2022	28/09/2022	28/09/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001371	58.243,69	PERSONAL NOMINA CORPORATIVOS
357/2022	29/09/2022	29/09/2022	AYTO	P (NS)	9202200026795	18,03	25747608M
358/2022	30/09/2022	30/09/2022	AYTO	P (NS)	92022000027012	16,49	Q236902G
359/2022	04/10/2022	04/10/2022	AYTO	P (NS)	92022000027886	16,13	Q236902G
366/2022	05/10/2022	05/10/2022	AYTO	P (NS)	92022000027898	77.975,62	PERSONAL NOMINA AYTO AEP5A
367/2022	05/10/2022	05/10/2022	AYTO	P (NS)	92022000027487	49.765,55	PERSONAL NOMINA INICIATIVA I TI
368/2022	13/10/2022	06/10/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	9202200027440	388,89	PERSONAL NOMINA INICIATIVA AHORA
369/2022	13/10/2022	07/10/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001415	7.213,60	B23651672
373/2022	14/10/2022	07/10/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001416	3.823,02	VARIOS
385/2022	26/10/2022	26/10/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001437	3.367,03	S4111001F
390/2022	27/10/2022	27/10/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001519	634.027,69	Q236902G
396/2022	27/10/2022	27/10/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022001524	496,76	Q25984855F
397/2022	27/10/2022	27/10/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022001533	1.819.256,00	PERSONAL NOMINA AYTO
398/2022	27/10/2022	27/10/2022	AYTO	P (NS)	9202200030452	57.335,26	PERSONAL NOMINA CORPORATIVOS
399/2022	27/10/2022	27/10/2022	AYTO	P (NS)	9202200030492	18,03	25747608M
405/2022	03/11/2022	28/10/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001357	77.721,23	PERSONAL NOMINA AYTO PFEA-2021
406/2022	03/11/2022	31/10/2022	AYTO	P (NS)	9202200030686	5.907,38	VARIOS
407/2022	03/11/2022	31/10/2022	AYTO	P (NS)	9202200030687	20.922,23	PERSONAL NOMINA INICIATIVA AHORA
410/2022	07/11/2022	09/11/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001457	33.400,10	PERSONAL NOMINA INICIATIVA I TI
413/2022	11/11/2022	09/11/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001566	34.241,66	VARIOS
414/2022	11/11/2022	09/11/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001567	235,40	P230000C
439/2022	24/11/2022	24/11/2022	AYTO	LISTA DIE (NS)	92022001672	15.931,87	VARIOS
444/2022	28/11/2022	25/11/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001695	11.927,36	VARIOS
455/2022	01/12/2022	01/12/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022001733	757.706,34	Q236902G
456/2022	01/12/2022	01/12/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022001734	2.379.048,99	PERSONAL NOMINA AYTO
457/2022	01/12/2022	01/12/2022	AYTO	P (NS)	9202200030432	59.455,53	PERSONAL NOMINA CORPORATIVOS
458/2022	01/12/2022	01/12/2022	AYTO	P (NS)	9202200030434	18,03	25747608M
459/2022	01/12/2022	01/12/2022	AYTO	P (NS)	9202200030431	16.547,58	PERSONAL NOMINA INICIATIVA I TI
460/2022	01/12/2022	01/12/2022	AYTO	P (NS)	9202200030433	22.864,50	PERSONAL NOMINA AYTO PFEA-2021
						974,72	PERSONAL NOMINA AYTO PFEA-2022



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL  
NEGOCIADO DE ACTAS  
PLAZA DE SANTA MARÍA, nº 1 - 23002 JAÉN



AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CIF / CONCEPTO
463/2022	02/12/2022	02/12/2022	AYTO	P (NS)	92022000034917	129.927,99	PERSONAL NOMINA INICIATIVA AHORA
475/2022	16/12/2022	16/12/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001786	9.223,36	VARIOS
487/2022	28/12/2022	23/12/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001842	9.625,14	VARIOS
491/2022	23/12/2022	23/12/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001856	3.533,600,43	PERSONAL NOMINA AYTO
492/2022	23/12/2022	23/12/2022	AYTO	LISTA RP (NS)	92022001857	115.867,84	PERSONAL NOMINA CORPORATIVOS
493/2022	23/12/2022	23/12/2022	AYTO	P (NS)	92022000037385	36,06	25747608M
494/2022	23/12/2022	23/12/2022	AYTO	P (NS)	92022000037386	476,59	PERSONAL NOMINA INICIATIVA III
495/2022	23/12/2022	23/12/2022	AYTO	P (NS)	92022000037387	200.900,59	PERSONAL NOMINA INICIATIVA AHORA
498/2022	28/12/2022	28/12/2022	AYTO	LISTA P (NS)	92022001873	721.890,08	Q2369002G



CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO 2022

RESOLUCIONES/ACUERDOS REPAROS DE LEGALIDAD SUSPENSIVOS (B).

Nº REPARO	FECHA RESOLUCION	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CIF / CONCEPTO
1/2022	04/03/2022	02/03/2022	CEE	LISTA P	82022000109	3.210,32	823709892
2/2022	05/04/2022	22/03/2022	CEE	LISTA P	82022000020	233,02	A41398645
3/2022	05/04/2022	23/03/2022	CEE	LISTA P	82022000021	3.728,56	823709892
4/2022	10/05/2022	09/05/2022	CEE	LISTA P	82022000029	116.348,96	VARIOS
5/2022	23/06/2022	21/06/2022	CEE	LISTA P	82022000047	5.994,56	823650179
6/2022	23/08/2022	23/08/2022	CEE	LISTA P	82022000065	2.626,51	B23523314
7/2022	08/09/2022	05/09/2022	CEE	LISTA P	82022000054	33.691,31	VARIOS
8/2022	28/11/2022	22/11/2022	CEE	LISTA P	82022000087	60.505,55	VARIOS



UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL 2022

RESOLUCIONES/ACUERDOS REPAROS DE LEGALIDAD SUSPENSIVOS (151):

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CF / CONCEPTO
1/2022	01/02/2022	28/03/2022	UPM	LISTA P	42022000006	26.617,95	VARIOS
2/2022	19/05/2022	17/03/2022	UPM	O	42022000000527	2.985,31	B1434586
3/2022	23/05/2022	22/03/2022	UPM	O	42022000000523	1.800,00	7361057M
4/2022	20/05/2022	07/04/2022	UPM	O	42022000000524	121,00	B2331423
5/2022	05/04/2022	01/04/2022	UPM	LISTA P	420220000015	11.096,94	VARIOS
9/2022	20/05/2022	11/05/2022	UPM	O	42022000001289	121,00	B2331423
10/2022	18/05/2022	12/05/2022	UPM	LISTA P	420220000026	11.684,76	VARIOS
15/2022	16/06/2022	14/06/2022	UPM	O	42022000001802	121,00	B2331423
16/2022	17/06/2022	15/06/2022	UPM	O	42022000001826	1799,11	77361057M
17/2022	27/07/2022	28/07/2022	UPM	LISTA P	420220000043	18606,40	VARIOS
20/2022	31/10/2022	27/10/2022	UPM	LISTA P	420220000072	19774,17	VARIOS
21/2022	31/10/2022	27/10/2022	UPM	LISTA P	420220000075	1970,96	S4111001F
22/2022	31/10/2022	27/10/2022	UPM	P	42022000002121	2420,00	F23009145
23/2022	31/10/2022	27/10/2022	UPM	LISTA P	420220000076	324075,05	B04373981
25/2022	19/12/2022	16/12/2022	UPM	LISTA P	420220000103	212066,05	VARIOS

RESOLUCIONES/ACUERDOS REPAROS DE LEGALIDAD NO SUSPENSIVOS (10):

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CF / CONCEPTO
6/2022	26/04/2022	22/04/2022	UPM	LISTA RP (NS)	420210000017	5.899,06	VARIOS
7/2022	26/04/2022	22/04/2022	UPM	LISTA RP (NS)	420210000018	9.642,67	VARIOS
8/2022	26/04/2022	22/04/2022	UPM	LISTA RP (NS)	420210000019	8.923,66	VARIOS
11/2022	25/05/2022	24/05/2022	UPM	LISTA RP (NS)	420210000027	3.390,75	VARIOS
12/2022	25/05/2022	24/05/2022	UPM	LISTA RP (NS)	420210000028	6.226,09	VARIOS
13/2022	25/05/2022	24/05/2022	UPM	LISTA RP (NS)	420210000029	6.586,28	VARIOS
14/2022	25/05/2022	24/05/2022	UPM	LISTA RP (NS)	420210000030	4.834,92	VARIOS
18/2022	26/08/2022	25/08/2022	UPM	LISTA RP (NS)	420220000053	87200,00	S4111001F
19/2022	26/08/2022	25/08/2022	UPM	LISTA RP (NS)	420220000052	1385,19	VARIOS
24/2022	17/11/2022	16/11/2022	UPM	LISTA RP (NS)	420220000088	157600,00	S4111001F



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO 2022

RESOLUCIONES/ACUERDOS REPAROS DE LEGALIDAD SUSPENSIVOS (31):

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CIF / CONCEPTO
5/2022	25/02/2022	18/02/2022	GMU	P	1202200000115	96,75	S411001E
6/2022	25/02/2022	18/02/2022	GMU	P	12021000001495	44,14	A41398645
7/2022	25/02/2022	18/02/2022	GMU	P	12021000001493	226,43	A79206223
8/2022	25/02/2022	18/02/2022	GMU	LISTA P	120210001177	497,19	B23709892
9/2022	11/03/2022	22/03/2022	GMU	LISTA P	12021000162	436,93	B23527245
10/2022	25/02/2022	21/02/2022	GMU	LISTA P	12021000160	200,00	VARIOS
11/2022	25/02/2022	21/02/2022	GMU	P	12022000000126	81,30	B23527245
12/2022	25/02/2022	21/02/2022	GMU	P	12022000000012	51,39	10825899Y
13/2022	07/04/2022	05/04/2022	GMU	LISTA P	1202200000043	650,00	VARIOS
14/2022	07/04/2022	28/04/2022	GMU	P	12022000000274	217,20	ESA79206223
15/2022	12/05/2022	28/04/2022	GMU	LISTA P	1202200000034	199,22	B23709892
16/2022	16/05/2022	29/04/2022	GMU	P	12022000000312	69,08	48431659R
17/2022	16/05/2022	28/04/2022	GMU	LISTA P	12022000000175	40,00	10825899Y
18/2022	16/05/2022	28/04/2022	GMU	P	12022000000066	246,70	P2305000H
19/2022	16/05/2022	28/04/2022	GMU	LISTA P	12022000000811	15.117,51	B18603845
20/2022	29/05/2022	15/06/2022	GMU	P	12022000000903	166,56	B23527245
21/2022	29/05/2022	15/06/2022	GMU	P	12022000000811	490,91	5254437ZK
22/2022	29/05/2022	15/06/2022	GMU	P	12022000000903	105,47	VARIOS
23/2022	29/05/2022	15/06/2022	GMU	LISTA P	12022000101	100,00	B18468702
24/2022	07/07/2022	01/07/2022	GMU	LISTA P	12022000000957	620,49	10825899Y
25/2022	07/07/2022	01/07/2022	GMU	LISTA P	12022000110	105,47	VARIOS
26/2022	07/07/2022	01/07/2022	GMU	P	12022000001018	350,00	VARIOS
27/2022	13/07/2022	05/07/2022	GMU	LISTA P	12022000113	54,45	B23527245
28/2022	13/07/2022	05/07/2022	GMU	LISTA P	120220000118	46.567,08	B23515752
29/2022	13/07/2022	05/07/2022	GMU	P	12022000001018	317,06	B23709892
30/2022	14/07/2022	13/07/2022	GMU	LISTA P	120220000118	6.243,24	26203509T
31/2022	14/07/2022	13/07/2022	GMU	P	12022000001059	903,00	ESA79206223
32/2022	14/07/2022	13/07/2022	GMU	LISTA P	12022000128	606,98	A28007748
33/2022	21/07/2022	18/07/2022	GMU	P	12022000001171	94,40	B23709892
34/2022	19/09/2022	08/11/2022	GMU	P	12022000001473	214.752,80	B1829480T
35/2022	09/11/2022	08/11/2022	GMU	P	12022000001787	155,80	S4111001E
36/2022	20/12/2022	16/12/2022	GMU	P	12022000001993	44,18	A41398645



RESOLUCIONES/ACUERDOS REPAROS DE LEGALIDAD NO SUSPENSIVOS (80):  
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CIF / CONCEPTO
1/2022	28/01/2022	27/01/2022	GMU	LISTA RP (NS)	12022000009	40.994,56	Q2369002G
2/2022	28/01/2022	27/01/2022	GMU	LISTA RP (NS)	12022000008	113.252,83	P7390001A
3/2022	22/02/2022	18/02/2022	GMU	LISTA RP (NS)	12022000017	116.488,93	P7390001A
4/2022	25/02/2022	21/02/2022	GMU	LISTA RP (NS)	12022000020	31.099,85	Q2369002G
13/2022	31/03/2022	31/03/2022	GMU	LISTA P (NS)	12022000047	135.776,73	NOMINA MARZO 2022
14/2022	29/03/2022	29/03/2022	GMU	LISTA P (NS)	12022000044	31.962,09	Q2369002G
16/2022	28/04/2022	27/04/2022	GMU	LISTA P (NS)	12022000064	136.532,99	NOMINA ABRIL 2022
17/2022	27/04/2022	27/04/2022	GMU	LISTA P (NS)	12022000062	31.751,93	Q2369002G
23/2022	26/05/2022	26/05/2022	GMU	LISTA P (NS)	12022000082	39.033,72	Q2369002G
24/2022	30/05/2022	30/05/2022	GMU	LISTA P (NS)	12022000083	123.665,29	NOMINA MAYO 2022
27/2022	16/06/2022	16/06/2022	GMU	LISTA P (NS)	12022000098	223.377,98	NOMINA JUNIO 2022
28/2022	16/06/2022	16/06/2022	GMU	LISTA P (NS)	12022000097	34.201,59	Q2369002G
34/2022	30/06/2022	29/06/2022	GMU	P (NS)	120220000953	1,59	Q2369002G
41/2022	21/07/2022	21/07/2022	GMU	P (NS)	1202200001132	0,04	Q2369002G
42/2022	26/07/2022	26/07/2022	GMU	LISTA RP (NS)	12022000136	34.490,99	Q2369002G
43/2022	28/07/2022	28/07/2022	GMU	LISTA RP (NS)	12022000140	122.519,60	P7390001A
45/2022	18/08/2022	18/08/2022	GMU	LISTA RP (NS)	12022000153	34.490,43	Q2369002G
46/2022	22/08/2022	18/08/2022	GMU	P (NS)	1202200001354	16,63	Q2369002G
47/2022	25/08/2022	22/08/2022	GMU	LISTA RP (NS)	12022000157	117.125,84	P7390001A
49/2022	22/09/2022	19/09/2022	GMU	P (NS)	1202200001474	16,63	Q2369002G
50/2022	29/09/2022	29/09/2022	GMU	LISTA RP (NS)	12022000171	32.547,40	Q2369002G
51/2022	29/09/2022	29/09/2022	GMU	LISTA RP (NS)	12022000172	116.892,50	P7390001A
52/2022	27/10/2022	25/10/2022	GMU	LISTA RP (NS)	12022000186	31.969,10	Q2369002G
53/2022	28/10/2022	28/10/2022	GMU	LISTA RP (NS)	12022000187	123.232,81	P7390001A
55/2022	28/11/2022	24/11/2022	GMU	RP (NS)	1202200001867	0,01	Q2369002G
56/2022	28/11/2022	24/11/2022	GMU	RP (NS)	1202200001868	0,01	Q2369002G
57/2022	28/11/2022	24/11/2022	GMU	LISTA RP (NS)	12022000200	34.159,03	Q2369002G
58/2022	29/11/2022	28/11/2022	GMU	LISTA RP (NS)	12022000201	122.497,76	P7390001A
61/2022	22/12/2022	21/12/2022	GMU	LISTA P (NS)	12022000215	223.622,66	P7390001A
62/2022	22/12/2022	22/12/2022	GMU	LISTA P (NS)	12022000217	34.451,97	Q2369002G



PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES 2022

RESOLUCIONES/ACUERDOS REPAROS DE LEGALIDAD SUSPENSIVOS (23B)

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CI/ CONCEPTO
599/2019	08/02/2022	02/12/2019	PMAS	LISTA ADO	22019001053	698,05	B23357098
600/2019	08/02/2022	02/12/2019	PMAS	LISTA ADO	22019001053	1.197,90	B23357098
601/2019	08/02/2022	02/12/2019	PMAS	LISTA ADO	22019001053	651,50	B23357098
604/2019	04/02/2022	05/04/2019	PMAS	ADO	2201900001427	2.069,10	B23303969
605/2019	04/02/2022	22/04/2019	PMAS	ADO	22019000001642	110,50	77348572D
606/2019	08/02/2022	22/04/2019	PMAS	LISTA ADO	220190002058	1.132,03	A483148647
648/2019	04/02/2022	17/12/2019	PMAS	ADO	22019000009010	495,00	25999557N
657/2019	08/02/2022	27/12/2019	PMAS	ADO	22019000009448	122,90	77348572D
670/2019	04/02/2022	05/11/2019	PMAS	ADO	22019000007421	2.304,65	77348572D
674/2019	08/02/2022	30/12/2019	PMAS	ADO	22019000010634	168,00	26032251T
677/2019	04/02/2022	08/10/2019	PMAS	ADO	22019000006441	503,86	B23357098
679/2019	08/02/2022	27/12/2019	PMAS	ADO	22019000009816	517,61	A23011752
699/2019	08/02/2022	14/10/2019	PMAS	ADO	22019000006540	85,50	25948596L
702/2019	15/02/2022	17/12/2019	PMAS	ADO	22019000009768	994,75	25946722P
705/2019	08/02/2022	23/12/2019	PMAS	ADO	22019000009809	566,64	77341019T
720/2019	08/02/2022	27/12/2019	PMAS	ADO	22019000009445	305,45	77352743V
734/2019	04/02/2022	16/12/2019	PMAS	ADO	22019000009545	1.927,94	B23515752
736/2019	25/08/2022	30/12/2019	PMAS	ADO	22019000009781	615,94	B23432164
737/2019	04/02/2022	26/09/2019	PMAS	ADO	22019000006955	3.217,74	B23515752
194/2021	25/01/2022	23/12/2021	PMAS	LISTA O	22021001132	1.752,07	X7815154F
206/2021	25/01/2022	01/10/2021	PMAS	LISTA O	220210009987	1.695,67	X7815154F
212/2021	25/01/2022	29/11/2021	PMAS	LISTA O	22021001225	1.752,07	X7815154F
287/2021	10/01/2022	20/12/2021	PMAS	LISTA P	22021001302	131,45	B23764848
289/2021	18/01/2022	17/12/2021	PMAS	LISTA P	22021001306	19.642,00	VARIOS
290/2021	18/01/2022	17/12/2021	PMAS	LISTA P	22021001307	682,00	VARIOS
293/2021	08/01/2022	22/12/2021	PMAS	LISTA P	22021001015	4.366,82	B41554072
294/2021	11/01/2022	29/12/2021	PMAS	LISTA P	22021001376	126,36	A28007748
2/2022	28/01/2022	18/01/2022	PMAS	LISTA O	22021001383	1.752,07	X7815154F
3/2022	28/01/2022	21/01/2022	PMAS	LISTA P	2202200000008	7.526,20	U16906828
4/2022	01/02/2022	26/01/2022	PMAS	P	2202200000011	403.062,20	B23577729
5/2022	26/01/2022	26/01/2022	PMAS	LISTA P	2202200000046	6.138,00	VARIOS
6/2022	10/02/2022	26/01/2022	PMAS	LISTA P	22021001308	17.289,00	VARIOS
7/2022	10/02/2022	26/01/2022	PMAS	LISTA P	22021001309	1.039,00	VARIOS





PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CIF / CONCEPTO
8/2022	28/01/2022	26/01/2022	PMAS	LISTA P	22022000052	1.496,00	VARIOS
9/2022	28/01/2022	26/01/2022	PMAS	LISTA P	22022000053	1.232,00	VARIOS
10/2022	08/02/2022	28/01/2022	PMAS	LISTA P	22022000060	4.752,00	VARIOS
11/2022	08/02/2022	31/01/2022	PMAS	LISTA P	22022000070	6.039,00	VARIOS
12/2022	10/02/2022	31/01/2022	PMAS	LISTA P	22022000042	24.358,83	A59376574
13/2022	10/02/2022	31/01/2022	PMAS	LISTA P	22022000020	1.237,01	A28076420
14/2022	10/02/2022	31/01/2022	PMAS	LISTA P	22022000021	2.697,16	B98401011
15/2022	08/02/2022	01/02/2022	PMAS	LISTA P	22022000075	1.802,28	B23491764
16/2022	08/02/2022	02/02/2022	PMAS	LISTA P	22022000074	1.740,00	VARIOS
17/2022	08/02/2022	02/02/2022	PMAS	LISTA P	20220000078	1.555,00	VARIOS
18/2022	19/05/2022	02/02/2022	PMAS	LISTA O	22022000041	1.752,07	X7815154F
19/2022	10/02/2022	09/02/2022	PMAS	LISTA P	22021001361	249,00	B23592181
20/2022	10/02/2022	08/02/2022	PMAS	P	2202200000571	4.767,19	W27648981
21/2022	10/02/2022	08/02/2022	PMAS	LISTA P	22022000076	1.111,50	B23338098
22/2022	11/02/2022	09/02/2022	PMAS	LISTA P	22022000077	57.929,00	F23032725
23/2022	15/02/2022	10/02/2022	PMAS	LISTA P	22022000085	17.677,00	VARIOS
24/2022	15/02/2022	10/02/2022	PMAS	LISTA P	22022000086	1.738,00	VARIOS
25/2022	17/02/2022	11/02/2022	PMAS	LISTA P	22022000087	16.492,00	VARIOS
26/2022	17/02/2022	10/02/2022	PMAS	LISTA P	22022000089	1.507,00	VARIOS
29/2022	17/02/2022	11/02/2022	PMAS	LISTA P	22022000090	19.922,00	VARIOS
30/2022	17/02/2022	11/02/2022	PMAS	LISTA P	22022000091	1.392,00	VARIOS
31/2022	17/02/2022	15/02/2022	PMAS	P	220220000904	1.516,72	A4801648
32/2022	21/02/2022	18/02/2022	PMAS	LISTA P	22022000119	2.478,08	B85582013
33/2022	23/02/2022	21/02/2022	PMAS	P	2202200001102	1,23	S4111001F
34/2022	19/05/2022	21/02/2022	PMAS	O	22022000131	58,40	X7815154F
35/2022	23/02/2022	22/02/2022	PMAS	LISTA P	22022000088	1.444,46	B04173944
36/2022	03/03/2022	25/02/2022	PMAS	LISTA P	22022000144	1.643,34	51744088E
37/2022	02/03/2022	25/02/2022	PMAS	LISTA P	22022000136	3.854,81	B14651996
38/2022	04/03/2022	25/02/2022	PMAS	LISTA P	22021001014	124,45	B23592181
39/2022	04/03/2022	01/03/2022	PMAS	LISTA P	22021001305	4.253,38	B23764848
43/2022	07/03/2022	04/03/2022	PMAS	LISTA P	22022000134	6.949,88	X7815154F
44/2022	11/03/2022	11/03/2022	PMAS	LISTA P	22022000176	10.401,53	B23491764
45/2022	15/03/2022	09/03/2022	PMAS	LISTA P	22022000160	2.674,12	A28076420
46/2022	15/03/2022	09/03/2022	PMAS	LISTA P	22022000171	95,20	A41398645
47/2022	15/03/2022	10/03/2022	PMAS	LISTA P	22022000161	57.929,00	F23032725
48/2022	15/03/2022	10/03/2022	PMAS	LISTA P	22022000172	429.897,00	B23577729
49/2022	16/03/2022	10/03/2022	PMAS	LISTA P	22022000185	6.390,00	VARIOS



PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CF / CONCEPTO
50/2022	15/03/2022	11/03/2022	PMAAS	LISTA P	22022000162	5.679,74	U16906828
51/2022	16/03/2022	11/03/2022	PMAAS	LISTA P	22022000163	8.502,64	51376561N
52/2022	16/03/2022	11/03/2022	PMAAS	lista p	22022000191	2.206,78	A26019992
53/2022	23/03/2022	11/03/2022	PMAAS	LISTA P	22022000187	6.032,70	R23000538
54/2022	23/03/2022	11/03/2022	PMAAS	LISTA P	22022000189	18.328,50	VARIOS
55/2022	16/03/2022	11/03/2022	PMAAS	LISTA P	22022000178	725,00	B2338098
56/2022	16/03/2022	11/03/2022	PMAAS	LISTA P	22022000184	4.752,00	VARIOS
57/2022	15/03/2022	11/03/2022	PMAAS	LISTA P	2202200001600	2,85	S4111001F
59/2022	18/03/2022	14/03/2022	PMAAS	LISTA P	22022000183	4.329,24	VARIOS
60/2022	21/03/2022	17/03/2022	PMAAS	LISTA P	22022000186	7.040,00	VARIOS
64/2022	25/03/2022	22/03/2022	PMAAS	LISTA P	22022000229	16.485,00	VARIOS
65/2022	25/03/2022	22/03/2022	PMAAS	LISTA P	22022000230	2.028,00	VARIOS
66/2022	25/03/2022	22/03/2022	PMAAS	LISTA P	22022000228	6.346,00	VARIOS
68/2022	29/03/2022	23/03/2022	PMAAS	LISTA P	22022000224	383,21	B23764848
69/2022	29/03/2022	23/03/2022	PMAAS	LISTA P	22022000234	2.109,91	A29112869
70/2022	01/04/2022	25/03/2022	PMAAS	LISTA P	22022000237	2.310,00	VARIOS
71/2022	06/04/2022	05/04/2022	PMAAS	LISTA P	22022000254	1.012,00	VARIOS
72/2022	05/04/2022	05/04/2022	PMAAS	P	2202200002601	125,50	S4111001F
74/2022	06/04/2022	05/04/2022	PMAAS	LISTA P	22022000239	907.901,00	B23577729
75/2022	07/04/2022	06/04/2022	PMAAS	LISTA P	22022000260	115.056,92	B23577729
76/2022	11/04/2022	07/04/2022	PMAAS	LISTA P	22022000271	3.350,00	VARIOS
77/2022	11/04/2022	07/04/2022	PMAAS	LISTA P	22022000272	2.740,00	VARIOS
78/2022	19/04/2022	11/04/2022	PMAAS	P	2202200002625	472.339,20	B23577729
79/2022	17/06/2022	15/06/2022	PMAAS	LISTA P	220220009467	1.316,09	A26019992
80/2022	21/04/2022	13/04/2022	PMAAS	LISTA P	22022000261	37.651,35	F14961262
81/2022	10/06/2022	13/04/2022	PMAAS	LISTA P	22022000257	15.423,00	VARIOS
82/2022	10/06/2022	13/04/2022	PMAAS	LISTA P	22022000258	675,00	VARIOS
83/2022	20/04/2022	19/04/2022	PMAAS	LISTA P	22022000209	6.761,66	A23060288
84/2022	20/04/2022	19/04/2022	PMAAS	LISTA P	22022000157	508,61	B91975573
85/2022	20/04/2022	19/04/2022	PMAAS	LISTA P	22022000301	3.302,10	B04173944
86/2022	27/04/2022	27/04/2022	PMAAS	P	2202200003095	2.238,21	B91975573
88/2022	12/05/2022	11/05/2022	PMAAS	LISTA P	22022000267	57.929,00	F23032725
89/2022	13/05/2022	12/05/2022	PMAAS	LISTA P	22022000344	8.304,39	U16906828
90/2022	13/05/2022	12/05/2022	PMAAS	LISTA P	22022000340	17.494,67	A59376574
91/2022	19/05/2022	17/05/2022	PMAAS	LISTA P	22022000348	7.672,98	A23114545
92/2022	19/05/2022	17/05/2022	PMAAS	LISTA P	22022000333	24.197,58	B23651672
93/2022	19/05/2022	17/05/2022	PMAAS	P	2202200003416		



PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCION	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CR / CONCEPTO
94/2022	19/05/2022	17/06/2022	PMAS	P	22022000002785	144,00	B23688807
95/2022	20/05/2022	18/05/2022	PMAS	LISTA P	220220000290	249,00	B23592181
96/2022	19/05/2022	24/05/2022	PMAS	LISTA P	220220000262	10.701,58	N8265945H
97/2022	31/05/2022	24/05/2022	PMAS	LISTA P	220220003841	34.594,00	F23322472
98/2022	27/05/2022	24/05/2022	PMAS	LISTA P	22022000386	3.270,00	VARIOS
99/2022	27/05/2022	24/05/2022	PMAS	LISTA P	22022000388	500,00	2601860BL
100/2022	31/05/2022	26/05/2022	PMAS	LISTA P	22022000397	5.454,16	VARIOS
101/2022	31/05/2022	26/05/2022	PMAS	LISTA P	22022000398	4975,39	VARIOS
102/2022	31/05/2022	26/05/2022	PMAS	LISTA P	22022000399	1986,17	VARIOS
103/2022	31/05/2022	26/05/2022	PMAS	LISTA P	22022000400	1.507,98	A26019992
104/2022	10/06/2022	02/06/2022	PMAS	LISTA P	22022000251	29503,04	VARIOS
105/2022	10/06/2022	02/06/2022	PMAS	LISTA P	22022000247	24346,56	VARIOS
106/2022	10/06/2022	02/06/2022	PMAS	LISTA P	22022000248	24692,92	VARIOS
107/2022	10/06/2022	02/06/2022	PMAS	LISTA P	22022000249	21701,12	VARIOS
108/2022	10/06/2022	02/06/2022	PMAS	LISTA P	22022000360	57929,00	F23032725
109/2022	10/06/2022	02/06/2022	PMAS	LISTA P	22022000384	291,33	B23491764
110/2022	10/06/2022	02/06/2022	PMAS	LISTA P	22022000409	2066,66	X7815154F
111/2022	10/06/2022	02/06/2022	PMAS	P	2202200003415	1729,65	B85582013
112/2022	10/06/2022	02/06/2022	PMAS	P	2202200003624	275,00	Z5995087W
113/2022	07/06/2022	03/06/2022	PMAS	P	2202200003543	492.589,40	B23577729
114/2022	10/06/2022	09/06/2022	PMAS	P	2202200004298	511.306,60	VARIOS
115/2022	16/06/2022	14/06/2022	PMAS	LISTA P	22022000252	6.189,49	VARIOS
116/2022	16/06/2022	14/06/2022	PMAS	LISTA P	22022000452	15.745,50	VARIOS
117/2022	16/06/2022	14/06/2022	PMAS	LISTA P	22022000458	3.528,00	VARIOS
118/2022	16/06/2022	14/06/2022	PMAS	LISTA P	22022000453	4.982,00	R2300059B
119/2022	16/06/2022	14/06/2022	PMAS	LISTA P	22022000454	14.126,50	VARIOS
120/2022	16/06/2022	14/06/2022	PMAS	LISTA P	22022000459	2.260,00	VARIOS
121/2022	16/06/2022	14/06/2022	PMAS	LISTA P	22022000455	5.909,00	R2300053B
122/2022	17/06/2022	14/06/2022	PMAS	LISTA P	22022000465	5.676,00	VARIOS
123/2022	17/06/2022	15/06/2022	PMAS	LISTA P	22022000466	8.514,00	VARIOS
124/2022	16/06/2022	15/06/2022	PMAS	LISTA P	22022000471	2.626,40	VARIOS
125/2022	21/06/2022	16/06/2022	PMAS	P	2202200004166	1.321,93	A28076420
126/2022	20/06/2022	16/06/2022	PMAS	LISTA P	22022000428	57.929,00	F23032725
127/2022	21/06/2022	16/06/2022	PMAS	P	2202200004746	434,36	A28007748
128/2022	01/07/2022	23/06/2022	PMAS	LISTA P	220220000497	2.674,68	VARIOS
129/2022	29/06/2022	23/06/2022	PMAS	LISTA P	22022000498	2.088,00	VARIOS
131/2022	05/07/2022	24/06/2022	PMAS	LISTA P	22022000460	2.686,49	B23349327



PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCION	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	Clif / CONCEPTO
132/2022	30/06/2022	24/06/2022	PMAS	LISTA P	22022000463	14.683,07	VARIOS
133/2022	05/07/2022	24/06/2022	PMAS	LISTA P	22022000462	249,00	B23597181
134/2022	29/06/2022	24/06/2022	PMAS	LISTA P	22022000464	1.713,80	25962033R
135/2022	25/06/2022	30/06/2022	PMAS	LISTA O	22022000505	2.000,00	X7815154F
136/2022	11/07/2022	04/07/2022	PMAS	P	2202200005075	16,73	U16906828
137/2022	15/07/2022	08/07/2022	PMAS	P	2202200005023	11.276,58	F23322472
138/2022	15/07/2022	08/07/2022	PMAS	LISTA P	22022000478	3.849,05	B23764848
139/2022	02/08/2022	28/07/2022	PMAS	LISTA P	22022000521	6,50	A41398645
140/2022	03/08/2022	03/08/2022	PMAS	P	2202200005659	512.241,00	B23577729
141/2022	04/08/2022	03/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000581	11.834,50	VARIOS
142/2022	04/08/2022	03/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000583	1.941,00	VARIOS
143/2022	04/08/2022	03/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000582	5.392,00	R2300053B
144/2022	02/09/2022	17/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000535	115,20	H23290034
145/2022	14/09/2022	17/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000599	1.600,00	VARIOS
146/2022	02/09/2022	17/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000522	2.956,45	51744088E
147/2022	14/09/2022	17/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000620	1.980,00	VARIOS
148/2022	14/09/2022	17/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000601	716,92	VARIOS
149/2022	14/09/2022	17/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000603	1.605,00	VARIOS
150/2022	02/09/2022	17/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000515	74,90	Z5960765K
151/2022	01/09/2022	17/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000602	57.929,00	F23037275
152/2022	14/09/2022	18/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000605	4.767,00	R2300053B
153/2022	14/09/2022	18/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000606	9.787,00	VARIOS
154/2022	14/09/2022	18/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000607	1.898,00	VARIOS
155/2022	01/09/2022	22/08/2022	PMAS	P	2202200006255	258,79	W2764898I
156/2022	06/09/2022	22/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000556	3.163,77	VARIOS
157/2022	06/09/2022	22/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000615	709,15	VARIOS
158/2022	06/09/2022	22/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000572	1.196,00	VARIOS
159/2022	06/09/2022	22/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000617	1.265,00	VARIOS
160/2022	07/09/2022	22/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000555	4.140,00	VARIOS
161/2022	07/09/2022	22/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000618	2.093,00	VARIOS
162/2022	07/09/2022	22/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000565	2.173,50	VARIOS
163/2022	07/09/2022	22/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000569	3.818,00	VARIOS
164/2022	14/09/2022	24/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000627	6.970,00	VARIOS
165/2022	14/09/2022	24/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000628	362,00	EK-3983704
166/2022	14/09/2022	24/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000629	5.354,00	R2300053B
167/2022	01/09/2022	25/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000480	1.255,29	8014930903
168/2022	01/09/2022	25/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000476	10.905,00	B23760259



PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CIF / CONCEPTO
169/2022	07/09/2022	25/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000642	2.576,00	VIARIOS
170/2022	07/09/2022	25/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000643	828,00	73724547V
171/2022	08/09/2022	25/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000644	1.377,61	VIARIOS
172/2022	08/09/2022	25/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000645	855,31	VIARIOS
173/2022	04/09/2022	26/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000477	1.264,27	B04173944
174/2022	02/09/2022	26/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000479	1.767,96	B14651996
176/2022	02/09/2022	30/08/2022	PMAS	P	2202200005240	79,20	26021656P
177/2022	01/09/2022	30/08/2022	PMAS	LISTA P	220220000608	57.929,00	F23032725
178/2022	02/09/2022	30/08/2022	PMAS	P	22022000006861	698,90	A58417346
179/2022	01/09/2022	31/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000578	38.709,70	F14961262
180/2022	02/09/2022	31/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000593	972,84	26006852Q
181/2022	02/09/2022	31/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000577	50.238,72	F23322472
182/2022	02/09/2022	31/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000575	22.047,08	A59376574
183/2022	02/09/2022	31/08/2022	PMAS	LISTA P	22022000653	57.929,00	F23032725
184/2022	13/09/2022	08/09/2022	PMAS	P	22022000007052	460,20	S4110001F
186/2022	16/09/2022	14/09/2022	PMAS	P	22022000007031	517.394,80	B23577729
187/2022	29/09/2022	27/09/2022	PMAS	LISTA P	22022000709	930,52	A26019992
189/2022	11/10/2022	05/10/2022	PMAS	P	22022000007245	502.867,80	B23577729
190/2022	11/10/2022	05/10/2022	PMAS	P	2202200006998	2.000,00	X7815154F
191/2022	14/10/2022	05/10/2022	PMAS	LISTA P	22022000724	4.738,00	VIARIOS
192/2022	14/10/2022	07/10/2022	PMAS	LISTA P	22022000725	5.175,00	VIARIOS
193/2022	14/10/2022	07/10/2022	PMAS	LISTA P	22022000728	4.094,00	VIARIOS
194/2022	13/10/2022	07/10/2022	PMAS	LISTA P	22022000729	3.345,00	VIARIOS
195/2022	14/10/2022	10/10/2022	PMAS	LISTA P	22022000730	5.955,52	VIARIOS
197/2022	21/10/2022	20/10/2022	PMAS	LISTA P	22022000735	4.320,00	U16806828
198/2022	31/10/2022	24/10/2022	PMAS	LISTA P	22022000705	2.085,05	A23060266
199/2022	28/10/2022	27/10/2022	PMAS	LISTA P	22022000768	3.840,00	VIARIOS
200/2022	28/10/2022	27/10/2022	PMAS	LISTA P	22022000769	900,00	750994250
201/2022	28/10/2022	27/10/2022	PMAS	LISTA P	22022000771	2.820,00	VIARIOS
202/2022	03/11/2022	27/10/2022	PMAS	LISTA P	22022000710	686,98	B91975573
203/2022	03/11/2022	27/10/2022	PMAS	LISTA P	22022000696	1.163,31	B98401011
204/2022	03/11/2022	27/10/2022	PMAS	P	22022000007147	360,33	B23491764
205/2022	03/11/2022	27/10/2022	PMAS	P	22022000007255	364,50	B33338098
206/2022	07/11/2022	31/10/2022	PMAS	LISTA P	22022000743	642,03	B23708892
207/2022	07/11/2022	31/10/2022	PMAS	LISTA P	22022000748	100,04	A41398645
208/2022	09/11/2022	31/10/2022	PMAS	P	22022000007134	339,30	B33350051
209/2022	22/12/2022	31/10/2022	PMAS	LISTA O	22022000733	3.967,00	X7815154F



PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CIF / CONCEPTO
210/2022	03/11/2022	02/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000778	1.900,00	VARIOS
211/2022	07/11/2022	07/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000780	2.990,00	VARIOS
212/2022	07/11/2022	02/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000781	2.070,00	VARIOS
213/2022	09/11/2022	02/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000695	1.262,84	R23349327
214/2022	07/11/2022	02/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000783	5.028,00	VARIOS
215/2022	07/11/2022	02/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000784	695,00	VARIOS
216/2022	07/11/2022	02/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000785	5.171,00	R23000538
217/2022	07/11/2022	03/11/2022	PMAS	P	2202200008028	134,85	54111001F
218/2022	14/11/2022	04/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000777	43.445,16	F23032725
219/2022	15/11/2022	04/11/2022	PMAS	P	2202200007964	1.165,94	A28076420
220/2022	17/11/2022	15/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000810	2.000,88	A26019992
221/2022	22/11/2022	17/11/2022	PMAS	P	2202200008112	436.525,40	B23577729
222/2022	22/11/2022	17/11/2022	PMAS	P	2202200008205	2.767,36	U16906828
223/2022	22/11/2022	22/11/2022	PMAS	O	2202200008397	2.051,80	X7815154F
224/2022	28/11/2022	24/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000834	984,75	VARIOS
225/2022	28/11/2022	24/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000835	4.055,57	VARIOS
226/2022	28/11/2022	22/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000837	1.528,98	VARIOS
227/2022	28/11/2022	24/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000838	6.092,00	VARIOS
228/2022	28/11/2022	24/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000839	362,00	XV3983704
229/2022	28/11/2022	24/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000840	4.529,00	R23000538
230/2022	29/11/2022	24/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000842	4.877,00	VARIOS
231/2022	29/11/2022	24/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000843	4.654,00	R23000538
232/2022	29/11/2022	24/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000844	7.321,00	VARIOS
233/2022	29/11/2022	24/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000845	200,00	26083384F
234/2022	29/11/2022	24/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000846	5.825,00	R23000538
235/2022	01/12/2022	24/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000845	57.929,00	F23032725
236/2022	01/12/2022	24/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000833	21.444,80	F14961262
237/2022	29/11/2022	24/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000817	26.298,22	F23322472
238/2022	01/12/2022	25/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000816	2.091,93	B014930903
239/2022	01/12/2022	28/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000864	6.624,89	VARIOS
240/2022	01/12/2022	28/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000866	8.539,32	VARIOS
241/2022	01/12/2022	28/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000868	8.212,95	VARIOS
242/2022	02/12/2022	29/11/2022	PMAS	LISTA P	22022000872	1.188,19	VARIOS
243/2022	21/12/2022	12/12/2022	PMAS	LISTA P	22022000875	10.788,55	VARIOS
244/2022	21/12/2022	12/12/2022	PMAS	LISTA P	22022000876	21.089,61	VARIOS
245/2022	20/12/2022	13/12/2022	PMAS	LISTA P	22022000873	479,26	B04173944
246/2022	21/12/2022	13/12/2022	PMAS	LISTA P	22022000874	12.094,04	A23314545



PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCION	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CF / CONCEPTO
247/2022	20/12/2022	13/12/2022	PMA5	P	22022000008889	135,40	B33437007
248/2022	13/12/2022	13/12/2022	PMA5	LISTA P	220220000878	4.498,93	B14651596
249/2022	14/12/2022	13/12/2022	PMA5	LISTA P	220220000904	9.445,00	VARIOS
250/2022	14/12/2022	13/12/2022	PMA5	LISTA P	220220000905	2.300,00	VARIOS
251/2022	14/12/2022	13/12/2022	PMA5	LISTA P	220220000903	422,27	A26019992
252/2022	20/12/2022	13/12/2022	PMA5	LISTA P	220220000901	57.929,00	F33032725
253/2022	21/12/2022	13/12/2022	PMA5	P	2202200009224	423.443,80	B23577729
254/2022	20/12/2022	13/12/2022	PMA5	P	2202200009225	472.441,40	B23577729
255/2022	20/12/2022	13/12/2022	PMA5	P	2202200009233	254,34	B23491764
256/2022	21/12/2022	13/12/2022	PMA5	P	2202200008958	59,34	B23688807
257/2022	22/12/2022	13/12/2022	PMA5	P	2202200008103	193,60	B23443468
258/2022	21/12/2022	13/12/2022	PMA5	LISTA P	220220000883	47.465,46	B23577729
259/2022	20/12/2022	14/12/2022	PMA5	LISTA P	220220000884	5.584,42	B27648981
260/2022	21/12/2022	14/12/2022	PMA5	LISTA P	220220000898	11.638,00	B27602359
261/2022	21/12/2022	14/12/2022	PMA5	LISTA P	220220000896	20.863,40	B23577729
262/2022	21/12/2022	14/12/2022	PMA5	LISTA P	220220000899	12.735,26	VARIOS
263/2022	21/12/2022	14/12/2022	PMA5	LISTA P	220220000900	8.529,55	VARIOS
264/2022	22/12/2022	21/12/2022	PMA5	LISTA P	220220000902	2.102,40	25962033R

RESOLUCIONES/ACUERDOS REPAROS DE LEGALIDAD NO SUSPENSIVOS (L3R)

Nº REPARO	FECHA RESOLUCION	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CF / CONCEPTO
1/2022	05/01/2022	05/01/2022	PMA5	LISTA RP (NS)	22022000001	162.880,03	S4111001F
27/2022	14/02/2022	10/02/2022	PMA5	DIE (NS)	2202200000736	3,90	25745892Z
28/2022	14/02/2022	10/02/2022	PMA5	DIECER (NS)	2202200000737	342,55	25847314Y
40/2022	02/03/2022	02/03/2022	PMA5	DIE (NS)	2202200001255	13,00	01321368H
41/2022	02/03/2022	02/03/2022	PMA5	DIECER (NS)	2202200001269	6,50	25865036H
42/2022	02/03/2022	02/03/2022	PMA5	DIE (NS)	2202200001273	29,65	S4111001F
58/2022	16/03/2022	15/03/2022	PMA5	DIE (NS)	2202200001696	70,16	S4111001F
61/2022	16/03/2022	14/03/2022	PMA5	DIE (NS)	2202200001687	13,90	75022917E
62/2022	16/03/2022	15/03/2022	PMA5	LISTA P RP (NS)	22022000204	660,90	B92500477
63/2022	21/03/2022	18/03/2022	PMA5	LISTA RP (NS)	22022000212	163.681,64	S4111001F
67/2022	19/05/2022	17/05/2022	PMA5	DIE (NS)	2202200003414	30,00	242244858
73/2022	05/04/2022	05/04/2022	PMA5	DIE (NS)	22022000002603	2341,65	S4111001F
87/2022	12/05/2022	12/05/2022	PMA5	DIE (NS)	22022000003241	6.163,17	S4111001F
130/2022	24/06/2022	23/06/2022	PMA5	LISTA RP (NS)	22022000472	164.492,15	S4111001F



PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CIF / CONCEPTO
175/2022	31/08/2022	30/08/2022	PMAS	LISTA P (NS)	220220000485	239,03	26021656P
185/2022	14/09/2022	13/09/2022	PMAS	LISTA DIE (NS)	22022000679	18.586,23	54111001E
188/2022	28/09/2022	27/09/2022	PMAS	LISTA RP (NS)	22022000712	165.270,90	54111091E
196/2022	21/10/2022	20/10/2022	PMAS	DIE (NS)	22022000007664	215,86	25901441Z





PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES 2022

RESOLUCIONES/ACUERDOS REPAROS DE LESALIDAD SUSPENSIVOS (92):

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CHF / CONCEPTO
1/2022	24/01/2022	20/01/2022	PMD	LISTA P	32022000021	129.333,32	VARIOS
2/2022	14/01/2022	11/01/2022	PMD	LISTA P	32021000279	11.132,00	B45893476
3/2022	24/01/2022	20/01/2022	PMD	P	3202100004484	2.091,67	A23215320
4/2022	26/01/2022	21/01/2022	PMD	LISTA P	32022000004	1.815,00	26030498D
5/2022	17/02/2022	21/01/2022	PMD	P	32021000005697	15.729,00	26033373H
7/2022	31/05/2022	31/05/2022	PMD	LISTA P	32022000127	585,52	B23525314
8/2022	28/01/2022	21/01/2022	PMD	LISTA P	32022000025	9.745,51	B23559081
9/2022	21/01/2022	21/01/2022	PMD	LISTA P	32021000004	59.414,92	A65067332
10/2022	31/01/2022	31/01/2022	PMD	P	3202200000251	59.500,00	26010070Z
11/2022	01/02/2022	01/02/2022	PMD	LISTA P	32021000038	9.343,62	B23437775
13/2022	03/02/2022	03/02/2022	PMD	LISTA P	32022000045	2.984,66	B23314230
15/2022	23/03/2022	22/02/2022	PMD	P	32022000000452	739,43	887764924
16/2022	04/03/2022	02/03/2022	PMD	LISTA P	32022000069	17.983,02	882013061
17/2022	23/03/2022	21/02/2022	PMD	LISTA P	32022000058	17.169,90	B73789331
18/2022	24/02/2022	21/02/2022	PMD	LISTA P	32022000057	17.271,06	B64471840
19/2022	24/02/2022	22/02/2022	PMD	LISTA P	32022000061	36.253,70	B23583941
20/2022	11/03/2022	04/03/2022	PMD	LISTA P	32022000073	18.150,00	B01817535
21/2022	23/03/2022	23/02/2022	PMD	LISTA P	32022000064	18.137,90	V11365913
23/2022	11/03/2022	09/03/2022	PMD	LISTA P	32022000074	4.125,00	B98286487
24/2022	23/03/2022	21/03/2022	PMD	LISTA P	32022000089	82.001,09	77333959R
25/2022	25/03/2022	14/03/2022	PMD	LISTA P	32022000050	8.082,80	B23733004
26/2022	23/03/2022	15/03/2022	PMD	LISTA P	32022000050	9.922,00	B09556887
27/2022	21/03/2022	19/03/2022	PMD	LISTA P	32022000091	34,26	Q2826000H
28/2022	26/04/2022	29/03/2022	PMD	P	32022000000534	100,00	773244186
30/2022	06/04/2022	31/03/2022	PMD	LISTA P	32022000101	1.296,94	76184729B
31/2022	31/03/2022	30/03/2022	PMD	LISTA P	32022000775	1.064,80	A78917465
32/2022	27/04/2022	22/04/2022	PMD	LISTA P	32022000114	15.665,87	B01643279
33/2022	28/04/2022	22/04/2022	PMD	LISTA P	32022000115	15.654,98	B23343650
34/2022	04/05/2022	28/04/2022	PMD	LISTA P	32022000117	6.337,98	260123025
35/2022	20/05/2022	12/05/2022	PMD	LISTA P	32022000126	14.999,00	641378209
36/2022	13/05/2022	09/05/2022	PMD	LISTA P	32022000124	19.137,75	A28281368
37/2022	20/05/2022	13/05/2022	PMD	LISTA P	32022000128	20.399,25	B45906674
38/2022	03/06/2022	24/05/2022	PMD	LISTA P	32022000139	4.414,08	B23344964
40/2022	21/06/2022	17/06/2022	PMD	LISTA P	32022000167	13.681,48	VARIOS
41/2022	16/06/2022	14/06/2022	PMD	LISTA P	32022000161	78.650,00	B01817535
42/2022	03/06/2022	02/06/2022	PMD	P	3202200000335	4.988,50	B45893476
43/2022	16/06/2022	15/06/2022	PMD	P	32021000005177	13.358,25	77334916S



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CIÉ / CONCEPTO
44/2022	23/08/2022	18/08/2022	PMD	LISTA P	320220000204	2.190,20	B23960001
45/2022	16/06/2022	14/06/2022	PMD	LISTA P	32022000162	9.740,50	B23388473
47/2022	15/07/2022	04/07/2022	PMD	LISTA P	32022000179	3.872,00	B23331682
48/2022	21/06/2022	11/06/2022	PMD	LISTA P	32022000166	136.693,70	B45893476
49/2022	14/07/2022	29/06/2022	PMD	LISTA P	32022000176	1.7663,58	B23735004
50/2022	20/06/2022	16/06/2022	PMD	P	32021000001426	1.650,00	B23054034
51/2022	18/07/2022	14/07/2022	PMD	LISTA P	32022000178	18.028,76	A23068943
53/2022	18/08/2022	16/08/2022	PMD	LISTA P	32022000200	18.178,00	B23438187
54/2022	02/09/2022	01/09/2022	PMD	LISTA P	32022000213	3.666,30	26030498D
55/2022	18/08/2022	16/08/2022	PMD	LISTA P	32022000201	1.815,00	74728799M
56/2022	22/08/2022	17/08/2022	PMD	LISTA P	32022000208	6.001,60	B23653233
57/2022	18/08/2022	16/08/2022	PMD	LISTA P	32022000202	4.295,50	G96361555
59/2022	08/09/2022	31/01/2022	PMD	ADO	32022000001194	195,60	A08663619
60/2022	08/09/2022	28/02/2022	PMD	ADO	3202200001196	160,59	A08663619
61/2022	07/09/2022	31/03/2022	PMD	ADO	3202200001196	372,44	A08663619
62/2022	12/09/2022	30/04/2022	PMD	ADO	3202200001533	151,50	A08663619
63/2022	08/09/2022	05/09/2022	PMD	LISTA P	32022000214	4.825,08	G23373033
66/2022	12/09/2022	31/05/2022	PMD	ADO	3202200002374	146,75	A08663619
67/2022	30/09/2022	30/06/2022	PMD	ADO	3202200002377	382,48	A08663619
68/2022	28/09/2022	31/07/2022	PMD	ADO	3202200002824	152,89	A08663619
69/2022	13/10/2022	10/10/2022	PMD	LISTA P	32022000239	375,27	26010309T
70/2022	10/10/2022	07/10/2022	PMD	LISTA P	32022000241	5.668,60	G23330749
73/2022	14/09/2022	07/09/2022	PMD	ADO	3202200002382	73,44	26467759A
74/2022	14/09/2022	07/09/2022	PMD	ADO	3202200002380	73,44	77378328A
75/2022	15/09/2022	07/09/2022	PMD	ADO	3202200002384	73,44	26467759A
76/2022	15/09/2022	07/09/2022	PMD	ADO	3202200002350	36,72	26467759A
77/2022	15/09/2022	07/09/2022	PMD	ADO	3202200002348	73,44	77378328A
78/2022	15/09/2022	07/09/2022	PMD	ADO	3202200002341	36,72	77378328A
79/2022	15/09/2022	07/09/2022	PMD	ADO	3202200002347	73,44	26017011D
80/2022	15/09/2022	07/09/2022	PMD	ADO	3202200002341	36,72	26017011D
81/2022	15/09/2022	07/10/2022	PMD	LISTA P	32022000245	8.822,11	B23373640
82/2022	14/10/2022	07/10/2022	PMD	LISTA P	32022000243	17.545,00	B45893476
83/2022	13/10/2022	07/10/2022	PMD	ADO	32022000244	107,36	A08663619
84/2022	06/10/2022	31/08/2022	PMD	ADO	320220002849	58.600,09	Q28780031
85/2022	13/10/2022	07/10/2022	PMD	LISTA P	32022000254	797,96	52551928X
87/2022	07/11/2022	19/10/2022	PMD	LISTA P	32022000261	17.640,01	B23735004
88/2022	27/10/2022	25/10/2022	PMD	LISTA P	32022000295	14.507,90	B23788847
89/2022	01/12/2022	30/11/2022	PMD	LISTA P	32022000253	8.470,00	B01715481
91/2022	07/11/2022	19/10/2022	PMD	LISTA P	32022000252	16.956,94	A78917465
92/2022	26/10/2022	19/10/2022	PMD	LISTA P	32022000252	16.956,94	A78917465



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CF / CONCEPTO
93/2022	29/09/2022	28/09/2022	PMD	ADOPRC	32022000003308	20.538,85	NÓMINA SEPTIEMBRE 2022
94/2022	07/11/2022	02/11/2022	PMD	LISTA P	320220002047	16,94	25969935Z
95/2022	27/10/2022	19/10/2022	PMD	LISTA P	320220002050	2.904,00	623758691
96/2022	23/12/2022	29/11/2022	PMD	LISTA P	320220002337	75.563,59	A6506733Z
97/2022	11/11/2022	03/11/2022	PMD	LISTA P	32022000270	9.000,00	G41378209
98/2022	07/11/2022	19/10/2022	PMD	LISTA P	32022000251	17.787,00	B23337256
101/2022	11/11/2022	30/09/2022	PMD	ADO	32022000003532	431,67	A08663619
103/2022	23/11/2022	18/11/2022	PMD	LISTA P	32022000304	100.133,45	B23536600
105/2022	12/12/2022	31/10/2022	PMD	ADO	32022000004524	227,83	A08663619
106/2022	29/11/2022	29/11/2022	PMD	LISTA P	320220002190	28.338,20	G23612518
107/2022	29/11/2022	29/11/2022	PMD	LISTA P	32022000289	66.368,50	B23735004
109/2022	14/12/2022	30/11/2022	PMD	LISTA P	32022000296	7.398,91	B23314230
114/2022	30/12/2022	23/12/2022	PMD	OPNP	32022000005092	170.261,97	NÓMINA DICIEMBRE 2022

RESOLUCIONES/AQUERDOS REPAROS DE LEGALIDAD NO SUSPENSIVOS (2):

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CF / CONCEPTO
14/2022	07/07/2022	07/07/2022	PMD	LISTA RP (NS)	32022000046	250,00	77321219A
64/2022	08/09/2022	06/09/2022	PMD	LISTA RP (NS)	32022000217	170,70	26016265E



INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL 2022

RESOLUCIONES/ACUERDOS REPAROS DE LEGALIDAD SUSPENSIVOS (71):

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CIF / CONCEPTO
1/2022	14/01/2022	13/01/2022	IMEFE	LISTA P	72022000001	1.276,97	VARIOS
2/2022	14/01/2022	13/01/2022	IMEFE	LISTA P	72022000002	22.318,23	VARIOS
3/2022	16/02/2022	11/02/2022	IMEFE	P	7202200000055	901,15	77435970F
4/2022	03/03/2022	02/03/2022	IMEFE	LISTA P	72022000014	3.242,52	VARIOS
5/2022	04/03/2022	02/03/2022	IMEFE	P	7202200000180	2.735,96	B23764848
6/2022	07/03/2022	02/03/2022	IMEFE	LISTA P	72022000015	20.231,46	VARIOS
7/2022	07/03/2022	02/03/2022	IMEFE	P	7202200000189	219,01	B23764848
8/2022	09/03/2022	09/03/2022	IMEFE	LISTA P	72022000019	78.019,72	VARIOS
9/2022	30/03/2022	30/03/2022	IMEFE	LISTA P	72022000031	13.545,60	VARIOS
10/2022	18/04/2022	30/03/2022	IMEFE	PMP	7202200000399	1.999,75	B23545882
11/2022	05/04/2022	01/04/2022	IMEFE	LISTA P	72022000035	33.795,85	VARIOS
12/2022	05/04/2022	01/04/2022	IMEFE	LISTA P	72022000036	11.607,35	VARIOS
13/2022	06/04/2022	01/04/2022	IMEFE	PMP	7202200000429	914,6	Y3007909Y
14/2022	18/04/2022	01/04/2022	IMEFE	LISTA P	72022000037	2.730,35	VARIOS
15/2022	18/04/2022	05/04/2022	IMEFE	LISTA P	72022000038	4.478,85	VARIOS
16/2022	18/04/2022	05/04/2022	IMEFE	LISTA P	72022000039	10.589,03	VARIOS
17/2022	20/04/2022	05/04/2022	IMEFE	LISTA P	72022000040	4.776,78	VARIOS
18/2022	05/04/2022	05/04/2022	IMEFE	LISTA P	72022000041	6.080,06	VARIOS
19/2022	20/04/2022	07/04/2022	IMEFE	LISTA P	72022000043	17.990,54	VARIOS
20/2022	21/06/2022	20/06/2022	IMEFE	LISTA P	72022000070	6.772,80	VARIOS
21/2022	27/06/2022	22/06/2022	IMEFE	LISTA P	72022000072	2.384,00	VARIOS
22/2022	29/06/2022	22/06/2022	IMEFE	LISTA P	72022000073	362,12	B23764848
23/2022	27/06/2022	22/06/2022	IMEFE	LISTA P	72022000074	10.948,30	VARIOS
24/2022	27/06/2022	23/06/2022	IMEFE	LISTA P	72022000075	13.463,45	VARIOS
25/2022	27/06/2022	23/06/2022	IMEFE	LISTA P	72022000076	21.170,30	VARIOS
26/2022	27/06/2022	23/06/2022	IMEFE	LISTA P	72022000077	8.285,20	VARIOS
27/2022	27/06/2022	23/06/2022	IMEFE	LISTA P	72022000078	16.718,35	VARIOS
28/2022	28/06/2022	23/06/2022	IMEFE	LISTA P	72022000079	8.150,70	VARIOS
29/2022	28/06/2022	24/06/2022	IMEFE	LISTA P	72022000080	99.582,29	VARIOS
30/2022	18/08/2022	18/08/2022	IMEFE	LISTA P	72022000096	18.787,28	VARIOS
31/2022	06/09/2022	06/09/2022	IMEFE	LISTA P	72022000111	28.804,58	VARIOS
32/2022	06/09/2022	06/09/2022	IMEFE	LISTA P	72022000112	4.989,95	VARIOS
33/2022	06/09/2022	06/09/2022	IMEFE	LISTA P	72022000113	8.285,20	VARIOS
34/2022	06/09/2022	06/09/2022	IMEFE	LISTA P	72022000114	14.499,10	VARIOS



INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CF / CONCEPTO
35/2022	12/09/2022	12/09/2022	IMEFE	LISTA P	72022000122	12.481,60	VARIOS
36/2022	12/09/2022	12/09/2022	IMEFE	LISTA P	72022000121	10.356,50	VARIOS
37/2022	12/09/2022	12/09/2022	IMEFE	LISTA P	72022000116	12.710,25	VARIOS
38/2022	12/09/2022	12/09/2022	IMEFE	LISTA P	72022000117	6.079,40	VARIOS
39/2022	12/09/2022	12/09/2022	IMEFE	LISTA P	72022000118	22.071,45	VARIOS
40/2022	12/09/2022	12/09/2022	IMEFE	LISTA P	72022000119	22.571,89	VARIOS
41/2022	14/09/2022	12/09/2022	IMEFE	LISTA P	72022000120	38.125,97	VARIOS
42/2022	15/09/2022	15/09/2022	IMEFE	LISTA P	72022000124	11.625,60	VARIOS
43/2022	16/09/2022	16/09/2022	IMEFE	LISTA P	72022000126	7.612,70	VARIOS
44/2022	20/10/2022	13/10/2022	IMEFE	LISTA P	72022000157	4.125,00	VARIOS
45/2022	20/10/2022	13/10/2022	IMEFE	LISTA P	72022000157	16.651,58	VARIOS
46/2022	20/10/2022	13/10/2022	IMEFE	LISTA P	72022000158	100,00	B23709892
47/2022	20/10/2022	14/10/2022	IMEFE	LISTA P	72022000159	6.307,22	VARIOS
48/2022	20/10/2022	14/10/2022	IMEFE	LISTA P	72022000160	121,48	33524430K
49/2022	20/10/2022	14/10/2022	IMEFE	LISTA P	72022000161	12.200,54	VARIOS
50/2022	20/10/2022	14/10/2022	IMEFE	LISTA P	72022000162	6.402,20	VARIOS
51/2022	25/10/2022	14/10/2022	IMEFE	LISTA P	72022000163	7.141,95	VARIOS
52/2022	25/10/2022	14/10/2022	IMEFE	LISTA P	72022000164	13.866,95	VARIOS
53/2022	10/11/2022	09/11/2022	IMEFE	LISTA P	72022000175	19.583,94	VARIOS
54/2022	14/11/2022	11/11/2022	IMEFE	LISTA P	72022000176	12.777,50	VARIOS
55/2022	14/11/2022	11/11/2022	IMEFE	LISTA P	72022000177	5.608,65	VARIOS
56/2022	14/11/2022	11/11/2022	IMEFE	LISTA P	72022000178	9.267,05	VARIOS
57/2022	14/11/2022	11/11/2022	IMEFE	LISTA P	72022000179	6.711,55	VARIOS
58/2022	14/11/2022	11/11/2022	IMEFE	LISTA P	72022000180	46.438,07	VARIOS
59/2022	14/11/2022	11/11/2022	IMEFE	LISTA P	72022000181	200,00	B23709892
60/2022	15/11/2022	11/11/2022	IMEFE	LISTA P	72022000183	1.035,65	77379485X
61/2022	14/11/2022	11/11/2022	IMEFE	LISTA P	72022000184	6.688,10	VARIOS
62/2022	17/11/2022	11/11/2022	IMEFE	LISTA P	72022000185	121,48	VARIOS
63/2022	18/12/2022	14/12/2022	IMEFE	LISTA P	72022000205	8.608,00	VARIOS
64/2022	18/12/2022	14/12/2022	IMEFE	LISTA P	72022000206	3.800,00	24194531
65/2022	18/12/2022	14/12/2022	IMEFE	LISTA P	72022000207	7.424,40	VARIOS
67/2022	20/12/2022	14/12/2022	IMEFE	LISTA P	72022000208	7.464,75	VARIOS
68/2022	19/12/2022	15/12/2022	IMEFE	LISTA P	72022000210	10.289,25	VARIOS
69/2022	22/12/2022	21/12/2022	IMEFE	LISTA P	72022000216	9.374,65	VARIOS
70/2022	22/12/2022	22/12/2022	IMEFE	LISTA P	72022000217	11.513,20	VARIOS
71/2022	22/12/2022	22/12/2022	IMEFE	LISTA P	72022000218	9.415,00	VARIOS



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO Hª 2022

RESOLUCIONES/ACUERDOS REPAROS DE LEGALIDAD SUSPENSIVOS (S1).

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	EMTE	TIPO DOC.	DOCUMENTO CONT.	IMPORTE	CFE / CONCEPTO
133/2021	30/03/2022 PLENO	21/12/2021	PMCTE	O	102021000003358	1.000,00	2602340M
1/2022	11/02/2022	02/02/2022	PMCTE	LISTA P	102022000003	47.165,80	VARIOS
2/2022	11/02/2022	02/02/2022	PMCTE	LISTA P	102022000002	89.023,40	VARIOS
3/2022	11/02/2022	02/02/2022	PMCTE	P	10202200000056	18.137,90	B19580893
5/2022	12/02/2022	02/02/2022	PMCTE	LISTA P	102022000011	5.743,99	B23686488
6/2022	11/02/2022	02/02/2022	PMCTE	LISTA P	102022000014	21.149,09	VARIOS
7/2022	23/03/2022	02/03/2022	PMCTE	O	10202200000313	3.428,26	VARIOS
8/2022	21/02/2022	18/02/2022	PMCTE	LISTA P	102022000006	20.577,18	VARIOS
9/2022	08/03/2022	01/03/2022	PMCTE	LISTA P	102022000006	502,52	G23736986
16/2022	15/03/2022	09/03/2022	PMCTE	P	10202200000574	2.680,00	66731760
27/2022	11/05/2022	09/05/2022	PMCTE	LISTA P	102022000084	12.165,00	VARIOS
28/2022	30/03/2022 PLENO	23/03/2022	PMCTE	O	102021000003546	1.000,00	26031935Y
29/2022	30/03/2022 PLENO	23/03/2022	PMCTE	O	102021000003649	1.000,00	53599101Q
30/2022	21/04/2022	07/04/2022	PMCTE	P	10202200000764	16.540,70	B13599584
31/2022	21/04/2022	18/04/2022	PMCTE	P	10202200000880	6.050,00	B23810526
32/2022	21/04/2022	18/04/2022	PMCTE	LISTA P	1020220000074	20.482,50	VARIOS
33/2022	21/04/2022	18/04/2022	PMCTE	LISTA P	1020220000075	11.992,10	VARIOS
34/2022	21/04/2022	18/04/2022	PMCTE	LISTA P	1020220000065	27.387,93	VARIOS
35/2022	21/04/2022	18/04/2022	PMCTE	P	10202200000780	2.000,00	G06897409
36/2022	21/04/2022	20/04/2022	PMCTE	LISTA P	1020220000063	36.516,94	VARIOS
40/2022	19/05/2022	10/05/2022	PMCTE	LISTA P	1020220000077	4.999,18	VARIOS
41/2022	13/05/2022	10/05/2022	PMCTE	LISTA P	1020220000091	3.000,00	VARIOS
42/2022	13/05/2022	10/05/2022	PMCTE	P	102022000001069	2.904,00	B21190012
45/2022	16/05/2022	11/05/2022	PMCTE	P	102022000001270	1.634,61	B23778657
46/2022	27/06/2022	22/06/2022	PMCTE	LISTA P	1020220000135	14.376,44	VARIOS
48/2022	07/06/2022	01/06/2022	PMCTE	P	102022000001406	8.664,36	B23345820
51/2022	23/06/2022	21/06/2022	PMCTE	P	102022000001756	18.149,99	B82409350
52/2022	23/06/2022	21/06/2022	PMCTE	LISTA P	1020220000134	122.629,01	VARIOS
53/2022	23/06/2022	21/06/2022	PMCTE	LISTA P	1020220000130	6.631,44	VARIOS
54/2022	23/06/2022	22/06/2022	PMCTE	LISTA P	1020220000124	9.613,68	VARIOS
55/2022	23/06/2022	22/06/2022	PMCTE	LISTA P	1020220000123	3.611,85	B23314230
56/2022	24/06/2022	23/06/2022	PMCTE	LISTA P	1020220000110	10.045,21	VARIOS
58/2022	03/08/2022	03/08/2022	PMCTE	LISTA P	1020220000150	6.327,09	NO CONSTA
59/2022	09/08/2022	04/08/2022	PMCTE	LISTA P	1020220000151	37.047,75	VARIOS



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HE 2022

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	DOCUMENTO CONT.	IMPORTE	CF / CONCEPTO
61/2022	29/09/2022	29/09/2022	PMCTE	LISTA P	102022000187	11.858,00	B67663773
62/2022	09/10/2022	09/10/2022	PMCTE	LISTA P	102022000172	3.854,71	B23441977
63/2022	05/10/2022	03/10/2022	PMCTE	LISTA P	102022000171	21.626,32	VARIOS
64/2022	05/10/2022	05/10/2022	PMCTE	LISTA P	102022000188	92.300,00	R2300593G
65/2022	14/10/2022	10/10/2022	PMCTE	P	1020220000425	555,19	77365598S
66/2022	14/10/2022	13/10/2022	PMCTE	LISTA P	102022000195	78.946,85	VARIOS
67/2022	14/10/2022	13/10/2022	PMCTE	LISTA P	102022000196	82.509,90	B01862309
68/2022	19/10/2022	14/10/2022	PMCTE	LISTA P	102022000181	19.096,57	VARIOS
69/2022	07/11/2022	02/11/2022	PMCTE	LISTA P	1020220000210	10.614,65	VARIOS
70/2022	09/11/2022	08/11/2022	PMCTE	P	10202200003006	11.075,00	686729977
72/2022	11/11/2022	10/11/2022	PMCTE	LISTA P	1020220000222	83,68	Q2826000H
73/2022	15/11/2022	11/11/2022	PMCTE	P	102022000003114	263.780,00	B01862309
74/2022	17/11/2022	17/11/2022	PMCTE	LISTA P	1020220000226	3.781,20	54111001F
75/2022	18/11/2022	17/11/2022	PMCTE	LISTA P	1020220000223	11.170,11	VARIOS
77/2022	24/11/2022	22/11/2022	PMCTE	LISTA P	1020220000220	5.700,00	VARIOS
78/2022	09/12/2022	09/12/2022	PMCTE	LISTA P	1020220000229	22.169,15	VARIOS
79/2022	09/12/2022	09/12/2022	PMCTE	LISTA P	1020220000237	165.790,08	VARIOS

RESOLUCIONES/ACUERDOS REPAROS DE LEGALIDAD NO SUSPENSIVOS (291):

Nº REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	DOCUMENTO CONT.	IMPORTE	CF / CONCEPTO
4/2022	11/02/2022	02/02/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	1020220000007	300,00	B23024433
10/2022	03/03/2022	02/03/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102021000017	166,92	G23777170
11/2022	02/03/2022	02/03/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102021000018	414,96	46843155K
12/2022	02/03/2022	02/03/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102021000019	166,92	G23509490
13/2022	02/03/2022	02/03/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102021000031	414,96	B23709777
14/2022	02/03/2022	02/03/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102021000033	166,92	G23018153
15/2022	02/03/2022	02/03/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102021000039	166,92	R2300116G
17/2022	10/03/2022	09/03/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102022000028	520,00	B06741334
18/2022	10/03/2022	09/03/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102022000029	520,00	B23810526
19/2022	10/03/2022	09/03/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102022000043	166,92	R2300584F
20/2022	11/03/2022	10/03/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102022000045	166,92	G23751563
21/2022	11/03/2022	10/03/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102022000044	414,96	G23761380
22/2022	11/03/2022	09/03/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102022000022	520,00	G56121361
23/2022	11/03/2022	10/03/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102022000056	112,00	G23344450



PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO, FIESTAS Y PATRIMONIO HE 2022

HE REPARO	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA REPARO	ENTE	TIPO DOC.	DOCUMENTO CONT.	IMPORTE	CF / CONCEPTO
24/2022	11/03/2022	10/03/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102022000059	166,92	R2300572A
25/2022	11/03/2022	10/03/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102022000040	414,96	G85590685
26/2022	11/03/2022	10/03/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102022000052	166,92	G2377808
37/2022	20/04/2022	18/04/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102022000023	520,00	B73976193
38/2022	10/05/2022	09/05/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102022000057	166,95	G78477727
39/2022	11/05/2022	10/05/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102022000078	401,28	1A256372Y
43/2022	12/05/2022	11/05/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102022000032	166,92	R5000907E
44/2022	12/05/2022	11/05/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102022000814	1.914,32	VARIOS
47/2022	31/05/2022	31/05/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102022000089	1.578,72	VARIOS
49/2022	22/06/2022	21/06/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102022000117	414,96	G91819680
50/2022	23/06/2022	22/06/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102022000118	2.537,60	VARIOS
57/2022	01/08/2022	13/07/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102022000133	1.909,09	B49289309
60/2022	10/10/2022	10/10/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102022000147	2.995,72	VARIOS
71/2022	03/11/2022	03/11/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102022000209	3.782,48	VARIOS
76/2022	22/11/2022	22/11/2022	PMCTE	LISTA RP (NS)	102022000224	1.380,80	VARIOS





AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2022  
EXPEDIENTES POR OMISION DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Expres. por omisión de la función interventora (165)

Nº EXPTE	FECHA ACUERDO/RESOLUCION	FECHA INFORME OFI	ENTE	TIPO DOC	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CLASIFICACIÓN PROGRAMIVA	CLASIFICACIÓN ECONOMICA	IDE / CONCEPTO	MOTIVO OFI
101/2020	05/05/2022	18/02/2021	AYTO	RC	9202000033314	217,00	17000	22103	B23709892	FTCE
176/2020	08/04/2022	07/12/2021	AYTO	RC	9202000037764	984,64	92008	22706	B53445144	FTCE
177/2020	28/10/2022 PLENO	31/08/2022	AYTO	RC	92020000041876	2.520,79	92008	22706	A80415433	FTCE
76/2021	05/05/2022	15/03/2022	AYTO	RC	9202200002061	321,42	17100	22103	B23709892	FTCE
89/2021	30/12/2022 PLENO	04/11/2022	AYTO	RC	92022000029656	341,70	17100	22103	B23709892	FTCE
115/2021	30/12/2022 PLENO	07/11/2022	AYTO	RC	92022000029649	342,67	17100	22103	B23709892	FTCE
123/2021	13/06/2022	10/06/2022	AYTO	RC	92021000022607	2.278,99	13600	22103	B23709892	FTCE
124/2021	05/05/2022	15/03/2022	AYTO	RC	92022000020259	439,58	17100	22103	B23709892	FTCE
140/2021	16/06/2022	14/06/2022	AYTO	RC	92022000016273	1.478,64	13600	22103	B23709892	FTCE
144/2021	14/06/2022	14/06/2022	AYTO	RC	92022000016282	1.356,69	13600	22103	B23709892	FTCE
149/2021	28/10/2022 PLENO	30/11/2021	AYTO	RC	92021000026778	1.618,64	16400	21200	B23709892	FTCE
154/2021	23/05/2022	10/05/2022	AYTO	RC	92022000001468	45,02	91200	22103	B23709892	FTCE
160/2021	04/05/2022	03/02/2022	AYTO	RC	92022000001463	317,89	32300	22103	A08431090	FTCE
163/2021	23/05/2022	12/05/2022	AYTO	RC	92022000012336	987,79	17100	22103	B23709892	FTCE
164/2021	04/05/2022	03/02/2022	AYTO	RC	92022000001471	51,00	91200	22103	B23709892	FTCE
166/2021	30/12/2022 PLENO	28/10/2022	AYTO	RC	92022000016290	66,40	13500	22103	B23709892	FTCE
167/2021	30/12/2022 PLENO	31/10/2022	AYTO	RC	92022000016289	108,70	13500	22103	B23709892	FTCE
171/2021	04/05/2022	03/02/2022	AYTO	RC	92022000009125	266,20	13200	22699	A08829848	FTCE
172/2021	18/04/2022	11/04/2022	AYTO	RC	92022000001412	1.851,70	32300	22103	A65067332	FTCE
174/2021	21/04/2022	08/09/2022	AYTO	RC	9202200001486	2.206,63	32300	22103	A65067332	FTCE
175/2021	04/05/2022	03/02/2022	AYTO	RC	92022000001390	21,55	32300	22103	A08431090	FTCE
176/2021	04/05/2022	03/02/2022	AYTO	RC	92022000001400	447,49	32300	22103	A08431090	FTCE
179/2021	28/10/2022 PLENO	19/09/2022	AYTO	RC	92022000013642	671,55	16400	21200	B97569628	FTCE
180/2021	28/10/2022 PLENO	16/09/2022	AYTO	RC	92022000013628	2.057,00	16400	21200	B23515752	FTCE
184/2021	04/05/2022	03/02/2022	AYTO	RC	92022000001476	8.537,09	92002	22209	A80907397	FTCE
185/2021	30/12/2022 PLENO	19/10/2022	AYTO	RC	92022000013624	5.811,99	92002	22706	B91410456	FTCE
186/2021	04/05/2022	03/02/2022	AYTO	RC	92022000014651	20,86	32300	22706	A08431090	FTCE
187/2021	28/10/2022 PLENO	17/06/2022	AYTO	RC	92022000017385	743,55	92008	22706	B23497007	FTCE
190/2021	05/05/2022	03/02/2022	AYTO	RC	92022000001474	2.880,49	32300	22103	A55067332	FTCE
191/2021	05/04/2022	05/04/2022	AYTO	RC	9202200002062	8.674,85	32309	22103	B14343586	FCRD
192/2021	28/10/2022	21/09/2022	AYTO	RC	92022000013628	4.312,41	92002	22104	B23046840	FTCE
194/2021	30/12/2022	04/10/2022	AYTO	RC	92022000013618	1.028,50	16400	21200	B23515752	FTCE
195/2021	30/01/2022	04/01/2022	AYTO	RC	92022000000005	3.589,16	13600	22103	B23709892	FTCE
198/2021	28/10/2022 PLENO	16/09/2022	AYTO	RC	92022000013616	1.028,50	16400	21200	B23515752	FTCE
203/2021	04/05/2022	03/02/2022	AYTO	RC	92022000001459	8.778,30	92002	22200	A80907397	FTCE
206/2021	31/01/2022	31/01/2022	AYTO	RC	92022000000806	2.089,92	13600	22103	B23709892	FTCE
207/2021	05/05/2022	15/03/2022	AYTO	RC	92022000002058	573,58	17100	22103	B23709892	FTCE



AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2022  
EXPEDIENTES POR OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA

Nº EXPI.	FECHA ACUERDO/RESOLUCION	FECHA INFORME DE I	EMITE	TIPO DOC	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CLASIFICACION PROGRAMA	CLASIFICACION ECONOMICA	IDF / CONCEPTO	MOTIVO DFI
13/2022	04/05/2022	03/07/2022	AYTO	RC	92022000001467	5.148,62	13320	22103	B23709892	FTCE
14/2022	14/06/2022	14/06/2022	AYTO	RC	920220000016277	1.302,42	13600	22103	B23709892	FTCE
17/2022	11/05/2022	10/05/2022	AYTO	RC	920220000000008	9.096,53	92002	22200	A80907397	FTCE
2/2022	05/05/2022	03/07/2022	AYTO	RC	920220000000022	3.025,00	91200	22602	B23788847	FTCE
3/2022	18/04/2022	08/04/2022	AYTO	RC	920220000000024	1.206,53	32300	22103	A65067332	FTCE
4/2022	06/05/2022	15/03/2022	AYTO	RC	920220000000031	292,35	17100	22103	B23709892	FTCE
5/2022	19/04/2022	08/04/2022	AYTO	RC	920220000000032	140,74	32300	22103	A088431090	FTCE
6/2022	19/04/2022	11/04/2022	AYTO	RC	920220000000039	66,55	13200	22699	A08829848	FTCE
7/2022	17/06/2022	16/06/2022	AYTO	RC	920220000000049	9.663,50	13300	22699	B23764848	FCRED
8/2022	30/12/2022 PLENO	05/10/2022	AYTO	RC	920220000002025	1.937,33	92002	22706	B91410456	FTCE
9/2022	01/04/2022	22/03/2022	AYTO	RC	920220000000390	52.302,45	32300	22100	A81948077	FTCE
					920220000000392		92001			
					920220000000396		43120			
10/2022	25/03/2022	22/03/2022	AYTO	RC	920220000001454	73.296,23	16400	22100	A81948077	FTCE
					920220000001456		32300			
					920220000001457		92001			
					920220000001458		43120			
11/2022	30/12/2022 PLENO	14/10/2022	AYTO	RC	920220000001505	207,00	91200	22103	B23709892	FTCE
12/2022	18/04/2022	11/04/2022	AYTO	RC	920220000001542	70,02	13200	22103	B23709892	FTCE
13/2022	11/05/2022	10/05/2022	AYTO	RC	920220000001554	277,71	15320	22103	B23709892	FTCE
14/2022	14/05/2022	10/05/2022	AYTO	RC	920220000001572	9.417,25	92002	22200	A80907397	FTCE
15/2022	11/05/2022	10/05/2022	AYTO	RC	920220000001679	32,57	92002	22200	A82018474	FTCE
16/2022	06/04/2022	05/04/2022	AYTO	RC	920220000001695	5.355,90	32300	22103	B14343585	FTCE
17/2022	06/04/2022	12/04/2022	AYTO	RC	920220000001699	397,91	13500	22400	A28007748	FTCE
18/2022	18/07/2022	04/07/2022	AYTO	RC	920220000001701	1.016,40	32300	22103	B23678717	FTCE
19/2022	11/05/2022	10/05/2022	AYTO	RC	920220000001885	270,80	91200	22602	A14100531	FTCE
20/2022	18/04/2022	11/04/2022	AYTO	RC	920220000001898	266,20	13200	22699	A08829848	FTCE
21/2022	06/04/2022	05/04/2022	AYTO	RC	920220000002244	10.085,67	32300	22103	B14343586	FTCE
22/2022	18/07/2022	01/07/2022	AYTO	RC	920220000002261	571,39	32300	22103	A08431090	FTCE
23/2022	19/04/2022	12/04/2022	AYTO	RC	920220000002268	398,18	13500	22400	A28007748	FTCE
24/2022	11/05/2022	10/05/2022	AYTO	RC	920220000002287	8.000,69	92002	22200	A80907397	FTCE
25/2022	21/09/2022	14/09/2022	AYTO	RC	920220000002300	2.625,70	91200	22602	A7885458	FTCE
27/2022	11/05/2022	10/05/2022	AYTO	RC	920220000002319	15,00	15320	22103	B23709892	FTCE
28/2022	30/12/2022	05/10/2022	AYTO	RC	920220000002326	1.937,33	92002	22706	B91410456	FTCE
34/2022	23/12/2022	22/12/2022	AYTO	RC	920220000002447	1.028,50	16400	22706	B23515752	FTCE
35/2022	22/12/2022	21/12/2022	AYTO	RC	920220000002478	738,10	16400	22706	B23515752	FTCE
37/2022	01/07/2022	30/06/2022	AYTO	RC	920220000003014	33,41	92002	22200	A82018474	FTCE
38/2022	01/07/2022	30/06/2022	AYTO	RC	920220000003086	26.948,41	92002	22200	A80907397	FTCE
40/2022	28/10/2022 PLENO	16/09/2022	AYTO	RC	920220000003919	1.476,20	16400	22706	B23515752	FTCE



AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2022  
EXPEDIENTES POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Nº EXPTE	FECHA ACUERDO/RESOLUCIÓN	FECHA INFORME O/I	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CLASIFICACION PROGRAMA	CLASIFICACION ECONOMICA	CF / CONCEPTO	MOTIVO O/I
41/2022	28/10/2022 PLENO	16/09/2022	AYTO	RC	92022000003924	1.476,20	16400	22706	B23515752	FTCE
42/2022	31/09/2022	29/09/2022	AYTO	RC	92022000004050 92022000004052 92022000004056 92022000004059	5.161,45	32300 92001 43120	22100	A81948077	FTCE
43/2022	30/12/2022 PLENO	05/10/2022	AYTO	RC	92022000004926	1.997,33	92002 32300	22706	B91410456	FTCE
45/2022	31/09/2022	29/09/2022	AYTO	RC	92022000004943 92022000004944 92022000004983 92022000004985	58.661,49	16400 32300 92001 43120	22100	A81948077	FTCE
46/2022	31/09/2022	29/09/2022	AYTO	RC	92022000004984	36.258,13	92001	22100	A81948077	FTCE
47/2022	27/12/2022	23/12/2022	AYTO	RC	92022000005468 92022000005470	1.997,33	32300 92002	22706	B91410456	FTCE
48/2022	23/12/2022	23/12/2022	AYTO	RC	92022000005756	788,10	16400	22706	B23515752	FTCE
49/2022	22/12/2022	21/12/2022	AYTO	RC	92022000005763	1.028,50	16400	21200	B23515752	FTCE
50/2022	18/04/2022	08/04/2022	AYTO	RC	92022000005783	1.624,15	32300	22103	B44343586	FTCE
51/2022	19/04/2022	08/04/2022	AYTO	RC	92022000005806	10,01	91200	22103	B23709892	FTCE
52/2022	18/07/2022	04/07/2022	AYTO	RC	92022000005834	239,40	17100	22103	B23709892	FTCE
54/2022	30/12/2022	23/12/2022	AYTO	RC	92022000005679 92022000005681	1.997,33	32300 92002	22706	B91410456	FTCE
55/2022	17/06/2022	16/06/2022	AYTO	RC	92022000005689	1.686,18	32300	22103	A089431090	FTCE
56/2022	11/05/2022	10/05/2022	AYTO	RC	92022000007223	139,10	13200	22699	A08929848	FTCE
57/2022	11/05/2022	10/05/2022	AYTO	RC	92022000006707 92022000006706 92022000006705	12.692,05	16400 32300 92001	22100	A81948077	FTCE
58/2022	11/05/2022	10/05/2022	AYTO	RC	92022000007228 92022000007227 92022000007226	40.701,53	32300 92001 43120	22100	A81948077	FTCE
59/2022	18/07/2022	04/07/2022	AYTO	RC	92022000007237	160,51	17100	22103	B23709892	FTCE
60/2022	18/04/2022	08/04/2022	AYTO	RC	92022000007252	40,00	91200	22103	B23709892	FTCE
61/2022	11/05/2022	10/05/2022	AYTO	RC	92022000007399 92022000007386 92022000007384	4.259,90	13200 16600 92002	22400 22401	A41003864	FTCE
62/2022	18/04/2022	08/04/2022	AYTO	RC	92022000007379	830,50	13600	22400	A41003864	FTCE
63/2022	18/04/2022	08/04/2022	AYTO	RC	92022000007384	676,03	13200	22400	A41003864	FTCE
64/2022	13/06/2022	09/06/2022	AYTO	RC	92022000013882	631,86	91200	22602	A14100531	FTCE



AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2022  
EXPEDIENTES POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Nº EXPT	FECHA ACUERDO/RESOLUCION	FECHA INFORME DE	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CLASIFICACION PROGRAMA	CLASIFICACION ECONOMICA	OF./CONCEPTO	MOVIMIENTO OF.
65/2022	01/07/2022	30/06/2022	AYTO	RC	9202200010904	36.695,38	92002	22200	A80907397	FTCE
66/2022	17/06/2022	16/06/2022	AYTO	RC	92022000011394	24,54	32300	22103	A08431090	FTCE
67/2022	17/06/2022	16/06/2022	AYTO	RC	92022000011400	10.946,36	32300	22103	B14343585	FTCE
68/2022	01/07/2022	30/06/2022	AYTO	RC	92022000011497	332,75	13200	22699	A08829848	FTCE
69/2022	08/06/2022	06/06/2022	AYTO	RC	92022000011531	143.716,19	16400	22108	A81948077	FTCE
					92022000011527		32300			
					92022000011526		92001			
					92022000011530		43120			
70/2022	01/06/2022	30/05/2022	AYTO	RC	92022000011528	59,66	92002	22200	A82018474	FTCE
71/2022	01/07/2022	30/05/2022	AYTO	RC	92022000011543	8.924,99	92002	22200	A80907397	FTCE
72/2022	13/06/2022	10/06/2022	AYTO	RC	92022000012498	13.194,73	16400	22100	A81948077	FTCE
					92022000012495		32300			
					92022000012493		92001			
					92022000012495		43120			
73/2022	01/06/2022	30/05/2022	AYTO	RC	92022000012751	7.409,48	92002	22200	A80907397	FTCE
74/2022	01/06/2022	30/05/2022	AYTO	RC	92022000012761	36,59	92002	22200	A82018474	FTCE
75/2022	13/06/2022	10/06/2022	AYTO	RC	92022000013029	72.548,85	16400	22100	B82846825	FTCE
					92022000013027		32300			
					92022000013025		92001			
					92022000013028		43120			
76/2022	13/06/2022	09/06/2022	AYTO	RC	92022000014259	40.116,04	13600	21400	B23709892	FCRED
77/2022	13/06/2022	10/06/2022	AYTO	RC	92022000013093	2.935,30	13200	20400	A12363529	RITE
78/2022	01/07/2022	30/06/2022	AYTO	RC	9202200001437	9.526,84	92002	22200	A80907397	FTCE
79/2022	15/10/2022	14/10/2022	AYTO	RC	92022000014545	7.859,48	16220	22700	B23791155	FTCE
80/2022	29/09/2022	28/09/2022	AYTO	RC	92022000014717	751,93	91200	22103	B23709892	FTCE
81/2022	09/12/2022	05/12/2022	AYTO	RC	92022000018982	92,41	17000	22103	B23709892	FTCE
82/2022	22/09/2022	21/09/2022	AYTO	RC	92022000014738	133,10	13200	22699	A08829848	FTCE
83/2022	23/06/2022	23/06/2022	AYTO	RC	92022000014933	4.250,70	32300	22100	A81948077	FTCE
					92022000014921		92001			
84/2022	09/12/2022	05/12/2022	AYTO	RC	92022000018983	393,67	17000	22103	B23709892	FTCE
85/2022	29/09/2022	28/09/2022	AYTO	RC	92022000015409	286,94	91200	22103	B23709892	FTCE
86/2022	18/08/2022	18/08/2022	AYTO	RC	92022000017993	7.941,44	13600	21400	B23388234	FCRED
87/2022	23/06/2022	23/06/2022	AYTO	RC	92022000015822	6.888,11	92002	22200	A80907397	FTCE
88/2022	29/06/2022	24/06/2022	AYTO	RC	92022000015633	26,40	92002	22200	A82018474	FTCE
89/2022	18/07/2022	04/07/2022	AYTO	RC	92022000016509	201.507,23	16400	22100	B82846825	FTCE
					92022000016506		32300			
					92022000016505		92001			
90/2022	21/06/2022	21/06/2022	AYTO	RC	92022000016508	4.549,60	43120	20400	A12363529	RITE
					92022000016545		13200			
91/2022	18/09/2022	14/09/2022	AYTO	RC	92022000017276	6.269,48	32300	22100	B82846825	FTCE
					92022000017275		92001			



AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2022  
EXPEDIENTES POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Nº EXPTE	FECHA ACUERDO/RESOLUCION	FECHA INFORME OHI	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CLASIFICACION PROGRAMA	CLASIFICACION ECONOMICA	CIF / CONCEPTO	MOTIVO OHI
93/2022	29/06/2022	24/06/2022	AYTO	RC	92022000017461	4.549,60	13200	20400	A12363529	RITE
99/2022	01/07/2022	30/06/2022	AYTO	RC	92022000017481	66,55	13200	22699	A08829848	FTCE
94/2022	22/09/2022	22/09/2022	AYTO	RC	920220000018653	8.637,42	92001	22100	A81948077	FTCE
95/2022	21/07/2022	20/07/2022	AYTO	RC	92022000018739	9.731,79	92002	22200	A80907397	FTCE
96/2022	04/10/2022	28/09/2022	AYTO	RC	92022000018852	146.299,47	32300	22100	B82846825	FTCE
					92022000018854		92001	22100		
					92022000018856		43120	22100		
					92022000018857		16400	22100		
97/2022	09/12/2022	05/10/2022	AYTO	RC	92022000025608	50.994,82	32300	22103	A65067332	FTCE
98/2022	21/07/2022	20/07/2022	AYTO	RC	9022000019306	8.496,18	32300	22103	A65067332	FTCE
99/2022	22/09/2022	20/09/2022	AYTO	RC	92022000023760	4.549,60	13200	20400	A12363529	RITE
101/2022	29/09/2022	27/09/2022	AYTO	RC	92022000020854	124,80	91200	22103	B23709892	FTCE
102/2022	07/11/2022	27/10/2022	AYTO	RC	92022000021653	382,75	13200	22699	A08829848	FTCE
103/2022	15/10/2022	13/10/2022	AYTO	RC	92022000021694	7.859,48	16220	22700	B23791155	FTCE
105/2022	04/10/2022	29/09/2022	AYTO	RC	92022000023568	60,50	92002	22200	A80907397	FTCE
106/2022	05/10/2022	03/10/2022	AYTO	RC	92022000023569	28,10	92002	22200	A82018474	FTCE
107/2022	10/10/2022	05/10/2022	AYTO	RC	92022000024129	43.428,77	32300	22103	A65067332	FTCE
108/2022	29/09/2022	27/09/2022	AYTO	RC	92022000025797	104,07	91200	22103	B23709892	FTCE
111/2022	09/12/2022	05/10/2022	AYTO	RC	92022000025721	90.150,79	32300	22103	A65067332	FTCE
112/2022	09/12/2022	04/12/2022	AYTO	RC	92022000025703	5.531,18	16400	22100	A81948077	FTCE
					92022000025701		43120	22100		
					92022000025700		32300	22100		
					92022000025695		92001	22100		
113/2022	05/10/2022	04/10/2022	AYTO	RC	92022000025779	1.167,05	32300	22103	A08431090	FTCE
114/2022	15/12/2022	13/12/2022	AYTO	RC	92022000030889	708,52	17100	22103	B23709892	FTCE
116/2022	19/10/2022	14/10/2022	AYTO	RC	92022000026010	15.718,96	16220	22700	B23791155	FTCE
118/2022	01/12/2022	04/11/2022	AYTO	RC	92022000026924	7.859,48	16220	22700	B23791155	FTCE
120/2022	01/12/2022	04/11/2022	AYTO	RC	92022000027529	30,20	92002	22200	A82018474	FTCE
121/2022	01/12/2022	07/11/2022	AYTO	RC	92022000027832	852,59	92002	22200	A80907397	FTCE
123/2022	09/12/2022	07/12/2022	AYTO	RC	920220000354078	197.046,68	92002	22100	B82846825	FTCE
124/2022	09/12/2022	09/12/2022	AYTO	RC	92022000031840	288,72	13200	21400	259303104	RITE
125/2022	07/11/2022	28/10/2022	AYTO	RC	92022000028398	809,39	32300	22103	A08431090	FTCE
126/2022	01/12/2022	28/11/2022	AYTO	RC	92022000029659	1.923,49	17100	22103	B23709892	FTCE
127/2022	27/10/2022	27/10/2022	AYTO	RC	92022000028605	11.163,50	92001	22100	A81948077	FTCE
128/2022	09/12/2022	07/12/2022	AYTO	RC	92022000028605	1.070,71	92001	22100	A81948077	FTCE
129/2022	09/12/2022	07/12/2022	AYTO	RC	92022000028900	13.314,94	32300	22103	A65067332	FTCE
130/2022	25/10/2022	21/10/2022	AYTO	RC	92022000028639	4.549,60	13200	20400	A12363529	RITE
131/2022	09/12/2022	30/11/2022	AYTO	RC	92022000028948	3.063,08	32300	22103	A65067332	FTCE
132/2022	01/12/2022	07/11/2022	AYTO	RC	92022000029159	1.406,02	13200	22699	B18988329	FTCE
134/2022	09/12/2022	07/12/2022	AYTO	RC	92022000035030	188.629,70	92001	22100	B82846825	FTCE
135/2022	15/12/2022	14/12/2022	AYTO	RC	92022000029960	624,42	17000	22103	B23709892	FTCE



AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2022  
EXPEDIENTES POR OMISSION DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Nº EXPTE.	FECHA ACUERDO/RESOLUCION	FECHA INFORME O/I	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CLASIFICACION PROGRAMAMA	CLASIFICACION ECONOMICA	CFE/CONCEPTO	MOTIVO O/I
136/2022	09/12/2022	07/12/2022	AYTO	RC	92022000035032	39.395,95	92001	22100	882846825	FTCE
137/2022	09/12/2022	02/12/2022	AYTO	RC	92022000031137	12.616,32	43120	22100	882846825	FTCE
138/2022	22/12/2022	20/12/2022	AYTO	RC	92022000035043	199.921,54	32300	22100	882846825	FTCE
139/2022	09/12/2022	02/12/2022	AYTO	RC	92022000035040	4.549,60	13200	20400	A12363529	RTE
141/2022	01/12/2022	09/11/2022	AYTO	RC	92022000020574	243,50	13500	22699	A23314545	IUPC
145/2022	21/12/2022	20/12/2022	AYTO	RC	92022000032740	2.306,82	92001	22100	A81948077	FTCE
147/2022	09/12/2022	02/12/2022	AYTO	RC	92022000032990	96,04	91200	22103	B23709892	FTCE
151/2022	22/12/2022	21/12/2022	AYTO	RC	92022000033241	7.859,48	16220	22100	B23791155	FTCE
152/2022	22/12/2022	20/12/2022	AYTO	RC	92022000033998	38.117,38	16400	22100	882846825	FTCE
152/2022	22/12/2022	20/12/2022	AYTO	RC	92022000033996	43120	43120	22100	882846825	FTCE
153/2022	22/12/2022	20/12/2022	AYTO	RC	92022000033994	119.801,61	32300	22100	882846825	FTCE
153/2022	22/12/2022	20/12/2022	AYTO	RC	92022000033047	119.801,61	92001	22109	882846825	FTCE



PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES 2022  
EXPEDIENTES POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Expres. por omisión de la función interventora (22)

Nº EXPDTE	FECHA ACUERDO/RESOLUCION	FECHA INFORME OI	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CLASIFICACION PROGRAMATA	CLASIFICACION ECONOMICA	CI/ CONCERTO	MOTIVO OI
7/2021	28/01/2022 PLENO	28/04/2021	PMAAS	RC	22021000003449	490,30	23100	22799	A29112869	FTCE
8/2021	28/01/2022 PLENO	07/05/2021	PMAAS	RC	22021000003670	2.241,79	23100	22799	773594740	FTCE
9/2021	28/01/2022 PLENO	29/04/2021	PMAAS	RC	22021000003485	298,03	23100	22103	B23528904	FTCE
10/2021	28/01/2022 PLENO	29/04/2021	PMAAS	RC	22021000003486	19,36	23100	22799	B23409477	FTCE
11/2021	28/01/2022 PLENO	28/05/2021	PMAAS	RC	22021000004443	724,55	23100	22799	B87274700	FTCE
12/2021	28/01/2022 PLENO	28/05/2021	PMAAS	RC	22021000004445	148,71	23100	22799	A29112869	FTCE
13/2021	28/01/2022 PLENO	03/05/2021	PMAAS	RC	22021000004609	6.311,20	23100	20200	Q28016604	FTCE
14/2021	28/01/2022 PLENO	09/07/2021	PMAAS	RC	22021000004609	857,00	23100	22103	B23338098	FTCE
18/2021	04/02/2022	01/12/2021	PMAAS	RC	22021000009554	249,00	23100	22699	B23592181	FTCE
19/2021	04/02/2022	14/12/2021	PMAAS	RC	22021000011855	189,42	23100	22103	B23709892	FTCE
1/2022	03/05/2022	02/05/2022	PMAAS	RC	22022000001236	60,99	23100	22103	B23709892	FTCE
2/2022	12/04/2022	31/03/2022	PMAAS	RC	22022000001236	2.238,21	23100	22699	B91975573	FTCE
3/2022	28/04/2022	11/04/2022	PMAAS	RC	22022000002616	1.321,93	23100	22103	A28076420	FTCE
4/2022	19/05/2022	27/04/2022	PMAAS	RC	22022000002778	59,34	23100	22799	B23468807	FTCE
5/2022	25/08/2022	14/06/2022	PMAAS	RC	22022000003182	1.262,64	23100	21300	B23349327	FTCE
6/2022	20/05/2022	13/05/2022	PMAAS	RC	22022000003209	2.696,49	23100	21300	B23340327	FTCE
7/2022	26/05/2022	09/05/2022	PMAAS	RC	22022000001232	391,62	23100	22103	B23709892	FTCE
8/2022	26/08/2022	14/06/2022	PMAAS	RC	22022000003366	138,88	23100	48000	A28017895	FTCE
11/2022	26/08/2022	16/06/2022	PMAAS	RC	22022000004976	5,23	23100	22103	B23709892	FTCE
12/2022	29/08/2022	16/06/2022	PMAAS	RC	22022000004977	89,78	23100	22103	B23709892	FTCE
13/2022	26/08/2022	21/06/2022	PMAAS	RC	22022000005031	1.787,78	23100	21000	B23046840	FTCE
14/2022	29/08/2022	14/07/2022	PMAAS	RC	22021000005671	536,08	23100	22103	B23709892	FTCE



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES 2022  
EXPEDIENTES POR OMISION DE LA FUNCION INTERVENTORA

Expres. por omisión de la función Interventora (44)

Nº EXPDTE	FECHA ACUERDO/RESOLUCION	FECHA INFORME OH	ENTE	TIPO DOC	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CLASIFICACION PROGRAMA	CLASIFICACION ECONOMICA	GF / CONCEPTO	MOTIVO OH
43/2021	28/01/2022	30/12/2021	PMD	RC	32021000005802	1.179,75	34000	22110	B23536600	FTCE
1/2022	08/03/2022	04/03/2022	PMD	RC	32022000000488	7.296,62	34000	22100	A81948077	FTCE
2/2022	10/03/2022	10/03/2022	PMD	RC	32022000000560	8.822,11	34000	21300	B23373640	FTCE
3/2022	15/03/2022	10/03/2022	PMD	RC	32021000006384	105,97	34000	22103	B23799892	FTCE
4/2022	16/03/2022	10/03/2022	PMD	RC	-	4.579,85	34000	22110	B23536600	FTCE
5/2022	15/03/2022	17/03/2022	PMD	RC	-	393,96	34000	20300	B23305683	FTCE
6/2022	16/03/2022	10/03/2022	PMD	RC	-	14.711,28	34000	21300	B23536600	FTCE
7/2022	16/03/2022	10/03/2022	PMD	RC	-	4.610,10	34000	22799	746493892	FTCE
8/2022	15/03/2022	15/03/2022	PMD	RC	-	87,66	34000	22103	B23709892	FTCE
9/2022	18/03/2022	15/03/2022	PMD	RC	-	1.216,71	34000	22103	A65067332	FTCE
10/2022	18/03/2022	17/03/2022	PMD	RC	-	6.337,98	34000	22700	B23437775	FTCE
11/2022	18/03/2022	17/03/2022	PMD	RC	-	6.924,53	34000	22103	A65067332	FTCE
12/2022	18/03/2022	17/03/2022	PMD	RC	-	14.364,24	34000	21300	B23536600	FTCE
13/2022	04/05/2022	26/04/2022	PMD	RC	32021000001165	586,52	34000	22400	A28007748	FTCE
14/2022	13/05/2022	09/05/2022	PMD	RC	32022000003355	7.049,64	34000	22799	746493892	FTCE
15/2022	11/05/2022	09/05/2022	PMD	RC	32022000001356	57.748,56	34000	21300	B23536600	FTCE
16/2022	18/05/2022	17/05/2022	PMD	RC	32022000001507	589,41	34000	22103	B23709892	FTCE
17/2022	26/05/2022	25/05/2022	PMD	RC	32022000001516	8.745,00	34000	22799	B23054034	FTCE
18/2022	03/06/2022	01/06/2022	PMD	RC	32022000001517	15.510,00	34000	22799	B23054034	FTCE
19/2022	26/05/2022	25/05/2022	PMD	RC	32022000001538	890,88	34000	21300	A23202310	FTCE
20/2022	03/06/2022	01/06/2022	PMD	RC	32022000001617	3.221,08	34000	22799	746493892	FTCE
21/2022	03/06/2022	02/06/2022	PMD	RC	32022000001673	2.997,73	34000	21300	B23372741	FTCE
22/2022	18/07/2022	10/06/2022	PMD	RC	32022000001752	2.840,96	34000	22110	A23069943	FTCE
23/2022	14/06/2022	10/06/2022	PMD	RC	32022000001753	7.683,26	34000	48001	B23054034	FTCE
24/2022	24/06/2022	23/06/2022	PMD	RC	32022000002027	3.392,92	34000	20300	B23305683	FTCE
25/2022	24/06/2022	24/06/2022	PMD	RC	32022000002031	424,00	34000	22602	260304890	FTCE
26/2022	27/06/2022	24/06/2022	PMD	RC	32022000002032	15.015,00	34000	22799	B23054034	FTCE
27/2022	18/07/2022	29/06/2022	PMD	RC	32022000002039	1.010,00	34000	20400	B23438187	FTCE
28/2022	18/07/2022	29/06/2022	PMD	RC	32022000002092	3.108,49	34000	22799	B23536600	FTCE
29/2022	19/07/2022	29/06/2022	PMD	RC	32022000002103	55.755,39	34000	22103	A65067332	FTCE
30/2022	27/07/2022	26/07/2022	PMD	RC	32022000002356	203,28	34000	21300	A23202310	FTCE
31/2022	02/08/2022	28/07/2022	PMD	RC	32022000002372	71.638,82	34000	21300	B23536600	FTCE





PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES 2022  
EXPEDIENTES POR OMISSION DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Nº EXPTE	FECHA ACUERDO/RESOLUCION	FECHA INFORME/CI	ENTE	TIPO DOC	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CLASIFICACION PROGRAMA	CLASIFICACION ECONOMICA	CF / CONGESTO	MOTIVO CI
32/2022	02/08/2022	29/07/2022	PMD	RC	32022000002387	461,89	34000	22103	B23709892	FTCE
33/2022	19/09/2022	15/09/2022	PMD	RC	32022000002759	10.061,95	34000	21300	B23556600	FTCE
34/2022	25/08/2022	23/08/2022	PMD	RC	32022000002730	10.041,00	34000	20400	B23438187	FTCE
35/2022	25/08/2022	24/08/2022	PMD	RC	32022000002761	50,82	34000	20300	B23305683	FTCE
36/2022	06/09/2022	05/09/2022	PMD	RC	32022000002828	155.062,85	34000	22103	A55067332	FTCE
37/2022	14/09/2022	13/09/2022	PMD	RC	32022000003029	604,23	34000	22103	B23709892	FTCE
38/2022	19/09/2022	16/09/2022	PMD	RC	32022000003235	7.703,04	34000	22799	746493892	FTCE
39/2022	19/09/2022	16/09/2022	PMD	RC	32022000003240	406,56	34000	20300	A23202310	FTCE
40/2022	03/10/2022	30/09/2022	PMD	RC	32022000003423	2.723,20	34000	22110	25896904P	FTCE
41/2022	30/09/2022	27/08/2022	PMD	RC	32022000003385	135,29	34000	22000	B23360001	FTCE
43/2022	07/11/2022	31/10/2022	PMD	RC	32022000004224	4.092,28	34000	22799	746493892	FTCE
44/2022	18/11/2022	17/11/2022	PMD	RC	32022000004664	322,76	34000	22103	B23709892	FTCE



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO 2022  
EXPEDIENTES POR OMISSION DE LA FUNCION INTERVENTORA

Exptes. por omisión de la función interventora (3)

NO. EXPTE	FECHA ACUERDO/RESOLUCION	FECHA INFORME OH	ENTE	TIPO DOC	NO. DECLINMENTO CONTABLE	IMPORTE	CLASIFICACION PROGRAMVA	CLASIFICACION ECONOMICA	CFE/CONCEPTO	MOTIVO OH
1/2022	15/03/2022	18/03/2022	GMU	RC	-	199,22	15100	22103	B23709892	FTCE
2/2022	30/06/2022 PLENO	18/04/2022	GMU	RC	-	94,40	15100	22103	B23709892	FTCE
3/2022	30/06/2022	30/05/2022	GMU	RC	-	317,06	15100	22103	B23709892	FTCE



INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL 2022  
EXPEDIENTES POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

Exples. por omisión de la función Interventora (7)

Nº EXPLE	FECHA ACUERDO/RESOLUCION	FECHA INFORME OI	ENTE	TIPO DOC	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CLASIFICACIÓN PROGRAMATA	CLASIFICACIÓN ECONOMICA	GEF / CONCEPTO	MOTIVO OFI
1/2022	03/03/2022	01/02/2022	IMEFE	RC	-	80,00	24100	22103	R23709892	FTCE
2/2022	08/08/2022	09/02/2022	IMEFE	RC	-	35,28	24100	22400	B87988697	FTCE
3/2022	21/07/2022	15/07/2022	IMEFE	RC	-	100,00	24100	22103	-	FTCE
4/2022	21/07/2022	16/07/2022	IMEFE	RC	-	100,00	24100	22103	-	FTCE
5/2022	21/07/2022	16/07/2022	IMEFE	RC	-	100,00	24100	22103	-	FTCE
6/2022	24/10/2022	21/10/2022	IMEFE	RC	-	282,75	24100	22103	-	FTCE
7/2022	02/12/2022	30/11/2022	IMEFE	RC	-	282,75	24100	22103	-	FTCE



CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO 2022  
EXPEDIENTES POR OMISSION DE LA FUNCION INTERVENTORA

Expres. por omisión de la función interventora (8)

Nº CVE/TE	FECHA ACUERDO/RESOLUCION	FECHA INFORME OIA	ENTE	TIPO DOC.	Nº DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE	CLASIFICACION PROGRAMA	CLASIFICACION ECONOMICA	CF / CONCEPTO	MOTIVO OF
3/2021	31/01/2022	09/12/2021	CEE	RC	82021008001351	3.698,21	17100	22103	B23709892	FTCE
4/2021	01/03/2022	23/02/2022	CEE	RC	82021000001507	3.728,56	17100	22103	B23709892	FTCE
1/2022	27/07/2022 PLENO	13/05/2022	CEE	RC	82022000000284	484,55	17100	21400	25913616E	FTCE
2/2022	01/09/2022	25/08/2022	CEE	RC	82022000000612	3.813,89	17100	22103	B23709892	FTCE
3/2022	27/07/2022 PLENO	17/05/2022	CEE	RC	82022000000292	1.320,43	17100	21300	B23052137	FTCE
4/2022	27/07/2022 PLENO	16/05/2022	CEE	RC	82022000000293	1.090,06	17100	22104	B14604227	FTCE
5/2022	27/07/2022 PLENO	26/05/2022	CEE	RC	82022000000294	324,16	17100	22899	A26106013	FTCE
6/2022	18/09/2022	12/09/2022	CEE	RC	82022000000692	944,23	17100	22899	A26106013	FTCE



De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local, Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D<sup>a</sup> JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

**NÚMERO TRES.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA  
APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

Acto seguido, el Sr. Alcalde, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Decreto del de fecha 28 de abril de 2023 aprobando la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Jaén correspondiente al ejercicio 2022:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCIÓN

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO	
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN	
2023/427-ALC - 28/04/2023	

El presente documento es una copia electrónica simple de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42).  
 El presente documento es una copia electrónica simple de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El original se encuentra en el archivo de la sede electrónica del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42).

PROCEDIMIENTO	10980. INTERVENCIÓN	
EXPEDIENTE	605/2023/INT	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)		
ÓRGANO PROPONENTE	ALCALDIA (AYUNTAMIENTO DE JAEN)	
ÓRGANO RESOLUTORIO	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN	

**RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la intervención" y, por tanto, visto el mismo informe de 27 de abril de 2023,

**RESUELVO:**

1.- **Aprobar la Liquidación** del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al ejercicio 2022, así como las operaciones de cierre del ejercicio con las siguientes magnitudes:

Dotación a pérdidas por deterioro de créditos en el CG 92022000041706 por 79.245.943,45 €. Y aplicación de la dotación del ejercicio anterior por 68.083.359,66 € en el CG 92022000041705. Se realiza la dotación en aplicación de los criterios del artículo 193.bis del TRLRHL según redacción otorgada por el art. 2.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Traspaso del resultado del ejercicio 2021 (cuenta 129) a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores (cuenta 120) mediante CG 92022000009422 por 6.755.026,26 €.

**a) Resultado presupuestario**

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2022				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	104.761.764,84	117.874.788,06		-13.113.024,22
b) Operaciones de capital	5.309.134,16	3.150.949,47		2.158.184,68
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>110.070.898,99</b>	<b>121.025.738,53</b>		<b>-10.954.839,54</b>
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00

FIRMADO POR:

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE | FECHA: 28/04/2023 HORA: 9:54:22

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614204642717453776	PÁGINA 1/4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE 605/2023/INT

Documento generado mediante Activación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2016 (A.L.I.1) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 60/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2016, Art.42)

d) Pasivos Financieros	31.217.813,17	5.399.376,18		25.818.436,99
<b>2. Total operaciones financieras (c+d)</b>	<b>31.217.813,17</b>	<b>5.399.376,18</b>		<b>25.818.436,99</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>141.288.712,16</b>	<b>116.425.114,71</b>		<b>14.863.597,45</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			5.350.050,84	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			6.962.158,08	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>				<b>-1.612.107,24</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>13.251.490,21</b>

**b) Remanente de Tesorería**

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2022			
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR
<b>1. (+) Fondos líquidos</b>		<b>13.007.189,96</b>	<b>30.196.441,89</b>
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>		<b>132.625.955,03</b>	<b>132.300.351,35</b>
- (+) del Presupuesto corriente	15.925.898,51		16.137.818,06
- (+) de Presupuestos cerrados	111.771.534,29		111.231.036,90
- (+) de Operaciones no presupuestarias	4.928.522,23		4.931.496,39
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>66.336.712,50</b>	<b>95.821.875,46</b>
- (+) del Presupuesto corriente	21.595.328,36		25.730.913,60
- (+) de Presupuestos cerrados	35.358.287,58		60.492.116,13
- (+) de Operaciones no presupuestarias	9.383.096,56		9.598.845,73
<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>-5.859.080,25</b>	<b>1.876.722,99</b>
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	8.756.374,99		1.624.603,53
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.897.294,74		3.501.326,52
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)</b>		<b>73.437.352,24</b>	<b>68.551.640,77</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro (*)</b>		<b>79.245.943,45</b>	<b>68.083.359,66</b>

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN	CSV		PÁGINA
sede.aytojaen.es	14614204642717453776		2/4







**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCION**

**EXPEDIENTE 605/2023/INT**

**2.- PROPONER la revocación de la adopción de la medida del artículo 193.1 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.**

Ley 58/2003 de Firma Electrónica  
 Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común  
 Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común  
 Ley 15/2013 de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
 Ley 40/2015, Art.43 y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico de Jaén (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614204642717453776	PÁGINA 4/4



Acto seguido, el Sr. Alcalde da inicio a los dos turnos de debate solicitados por el Partido Popular en la Junta de Portavoces celebrada con carácter previo, dando la palabra a la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda para iniciar el primer turno de debate por el equipo de gobierno.

Toma la palabra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (Ciudadanos), para posicionar al equipo de gobierno.

“Empezamos esta legislatura en septiembre de 2019 con un Pleno eminentemente económico, y terminamos la legislatura con otro Pleno que es eminentemente económico. Tienen ustedes desde hace tiempo la Liquidación del Presupuesto del año 2022, y para introducirlo quiere simplemente destacar las diferencias que son realmente importantes entre la Liquidación de 2018, que fue la última que hizo la corporación anterior, con la Liquidación que nosotros dejamos del año 2022. Efectivamente hay muchas magnitudes que se han mejorado, y bastante:

El ahorro neto negativo, por ejemplo, lo hemos reducido en casi un 15%.

Hemos reducido en más de 30 millones el remanente negativo de Tesorería. Nos encontramos 68 millones negativos, y lo hemos dejado en 30 millones.

Hemos mejorado el resultado presupuestario ajustado, que nos lo encontramos con 2 millones positivos y ahora tenemos 13 millones positivos.

Y, en definitiva, se ha reducido la respuesta que da el ayuntamiento a sus proveedores en el periodo medio de pago de los organismos autónomos, y hemos tenido un resultado que yo calificaría de favorable, con unas cifras que son favorables.

Efectivamente, que es por donde el señor Bonilla (PP) seguramente va a intentar tirar, el resultado presupuestario da déficit porque se nos han quedado 9 millones de derechos reconocidos no contabilizados, con lo cual, mejorará seguramente los ingresos del presupuesto del año que viene. Pero es que además nos hemos enfrentado a un año, el 2022, muy difícil con la crisis de Ucrania, la crisis de los materiales y la crisis de suministro, con lo cual los presupuestos de todas las actuaciones que hemos tenido que hacer este año se nos han ido en los gastos, y por eso hemos gastado más de lo que teníamos inicialmente presupuestado.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

No interviene la Concejala portavoz del grupo, D<sup>a</sup> SALUD ANGUIA VERÓN.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), para posicionar a su grupo:

“Yo sí voy a intervenir, en relación con esta cuestión nosotros sí tenemos que objetar algunos temas, algunos puntos, ¿no?. En todos los ejercicios de este mandato municipal dirigido por el equipo de gobierno del Partido Socialista y Ciudadanos se ha seguido la misma tónica, al final tenemos que aprobar la revocación de la medida legal prevista en el Art. 193.1 de la Ley de Haciendas Locales, y el Art. 105 del Real Decreto 500/90, para la Liquidación final del Presupuesto.



Efectivamente esta es la tónica, pero me gustaría analizar de manera segmentada cuál es la situación en cada uno de los organismos o patronatos:

En el Patronato de Deportes, señor Alberca usted es el responsable, hay un resultado presupuestario positivo de 192.730 euros, pero luego ocurre que hay un remanente negativo de tesorería de 1.800.000 euros. Recordamos que aquí el señor Alberca está manejando un presupuesto aproximado de 5,5 millones de euros. Por tanto, no podemos felicitar al señor Alberca por la gestión económica de su competencia.

En el Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, señor Higuera, el resultado presupuestario del año 2022 es de -20.695 euros. Parece que es un resultado, digamos nimio, que no tiene mucha importancia pero el remanente de tesorería resulta que son -2.017.000 euros, similar al año anterior, y está manejando un presupuesto de 5.700.000 euros. Al señor Higuera tampoco le podemos felicitar por su gestión económica.

En el Patronato de Asuntos Sociales. La señora Ángeles Díaz maneja un presupuesto de unos 15 millones de euros, de gran importancia ciertamente. El resultado presupuestario inicial es de 537.000 euros pero luego con los ajustes viene a tener un resultado negativo de 1'5 millones de euros, aproximado. Sin embargo el remanente de tesorería es negativo, -684.000 euros, y anteriormente era ya de 1.188.000 euros. Aquí decir, que bueno, que aunque estén más ajustadas las cuentas, ciertamente el patronato está manejando un presupuesto muy importante del cual nosotros queremos darle la importancia que merece, pero también decir que precisamente por la finalidad que tiene a nosotros nos preocupa que efectivamente se esté aplicando bien este presupuesto que al final traslada ayudas a las personas y familias vulnerables, y es por ello que estaremos pendientes en sucesivos ejercicios para que efectivamente las personas vulnerables que lo precisen no dejen de percibir ayudas por el hecho de que, dado el caso, no exista un control debido de las personas que a lo mejor puedan estar recibiendo y no tengan derecho a ello. Quiero decir, que no quede nadie en situación de vulnerabilidad sin el derecho a obtener una ayuda, es lo que nosotros queremos.

En el IMEFE, la señora Angulo a la cual podemos felicitar parcialmente porque hay un resultado presupuestario de -1.126.000 euros. Aquí, en fin, no parece que sea muy correcto pero que enjuga luego con un remanente de tesorería positivo. Por tanto, aquí la felicitación parcial a la señora Angulo.

En la Escuela Taller, también felicidades porque se adaptan ustedes al presupuesto. Si es cierto que aquí se están manejando unas cantidades pequeñas, estamos hablando de 25.000 euros, pero existe un remanente de tesorería positivo.

En la Gerencia de Urbanismo, señor Chica, el resultado presupuestario aunque es positivo, 1.300.000 euros, existe un remanente de tesorería negativo que aproximadamente se sitúa en entorno a los 3 millones de euros. Tampoco podemos felicitar al señor Chica en la gestión económica de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En la Universidad Popular, señora Eva Funes, allí existe un remanente de tesorería positivo y parece que las cuentas están más ajustadas.

En el Centro Especial de Empleo, no podemos felicitar la gestión de la señora Angulo puesto que existe un resultado negativo y un remanente de tesorería también negativo de 316.000 euros.

Bueno, esto es un poco por destacar las cuentas de los organismos municipales y patronatos.



Y si nos vamos ya a la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento en general, resulta que existe un resultado presupuestario en operaciones corrientes de -13 millones de euros. Que con las operaciones de capital se rebajan a -11 millones de euros, aproximadamente. Y luego aparecen unos pasivos financieros del orden de 25 millones de euros que hacen obtener un resultado presupuestario de 14'8 millones de euros positivos, ciertamente. Yo entiendo que aquí se produce algún tipo de maquillaje financiero al tener en cuenta estos pasivos, y por eso se queda en una rebajada de unos ingresos positivos de 13.250.000 euros.

No obstante continuaremos en el segundo turno de palabra.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo: “Efectivamente estamos en el último Pleno y, como ha señalado la señora Orozco (Ciudadanos), mantenemos el gran elefante en la sala de este ayuntamiento: que es la situación económica del mismo.

Yo creo que hemos hablado mucho sobre todos los aspectos y los hemos abordado desde muchas perspectivas, y hemos tenido la oportunidad de discrepar en muchas de ellas, incluso de cómo abordarlas. Nosotros hemos señalado en diversas ocasiones que creíamos que la política económica, la dinámica económica de este equipo de gobierno (y de la señora Orozco en particular), era completamente continuista de la que hizo el Partido Popular. Y yo creo que las cuentas nos siguen dando la razón y señalan exactamente lo mismo porque al final de este mandato volvemos a la misma dinámica que teníamos anteriormente:

Usted ha destacado el resultado ajustado en la Liquidación con los 13 millones positivos. Pero claro, se olvida de decir que el año anterior eran 25, ¿no?. Es decir, cómo hemos ido, como volvemos un poco a la dinámica que teníamos anteriormente.

Se le ha olvidado a usted también señalar cómo el endeudamiento sigue creciendo y sigue aumentando en esta ciudad, rozando ya el 500% de endeudamiento en estas cuentas.

Como digo, volvemos a la dinámica de fin de mandato que señaló, que ya tenía el PP entonces: nada ha cambiado. Hasta el punto de que siguen haciendo la misma ficción, el mismo paripé para señalar como que en Jaén se preocupan. Incluso se aprobó, por una moción propuesta por nuestra parte, solicitar una condonación, una cancelación de la deuda por parte de Hacienda, y aquí todo el mundo votó a favor, todo el mundo estaba de acuerdo, pero luego no movieron ni un solo papel ni dieron un solo paso, no hicieron absolutamente nada para intentarlo. Porque ustedes saben que esta es la única solución que puede tener el Ayuntamiento de Jaén, más aún cuando ya empiecen a vencer las distintas moratorias que hemos ido teniendo, una de ellas vence el próximo mes probablemente, creo que el próximo mes o el siguiente mes. En este mismo año vence y empezarán los diferentes pagos de más de 20 millones de euros que tendremos que hacer todos los años a Hacienda.

Estas son las cuentas, como digo, ya poco más podemos señalar que no hayamos debatido. Lamentablemente, creo que se ha perdido un mandato en el que se podría haber, o se prometía una capacidad de valentía a la hora de poder afrontar unas necesidades que pudiera tener esta ciudad. La necesidad de que el Ayuntamiento ejerciera como auténtico motor de la ciudad, un motor económico que pudiera apoyar a los vecinos y vecinas en las situaciones tan penosas y tan complicadas que hemos ido pasando y que probablemente se vayan sucediendo.



Por nuestra parte, creo que poco más podemos seguir señalando que no hayamos dicho ya. Esperamos que nos expliquen algunas cuestiones, sí que quería señalárselo, y yo creo que se lo puedo decir ahora y luego en la segunda intervención, a lo mejor, encontrar respuesta:

Porque ha hablado de, bueno, de capacidad de los derechos reconocidos no contabilizados, y a mí me han entrado algunas dudas. Y he estado viendo el tema de ingresos y hay un ingreso que me resulta, siempre me ha resultado muy curioso porque ha sido así todos los años, que es el ingreso por la tasa de ocupación de las terrazas en las que los derechos reconocidos llegan hasta casi 600.000 euros, y la recaudación neta apenas llega a los 300.000: un 45% sin recaudar. Me parece curioso precisamente en esta concreta pero, bueno, se dan en otras situaciones, como también las concesiones administrativas que en estas se llega hasta el 90%. No hablo de los 80 millones, me refiero a los derechos reconocidos que son casi de 1 millón de euros, y la recaudación neta es de apenas de 100.000 euros. O, bueno ya, también los derechos por puestos y casetas en los que también se queda sin recaudar un porcentaje amplio, como puede ser un 20%. Bueno, todas estas cuestiones yo creo que también deberá explicarlas, ¿no?; qué ha pasado con la recaudación, y qué pasa con la capacidad que tiene este Ayuntamiento para recaudar sus propios impuestos para poder hacer las políticas necesarias para las vecinas.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para posicionar a su grupo: “Bueno, yo lo primero que quiero hacer es darle las gracias a la señora Orozco por dos razones. La primera como concejal de Hacienda, porque sé que no ha sido fácil el desempeño de la función porque lo he sido previamente. Y en, cualquier caso, siempre quiero reconocer su trabajo con independencia de que el resultado (y ahora lo veremos) finalmente no haya sido bueno. Y, en segundo lugar, porque ha dejado usted al alcalde (me va a permitir la expresión) sin uno de sus argumentos de campaña porque ha reconocido que el Ayuntamiento de Jaén tiene un déficit de 26 millones de euros cuando el alcalde ha venido diciendo que teníamos un resultado presupuestario, y lo vendía como superávit, de 13 millones de euros.

El resultado presupuestario, lo he dicho en varias ocasiones, no determina que el Ayuntamiento de Jaén esté saneado económicamente. Hasta tal punto es así, que yo le voy a poner un ejemplo:

En el año 2012 este Ayuntamiento estaba en quiebra, y tuvo un resultado presupuestario de 142 millones de euros, positivo.

¿Qué es el resultado presupuestario?.

La diferencia entre el dinero que entra y sale. Si usted se endeuda mucho, entra mucho dinero y tiene un resultado presupuestario positivo pero lo que está usted es endeudado, no tiene más ingresos que gastos o menos gastos que ingresos: no está saneado. Luego un resultado presupuestario positivo es circunstancial, depende de que haya entrado más o menos dinero en ese ejercicio. Es decir, si usted se endeuda mucho va a tener un resultado alto, pero usted no puede vender como positivo un resultado presupuestario que lo único que significa es que usted se ha endeudado más en el año 2022, y además la deuda se ha incrementado. Lo que determina los objetivos que tiene que cumplir económica y financieramente un ayuntamiento son el Principio de Estabilidad Financiera y el Principio de Estabilidad Presupuestaria. Y en el Principio de Estabilidad Presupuestaria usted, señor alcalde, lo ha incrementado desde los 4 millones de euros, 4´4 millones en que lo dejamos en el 2018, hasta los 26´3 millones de euros. Esta es la realidad, esta es la foto 4 años después por más que queramos poner excusas:



La recaudación efectivamente se ha deteriorado sustancialmente.

Los gastos se han incrementado un 17%, solamente en el último año. Y no me pueden decir que un incremento del gasto corriente del 17%, deriva única y exclusivamente de la guerra de Ucrania y de la inflación, ¡no me lo pueden decir!. Sencillamente era periodo preelectoral y ustedes han gastado más, y ustedes lo saben. Así de sencillo, los gastos de personal en el mandato, después de despedir a 50 familias y de decir públicamente que se habían reducido, se han incrementado en 2'5 millones. El total de la corporación en gasto de personal en el año 2018 eran 58 millones de euros, incluidos organismos autónomos y sociedades municipales. 4 años después, después de despedir a 50 personas y calculo que se hayan jubilado aproximadamente otras 140, resulta que el gasto de personal es de 60'5 millones de euros: 2 millones y medio más. Despedimos a 50 personas para gastar menos dinero, y resulta que gastamos más. Y ya me dirán ustedes que la inflación..., no. Están gastando más dinero.

Sobre la deuda. La deuda financiera se ha incrementado, *objetivo de Estabilidad Financiera*, tienen ustedes un porcentaje que ha pasado del 440 al 498, lo habían bajado el año pasado pero se ha vuelto a incrementar.

El ahorro neto lo habían bajado el año pasado hasta el 13%, y ahora está en el 26%.

Es cierto que en el año 2019 estaba en el 28%, y en el 2018 estaba en el entorno del 40, y eso lo han mejorado.

Como el remanente negativo de tesorería que ha bajado aproximadamente 30 millones de euros. Si yo los datos que usted da, son correctos. ¡Claro!, nosotros nos encontramos un remanente negativo de tesorería de 213 millones de euros en el año 2011, *2013 negativo*, y se quedó en el entorno de los 63. Y estoy hablando de memoria, y si me equivoco me corrige señora Orozco.

Luego todos los ratios han empeorado salvo el del remanente en relación al 2018, y el del ahorro neto.

El de endeudamiento se ha incrementado.

Han incrementado la deuda en 95 millones de euros, la financiera.

Y estimamos, porque no puede dejar de ser una estimación, que la deuda total de la Corporación se ha incrementado en el entorno de los 45 o 50 millones de euros.

Ya sé que me van a decir, que han pagado 90 millones de euros de sentencias. Y nosotros pagamos más de 200 millones de euros. Y más de 300 millones que dejó la señora Peñalver (PSOE). ¡Tendrán que pagar lo que se queda!. ¡Pues claro!. Entonces, nosotros qué hacemos, ¿no computamos como deuda la deuda de la señora Peñalver?, ¡tuvimos que computarla, no quedó más remedio!. El problema es que, igual que se dice aquello de que *"el algodón no engaña"*, la Intervención Municipal no engaña. Al final llevan las cuentas y pasa lo que pasa, que ustedes a estas alturas deberían tener un superávit si hubieran seguido haciendo los deberes, nosotros como hemos dicho redujimos el déficit de los 49 millones de euros a los 4'4, y deberíamos tener ahora un superávit del entorno de los 18 o 20 millones de euros: ¡Y no lo tenemos!. Y por eso ustedes hoy han traído, de prisa y corriendo, una dación de cuentas porque no van a poder pagar el préstamo de 18.300.000 euros que vence el 30 de junio y que situaría a este Ayuntamiento, de nuevo después de 4 años, en quiebra técnica."



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda para cerrar el primer turno de intervención por el equipo de gobierno.

Toma la palabra, D. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (Ciudadanos): “Yo le agradezco siempre al señor Ureña de VOX que haga siempre una exposición, siempre tan extensa y clara, de todos los asuntos porque así todo el mundo entiende perfectamente del tema que estamos tratando.

En cuanto a Unidas Podemos, usted siempre me dice lo mismo, y yo se lo vuelvo a repetir, no estamos haciendo una política continuista del PP, estamos haciendo una política continuista de las instrucciones que nos manda el Ministerio de Hacienda porque estamos prácticamente intervenidos y tenemos que acogernos sí o sí a las medidas que ellos proponen. Y así nos lo dicen cada vez que sacan una medida, por tanto, este Ayuntamiento está obligado a acogerse a las medidas que ellos sacan para ayuntamientos en grave crisis financiera.

Y en cuanto al Partido Popular, mire usted señor Bonilla, usted no puede ser más papista que el Papa. Le recuerdo que las reglas fiscales están en suspenso, que usted me esté comparando ahora los 26 millones que no evalúa ni tiene por qué evaluar el Ministerio de Hacienda y sea usted el que tenga que hacer el análisis porque lo cree conveniente, me parece que se está extralimitando en sus funciones.

En el comunicado que nos hizo el Ministerio de Hacienda el pasado 26 de marzo cuando nos denegó la PIE, nos la denegó porque el Ayuntamiento de Jaén está en una situación mucho más favorable que en años anteriores: dicho textualmente por el Ministerio de Hacienda. Con lo cual, quiere decir que, tanto el Ministerio de Hacienda como esta concejal consideran que los pasos que se han dado durante esta legislatura han mejorado sustancialmente el Ayuntamiento de cómo nos lo encontramos a como lo vamos a dejar.

Efectivamente hemos gastado más de lo que hemos ingresado, usted lo ha explicado muy bien. Y eso no significa que el Ayuntamiento de Jaén esté ni bien ni mal, usted lo ha explicado perfectamente. Pero también le digo que nos hemos endeudado precisamente para poder pagar; 46 sentencias firmes suyas en el 2019, 57 sentencias firmes suyas en el 2020, 45 sentencias firmes suyas en el 2020 y además los préstamos de SOMUVISA, y esto suma aproximadamente 90 millones de euros. Si a esos 90 millones le sumamos los 30 millones que hemos reducido la deuda comercial, a través de los pagos con fondos propios, resulta que hemos pagado al PP unos 120 millones de euros en cuatro años y tenemos fondos líquidos para seguir funcionando este mes y en los siguientes. Yo creo que la gestión..., los números son los números y son los que son. Y eso es así, señor Bonilla, le guste a usted o no le guste. ¿Es función de la concejal de Hacienda?. Pues claro que es responsabilidad de la concejalía de Hacienda asumir los pagos, asumir la deuda y gestionar la ruina que tiene este Ayuntamiento: esas son las funciones. Pero que lo hemos hecho, lo hemos hecho, yo creo que con solvencia y con gran transparencia.”

*A continuación, el Sr. Alcalde da inicio al segundo turno de intervención de los grupos políticos sobre el asunto, dando la palabra al Grupo Municipal VOX.*

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS: “Bien, volviendo al tema del análisis financiero de la liquidación que aquí se nos trae, hablamos del remanente de tesorería que está situado en - 30'8 millones de euros. Se habla también en la liquidación de una dotación a pérdidas de casi 80 millones de euros por derechos de difícil o imposible recaudación, unidos a otros 68 de ejercicios anteriores.



Queríamos preguntarles a la señora Orozco y al señor Bonilla, que han sido concejales de hacienda, si estas dotaciones a pérdidas se incluyen también en la deuda que arrastra el Ayuntamiento de Jaén.

Sin embargo, no se evalúa la Regla del cumplimiento del Gasto. Y, claro, esto es una ventaja para el Ayuntamiento, ¿verdad?, porque es una exención que se produce por el Congreso de los Diputados. La pregunta es: ¿Qué ocurrirá cuando sí tenga que aplicarse la Regla del Gasto?

El total de la deuda viva se sitúa en 530 millones de euros. Tenemos que analizar qué ocurre porque son conceptos que la gente no entiende bien:

¿Qué refleja el remanente de tesorería?

Refleja una situación de liquidez o solvencia del Ayuntamiento, y cuando es negativo expresa que tienen que obtenerse mayores recursos futuros para asumir y para atender el excesivo gasto. Es decir, que la entidad es incapaz de asumir sus deudas al final del ejercicio. Y además la solvencia financiera, a largo plazo, también se ve quebrada puesto que si esto se reitera anualidad tras anualidad (como ocurre aquí en este Ayuntamiento) estamos comprometiendo por tanto la solvencia financiera a largo plazo.

Con el remanente de tesorería negativo la legislación es muy tajante en este aspecto. Según el Art. 193, el Pleno deberá reducir el gasto en el nuevo presupuesto, esto nunca se hace, nunca se ha hecho. La reducción puede revocarse a propuesta del alcalde, que es lo que aquí traen ustedes. Y tampoco puede realizarse una operación de crédito porque sería necesario un Plan de Saneamiento, que tampoco se hace. Y los que se hicieron tampoco se han cumplido nunca.

¿Cuál es la interpretación política que tenemos que hacer de esto?

Pues, vamos a ver, que ustedes como gestores a lo largo de todo su mandato han sido responsables. Y pueden presentar a la ciudadanía ahora, al cabo de todo su mandato, los proyectos que se les ocurran como si fueran magos de chistera sacando conejos de la manga en una función pero olvidan lo esencial, que una gestión económica tiene que ser responsable y viable. Y a todos nos apetecería gastar a mansalva sin límite ni restricciones, pero no es responsable en un gestor político porque están hipotecando el futuro de las generaciones que nos sucedan.

He de decirles que ustedes, en el Ayuntamiento de Jaén, representan un modo de hacer política similar al del Gobierno de España de Pedro Sánchez donde se van a alcanzar límites insospechados nunca antes vistos de deuda pública, y eso que tampoco nunca antes se obtuvieron más fondos públicos europeos para levantar una crisis económica y social como la que se sufrió en la pandemia y posteriormente con la guerra de Ucrania. Pero, qué pasará cuando los países europeos pidan su rendición de cuentas, o un control de lo gastado, o cuando se vuelva a la Regla del Gasto. Esto va a tener consecuencias seguras, y para este Ayuntamiento también. Ustedes están orgullosos de sus proyectos, pero los asumen con irresponsabilidad, y cueste lo que cueste porque en su concepción el dinero público no es de nadie.

En cuatro años de mandato ustedes no han reducido la deuda de un modo considerable sino que, según interpretaciones, la han aumentado. Ni tampoco los gastos corrientes, a lo que están obligados por aquellos planes de saneamiento. Ustedes no son responsables y, según la concepción que nosotros tenemos, no merecen que en las próximas elecciones se revalide su mandato.”





A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Unidas Podemos por Jaén.

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA: "Bueno, señora Orozco le pedía alguna intervención, se la vuelvo a pedir, para que nos pueda aclarar qué pasa con los hosteleros en la ciudad de Jaén. Con los hosteleros, con la tasa de terrazas. Ya el señor Agustín González, candidato a la alcaldía del Partido Popular, ya ha lanzado su alianza con los hosteleros, ya hemos visto que parece que es lo que principalmente le preocupa, veo que también a este equipo de gobierno le ha seguido preocupando, ¿no?. No han querido aclarar por qué hay... el 45% de los derechos reconocidos por la tasa de ocupación en terrazas no se recaudan pese a que precisamente, probablemente, sea el colectivo de esta ciudad más favorecido porque vemos todas nuestras calles prácticamente privatizadas. Sé que la dinámica de este equipo que ya dijimos que era continuista del PP, también en esto, ¿no?. Han privatizado terrenos públicos para dárselos a hospitales privados, han privatizado terrenos públicos para dárselos a residencias privadas, también las calles están privatizadas, se están privatizando las plazas, y precisamente ni siquiera se terminan de recaudar las tasas que les corresponden de ocupación de vía pública. El 45% no se recauda, y yo creo que esto sí que se merece una explicación.

Porque usted ha querido venir a mostrarse como que no era más que...una funcionaria prácticamente recibiendo órdenes por parte del Ministerio de Hacienda, y simplemente ejecutando. Ha querido, de alguna forma, ha renunciado a la capacidad de hacer política. Y eso es lo que yo denuncié de ustedes, y lo que digo y lo que señalo también, que se parece a las mismas dinámicas políticas del Partido Popular. No quieren hacer política, no quieren de alguna forma sacar a esta ciudad, como usted lo ha señalado, de la ruina en la que se encuentra este Ayuntamiento. Simplemente quieren gestionarla, usted se conforma con gestionar la ruina, no cambiarla. La falta de ambición de este equipo de gobierno, también en estas políticas, ha sido continua desde el principio. Yo creo que ahí la marca de Partido de Ciudadanos ha quedado bastante impregnada, evidentemente con todo el beneplácito del Partido Socialista que se ha encontrado con el socio a su gusto en estas lógicas. Yo lamento que esto haya sido así, que hayamos perdido cuatro años para poder hacer una auténtica política que rompa con esta lógica del endeudamiento que arrastra este Ayuntamiento de la gestión del Partido Popular, por eso son continuistas en su gestión. Y lamento que no hayan sido capaces de ser lo suficientemente valientes para hacer política, señora Orozco, que es de lo que se trata y para lo que a ustedes les votaron los vecinos y las vecinas de Jaén.

Poco más que señalar aquí, espero que se nos pueda dar alguna explicación con respecto a las tasas y por qué ese favoritismo. Porque, fíjese, con las tasas de ocupación de la vía pública ocurre algo que no ocurre ni con las multas de circulación, los vecinos pagan prácticamente el 98%, y los hosteleros que ponen sus terrazas, que hacen negocio y se benefician de una ocupación, yo creo que exagerada del espacio público, ellos se libran. Bueno, nuevamente, nueva política que me temo que si el Partido Popular llegase al próximo gobierno se va a continuar y seguiremos viéndolo de igual forma o acrecentado."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO: "Le voy a aclarar al señor Ureña (UP), probablemente, donde está el atranque de esas licencias. No es problema de los hosteleros, probablemente es que no se están concediendo las licencias de ocupación de vía pública para terrazas y veladores con la agilidad necesaria, seguramente, pero bueno. Lo digo porque cierto atranque hay en Urbanismo.



Al señor Ureña (VOX), decirle que, ha dicho usted “según interpretaciones, la deuda se ha incrementado”. No, según interpretaciones, no. Lo dice la Intervención Municipal, hay dos informes, yo le invito a que los mire, sobre estabilidad financiera y deuda viva. Y si usted mira el informe del año 2018, eran 434 millones de euros, ahí se incluye la deuda de todas las sociedades municipales (menos EPASSA porque no se entiende que es administración pública a efectos de consolidación de deuda), y la del 2022 que dice que son 530 millones de euros. Y ese es el incremento, son 95 millones de euros. Insisto, esto no es una interpretación, es lo que dice la contabilidad y lo certifica la señora Interventora que hace un extraordinario trabajo en estos años.

Y estoy de acuerdo con usted, no se han hecho los deberes. Yo le voy a poner tres ejemplos de cosas que se hicieron en los dos anteriores mandatos del PP y que ahora no se han hecho:

Un Plan de Control Tributario, el único que se ha hecho en este Ayuntamiento, que permitió aumentar la recaudación en aquellos años.

Un Plan Económico-Financiero, del que el Partido Socialista se reía porque queríamos lanzar la deuda al año 2050, a 30 años. Saben lo que hicimos hace un par de años, lanzar la deuda, 430 millones de euros, por el Ministerio hasta el 2053, a 30 años. Curiosamente, lo que nosotros planteamos en aquel Plan Económico-Financiero es lo que ha hecho el Ministerio de la señora Montero cuatro años después de plantearlo nosotros. Decían que era una barbaridad pero se ha hecho, curiosamente.

Y sobre el Presupuesto, tampoco se ha hecho un Presupuesto. El otro día en la Comisión Municipal Informativa de Presidencia el señor Lechuga reconocía que como no había Presupuesto no podían por el momento licitar los nuevos contratos de limpieza viaria, de jardines y de basura. Así lo reconocía, porque como se han hecho tantas modificaciones presupuestarias y se ha ido disponiendo del crédito que había en el Capítulo II, ¡pues ya no hay presupuesto!. Es uno de los problemas de no hacer Presupuesto, que quiere usted licitar un contrato en un momento determinado y no lo puede licitar. O el de autobuses que tampoco se va a poder licitar todavía por falta de partida presupuestaria, entre otros problemas que se plantearon.

Problemas de liquidez. Mire, problemas de liquidez en los dos últimos años de gobierno municipal del Partido Popular, no los hubo. Antes sí los hubo, a mí me costó hasta una neumonía. Antes hubo muchos problemas, los que había generado el gobierno socialista de Carmen Peñalver, con un agujero en el remanente de tesorería consolidado de 234 millones de euros que está en el famoso Informe del Ministerio de Hacienda que le dieron a usted en julio del año 2019, señora Orozco: un remanente de más de 200 millones de euros. Presumen ustedes de pagar 90 millones de euros de sentencias, ¡pero si se pagaron más de 300!. Mire, las cuentas son muy sencillas, el Fondo de Ordenación acumula 430 millones de euros. Ustedes han pagado 90. Los otros 340, ¿quién los ha pagado?. Los pagó el Partido Popular. Eran del Partido Socialista, pero los pagó el Partido Popular. Usted ha dicho: “Nosotros hemos pagado 90 millones al Partido Popular”. No, ustedes se lo han pagado a los proveedores, no al Partido Popular. Entonces, nosotros qué le pagamos, ¿340 millones de euros al Partido Socialista?. No, se los pagamos a los proveedores a los que ustedes habían dejado arruinados después del año 2011.

La PIE. Tienen ustedes un problema, le han denegado la PIE. No quiere decir que el Ayuntamiento esté mejor, le dice el Ministerio de Hacienda que lo que no tiene son problemas de liquidez. ¡Claro, se lo dije yo cuando lo traje a este Salón de Plenos, y votamos en contra!. Votamos en contra de ese anticipo porque no era necesario, ustedes no necesitaban ese anticipo. Lo que no sabemos es para qué querían ese anticipo; si para dejar a este Ayuntamiento sin liquidez unos meses antes de las elecciones, o para qué. Pero, insisto, el Ministerio les ha dicho que no lo necesitaban. Van a tener un problema de liquidez el 30 de junio salvo que el



Ministerio les conceda esa dación de cuentas que ustedes han traído hoy, como asunto de urgencia, esa ampliación de seis meses.”

La Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Refugio Orozco Sáenz (Ciudadanos), responde al Concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo: “No”.

El Sr. Bonilla Hidalgo responde a la Sra. Orozco Sáenz: “Claro, no. Pero lo tendrá el siguiente alcalde el 30 de diciembre: ¡Se ríe usted, a mí no me hace gracia!.

Acto seguido, el Sr. Bonilla Hidalgo continúa su intervención:

“Que después de cuatro años, en los que el Ayuntamiento no había tenido problemas de liquidez, el Ayuntamiento pueda tener problemas para pagar las nóminas, y lo voy a decir hoy ya claro... Porque ustedes tienen otro problema que el año pasado tampoco quisieron formalizar un préstamo, y tienen la PIE retenida a partir de julio al 50%. Tienen que pagar 9 millones de euros a razón de un millón y medio de euros desde julio a noviembre, lo cual significa que el Ayuntamiento ya tiene una merma de 18 millones de euros menos en el segundo semestre de este año.

Pero es que ahora están preparando otro pago a proveedores no sé si de 20, de 22, porque no nos han informado que, si no se hace un préstamo, también habrá que financiar con cargo a la retención de la PIE. Con lo cual, el siguiente alcalde se puede encontrar con una PIE retenida al 50%...La PIE, para quien no lo sepa, es la entrega a cuenta (el Ayuntamiento recibe 3 millones de euros mensuales), pues el 50% de esa PIE puede estar retenida hasta finales de 2024, como mínimo...”

El Sr. Alcalde toma la palabra y se dirige al Sr. Bonilla Hidalgo: “Señor Bonilla, cuando usted pueda, vaya terminando.”

Acto seguido, el Sr. Bonilla Hidalgo (PP) continúa su intervención:

“Repito, hasta finales de 2024, como mínimo. Y termino ya, señora Orozco, dice usted que no hay que cumplir con las reglas fiscales, entonces se aplica usted (como se ha dicho aquí), ¡pues a la barra libre del socialismo!. Es decir; vamos a incrementar la deuda porque como las reglas fiscales no son obligatorias, pues podremos tener un agujero de 26 millones de euros en la contabilidad, y podemos incrementar la deuda a 95 euros, ¡no pasa nada, si las reglas fiscales no hay que cumplirlas!. Señora Orozco y señor alcalde, hay que cumplirlas, otra cosa es que no sea obligatorio y que el Ministerio no pueda tomar medidas contra los ayuntamientos que no la cumplen. Pero hay que cumplirlas porque de lo contrario pasa lo que pasa, que cuatro años después tienen ustedes casi 100 millones más de euros de deuda, tienen un agujero de 26 millones de euros, y este Ayuntamiento puede volver a tener problemas de liquidez en los próximos dos años.”

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Alcalde: “Señor Bonilla, lamento que sea tan poco elegante hasta el último Pleno, que siga aludiendo al gobierno de la señora Peñalver del año 2011 para justificar su gestión sin que pueda defenderse. Y sería muy fácil por nuestra parte aludir a gobiernos del señor Márquez, del señor Fernández de Moya, del señor Sánchez de Alcázar, incluso del señor Alfonso Sánchez que no está, pero no lo vamos a hacer, y lamento que haya sido tan poco elegante hasta el último Pleno de este mandato.”



A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda para cerrar el segundo turno de intervención por el equipo de gobierno:

Toma la palabra, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (Ciudadanos):

“Señor Ureña, de Unidas Podemos, sobre el caso que usted nos presenta, no tengo aquí los datos. Yo le contesto claramente por escrito luego, pero es que me saca usted un dato muy concreto de una forma concreta y, efectivamente, ahora mismo no se lo puedo contestar porque no lo sé de memoria, pero se lo contestaré.

Señor Bonilla (PP), mire usted, no hay que mirar ningún informe: Ustedes qué estaban aquí durante estos cuatro años, de cuerpo presente o estaban en los mundos de Yupi. Aquí se han aprobado los Fondos de Ordenación, ¡aquí, con todos ustedes presentes!, los Fondos de Ordenación del 19, del 20, y del 21. Y el año 2022 ya no hizo falta pedirlo porque teníamos fondos propios para hacer frente a esas sentencias que venían de las épocas anteriores. Usted está defendiendo su gestión como si hubiese heredado directamente del Partido Socialista y de Izquierda Unida, y le recuerdo que usted heredó de su propio partido. Usted fue un concejal de Hacienda que heredó de Miguel Contreras, de su propio partido. No se retrotraiga a cuatro años antes de su legislatura, señor Bonilla, usted tenía la herencia de la gestión del Partido Popular.

Y en cuanto al Presupuesto, se lo dije una vez al principio de la legislatura y se lo vuelvo a repetir ahora en público. Prefiero ir con la cabeza muy alta sin Presupuesto, porque no es fácil hacerlo, que inventarme 81 millones de ingresos. Es mucho más honorable reconocer que con 81 millones de ingresos inventados no lo hago, como usted lo hizo. Usted es el concejal de los millones; los 10 millones de intereses de demora de las Liquidaciones de AQUALIA, que no están reconocidas ni conformadas, los 81 millones de las concesiones administrativas de aquellos parkings que ustedes iban a construir y que nunca se hicieron, ¡pero se meten en el Presupuesto y luego se los gastan!

Para terminar, yo creo que la gestión económica de este Ayuntamiento que está en ruina, en una legislatura convulsa con muchas dificultades a raíz de la pandemia y la crisis de suministros y de materiales, no ha sido en absoluto desfavorable. De hecho, el Ministerio dice que estamos en una situación más favorable, que no quiere decir que esto sea la panacea. Hay que seguir trabajando, y trabajando duro, en las líneas que nos marca el Ayuntamiento. El 30 de junio no va a haber problemas, y estoy convencida de que el 30 de diciembre tampoco los habrá.”

De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Corporación, Sres/as. D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D<sup>a</sup> JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO



MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**.

**NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 193.1 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES Y ARTÍCULO 105 DEL REAL DECRETO 500/90, DE 20 DE ABRIL, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la ratificación de la urgencia del asunto al no estar dictaminado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 82.3 del ROF, siendo esta ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as., D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D<sup>a</sup> JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS **(Ciudadanos)**, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Unidas Podemos por Jaén)**. *En total 24 votos a favor y 3 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de abril de 2023:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCIÓN

<b>LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO</b>
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2023/427-ALC - 28/04/2023

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firmas Electrónicas utilizando Certificado de Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	10980. INTERVENCIÓN	
EXPEDIENTE	605/2023/INT	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)		
ÓRGANO PROPONENTE	ALCALDIA (AYUNTAMIENTO DE JAEN)	
ÓRGANO RESOLUTORIO	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN	

**RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la intervención" y, por tanto, visto el mismo informe de 27 de abril de 2023,

**RESUELVO:**

1.- **Aprobar la Liquidación** del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al ejercicio 2022, así como las operaciones de cierre del ejercicio con las siguientes magnitudes:

Dotación a pérdidas por deterioro de créditos en el CC 92022000041706 por 79.245.943,45 €. Y aplicación de la dotación del ejercicio anterior por 68.083.359,66 € en el CC 92022000041705. Se realiza la dotación en aplicación de los criterios del artículo 193.bis del TRLRHL según redacción otorgada por el art. 2.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Traspaso del resultado del ejercicio 2021 (cuenta 129) a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores (cuenta 120) mediante CC 92022000009422 por 6.755.026,26 €.

**a) Resultado presupuestario**

RESULTADO PRESUPUESTARIO 2022				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	104.761.764,84	117.874.789,06		-13.113.024,22
b) Operaciones de capital	5.309.134,15	3.150.949,47		2.158.184,68
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>110.070.898,99</b>	<b>121.025.738,53</b>		<b>-10.954.839,54</b>
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00

FIRMADO POR:

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE | FECHA: 28/04/2023 HORA: 9:54:22

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN	CSV		PAGINA
sede.aytojaen.es	14614204642717453776		1/4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE 605/2023/INT

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (texto: aytojaen.es), firmado electrónicamente según la Ley 39/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

d) Pasivos financieros	31.217.813,17	5.399.376,18		25.818.436,99
<b>2. Total operaciones financieras (c+d)</b>	<b>31.217.813,17</b>	<b>5.399.376,18</b>		<b>35.818.436,99</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>141.288.712,16</b>	<b>126.425.114,71</b>		<b>14.863.597,45</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			5.350.050,84	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			6.962.158,08	
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)</b>				<b>-1.612.107,24</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>13.251.490,21</b>

**b) Remanente de Tesorería**

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2022				
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
<b>1. (+) Fondos líquidos</b>		13.007.189,96		30.196.441,89
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>		132.625.955,03		132.300.351,35
- (+) del Presupuesto corriente	15.925.898,51		16.137.818,06	
- (+) de Presupuestos cerrados	111.771.534,29		111.231.036,90	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	4.928.522,23		4.931.496,39	
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		66.336.712,50		95.821.875,46
- (+) del Presupuesto corriente	21.595.328,36		25.730.913,60	
- (+) de Presupuestos cerrados	35.358.287,58		60.492.116,13	
- (+) de Operaciones no presupuestarias	9.383.096,56		9.598.845,73	
<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>		-5.859.080,25		1.876.722,99
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	8.756.374,99		1.624.603,53	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.897.294,74		3.501.326,52	
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)</b>		<b>73.437.352,24</b>		<b>68.551.640,77</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro (*)</b>		<b>79.245.943,45</b>		<b>68.083.359,66</b>

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614204642717453776		PAGINA 2/4



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCIÓN**

**EXPEDIENTE 605/2023/INT**

III. Exceso de financiación afectada	25.057.800,19	23.008.107,74
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	-30.866.391,40	-22.539.826,63

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (A1/4) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es) firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, A1/42)

**c) Remanentes de crédito**

Saldo de créditos disponibles	53.290.575,77 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	5.957.220,34 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de autorizaciones	4.434.186,81 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>63.681.982,92 €</b>

**d) Reglas fiscales**

**-Estabilidad presupuestaria consolidada:**

Capacidad/ Necesidad Financiación de la Corporación Local -26.382.725,91

NO SE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, y que fue ratificada dicha suspensión para el ejercicio 2022 el 13 de septiembre de 2021 por el Congreso de los Diputados.

**-Cumplimiento de la Regla de Gasto:**

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Liq.2022" (GC2022) (5)-(6)	---
% incremento gasto computable 2022 s/ 2021	11,43
¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente en 2022?	No
Límite de la regla del gasto del PEF vigente en 2022 (7)	
Diferencia entre el "límite de la regla del gasto PEF vigente en 2022" y el "Gasto computable Liq.2022" (GC2022) (7)-(8)	

NO SE EVALÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA CORPORACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO de acuerdo con la LO 2/2012 al suspenderse las reglas fiscales para 2020 y 2021, y que fue ratificada dicha suspensión para el ejercicio 2022 el 13 de septiembre de 2021 por el Congreso de los Diputados.

**-Estabilidad Financiera**

Total Deuda viva PDE 529.952.819,18

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614204642717453776	PÁGINA 3/4







**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCIÓN**

**EXPEDIENTE 605/2023/INT**

**2.- PROPONER la revocación de la adopción de la medida** del artículo 193.1 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (A1141) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, A1143) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, A1142)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614204642717453776	PÁGINA 4/4



Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D<sup>a</sup> JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

Aprobar la revocación de la adopción de la medida legal prevista en el artículo 193.1 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, para la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén correspondiente al ejercicio 2022.

**NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXPEDIENTE AYTO/OFI/170/2021 POR OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA DE 2021 POR IMPORTE DE 7.247,90 EUROS, A FAVOR DE GLOBAL PROJECTS AND SUPPLIES, S.L.**

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la ratificación de la urgencia del asunto al no estar dictaminado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 82.3 del ROF, siendo esta ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as., D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D<sup>a</sup> JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 16 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*



Vista la propuesta formulada por la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda con fecha 4 de abril de 2023, la propuesta de rectificación de error material de fecha 11 de mayo de 2023, y el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
CONCEJALIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 60/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	3083/2021/RESO	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA 1ª TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO**

ASUNTO: RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL EXPTE. AYTO/OFI/170/2021 POR "REVISIÓN ANUAL VEHÍCULOS AUTOESCALA I-9781-V Y 5681HVD (S.P.E.I.S.)"; DE GLOBAL PROJECTS AND SUPPLIES, S.L. (B-86.344.454).

EXPTE. AYTO/REC/10/2023.

**ANTECEDENTES DE HECHO QUE CONSTAN EN EL EXPEDIENTE:**

- Escrito, de 17 de septiembre de 2021, por la Jefa de Servicio de Contratación, de Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, con el VºBº del Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, recibido en la Intervención Municipal el 21 de septiembre de 2021.
- Factura que, a continuación se relaciona, conformada por el Jefe del Servicio (D. Manuel Escudero Piedra) con el VºBº del Tte. de Alcalde Delegado del Área (D. Carlos Alberca Martínez):

NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE
2021389	03/08/2021	7.249,90 €

- Requerimiento informe, de 1 de octubre de 2021, al 3º Tte. de Alcalde Delegada del Área.
- Comunicación interior, de 1 de octubre de 2021, a la Sra. 1ª Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda.
- Informe del Jefe del Servicio (D. Manuel Escudero Piedra), de 31 de enero de 2023, con el conforme del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana (D. Carlos Alberca Martínez).
- Solicitud de la 1ª Tte. de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, de 15 de febrero de 2023.
- Informe de la Interventora, de fecha 24 de febrero de 2023.
- Solicitud de informe a la Intervención Municipal requiriendo financiación para el reconocimiento de la factura y nº de expte. REC.
- Informe de la Jefa de Negociado de Contratos y Suministros, de 6 de marzo de 2023.

**CONSIDERANDO I:** Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho nº 6 donde consta literalmente:

- Al gasto reflejado asciende a la cantidad de 7.247,90 €.

Importe: 7.247,90 €.

FIRMADO POR:

MARIA REPUGIO OROZCO SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. AREA ECONOMÍA Y HACIENDA | FECHA: 04/04/2023 HORA: 10:25:59

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15245133657621330604	PÁGINA 1/4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
CONCEJALIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EXPEDIENTE 3083/2021/RESO

Naturaleza jurídica: contrato de servicios.

Fecha de realización: 2021.

Aplicación presupuestaria: 13600.21400. De material de transporte de Servicio de Extinción de Incendios.

Ejercicio económico al que se imputa: 2023.

**CONSIDERANDO II:** Que en cuanto a la exposición de incumplimientos normativos, el informe de la Interventora, indica lo siguiente:

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

*"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."*

En concreto, el escrito citado en el antecedente de hecho núm. 1 indica *".. Se ha realizado un servicio de revisión de vehículos que se considera habitual, periódico y recurrente. Por consiguiente, se estima que no se da cumplimiento a las exigencias previstas en el art. 118 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público"*.

En el presente supuesto, de la documentación remitida a Intervención, no consta que se haya tramitado como un menor; sencillamente, se trata de un encargo verbal.

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 6 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa *"6. Que en la fecha de la factura, aún no estaba aprobado las revisiones anuales obligatorias, por concurso, las mismas que hoy en día ya tenemos el concurso aprobado con fecha 25/07/22, para las revisiones objeto de este informe"*.

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

**CONSIDERANDO III:** Que en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 6, se indica:

*"3. Que es obligatorio por Real Decreto realizar una revisión anual a las dos autoescalas adscritas a este Servicio Municipal, con matrículas J-9781-V y 5681-HVD"*.

...

*"7. Que no se puede restituir la prestación recibida, ya que obviamente las revisiones de los dos vehículos ya están realizadas."*

*8. El funcionario que suscribe informa no existen otros gastos susceptibles de indemnización."*

*9. Que al ser demanda de la Administración, se puede acreditar la buena fe del proveedor afectado, al realizar la prestación y aceptar las condiciones económicas que impone el Excmo. Ayuntamiento de Jaén."*

*10. Entiendo que no debe abonarse ninguna cantidad en concepto de indemnización, al no haber existido enriquecimiento injusto de la Administración, es decir, "0" €, por lo tanto el importe que se debe abonar al proveedor, es el reflejado en la factura, ascendente a 7.247,90 €"*.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica. Utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 15245133657621330604	PÁGINA 2/4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
CONCEJALIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EXPEDIENTE 3083/2021/RESO

**CONSIDERANDO IV:** Que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado según se indica el citado informe, la factura ha sido conformada por el Jefe del Servicio (D. Manuel Escudero Piedra), con el conforme del Tercer Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana (D. Carlos Alberca Martínez).

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 6, se indica "2. Las prestaciones realizadas son las revisiones anuales de las 2 autoescalas adscritas a este Servicio Municipal" y "4. Los precios aplicados están dentro de los valores de Mercado".

**CONSIDERANDO V:** Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2023.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 9202300003368), por importe de 7.247.90 €, de 24 de febrero de 2023.

**CONSIDERANDO VI:** La posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento según el artículo 28.2 e) RD 424/2017, "el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone."

**CONSIDERANDO VII:** Que el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que "La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.
2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que "La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".

**CONSIDERANDO VIII:** Que el informe de la Interventora citado, en el antecedente de hecho núm. 8 concluye:

Visto lo anterior, a juicio de esta Intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por los motivos expuestos en los apartados e) y f) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

**CONSIDERANDO IX:** Que no obstante de lo anterior, en el informe citado en el antecedente de hecho núm. 8 indica:

"No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad; todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 69/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Registro Público (Ley 40/2016, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15245133657621330604	PÁGINA 3/4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
CONCEJALIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EXPEDIENTE 3083/2021/RESO

procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril) si fuese necesario."

**CONSIDERANDO XI:** Tratándose, por tanto, de obligaciones que derivan de gastos realizados en ejercicios anteriores, procede el reconocimiento extrajudicial del crédito por el Ayuntamiento Pleno en virtud de los siguientes preceptos:

Que el artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril establece:

"1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.-No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47.5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto."

**CONSIDERANDO XI:** Que el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril dispone:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria".

**SE PROPONE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE JAÉN:**

**PRIMERO:** Convalidar la omisión de la función Interventora.

**SEGUNDO:** Adopción del acuerdo de aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito de los gastos derivados de las siguientes facturas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DOCUMENTO RC	IMPORTE €
2021389	03/08/2021	13600.21400	AYTO/REC/10/2023	7.247,90 €
<b>TOTAL</b>				<b>7.247,90 €</b>

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15245133857621330804	PÁGINA 4/4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
CONCEJALIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	3083/2021/RESO	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			

**PROPUESTA DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE PROPUESTA DE ACUERDO DE LA 1ª TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 4 de abril de 2023, se dictó Propuesta de Acuerdo de la 1ª Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda de reconocimiento extrajudicial de crédito de Global Projects And Supplies SL. En dicha Propuesta de acuerdo se observa el siguiente error material:

**Donde dice:**

- Factura que, a continuación se relaciona, conformada por el Jefe del Servicio (D. Manuel Escudero Piedra) con el VºBº del Tte. de Alcalde Delegado del Area ( D. Carlos Alberca Martínez):

NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE
2021389	03/08/2021	7.249,90 €

**Debe decir:**

- Factura que, a continuación se relaciona, conformada por el Jefe del Servicio (D. Manuel Escudero Piedra) con el VºBº del Tte. de Alcalde Delegado del Area ( D. Carlos Alberca Martínez):

NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE
2021389	03/08/2021	7.247,90 €

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece la posibilidad de revocación de actos y rectificación de errores por parte de las Administraciones Públicas al disponer: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Por todo lo anterior, se propone:

FIRMADO POR:

MARÍA REFUGIO OROZCO SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. AREA ECONOMIA Y HACIENDA | FECHA: 11/05/2023 HORA: 18:29:17

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15245134551522413503	PAGINA 1/2






**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
CONCEJALIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**EXPEDIENTE 3083/2021/RESO**

Rectificar la citada Propuesta de Acuerdo de fecha 4 de abril de 2023, en los términos que se indican en los Antecedentes de Hecho.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15245134551622413503	
		PÁGINA 2/2



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN  
INTERVENCION**

PROCEDIMIENTO | 12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS  
EXPEDIENTE | 9482/2021/DOCE REF. ADICIONAL |  
INTERESADO(S) | SRA. 1ª TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Asunto: OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN FACTURA DE 2021 POR "REVISIÓN ANUAL VEHÍCULOS AUTOESCALA J-9781-V Y 5681HVD" PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS (SPEIS), DE GLOBAL PROYECTS AND SUPPLIES, S.L. (A23314545)

MOTIVO OFI: FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE.

**INFORME DE INTERVENCIÓN**  
**AYTO/OFI/170/2021**

Visto el expediente citado en el asunto, se procede a la emisión de informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, en virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- Escrito, de 17 de septiembre de 2021, firmado por la Jefa de Servicio de Contratación, de Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, con el VºBº del Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, recibido en Intervención el 21 de septiembre de 2021 (registro de entrada núm. 5938).
- Factura que, a continuación se relaciona, conformada por el Jefe del Servicio (D. Manuel Escudero Piedra) con el VºBº del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana (D. Carlos Alberca Martínez):

NÚMERO FACTURA	FECHA	IMPORTE
2021389	03/08/2021	7.247,90 €
TOTAL		7.247,90 €

- Requerimiento de informe, de 1 de octubre de 2021, al 3º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Seguridad Ciudadana.
- Comunicación interior, de 1 de octubre de 2021, a la 1ª Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda.
- Informe del Jefe del Servicio (D. Manuel Escudero Piedra), firmado el 31 de enero de 2023 con el conforme del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana (D. Carlos Alberca Martínez).
- Solicitud de informe de la 1ª Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, de 15 de febrero de 2023 (encargo 86972 de 16 de febrero de 2023).

**ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE**

En primer lugar, es necesario precisar que cuando se reciban facturas en el registro contable, que gestionan las distintas UGEPs tanto del Ayuntamiento como de sus organismos autónomos, y éstas se remitan a las distintas áreas; si dichas áreas no han tramitado los procedimientos de contratación aplicables, deberían proceder a su devolución, mediante acto administrativo

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:24/02/2023 HORA:12:21:23

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ | SECRETARIO GENERAL | FECHA:24/02/2023 HORA:14:18:51

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN seda.aytojaen.es	CSV 14514113555404701762	PÁGINA 1/10



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCIÓN**

indicando que, no obstante, podrá solicitarse la restitución de la prestación realizada, cuando ello fuera posible. O, si no fuera posible lo anterior, solicitud de indemnización de daños y perjuicios por el valor de la prestación realizada efectivamente, a presentar en el plazo máximo de un año desde la realización de la prestación (art. 67.1 Ley 39/2015), debiendo detallar en la misma descripción de la prestación realizada, la fecha en que se realizó, la identificación de la autoridad o empleado municipal que le encargó la realización de la misma, una liquidación de los gastos efectivamente soportados para la realización de la prestación (sin incluir beneficio industrial) y adjuntarle los documentos que acrediten dicho encargo y la realización efectiva de la prestación.

Puesto que el área que ha realizado el gasto no ha devuelto de oficio las facturas derivadas de gastos encargados verbalmente, a pesar de tratarse de gastos habituales, periódicos y recurrentes, cuya fiscalización se ha omitido; sino que se remiten al órgano interventor, se ha procedido a comunicar la omisión de la función interventora producida, así como a requerir informe al área responsable del gasto para que justifique diversos extremos.

Comunicada, por tanto, la omisión de fiscalización al área que ha realizado el gasto y recibido el informe citado en el antecedente de hecho núm. 6; se emite el presente cuya finalidad es verter una opinión sobre la propuesta (documentación relacionada), a fin de que, uniendo éste a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local, decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

En el presente expediente consta la propuesta de gasto y factura conformada.

**a) Descripción detallada del gasto:**

Área: Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS).

Objeto del gasto: Según se extrae del informe citado en el antecedente de hecho núm. 6, donde consta literalmente:

*"1. Al gasto reflejado asciende a la cantidad de 7.247,90 €".*

Importe: 7.247,90 €.

Naturaleza jurídica: contrato de servicios.

Fecha de realización: 2023.

Aplicación presupuestaria: I3600.21400. De material de transporte de Servicio de Extinción de Incendios

Ejercicio económico al que se imputa: 2023.

**b) Exposición de los incumplimientos normativos:**

El artículo 37 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) regula el carácter formal de la contratación del sector público del siguiente tenor:

*"1. Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia."*

En concreto, el escrito citado en el antecedente de hecho núm. 1 indica *"... Se ha realizado un servicio de revisión de vehículos que se considera habitual, periódico y recurrente. Por consiguiente, se estima que no se da cumplimiento a las exigencias previstas en el art. 118 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público"*.

En el presente supuesto, de la documentación remitida a Intervención, no consta que se haya tramitado como un menor; sencillamente, se trata de un encargo verbal.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113565404701762	PÁGINA 2/10



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN  
INTERVENCION**

El informe citado en el antecedente de hecho núm. 6 precisa ante la solicitud de justificación de las razones que han existido para actuar sin sujeción al procedimiento previsto y omitiendo la fiscalización previa "6. Que en la fecha de la factura, aún no estaba aprobado las revisiones anuales obligatorias, por concurso, las mismas que hoy en día ya tenemos el concurso aprobado con fecha 25/07/22, para las revisiones objeto de este informe".

De los posibles motivos que relaciona la plataforma de la Cámara de Cuentas, por los que se puede producir la omisión de la función Interventora, se podría entender que en el presente caso concurre "FALTA DE TRAMITACIÓN DEL CORRESPONDIENTE EXPEDIENTE".

**c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado.**

La factura ha sido conformada por el Jefe del Servicio (D. Manuel Escudero Piedra), con el conforme del Tercer Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana (D. Carlos Alberca Martínez).

En el informe citado en el antecedente de hecho núm. 6, se indica "2. Las prestaciones realizadas son las revisiones anuales de las 2 autoescalas adscritas a este Servicio Municipal" y "4. Los precios aplicados están dentro de los valores de Mercado".

**d) Comprobación de que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.**

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria en el presupuesto de 2017, prorrogado a 2023.

Consta documento contable de retención de crédito (RC 92023000003388), por importe de 7.247.90 €, de 24 de febrero de 2023.

**e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento**

Según el artículo 28.2 e) RD 424/2017, "el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo será pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone."

El artículo 39 LCSP prevé, en el apartado 1, que "Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

El artículo 47 Ley 39/2015, establece que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas, entre otros:

"a) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados."

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 14614113565404701762	PÁGINA 3/10



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN  
INTERVENCION**

A continuación se exponen distintas posturas jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a fin de que el órgano gestor pueda fundamentar su propuesta:

La **SAN 2666/2018, de 6 de junio de 2018** recoge "La omisión de trámites en los expedientes de contratación da lugar a infracciones del ordenamiento jurídico de diferente entidad, desde la total y absoluta omisión de expediente contractual, supuesto de nulidad de pleno derecho (artículo 63 Ley 30/92, actual artículo 47 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), hasta la omisión de algún trámite que, aún tratándose de informes preceptivos, pudieran considerarse como anulables (artículo 63 Ley 30/92, artículo 68 Ley 39/2015).

*Sólo los actos anulables son convalidables (artículo 67 Ley 30/92, artículo 52 Ley 39/2015), no así los actos nulos de pleno derecho en los que sólo cabe la revisión de oficio para declarar su nulidad radical."*

Siguiendo la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía, en su dictamen núm. 0178/2019, de 27 de febrero de 2019 (ponente: María del Mar Moreno Rufiz), a consulta del Ayuntamiento de Granada para la revisión de oficio de una contratación de servicios verbal, hay que tener en cuenta lo siguiente:

*"Antes de abordar el fondo del asunto, conviene señalar que la revisión de oficio objeto de consulta trae causa de la doctrina de este Consejo Consultivo a la que se refiere la Cámara de Cuentas en el "Informe definitivo de fiscalización de la situación financiera del Ayuntamiento de Granada, de 20 de febrero de 2018", tal y como precisa el Interventor General del Ayuntamiento de Granada, al señalar las razones que justifican la tramitación de la revisión de oficio por causa de nulidad.*

*En efecto, la Cámara de Cuentas se remite a la doctrina expuesta por este Consejo en el dictamen 270/2002 para dejar claro que en estos supuestos no es correcta la práctica habitual que se limita al abono de los servicios prestados por la vía del reconocimiento extrajudicial de créditos y apelando a la prohibición de enriquecimiento injusto, ya que resulta exigible la previa declaración de nulidad de la contratación del servicio efectuada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido.*

*Más allá del pronunciamiento concreto que corresponde efectuar sobre la posible nulidad de la contratación verbal efectuada y sus efectos, el asunto ahora examinado representa una oportunidad para subrayar y reiterar la postura mantenida por el Consejo Consultivo en asuntos similares desde hace casi un cuarto de siglo.*

*El presente dictamen permite llamar la atención de las Administraciones Públicas concernidas con el objeto de despejar la confusión que se sigue manifestando en este ámbito a juzgar por los informes de la Cámara de Cuentas consultados. Con esta finalidad se formulan las consideraciones que siguen, considerando la función propedéutica y preventiva que cumple la doctrina de este Órgano al proyectarse sobre la actividad futura de la Administración, aunque se sienta al hilo de su intervención preceptiva en procedimientos individualizados. Todo ello sin perjuicio de que la doctrina consolidada del Consejo Consultivo en la materia tenga su adecuado reflejo en la Memoria anual que ha de aprobar el Pleno.*

*En este sentido, volvemos a reiterar la plena validez de la doctrina sintetizada en el dictamen 270/2002 de este Consejo Consultivo, a la que se remite nuevamente la Cámara de Cuentas en el Informe de 30 de mayo de 2018, sobre el análisis de los acuerdos y resoluciones contrarios a reparos formulados por los interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, correspondiente a los ejercicios 2014 y 2015.*

*En efecto, la Cámara de Cuentas indica en el apartado 7.3 de dicho Informe que <<se constata que las entidades emplean con reiteración el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito (EREC) para aplicar al presupuesto gastos de ejercicios anteriores realizados al margen del procedimiento, bien porque no existía crédito presupuestario en el momento de ejecutar el gasto, bien porque se tramitaron gastos prescindiendo del procedimiento legalmente aplicable a cada caso>>. Según dicho Informe, <<las entidades con la intención de evitar que se produzca un enriquecimiento injusto de la Administración, proceden al reconocimiento de las obligaciones de pago a las empresas que han prestado los servicios y las imputa al ejercicio corriente mediante la tramitación de los expedientes de reconocimiento extrajudicial.>>.*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14814113565404701762	PÁGINA 4/10





EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN  
INTERVENCION

Tal y como indica dicho informe, el Consejo Consultivo de Andalucía viene exponiendo una consolidada doctrina sobre la Imprudencia in reo de dicha práctica como de la que se basa en el instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual de la Administración para abonar obras, bienes y servicios adquiridos por la Administración prescindiendo del procedimiento previsto por el legislador para preservar los principios que informan la contratación del sector público.

Ante la persistencia de la práctica antes referida, que según el referido informe de la Cámara de Cuentas se evidencian en numerosos expedientes de Ayuntamientos y Diputaciones, hay que hacer notar que el criterio del Consejo Consultivo se ha asentado, sin fisuras, en las dos últimas décadas. Conviene, pues, recordar que en el dictamen 270/2002 de este Consejo Consultivo (F.III), reproducido parcialmente en el informe de la Cámara de Cuentas de 30 de mayo de 2018, se dice lo siguiente:

<<El reclamante articula su petición en un procedimiento de convalidación de gastos basada en la figura de la prohibición de enriquecimiento injusto, motivo por el que alega que no proceda incoar, como ha hecho la Administración, procedimiento de revisión de oficio al no haber instado la declaración de nulidad. Esta argumentación no puede prosperar, pues ni los particulares ni la Administración tienen facultades dispositivas sobre el procedimiento que en cada caso ha de seguirse, a menos que así venga expresamente ordenado>>.

En esta dirección, el dictamen subraya que tanto la vía que parte de la invocación de la prohibición de enriquecimiento injusto (en ese caso instrumentada a través de la "convalidación de gastos"), como la de la responsabilidad patrimonial extracontractual de la Administración han sido objetadas por el Consejo Consultivo, dado que el ordenamiento jurídico-administrativo ha arbitrado una vía específica a la que está sometida la Administración. El dictamen se refiere a lo entonces previsto en el artículo 47 del Reglamento General de Contratación y después en el artículo 56.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 65 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000. La misma vía (declaración de nulidad y ulterior liquidación) se ha mantenido en la normativa más reciente, como se observa en el artículo 35.1 del TRLCSP, a la sazón aplicable, y en el artículo 42.1 de la vigente LCSP.

Tal y como precisa el dictamen 270/2002, este Órgano ha venido señalando que se trata, en suma, de una especie de acción restitutoria, no muy distinta de la contemplada en los artículos 1303 y siguientes del Código Civil, bien diferente de la acción de responsabilidad patrimonial en su concepción y en sus efectos prácticos. En este sentido se indica que ya en el dictamen 2/1995 (siguiendo la doctrina señalada en los dictámenes 3 y 5/1994), el Consejo Consultivo señaló que la elección por la Administración del procedimiento de responsabilidad patrimonial implicaría extraer la solución al problema de su ámbito natural, que no es otro que el de la legislación de contratos.

Efectivamente, el dictamen 270/2002, destaca que el Consejo Consultivo no ignora que un importante sector doctrinal admite la prohibición del enriquecimiento injusto como fundamento del reconocimiento de la obligación de la Administración de abonar el importe de la prestación realizada sin previo procedimiento o mediante una tramitación inválida. Son muchos los argumentos que se manejan en apoyo de dicha solución: antiformalismo, equidad, seguridad jurídica, etc... De igual forma, el dictamen reconoce que la jurisprudencia del Tribunal Supremo suaviza las consecuencias que se derivan de la declaración de nulidad introduciendo los efectos derivados del principio de enriquecimiento sin causa o injusto, principio por el que se pretende proteger el interés público y mantener el imprescindible equilibrio financiero de las relaciones contractuales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Consultivo señala lo siguiente:

<<Es cierto que la Administración está obligada a abonar las obras o servicios ejecutados aunque su contratación no haya sido válidamente gestada, evitando ciertamente un enriquecimiento injusto, sin embargo, no lo es menos que el reconocimiento de tal obligación pasa ineludiblemente por la previa tramitación de un procedimiento para la declaración de nulidad y por la aplicación de las consecuencias jurídicas que el legislador ha establecido para los contratos nulos de pleno derecho.

Sin entrar en la polémica sobre la subsidiariedad del enriquecimiento injusto en el ámbito del Derecho administrativo, lo importante es subrayar que el objetivo de la justicia material no puede obviar caprichosa y arbitrariamente los cauces en cada caso establecidos para su consecución, en los términos fijados por el legislador, máxime cuando las alternativas posibles no conducen a idénticas soluciones>>.

Las consecuencias que produce la nulidad del contrato se encuentran previstas en el artículo 35.1 del TRLCSP, de acuerdo con el cual "la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido".

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN seda.aytojaen.es	CSV 14614113665404701762	PÁGINA 5/10



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN  
INTERVENCION**

*La propuesta de resolución reconoce al contratista el derecho a percibir las cantidades correspondientes al valor de las prestaciones efectivamente realizadas y no abonadas, descontando el beneficio industrial.*

*A este respecto, a nivel de principio, el Consejo Consultivo ha venido declarando que la restitución solo puede comprender el valor de la prestación realizada, lo que incluye sus costes efectivos, pero no los demás componentes retributivos propios de un contrato válidamente celebrado, dado que, al ser el contrato nulo, no produce efectos económicos propios del contrato eficaz, por lo que la obligación de devolver no deriva, en este caso, del contrato, sino de la regla general (en este caso, art. 35.1 del TRLCSP) que determina la extensión de la restitución únicamente al valor de la prestación, incluyendo, por consiguiente, todos los costes (y tan solo los mismos) soportados por quien la efectuó.*

*Como se desprende de lo dicho en el tercer fundamento jurídico de este dictamen, ya en su primera etapa expuso este Consejo Consultivo (dictamen 2/1993), que <<no solo la Administración debe recibir el reproche por su irregular proceder sino que también cabe reputar a los contratistas como causantes de la nulidad (...)>>. Así, este Órgano Consultivo ha señalado en reiteradas ocasiones que el contratista que consiente una irregular actuación administrativa, prestando por su parte unos servicios sin la necesaria cobertura jurídica sin oposición alguna, se constituye en copartícipe de los vicios de que el contrato pueda adolecer, dando lugar a que recaigan sobre él mismo las consecuencias negativas de tales vicios. En esta dirección el Consejo ha insistido en que resulta improbable que quien contrata con la Administración desconozca, por mínima que sea su diligencia, que no puede producirse una contratación prescindiendo de todo procedimiento".*

Postura similar a la del Consejo Consultivo de Andalucía y, citando expresamente su doctrina, se contiene en la Instrucción 2/2012, de 12 de marzo, de la Interventora General y la Directora de la Abogacía de la Comunidad Autónoma de Baleares, sobre la tramitación a seguir en los supuestos de reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de la contratación irregular.

Postura radicalmente distinta al Consejo Consultivo de Andalucía, mantiene el Consejo Consultivo de Baleares, el cual en su dictamen 149/2014 pone de manifiesto que "La utilización de la revisión de oficio para dar cobertura formal a la contratación nula constituye una vía claramente inidónea, toda vez que se utiliza un procedimiento extraordinario y restrictivo para una cuestión de legalidad ordinaria que puede hallar solución con el mero reconocimiento de deuda, a través del procedimiento del enriquecimiento injusto".

Esta postura que defiende el pago al empresario bajo el fundamento de la prohibición del enriquecimiento sin causa, sin haber declarado previamente la nulidad del contrato, se recoge en las siguientes sentencias: STS 1016/2006, STS 29/04/2008, STS 21/07/2009, STS, 12/01/2012, STS 23/03/2015, STS 28/01/2016 (unificación doctrina), siempre que concurren los siguientes requisitos:

1. Aumento del patrimonio del enriquecido.
2. Empobrecimiento de la parte actora representado por un daño emergente o un lucro cesante.
3. Ausencia de motivo que justifique el enriquecimiento.
4. Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación de principio.

La STS 23/05/15 expone que "La doctrina del enriquecimiento injusto o sin causa parece que viene a corregir situaciones de total desequilibrio, en relaciones que, carentes de ropaje jurídico, materialmente han existido produciendo beneficios concretos en una de las partes, a costa de otra".

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 69/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 14614113565404701762	PÁGINA 6/10



La SAN 3564/2018 establece que ante un contrato irregular, para regularizar las facturas presentadas al pago por un prestador de servicios, cuando no se pueda atender por falta de título correspondiente, la Administración sólo puede acudir a la convalidación de gastos por omisión de fiscalización siempre que no concurra causa de nulidad de pleno derecho, o revisar de oficio las actuaciones acudiendo al enriquecimiento injusto que se produciría como compensación del beneficio económico recibido (el enriquecimiento sin causa es fuente de las obligaciones, art. 1089 Cc y 20 LGP). Considera como núcleo esencial del enriquecimiento injusto:

1. El propósito de evitar que se produzca un injustificado desequilibrio patrimonial en perjuicio del particular.
2. La actuación del particular no debe ser por su propia iniciativa ni revelar una voluntad maliciosa del mismo, sino que debe tener su origen en una actuación de la Administración Pública sobre ese particular.

Por último, es preciso que el órgano gestor tenga en cuenta las siguientes cuestiones, también, para poder fundamentar su propuesta:

A) El artículo 106.1 Ley 39/2015 establece:

*"1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1."*

B) El artículo 110 de la Ley 39/2015 establece unos límites a la revisión de actos nulos:

*"Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes."*

C) El informe citado en el antecedente de hecho núm. 6 indica lo siguiente:

*"3. Que es obligatorio por Real Decreto realizar una revisión anual a las dos autoescalas adscritas a este Servicio Municipal, con matrículas J-9781-V y 5621-HVD".*

...

*"7. Que no se puede restituir la prestación recibida, ya que obviamente las revisiones de los dos vehículos ya están realizadas.*

*8. El funcionario que suscribe informa no existen otros gastos susceptibles de indemnización.*

*9. Que al ser demanda de la Administración, se puede acreditar la buena fe del proveedor afectado, al realizar la prestación y aceptar las condiciones económicas que impone el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.*

*10. Entiendo que no debe abonarse ninguna cantidad en concepto de indemnización, al no haber existido enriquecimiento injusto de la Administración, es decir, "0" €, por lo tanto el importe que se debe abonar al proveedor, es el reflejado en la factura, ascendente a 7.247,90 €".*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2008 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113565404701762	PÁGINA 7/10





Visto lo anteriormente expuesto, en el presente expediente no solo se ha omitido el trámite de la función interventora, sino que concurren otros incumplimientos normativos ya expuestos (contratación/encargo verbal), ya que se ha omitido todo procedimiento de contratación, tratándose de un encargo verbal en relación con un gasto recurrente, periódico y habitual, que debiera haber sido objeto de la necesaria planificación (art. 28.4 LCSP) y citación con arreglo a lo establecido en la LCSP.

Si el vicio pudiera determinar anulabilidad, el órgano gestor podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y la convalidación del gasto, subsanando el vicio anulable (art. 48 y 52 Ley 39/2015).

Si, por el contrario, estamos ante un posible vicio que acarrea nulidad de pleno derecho, el órgano gestor podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente convalidando la omisión de la función interventora y previo expediente de revisión de oficio, proceder a indemnizar solo el coste de la prestación si se ha llegado a producir la misma, previo reconocimiento extrajudicial de créditos si fuese necesario, que solo es un procedimiento presupuestario previsto en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que supone una excepción al principio de temporalidad del crédito presupuestario establecido con carácter general en el artículo 176 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y que, por sí mismo, no puede ser utilizado para regularizar un acto nulo de pleno derecho.

No obstante, con apoyo en otra de las distintas posturas analizadas en el presente informe, el órgano gestor, también, podría presentar propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la convalidación de la omisión de la función interventora y para el reconocimiento de la obligación por el importe de la/s factura/s presentada/s, sin previa declaración de nulidad; todo ello en virtud del principio del enriquecimiento injusto y por "economía procesal" (art. 28.2 e) RD 424/2017), previo reconocimiento extrajudicial de créditos (artículos 26.2 c) y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril) si fuese necesario.

#### **EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES**

Independientemente del sentido de la propuesta que realice el órgano gestor, lo que no cabe duda es la obligación que tiene de exigir las responsabilidades que procedan, en los términos legales.

El artículo 28.4 RD 424/2017, de 28 de abril, prevé ***"El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar"***.

La SAN 2666/2018, de 6 de junio de 2018, prevé ***"Por ello, cuando hay una contratación irregular, hay que diferenciar varios planos:"***

- a) *La cuestión relativa al abono al contratista de las prestaciones realizadas, bien como responsabilidad extracontractual o contractual o por reconocimiento extrajudicial de créditos en evitación de un enriquecimiento injusto.*
- b) *La revisión del acto nulo o anulable, en su caso, conforme a los artículos 103 y 103 de la Ley 30/92 (106 y 107 de la Ley 39/2015), en relación a los arts. 28, 32.a) y c) y 34 de la LCSP (los mismos preceptos del TRLCSP).*
- c) *La exigencia de responsabilidades disciplinarias al titular del órgano o funcionario responsable que ha procedido a la contratación irregular conforme a los artículos 34 y Disposición adicional vigésimo segunda de la LCSP (decimonovena del TRLCSP), en relación al artículo 145 de la Ley 30/92 (36 de la Ley 40/2015) y artículos 175 y 176 de la Ley General Presupuestaria.*
- d) *La exigencia de responsabilidad por el incumplimiento del expediente de gestión económico-financiero, conforme al artículo 28 c) o d) y siguientes de la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno."*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113565404701762	PÁGINA 8/10





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCIÓN**

Las referencias anteriores a la normativa de contratos, deben entenderse hechas, en la actualidad, a los artículos 37 (carácter formal de la contratación), 39.1, 39.2 b) (Causas de nulidad), 41 (revisión de oficio) y disposición adicional vigésimo octava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*"Disposición adicional vigésima octava de la LCSP. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*

*1. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas derivada de sus actuaciones en materia de contratación pública, tanto por daños causados a particulares como a la propia Administración, se exigirá con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la normativa reglamentaria de desarrollo de la misma.*

*2. La infracción o aplicación indebida de los preceptos contenidos en la presente Ley por parte del personal al servicio de las Administraciones Públicas dará lugar a responsabilidad disciplinaria, que se exigirá conforme a la normativa específica en la materia."*

*Artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria.*

*Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas cuando sean culpables:*

...

*d) La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.*

**Artículo 30. Sanciones.**

*1. Las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación.*

*2. Por la comisión de una infracción grave se impondrán al infractor algunas de las siguientes sanciones:*

*a) La declaración del incumplimiento y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial que corresponda.*

*b) La no percepción, en el caso de que la llevara aparejada, de la correspondiente indemnización para el caso de cese en el cargo.*

*3. En el caso de las infracciones muy graves, se impondrán en todo caso las sanciones previstas en el apartado anterior.*

*4. Los sancionados por la comisión de una infracción muy grave serán destituidos del cargo que ocupen salvo que ya hubiesen cesado y no podrán ser nombrados para ocupar ningún puesto de alto cargo o asimilado durante un periodo de entre cinco y diez años con arreglo a los criterios previstos en el apartado siguiente.*

*5. La comisión de infracciones muy graves, graves o leves se sancionará de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los siguientes:*

*a) La naturaleza y entidad de la infracción.*

*b) La gravedad del peligro ocasionado o del perjuicio causado.*

*c) Las ganancias obtenidas, en su caso, como consecuencia de los actos u omisiones constitutivos de la infracción.*

*d) Las consecuencias desfavorables de los hechos para la Hacienda Pública respectiva.*

*e) La circunstancia de haber procedido a la subsanación de la infracción por propia iniciativa.*

*f) La reparación de los daños o perjuicios causados.*

*En la graduación de las sanciones se valorará la existencia de perjuicios para el interés público, la repercusión de la conducta en los ciudadanos, y, en su caso, la percepción indebida de cantidades por el desempeño de actividades públicas incompatibles.*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113565404701762		PÁGINA 9/10



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN  
INTERVENCION**

6. Cuando las infracciones pudieran ser constitutivas de delito, la Administración pondrá los hechos en conocimiento del Fiscal General del Estado y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte una resolución que ponga fin al proceso penal.

7. Cuando los hechos estén tipificados como infracción en una norma administrativa especial, se dará cuenta de los mismos a la Administración competente para la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, suspendiéndose las actuaciones hasta la terminación de aquel. No se considerará normativa especial la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, respecto de las infracciones previstas en el artículo 28, pudiéndose tramitar el procedimiento de responsabilidad patrimonial simultáneamente al procedimiento sancionador.

8. En todo caso la comisión de las infracciones previstas en el artículo 28 conllevará las siguientes consecuencias:

a) La obligación de restituir, en su caso, las cantidades percibidas o satisfechas indebidamente.

b) La obligación de indemnizar a la Hacienda Pública en los términos del artículo 176 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria."

**CONCLUSIÓN**

Visto lo anterior, a juicio de esta intervención, en el presente caso procedería incoar la revisión de oficio, en los términos previstos en el art. 106 Ley 39/2015, a fin de declarar la nulidad de pleno derecho de las actuaciones por el motivo expuesto en el apartado e) del art. 47.1 Ley 39/2015; previo trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento, así como dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los términos previstos en la Ley 4/2005, de 8 de abril, dictamen cuyo carácter deviene en preceptivo y vinculante (art. 106.1 Ley 39/2015).

En relación con el órgano competente, la revisión de oficio por causa de nulidad de pleno derecho, regulada en el art. 106 Ley 39/2015, no está atribuida expresamente a un determinado órgano municipal. El art. 110 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) atribuyen al Excmo. Ayuntamiento Pleno la declaración de nulidad de los actos dictados en materia de gestión tributaria, pero nada se ha dispuesto sobre el resto de actos. Consecuencia de ello es que existan dos opiniones; una, que atribuye la competencia al Pleno por analogía con lo regulado en relación con los actos de gestión tributaria y otra, que la atribuye al órgano que hubiera dictado el correspondiente acto. Parece ser ésta última opinión la más acertada, habida cuenta de que no existe relación jerárquica entre los órganos municipales, sino una división de trabajo entre los mismos por lo que es conveniente que los actos sean revisados por el mismo órgano de los dictó o debió dictarlos. Si se hubiera seguido la tramitación prevista en la LCSP, en el caso que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia se atribuiría al Sr. Alcalde-Presidente.

Por último reiterar que este informe, que no tiene naturaleza de fiscalización, como ya se ha indicado, limitado a emitir una opinión, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del RD 424/2017, de 28 de abril (art. 28.2 RD 424/2017).

Es todo lo que se tiene a bien informar, en cumplimiento de lo solicitado, sometiendo el presente a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, V.J., con superior criterio, resolverá.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. art. 3.3 d) 3º RD 128/2018, de 16 de marzo, en relación con el apartado 4 del precepto citado, se emite nota de conformidad del Secretario General.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 39/2009 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113565404701762		PÁGINA 10/10



Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno, *por mayoría*, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D<sup>a</sup> JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). En total 15 votos a favor, 3 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA**:

PRIMERO: Convalidar la omisión de la función interventora.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito derivado del expediente AYTO/OFI/170/2021 por omisión de la función interventora en factura de 2021 por importe de 7.247,90 euros, a favor de GLOBAL PROYECTS AND SUPPLIES, S.L.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal.

**NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 27/2023, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 374.325,60 €. (Expediente Nº AYTO/CF/130/2023).**

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la ratificación de la urgencia del asunto al no estar dictaminado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 82.3 del ROF, siendo esta ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as., D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D<sup>a</sup> JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 16 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*



Vista la propuesta formulada por la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda con fecha 28 de abril de 2023, y el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS**

**EXPEDIENTE 39/2023/PROPMC**

siguiente modificación de crédito, en orden a la tramitación del expediente de modificación de crédito necesario para la generación de una aplicación presupuestaria para:

**1.- Generación de crédito extraordinario para la financiación del contrato de referencia, en los siguientes términos**

**Creación de nueva partida:** 374.325,60 €

**Denominación:** "Iluminación Navidad, Reyes y San Antón"

La dotación de esta Partida deberá proceder de la minoración correspondiente del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos:

15100-41000      Aportación Municipal G.M.U\*

Documento generado mediante Actuación Administrativa Autorizada, registrada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015 Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205501201254327	PAGINA 2/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES

PROCEDIMIENTO | 10981. PROPUESTA MODIFICACIÓN CRÉDITO (PROP\_MODIF\_CREDIT)  
EXPEDIENTE | 39/2023/PROPMC | REF. ADICIONAL |  
INTERESADO(S) | DE OFICIO

### INFORME

Con fecha 9 de noviembre de 2022 se propone la adjudicación del contrato mixto de suministro, en régimen de alquiler y servicio de instalación, mantenimiento y montaje de la iluminación artística con motivo de las festividades de Navidad, Reyes 2022-2023 y San Antón 2023 en cuantía de 374.325,60 €.

El contrato se financió con una modificación de crédito, por cuanto el contrato se factura en el ejercicio siguiente, dicha modificación no puede surtir efectos para el abono de la prestación efectuada.

Por consiguiente, debe procederse a la tramitación de expediente de modificación de crédito extraordinario con los siguientes datos:

Creación de nueva partida: 374.325,60 €

Denominación: "Iluminación Navidad, Reyes y San Antón"

La dotación de esta Partida deberá proceder de la minoración correspondiente del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos:

15100-41000 \*Aportación municipal G.M.U.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614147515700333103	PÁGINA 1/1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**

**SECRETARÍA GENERAL**  
**NEGOCIADO DE ACTAS**  
PLAZA DE SANTA MARÍA, nº 1 - 23002 JAÉN

ROCIO ISABEL MARIN MURIEL |  
JEFATURA AREA CONTRATACION,  
CONTROL SERVICIOS PUB. |  
FECHA: 27/04/2023 HORA: 14:29:35





EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
ÁREA CONTRATACIÓN, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

PROCEDIMIENTO	10981. PROPUESTA MODIFICACIÓN CRÉDITO (PROP_MODIF_CREDIT)	
EXPEDIENTE	39/2023/PROPMC	REF. ADICIONAL   EXPTE. 27/2023.
ASUNTO	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO ILUMINACIÓN DE NAVIDAD, REYES Y SAN ANTÓN 2023	

**INFORME EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NUM. 27/2023.**

Vista Propuesta de Resolución del Concejal de Contratación y Control de Servicios Públicos y Resolución: 2023/3101-RESOL de la 1ª Tte. Alcaldé delegada del Área de Economía y Hacienda, de fecha 28 de abril de 2023, recibidas en esta Intervención por encargo del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales nº 96845, de fecha 28 de abril de 2023, en la que RESUELVE:

“Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales que literalmente es como sigue:

*“Con fecha 9 de noviembre de 2022 se propone la adjudicación del contrato mixto de suministro, en régimen de alquiler y servicio de instalación, mantenimiento y montaje de la iluminación artística con motivo de las festividades de Navidad, Reyes 2022-2023 y San Antón 2023 en cuantía de 374.325,60 €.*

*El contrato se financió con una modificación de crédito, por cuanto el contrato se factura en el ejercicio siguiente, dicha modificación no puede surtir efectos para el abono de la prestación efectuada.*

*Por consiguiente, debe procederse a la tramitación de expediente de modificación de crédito extraordinario con los siguientes datos:*

*Creación de nueva partida: 374.325,60 €.*

*Denominación: “Iluminación Navidad, Reyes y San Antón”.*

*La dotación de esta Partida deberá proceder de la minoración correspondiente del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos: 15100/41000- Aportación municipal G.M.U..*

*• Considerando que no existe consignación presupuestaria, para poder financiar el crédito necesario para llevar a hacer frente a los correspondientes contratos.*

*• Y considerando que no habiendo crédito disponible, por no existir aplicación presupuestaria específica dentro del capítulo II, gastos corrientes.*

**A V.I. SE PROPONE:**

*Se sirva realizar las actuaciones administrativas oportunas, que de conformidad con lo establecido en la base 12ª apartado 2, párrafo c) y d), de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como lo establecido en el art. 167.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la siguiente modificación de crédito, en orden a la tramitación del expediente de modificación de crédito necesario para la generación de una aplicación presupuestaria para:*

**1.- Generación de crédito extraordinario para la financiación del contrato de referencia, en los siguientes términos**

*Creación de nueva partida: 374.325,60 €.*

*Denominación: “Iluminación Navidad, Reyes y San Antón”.*

*La dotación de esta Partida deberá proceder de la minoración correspondiente del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos:*

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14616716214045100767	PÁGINA 1/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
ÁREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE 39/2023/PROPMC

15100/41000- Aportación municipal G.M.U.. "

Se informa:

1º Que en el Informe-Propuesta del Concejal de Contratación y Control de Servicios Públicos se propone que se realice la modificación presupuestaria por importe de 374.325,60 €.

2º De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 12ª, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en el crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

Consta Informe Técnico relativo a la adjudicación del contrato mixto de suministro, en régimen de alquiler y servicio de instalación, mantenimiento y montaje de la iluminación artística con motivo de las festividades de Navidad, Reyes 2022-2023 y San Antón 2023 en cuantía de 374.325,60 €, firmado por la Jefa de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

Consta Informe-Propuesta del Concejal de Contratación y Control de Servicios Públicos de 27 de abril de 2023, en el que se especifica la aplicación presupuestaria a habilitar o suplementar; estimando adecuada la creación de la siguiente aplicación:

-33000/22799- Iluminación Navidad-Reyes y San Antón.

3º Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 36.1.e) del R.D. 500/1990, de 20 de abril).

Según se indica en el informe propuesta del Concejal Delegado, de 27 de abril de 2023, el crédito extraordinario se financiará con baja de crédito en la aplicación presupuestaria 15100/41000- Aportación municipal G.M.U.

4º Que la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente atribuye la competencia para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria al Pleno de la Corporación.

FIRMADO POR:

ANA MONEREO MUÑOZ | JEFA NEGOCIADO CONTRATOS Y SUMINISTROS | Fecha: 05/05/2023 | Hora: 10:23:29

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art. 43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14616716214046100767	PÁGINA 2/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCIÓN

PROCEDIMIENTO	10982. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (MODIF_CREDIT)		
EXPEDIENTE	19/2023/MC	REF. ADICIONAL	EXPTE. 27/2023
ASUNTO			

**INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. AYTO/CF/130/2023 SOBRE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 27/2023 FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE DE OTRA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Mediante Propuesta de Acuerdo de la 1ª Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda de fecha 8 de mayo de 2023, se inicia expediente de modificación de créditos número 27/2023 mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO que se financiará mediante BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE, la funcionaria que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril y art. 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe.

**1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Normativa aplicable**

- R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- R.D. 500/90, de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria.
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12).
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Uno de los recursos posibles para financiar estas modificaciones de crédito según el art. 36.1 mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14614112504216530313	PAGINA 1/6



## **2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.**

2.1.- Según consta en el informe propuesta de la Jefa de Negociado:

*"Vista Propuesta de Resolución del Concejal de Contratación y Control de Servicios Públicos y Resolución: 2023/3101-RESOL de la 1ª Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, de fecha 28 de abril de 2023, recibidas en esta Intervención por encargo del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales nº 96845, de fecha 28 de abril de 2023, en la que RESUELVE:*

*"Visto el informe emitido por la Jefa de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales que literalmente es como sigue:*

*"Con fecha 9 de noviembre de 2022 se propone la adjudicación del contrato mixto de suministro, en régimen de alquiler y servicio de instalación, mantenimiento y montaje de la iluminación artística con motivo de las festividades de Navidad, Reyes 2022-2023 y San Antón 2023 en cuantía de 374.325,60 €.*

*El contrato se financió con una modificación de crédito, por cuanto el contrato se factura en el ejercicio siguiente, dicha modificación no puede surtir efectos para el abono de la prestación efectuada.*

*Por consiguiente, debe procederse a la tramitación de expediente de modificación de crédito extraordinario con los siguientes datos:*

*Creación de nueva partida: 374.325,60 €.*

*Denominación: "Iluminación Navidad, Reyes y San Antón".*

*La dotación de esta Partida deberá proceder de la minoración correspondiente del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos: 15100/41000- Aportación municipal G.M.U..*

*• Considerando que no existe consignación presupuestaria, para poder financiar el crédito necesario para llevar a hacer frente a los correspondientes contratos.*

*• Y considerando que no habiendo crédito disponible, por no existir aplicación presupuestaria específica dentro del capítulo II, gastos corrientes,*

### **A V.I. SE PROPONE:**

*Se sirva realizar las actuaciones administrativas oportunas, que de conformidad con lo establecido en la base 12ª apartado 2, párrafo c) y d), de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como lo establecido en el art. 167.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la siguiente modificación de crédito, en orden a la tramitación del expediente de modificación de crédito necesario para la generación de una aplicación presupuestaria para:*

**1.- Generación de crédito extraordinario para la financiación del contrato de referencia, en los siguientes términos**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14814112504216530513	PÁGINA 2/5



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCIÓN

Creación de nueva partida: 374.325,60 €.

Denominación: "Iluminación Navidad, Reyes y San Antón".

La dotación de esta Partida deberá proceder de la minoración correspondiente del Capítulo IV del Presupuesto de Gastos:

15100/41000- Aportación municipal G.M.U.."

Se informa:

1º Que en el Informe-Propuesta del Concejal de Contratación y Control de Servicios Públicos se propone que se realice la modificación presupuestaria por importe de 374.325,60 €.

2º De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 12ª, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

En el expediente que se tramite debe constar Informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

Consta Informe Técnico relativo a la adjudicación del contrato mixto de suministro, en régimen de alquiler y servicio de instalación, mantenimiento y montaje de la Iluminación artística con motivo de las festividades de Navidad, Reyes 2022-2023 y San Antón 2023 en cuantía de 374.325,60 €, firmado por la Jefa de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

Consta Informe-Propuesta del Concejal de Contratación y Control de Servicios Públicos de 27 de abril de 2023, en el que se especifica la aplicación presupuestaria a habilitar o suplementar; estimando adecuada la creación de la siguiente aplicación:

-33000/22799- Iluminación Navidad-Reyes y San Antón.

3º Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril).

Según se indica en el informe propuesta del Concejal Delegado, de 27 de abril de 2023, el crédito extraordinario se financiará con baja de crédito en la aplicación presupuestaria 15100/41000- Aportación municipal G.M.U.

4º Que la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente atribuye la competencia para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria al Pleno de la Corporación".

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14614112504216530313	
		PAGINA 3/5



**2.2.** Según consta en la Propuesta de Acuerdo de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda:

"Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de créditos mediante crédito extraordinario por importe total de **374.325,60 €** con el siguiente detalle:

**NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

Denominación	Aplicación presupuestaria	Prev. Inicial	Modificación	Crédito Definitivo
Iluminación Navidad, Reyes y San Antón	33000/22799	-	<b>374.325,60</b>	374.325,60

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORA CRÉDITO**

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES PREVIAS	IMPORTE MODIFICACIONES	MODIF. ACTUAL MINORACIÓN	CRÉDITO DEFINITIVO
Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	15100/41000	5.546.437,90	MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 12/23)	446.494,88		
			MODIF. PREVIA (CRÉDITO EXTRAORDINARIO 18/23)	58.335,00		
					<b>374.325,60</b>	4.667.282,42

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

**CUARTO:** Autorizar a la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda a la firma del Edicto correspondiente a la aprobación definitiva de la modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial".

**3. TRAMITACIÓN Y APROBACIONES DEL EXPEDIENTE**

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14614112504216530313	PÁGINA 48



de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuesto, es decir:

**3.1** Propuesta de acuerdo

**3.2** Informe preceptivo de Intervención.

**3.3** Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.

**3.4** Aprobación inicial por el Pleno Corporativo.

**3.5** Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y

las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

**3.6** El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.

**3.7** La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado 3.6 anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

#### **4.- CONCLUSIÓN**

El Expediente de Crédito Extraordinario podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

*NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022. El pasado*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14614112604216530313	PÁGINA 518



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCIÓN**

23 de mayo de 2022 la Comisión Europea confirmó, de nuevo, la cláusula de escape para 2023, aprobando el Congreso la suspensión de las reglas fiscales el 29 de septiembre de 2022.

Se fiscaliza la propuesta de crédito extraordinario conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

M DOLORES RUBIO MAYA |  
INTERVENTORA |  
FECHA:08/05/2023 HORA:14:18:03

Código Seguro de Verificación - CSV Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14614112604216530313	PAGINA 6/6





EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO 10982. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (MODIF\_CREDIT)  
EXPEDIENTE 19/2023/MC REF. ADICIONAL EXPTE. 27/2023  
ASUNTO

INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYTO/CF/131/2023		
Este Informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007		
<input type="checkbox"/> Aprobación del Presupuesto <input checked="" type="checkbox"/> Modificación del Presupuesto <input type="checkbox"/> Diputación del Presupuesto		Previsiones/Créditos iniciales Previsiones/Créditos definitivos DR/DR
Expediente motivo del informe:		
		APROBACION INICIAL EXPEDIENTE: 27/2023
Presupuesto de ingresos AYUNTAMIENTO DE JAÉN		
1	Capítulo 1	0,00
2	Capítulo 2	0,00
3	Capítulo 3	0,00
4	Capítulo 4	-374.325,60
5	Capítulo 5	0,00
6	Capítulo 6	0,00
7	Capítulo 7	0,00
8	Total ingresos no financieros	0,00
9	Ajustes por recaudación efectiva DR no recaudados	0,00
10	Recaudación ejercicios anteriores	0,00
11	Total ingresos no financieros ajustados	0,00
Presupuesto de Gastos AYUNTAMIENTO DE JAÉN		
12	Capítulo 1	0,00
13	Capítulo 2	374.325,60
14	Capítulo 3	0,00
15	Capítulo 4	0,00
16	Capítulo 6	0,00
17	Capítulo 7	0,00
18	Total Gastos no financieros	0,00
19	Ajustes criterios devengo/caja	0,00
20	Otros ajustes	0,00
21	Total gastos no financieros ajustados	0,00
Superávit / Déficit no financiero sin ajustar		
22	Superávit (+) / déficit (-) no financiero: (11-21)	0,00
<input checked="" type="checkbox"/> Cumplimiento		

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACION <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14614112741074817114		PÁGINA 1/2



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCION**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.



**Incumplimiento sin escenario presupuestario plurianual**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento.

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad Presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022. El pasado 23 de mayo de 2022 la Comisión Europea confirmó, de nuevo, la cláusula de escape para 2023, aprobando el Congreso la suspensión de las reglas fiscales el 29 de septiembre de 2022.

**M DOLORES RUBIO MAYA |  
INTERVENTORA |  
FECHA:08/05/2023 HORA:14:18:10**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACION <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14614112741076617114		PÁGINA 2/2



Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D<sup>a</sup> JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 15 votos a favor, 2 votos en contra y 10 abstenciones, lo que representa el voto a favor del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

**PRIMERO:** La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito N<sup>o</sup> 27/2023, mediante crédito extraordinario, según el detalle contenido en el punto primero de la propuesta de acuerdo que antecede.

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

**CUARTO:** Autorizar a la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda a la firma del Edicto correspondiente a la aprobación definitiva de la modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

**NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N<sup>o</sup> 28/2023, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 4.730,92 €. (Expediente N<sup>o</sup> AYO/CF/132/2023).**

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la ratificación de la urgencia del asunto al no estar dictaminado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 82.3 del ROF, siendo esta ratificada, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as., D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D<sup>a</sup> JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA



OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 16 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Vista la propuesta formulada por la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda con fecha 10 de mayo de 2023, y el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCIÓN

PROCEDIMIENTO		10982. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (MODIF_CREDIT)	
EXPEDIENTE		20/2023/MC	REF. ADICIONAL   EXPTE.28/2023
INTERESADO(S)			

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43)

**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA TTE. ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA. NUM. 28/2023 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

Visto el informe de la Jefa de Negociado de Contratos y Suministros de fecha 9 de mayo de 2023, que literalmente dice:

*"Vista Propuesta de Resolución del 3º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos de 13 de abril de 2023 y Resolución 2023/3013-RESOL de la 1ª Tte. Alcaldesa delegada del Área de Economía y Hacienda, de fecha 26 de abril de 2023, recibidas en esta Intervención por encargo del Negociado de Limpieza y Vigilancia de Edificios Municipales nº 97122, de fecha 3 de mayo de 2023, en la que RESUELVE:*

*"Visto el informe emitido por el Jefe de Negociado de Limpieza y Vigilancia de Edificios Municipales que literalmente es como sigue:*

*"Ante la necesidad de acometer la formalización del contrato de suministro durante el ejercicio 2023 para la adquisición de materiales de limpieza, aseo e higiene, con destino a las dependencias municipales cuya limpieza tiene asignada este servicio".*

*Considerando que no existe consignación presupuestaria para poder financiar el crédito necesario para poder llevar a cabo la licitación correspondiente, ruego se adopten, a la mayor brevedad, las medidas necesarias tendentes a que por parte de la Concejalía de Economía y Hacienda, se inicie el correspondiente expediente de modificación de crédito."*

**A V.I. SE PROPONE:**

*Se sirva realizar las actuaciones administrativas oportunas de conformidad con lo establecido en la base 12ª apartado 2, párrafo c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como lo establecido en el art. 167.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la siguiente modificación de crédito, en orden a la tramitación del expediente de modificación de crédito necesario para la dotación económica para:*

*1.- Suplemento de crédito para la correspondiente aplicación presupuestaria para la licitación de un contrato de suministro para adquisición de materiales de limpieza, aseo e higiene y se deduzca crédito de las siguientes partidas:*

**32300.22110- Colegios Públicos- por importe de 4.730,92 €**

*Debiendo suplementar todas las cantidades enunciadas, en la partida:*

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. AREA ECONOMIA Y HACIENDA | FECHA: 10/05/2023 HORA: 13:00:07

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 15245134750412440272	PAGINA 1/3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCION

EXPEDIENTE 20/2023/MC

92001.22110- Edificios Públicos.

Por todo lo expuesto, se solicita el inicio del trámite correspondiente de modificación y/o suplemento de crédito. "Se informa:

1º Que en el Informe-Propuesta del 3º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos se propone que se realice la modificación presupuestaria por importe de 4.730,92 €.

2º De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 12ª, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

Consta Informe Técnico relativo a la necesidad de acometer la formalización del contrato de suministro durante el ejercicio 2023 para la adquisición de materiales de limpieza, aseo e higiene, con destino a las dependencias municipales cuya limpieza tiene asignada este servicio, firmado por el Jefe de Negociado de Limpieza y Vigilancia de Edificios Municipales.

Consta Informe-Propuesta del 3º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos en el que se especifica la aplicación presupuestaria a habilitar o suplementar; estimando adecuada la siguiente aplicación:

-92001/22110- Productos de Limpieza y Aseo, Edificios Municipales.

3º Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril).

Según se indica en el informe propuesta del Concejal Delegado, de 13 de abril de 2023, el suplemento de crédito se financiará con baja de crédito en la aplicación presupuestaria 32300/22110- Productos de Limpieza y Aseo. Colegios Públicos.

4º Que la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente atribuye la competencia para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria al Pleno de la Corporación."

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de créditos mediante suplemento de crédito por importe total de 4.730,92 € con el siguiente detalle:

**NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INCREMENTADA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Denominación	Aplicación presupuestaria	Prev. inicial	Modificación	Crédito Definitivo
Productos de Limpieza y Aseo, Edificios Municipales.	92001/22110	20.000,00	4.730,92	24.730,92

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15246134750412440272	PÁGINA 2/3

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCIÓN

EXPEDIENTE 20/2023/MC

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORA CRÉDITO**

Denominación	Aplicación presupuestaria	Prev. inicial	Modificación	Crédito Definitivo
Productos de Limpieza y Aseo. Colegios Públicos.	32300/22110	35.000,00	4.730,92	30.269,08

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

**CUARTO:** Autorizar a la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda a la firma del Edicto correspondiente a la aprobación definitiva de la modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Ordenanza Municipal de Administración Electrónica. Utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sece.zytojaen.es	CSV 15245134750412440272	PÁGINA 3/3



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCIÓN

PROCEDIMIENTO | 10982. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (MODIF\_CREDIT)  
EXPEDIENTE | 20/2023/MC | REF. ADICIONAL | EXPTE.28/2023  
ASUNTO | SUPLEMENTO DE CREDITO-Contrato productos de limpieza.

**INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. AYTO/CF/132/2023 SOBRE  
EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO  
NUM. 28/2023 FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE DE  
OTRA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Mediante Propuesta de Acuerdo de la 1ª Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda de fecha 10 de mayo de 2023, se inicia expediente de modificación de créditos número 28/2023 mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITO que se financiará mediante BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE, la funcionaria que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril y art. 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe.

**1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Normativa aplicable**

- R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- R.D. 500/90, de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria.
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12).
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que el crédito consignado es insuficiente y no ampliable.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Uno de los recursos posibles para financiar estas modificaciones de crédito según el art. 36.1 mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14814113560644620532	PAGINA 1/8





EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCIÓN

presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

**2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.**

2.1.- Según consta en el informe propuesta de la Jefa de Negociado:

*"Vista Propuesta de Resolución del 3º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos de 13 de abril de 2023 y Resolución 2023/3013-RESOL de la 1ª Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda, de fecha 26 de abril de 2023, recibidas en esta Intervención por encargo del Negociado de Limpieza y Vigilancia de Edificios Municipales nº 97122, de fecha 3 de mayo de 2023, en la que RESUELVE:*

*"Visto el informe emitido por el Jefe de Negociado de Limpieza y Vigilancia de Edificios Municipales que literalmente es como sigue:*

*"Ante la necesidad de acometer la formalización del contrato de suministro durante el ejercicio 2023 para la adquisición de materiales de limpieza, aseo e higiene, con destino a las dependencias municipales cuya limpieza tiene asignada este servicio".*

*Considerando que no existe consignación presupuestaria para poder financiar el crédito necesario para poder llevar a cabo la licitación correspondiente, ruego se adopten, a la mayor brevedad, las medidas necesarias tendentes a que por parte de la Concejalía de Economía y Hacienda, se inicie el correspondiente expediente de modificación de crédito."*

**A V.I. SE PROPONE:**

*Se sirva realizar las actuaciones administrativas oportunas de conformidad con lo establecido en la base 12ª apartado 2, párrafo c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como lo establecido en el art. 167.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la siguiente modificación de crédito, en orden a la tramitación del expediente de modificación de crédito necesario para la dotación económica para:*

**1.- Suplemento de crédito** para la correspondiente aplicación presupuestaria para la licitación de un contrato de suministro para adquisición de materiales de limpieza, aseo e higiene y se detraiga crédito de las siguientes partidas:

**32300.22110- Colegios Públicos-** por importe de 4.730,92 €

*Debiendo suplementar todas las cantidades enunciadas, en la partida:*

**92001.22110- Edificios Públicos.**

*Por todo lo expuesto, se solicita el inicio del trámite correspondiente de modificación y/o suplemento de crédito."*

*Se informa:*

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14614113660644620632	
		PÁGINA 2/8



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCIÓN**

1º Que en el Informe-Propuesta del 3º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos se propone que se realice la modificación presupuestaria por importe de **4.730,92 €**.

2º De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto núm. 12ª, cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

En el expediente que se tramite debe constar informe-propuesta formulada por el área o servicio responsable del programa presupuestario afectado en el que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.

Consta Informe Técnico relativo a la necesidad de acometer la formalización del contrato de suministro durante el ejercicio 2023 para la adquisición de materiales de limpieza, aseo e higiene, con destino a las dependencias municipales cuya limpieza tiene asignada este servicio, firmado por el Jefe de Negociado de Limpieza y Vigilancia de Edificios Municipales.

Consta Informe-Propuesta del 3º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos en el que se especifica la aplicación presupuestaria a habilitar o suplementar, estimando adecuada la siguiente aplicación:

-92001/22110- Productos de Limpieza y Aseo, Edificios Municipales.

3º Que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio (art. 36.1.c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril).

Según se indica en el informe propuesta del Concejal Delegado, de 13 de abril de 2023, el suplemento de crédito se financiará con baja de crédito en la aplicación presupuestaria 32300/22110- Productos de Limpieza y Aseo. Colegios Públicos.

4º Que la Base 12ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente atribuye la competencia para la autorización de este tipo de modificación presupuestaria al Pleno de la Corporación."

**2.2.** Según consta en la Propuesta de Acuerdo de la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda:

"Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación de créditos mediante **suplemento de crédito** por importe total de **4.730,92 €**, con el siguiente detalle:

**NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA INCREMENTADA POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14814511560644520632	
		PÁGINA 30



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCIÓN

Denominación	Aplicación presupuestaria	Prev. inicial	Modificación	Crédito Definitivo
Productos de Limpieza y Aseo, Edificios Municipales.	92001/22110	20.000,00	<b>4.730,92</b>	24.730,92

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE MINORA CRÉDITO**

Denominación	Aplicación presupuestaria	Prev. inicial	Modificación	Crédito Definitivo
Productos de Limpieza y Aseo. Colegios Públicos.	32300/22110	35.000,00	<b>4.730,92</b>	30.269,08

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

**CUARTO:** Autorizar a la Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda a la firma del Edicto correspondiente a la aprobación definitiva de la modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial."

**3. TRAMITACIÓN Y APROBACIONES DEL EXPEDIENTE**

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuesto, es decir:

- 3.1** Propuesta de acuerdo
- 3.2** Informe preceptivo de Intervención.
- 3.3** Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.
- 3.4** Aprobación inicial por el Pleno Corporativo.
- 3.5** Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14614113560544620592	PÁGINA 4/6



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCIÓN**

caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.

**3.6** El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.

**3.7** La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado 3.6 anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

#### **4.- CONCLUSIÓN**

El Expediente de Suplemento de Crédito podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

*NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022. El pasado 23 de mayo de 2022 la Comisión Europea confirmó, de nuevo, la cláusula de escape para 2023, aprobando el Congreso la suspensión de las reglas fiscales el 29 de septiembre de 2022.*

Se fiscaliza la propuesta de suplemento de crédito conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

Código Seguro de verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14614113560644620532	PÁGINA 5/6



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**

**SECRETARÍA GENERAL  
NEGOCIADO DE ACTAS**  
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 - 23002 JAÉN



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCION**

**M DOLORES RUBIO MAYA |  
INTERVENTORA |  
FECHA:11/05/2023 HORA:8:24:46**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14614113550644620552	
		PÁGINA 6/6



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCION**

PROCEDIMIENTO | 10982. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (MODIF\_CREDIT)  
EXPEDIENTE | 20/2023/MC REF. ADICIONAL | EXPTE.28/2023  
ASUNTO

INFORME DE LA INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYTO/CF/133/2023		
Este Informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007		
<input type="checkbox"/> Aprobación del Presupuesto <input checked="" type="checkbox"/> Modificación del Presupuesto <input type="checkbox"/> Liquidación del Presupuesto		Previsiones/Créditos iniciales Previsiones/Créditos definitivos DR/OR
Expediente motivo del Informe:		
		APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE: 28/2023
Presupuesto de Ingresos AYUNTAMIENTO DE JAÉN		
1	Capítulo 1	0,00
2	Capítulo 2	0,00
3	Capítulo 3	0,00
4	Capítulo 4	0,00
5	Capítulo 5	0,00
6	Capítulo 6	0,00
7	Capítulo 7	0,00
8	Total Ingresos no financieros	0,00
9	Ajustes por recaudación efectiva DR no recaudados	0,00
10	Recaudación ejercicios anteriores	0,00
11	Total Ingresos no financieros ajustados	0,00
Presupuesto de Gastos AYUNTAMIENTO DE JAÉN		
12	Capítulo 1	0,00
13	Capítulo 2 (4.730,92 -4.730,92 )	0,00
14	Capítulo 3	0,00
15	Capítulo 4	0,00
16	Capítulo 6	0,00
17	Capítulo 7	0,00
18	Total Gastos no financieros	0,00
19	Ajustes criterios devenga/caja	0,00
20	Otros ajustes	0,00
21	Total gastos no financieros ajustados	0,00
Superávit / Déficit no financiero sin ajustar		
22	Superávit (+) / déficit (-) no financiero: (11 - 21)	0,00
<input checked="" type="checkbox"/> Cumplimiento		

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14614112735645680485	PAGINA 1/2



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
INTERVENCIÓN**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.



**Incumplimiento sin escenario presupuestario plurianual**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento.

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad Presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021. El 3 de marzo de 2021, la Comisión Europea, confirma la permanencia de la activación de la cláusula de escape también para 2022. El 3 de mayo de 2022 la Comisión Europea confirmó, de nuevo, la cláusula de escape para 2023, aprobando el Congreso la suspensión de las reglas fiscales el 29 de septiembre de 2022.

**M DOLORES RUBIO MAYA |  
INTERVENTORA |  
FECHA:11/05/2023 HORA:8:24:53**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14614112735646860465	
		PÁGINA 2/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN  
LIMPIEZA Y VIGILANCIA DE EDIFICIOS

PROCEDIMIENTO		10981. PROPUESTA MODIFICACIÓN CRÉDITO (PROP_MODIF_CREDIT)	
EXPEDIENTE		32/2023/PROPMC	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)			

Ante la necesidad de acometer la formalización del contrato de suministro durante el ejercicio 2023 para la adquisición de materiales de limpieza, aseo e higiene, con destino a las dependencias municipales cuya limpieza tiene asignada este servicio.

Considerando que no existe suficiente consignación presupuestaria para poder financiar el crédito necesario para llevar a cabo la licitación correspondiente, ruego se adopten, a la mayor brevedad, las medidas necesarias tendentes a que por parte de la Concejalía de Economía y Hacienda, se inicie el correspondiente expediente de modificación de crédito

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

JAVIER IBAÑEZ RUIZ | ADMINISTRATIVO FECHA: 13/04/2023 HORA: 13:46:19

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614147360171376102	PÁGINA 1/1





Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D<sup>a</sup> JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 15 votos a favor, 2 votos en contra y 10 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito N<sup>o</sup> 28/2023, mediante suplemento de crédito, según el detalle contenido en el punto primero de la propuesta de acuerdo que antecede.

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones presupuestarias recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

**CUARTO:** Autorizar a la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda a la firma del Edicto correspondiente a la aprobación definitiva de la modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.



**DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, Y DINAMIZACIÓN DE INVERSIONES.-**

**NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y APROBACIÓN DEL GASTO DENOMINADO “ARRENDAMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN MOVILIDAD”. (Expediente Nº 30/2023/CONM. Negociado de Contratación).**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, y Dinamización de Inversiones en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 15 de mayo de 2023.

Vista la propuesta formulada por el Concejal delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales con fecha 12 de abril de 2023, y la documentación que acompaña:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO | 91010. CONTRATO MAYOR. PREPARACIÓN, GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO  
EXPEDIENTE | 30/2023/CONM REF. ADICIONAL |  
INTERESADO(S) |

**PROPUESTA DE ACUERDO**, que formula el Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 23 de marzo de 2023 se resuelve el inicio del expediente para la contratación de "ARRENDAMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN MOVILIDAD", con un valor estimado de 1.607.400,00 €, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, en base a los artículos 156 y 117 de la LCSP.

2º.- Con fecha 11 de abril de 2023 por el Secretario General se emite informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación.

**FUNDAMENTOS LEGALES.**

I.- El contrato a celebrar tiene naturaleza administrativa, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- El artículo 116 del referido cuerpo legal adiciona que a los contratos cuya adjudicación se rige por la presente Ley precederá la tramitación del expediente de contratación que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

**III.- El procedimiento utilizado es el abierto, a tenor de lo dispuesto en el art. 156 de LCSP.**

IV.- El artículo 117 LCSP dispone que "Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto,....."

Por lo expuesto, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se PROPONE al Pleno Corporativo:

1º.- Aprobar el expediente así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas relativos a la contratación de "ARRENDAMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN MOVILIDAD", por un valor estimado de 1.607.400,00 € y un

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

FRANCISCO LECHUGA ARIAS | CONCEJAL CONTRATACIÓN Y CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS (P. O. Resolución de Alcaldía 28-05-2021) | FECHA: 12/04/2023 HORA: 03:11:51

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112505206137512	PÁGINA 1/2



presupuesto base de licitación ascendente a 1.944.954,00 €; previa fiscalización del mismo por la Intervención de Fondos.

2º.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente, previa fiscalización del mismo por la Intervención de Fondos; y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anunciando dicha licitación.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 58/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112505206137512	PÁGINA 2/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
SERVICIO DE INFORMATICA

PLAZA SANTA MARIA , Nº 1 23009 JAÉN  
EXT.9125-9149; TELEFONO: 953219100

PROCEDIMIENTO	PREVIO DE NECESIDADES		
CONTRATO		TIPO	
EXPEDIENTE	122/2022/CONM	REF. ADICIONAL	PDS 202.401
ASUNTO	Puesto de Trabajo en Movilidad		

**Asunto: Memoria Justificativa Puesto de Trabajo en Movilidad**

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art.63. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/14/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con esta memoria se pretende justificar la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto del contrato, en los términos establecidos por el artículo 116 e) del antedicho cuerpo legal.

**1.- Justificación de las Necesidades del Contrato:**

El Ayuntamiento de Jaén está realizando una implantación del Teletrabajo de forma paulatina y sostenida, para lo cual, aprovechando la renovación necesaria de los equipos informáticos por obsolescencia, se adquieren Puestos de Trabajo en Movilidad que añaden a los propios equipos informáticos los servicios necesarios de conectividad y soporte a usuarios.

Se realiza una renovación de más del 40% del parque informático instalado para actualizarlo dado que el existente actualmente tiene una antigüedad media superior a 6 años.

**2.- Objeto del Contrato (Artículo 99 LCSP)**

Contrato mixto de Servicios (58,19 %) y Suministro de (41,81 %) en el que prevalece la prestación de Servicio por suponer mayor peso económico: El contrato incluye:

- Suministro de Puestos de Trabajo.
- Servicios
  - Servicios de Conectividad
  - Servicios de Instalación
  - Servicios de Garantía y Mantenimiento (Artículo 298)

**3.- Codificación del objeto del contrato.**

CPV: 30200000 Equipo y material informático

CPV: 64200000-Servicios de telecomunicaciones

CPV: 72611000-6 - Servicios de apoyo informático técnico

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14814147662416656437	PAGINA 1/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
SERVICIO DE INFORMÁTICA

PLAZA SANTA MARÍA, Nº 1 23009 JAÉN  
EXT.9125-9149; TELÉFONO: 953219100

**4.- Importe calculado de las prestaciones objeto del contrato**

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Valor Estimado
<b>Valor Estimado</b>	333.480,00 €	318.480,00 €	318.480,00 €	318.480,00 €	318.480,00 €	<b>1.607.400,00 €</b>

No están previstas prórrogas ni modificaciones.

**5.- Aplicación presupuestaria.**

Presupuesto base de licitación (Iva incluido)	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Anualidad	Estimado
302.633,10 €	92008/22706	Contratos Informática	2023	Abril – Diciembre
389.898,30 €	92008/22706	Contratos Informática	2024	Año Completo
385.360,80 €	92008/22706	Contratos Informática	2025	Año completo
385.360,80 €	92008/22706	Contratos Informática	2026	Año completo
385.360,80 €	92008/22706	Contratos Informática	2027	Año completo
96.340,20 €	92008/22706	Contratos Informática	2028	Enero – Marzo

Se ha realizado el cálculo estimando que se iniciará la ejecución del contrato 1 Abril 2.023, debiendo reajustarse la misma en función de la fecha definitiva de la firma del mismo.

En el caso de no existir crédito en la Aplicación Presupuestaria indicada se recurrirá a aquellas posibles según los niveles de vinculación jurídica establecidos.

Las retenciones de crédito indicadas se basan en una estimación de la fecha de firma del contrato, se recalcularán según la fecha definitiva de firma del mismo.

Se deberá adoptar por el Órgano de Contratación del compromiso de financiación para la parte imputable a los ejercicios 2.024, 2025, 2026, 2.027 Y 2028 en las aplicaciones presupuestarias correspondientes en los presupuestos de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén para dichos años.

**Presupuesto Base de Licitación**

	Importe
Base	1.607.400,00 €
Iva	337.554,00 €
<b>Total</b>	<b>1.944.954,00 €</b>

**6.- Tramitación**

Ordinaria

MANUEL BLANCO GONZALEZ | JEFE  
DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA |  
FECHA: 22/03/2023 HORA: 14:58:52

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER  
TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA  
(P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) |  
FECHA:23/03/2023 HORA:8:56:06

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614347562418668437		PÁGINA 2/2
---	-----------------------------	--	---------------



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES

PLAZA SANTA MARÍA, Nº 1 23009 JAÉN  
EXT.9126-9149; TELÉFONO: 953219100

PROCEDIMIENTO	PREVIO DE NECESIDADES	
CONTRATO		TIPO
EXPEDIENTE	122/2022/CONM	REF. ADICIONAL PDS 202.401
ASUNTO	Puesto de Trabajo en Movilidad	

### INFORME DE NECESIDAD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Vista la **Memoria justificativa** de las necesidades administrativas de contratación del contrato mixto denominado **"Puesto de trabajo en movilidad"** debidamente suscrita por el Jefe de Servicio de Informática de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén y el Concejal delegado del área proponente, que literalmente es como sigue:

*"Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art.63. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/14/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Con esta memoria se pretende justificar la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto del contrato, en los términos establecidos por el artículo 116 e) del antedicho cuerpo legal.*

#### 1.- Justificación de las Necesidades del Contrato:

*El Ayuntamiento de Jaén está realizando una implantación del Teletrabajo de forma paulatina y sostenida, para lo cual, aprovechando la renovación necesaria de los equipos informáticos por obsolescencia, se adquieren Puestos de Trabajo en Movilidad que añaden a los propios equipos informáticos los servicios necesarios de conectividad y soporte a usuarios.*

*Se realiza una renovación de más del 40% del parque informático instalado para actualizarlo dado que el existente actualmente tiene una antigüedad media superior a 6 años.*

#### 2.- Objeto del Contrato (Artículo 99 LCSP)

*Contrato mixto de Servicios (58,19 %) y Suministro de (41,81 %) en el que prevalece la prestación de Servicio por suponer mayor peso económico: El contrato incluye:*

- Suministro de Puestos de Trabajo.
- Servicios
  - Servicios de Conectividad
  - Servicios de Instalación
  - Servicios de Garantía y Mantenimiento (Artículo 298)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614147547063245260	PÁGINA 1/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CON TROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES

PLAZA SANTA MARÍA, Nº 1 23009 JAÉN  
EXT.9125-9149; TELEFONO: 953219100

**3.- Codificación del objeto del contrato.**

CPV: 30200000 Equipo y material informático

CPV: 64200000-Servicios de telecomunicaciones

CPV: 72611000-6 - Servicios de apoyo informático técnico

**4.- Importe calculado de las prestaciones objeto del contrato**

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Valor Estimado
<b>Valor Estimado</b>	333.480,00 €	318.480,00 €	318.480,00 €	318.480,00 €	318.480,00 €	1.607.400,00 €

No están previstas prórrogas ni modificaciones.

**5.- Aplicación presupuestaria.**

Presupuesto base de licitación (Iva Incluido)	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Anualidad	Estimado
302.633,10 €	92008/22706	Contratos Informática	2023	Abril – Diciembre
389.898,30 €	92008/22706	Contratos Informática	2024	Año Completo
385.360,80 €	92008/22706	Contratos Informática	2025	Año completo
385.360,80 €	92008/22706	Contratos Informática	2026	Año completo
385.360,80 €	92008/22706	Contratos Informática	2027	Año completo
96.340,20 €	92008/22706	Contratos Informática	2028	Enero – Marzo

Se ha realizado el cálculo estimando que se iniciará la ejecución del contrato 1 Abril 2.023, debiendo reajustarse la misma en función de la fecha definitiva de la firma del mismo.

En el caso de no existir crédito en la Aplicación Presupuestaria indicada se recurrirá a aquellas posibles según los niveles de vinculación jurídica establecidos.

Las retenciones de crédito indicadas se basan en una estimación de la fecha de firma del contrato, se recalcularán según la fecha definitiva de firma del mismo.

Se deberá adoptar por el Órgano de Contratación del compromiso de financiación para la parte imputable a los ejercicios 2.024, 2025, 2026, 2.027 Y 2028 en las aplicaciones presupuestarias correspondientes en los presupuestos de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén para dichos años.

**Presupuesto Base de Licitación**

	Importe
Base	1.607.400,00 €
Iva	337.554,00 €
<b>Total</b>	<b>1.944.954,00 €</b>

Código Seguro de Verificación - CSV Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1461417547063245260	PÁGINA 2/3





EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES  
PLAZA SANTA MARÍA, Nº 1 23009 JAÉN  
EXT. 9125-9149; TELÉFONO: 953219100

### **6.- Tramitación**

*Ordinaria*

Se adjunta al expediente el presente informe de necesidad del órgano de contratación, atendiendo a las exigencias establecidas en los artículos 28.1 y 116.1 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector público.

**EL TTE DE ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN,  
CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES, MEDIO AMBIENTE,  
SOSTENIBILIDAD Y AGRICULTURA, MANTENIMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURAS  
MUNICIPALES Y PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES,**

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER  
TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA  
(P.D. Resolución de Alcaldía 29-06-2021) |  
FECHA: 29/03/2023 HORA: 9:07:09

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614147647063245260	PÁGINA 3/5



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN**

CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO.
"ARRENDAMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN MOVILIDAD".
SARA.
PLURIANUAL.
ABIERTO (ART. 156 LCSP).
APROBACIÓN DEL GASTO.

**INFORME DE INTERVENCIÓN**  
**AYTO/FI/161/2023**

Recibido el expediente P2 30/2023/CONM denominado "ARRENDAMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN MOVILIDAD"; se emite el presente informe en virtud de lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Se recibe en Intervención el expediente de contratación citado (encargo núm. 94428, de 13 de abril de 2023), el cual está formado por los documentos siguientes:

1. Resolución de inicio del expediente de contratación objeto de este informe mediante **procedimiento abierto**, en base al artículo 156 de la LCSP, firmado por el Tte. de Alcalde Delegado del Área de Contratación, de 23 de marzo de 2023.
2. Informe de necesidad del órgano de contratación, de 29 de marzo de 2023, firmado por el Tte. de Alcalde Delegado del Área de Contratación.
3. Informe del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros (D. Javier Anguita García), de 16 de marzo de 2023, relativo al art. 7.3 LOEPSF.
4. Documentos contables de retención de crédito imputados a la aplicación presupuestaria que posteriormente se dirá, firmados por la Jefa de Negociado de Contratos y Suministros, la 1ª Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda y por la Interventora.
5. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), de 20 de diciembre de 2022 firmado por el Jefe del Servicio de Informática (D. Manuel Blanco González).
6. Memoria justificativa, de 22 de marzo de 2023, firmada por el Jefe del Servicio de Informática (D. Manuel Blanco González), con el VºBº del Tte. de Alcalde Delegado del Área de Contratación.
7. Informe técnico firmado por el Jefe del Servicio de Informática (D. Manuel Blanco González) el 20 de diciembre de 2022.
8. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) para la contratación firmado por la Jefa de Área de Contratación el 10 de abril de 2023.
9. Informe de Secretaría al PCAP, de 11 de abril de 2023, que dice "*Visto el Pliego que relativo a la CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN MOVILIDAD, se informa favorablemente respecto a la legalidad de sus cláusulas, procediendo su tramitación y aprobación (art. 122.7 en relación con la Disposición Adicional Tercera punto 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)*". Se observa error material en la fecha de la LCSP.
10. Informe justificativo de la elección del procedimiento firmado por la jefa de Negociado de Contratación el 15 de marzo de 2023 y por la jefa de Área de Contratación el 16 de marzo de 2023.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14623772520146077422	
		PÁGINA 1/7



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN**

11. Informe jurídico del Secretario a la aprobación del expediente firmado el 11 de abril de 2023 (DA 3ª.8 LCSP).
12. Propuesta de acuerdo al Pleno municipal de aprobación del expediente y del gasto plurianual firmada por el Concejal Delegado de Contratación el 12 de abril de 2023.
13. Solicitud de fiscalización de la propuesta de aprobación del gasto, de 12 de abril de 2023, firmada por el Concejal Delegado de Contratación (encargo MYTAO núm. 94428 de 13/04/2023).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- o Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- o Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en materia de presupuestos.
- o Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017, prorrogado al ejercicio 2023.
- o Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- o Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la LCSP (RCAP).
- o Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.
- o Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF).
- o Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RDCIEL).
- o Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2019 de aplicación de la modalidad de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en gastos y control inherente a toma de razón en Ingresos.
- o Acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2021 de aplicación de la modalidad de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en gastos y control inherente a toma de razón en ingresos.

**CONCLUSIÓN**


De la documentación enumerada en los antecedentes de hecho podemos extraer los siguientes datos:

**CONTRATO MIXTO:**

El artículo 18 de la LCSP entiende por contrato mixto aquel que contiene prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. El presente contrato contiene prestaciones propias de suministro y de servicios.

Para determinar las normas que rigen la adjudicación de estos contratos se atenderá al carácter de la prestación principal. En este caso, la prestación principal, atendiendo al valor estimado, corresponde a servicio, según indica el apartado 2 de la memoria justificativa citada en el antecedente de hecho núm. 6; por lo que la fiscalización se realizará sobre ese tipo contractual.

SERVICIO	58,19 %
SUMINISTRO	41,81 %

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14623772526146077422	
		PÁGINA 277



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

92008.22706 CONTRATOS DE INFORMÁTICA (formación, aplic. Informáticas, etc).

RC/RCFUT	ANUALIDAD	IMPORTE €
RC 92023000005603	Abr-dic/2023	302.633,10
RCFUT 92023000005605	2024	389.898,30
RCFUT 92023000005606	2025	385.360,80
RCFUT 92023000005610	2026	385.360,80
RCFUT 92023000005611	2027	385.360,80
RCFUT 92023000005612	2028	96.340,20
TOTAL		1.944.954,00

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.944.954,00 € (1.607.400,00 € más IVA correspondiente).

VALOR ESTIMADO: 1.607.400,00 €.

SERVICIO	935.400,00 €
SUMINISTRO	672.000,00 €

Se ha procedido al examen de la documentación relacionada, de acuerdo con el régimen aprobado en esta entidad para el ejercicio de la función interventora, que se encuentra limitado a la comprobación únicamente de los requisitos básicos generales y los específicos aprobados por el Pleno en el acuerdo citado en los antecedentes de hecho, según el tipo de expediente y su fase de tramitación.

El resultado de ese análisis, se resume en las siguientes tablas, en las que se indica, a continuación de cada uno de los requisitos, si se acredita o no su cumplimiento en el expediente o si el requisito no se aplica en este caso.

A la vista del resultado de las comprobaciones realizadas, en relación con el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME FAVORABLE.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14623772620146077422	PÁGINA 3/7



**1. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL CRÉDITO (art. 13 RD 424/2017, de 28 de abril)**

A	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
B	Si el gasto se financia con recursos afectados, que los recursos son ejecutivos y se acredita con documentos fehacientes.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
C	Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual o de tramitación anticipada, se comprobará que cumple lo previsto en el artículo 174 TRLRHL.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable* <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica

\* Puesto que se trata de un contrato plurianual, la aprobación del expediente implicará la adquisición de un compromiso de gasto para los ejercicios futuros. esta intervención certifica la existencia de crédito exclusivamente por la parte de contrato cuya ejecución se prevé en el ejercicio de licitación y exclusivamente por el importe previsto con cargo al presupuesto de dicha anualidad. La entidad asumirá un compromiso de crédito para ejercicios futuros, el cual implicará la obligación del Ayuntamiento de consignar en el respectivo presupuesto el crédito estipulado para cada anualidad, a fin de dar cobertura presupuestaria a la parte del contrato a ejecutar en cada una de las anualidades a que se extienda el gasto. Por tanto, quedaría subordinada la ejecución del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios sucesivos.

**2. REQUISITOS RELACIONADOS CON LA COMPETENCIA**

A	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto, el compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
B	Que los gastos se generan por el órgano competente por razón de la materia.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica

**3. REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO**

A	En los expedientes de compromiso de gasto, que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente en caso de ser necesaria la separación de fases.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
B	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que responden a gastos aprobados y comprometidos y fiscalizados favorablemente en caso de ser necesaria la separación de fases. Asimismo, cuando sea preceptiva, que se ha realizado la comprobación material.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
C	Que se aporta autorización del <del>Pleno</del> si es necesaria	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
D	Que se aporta autorización del <del>Presidente</del> si es necesaria	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
E	Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14623772520146077422		PÁGINA 47
--	-----------------------------	--	--------------



**ANEXO II**

<b>CONTRATACIÓN</b>	<b>Extremos adicionales a incorporar al expediente</b> (de conformidad con el apartado TERCERO del Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2019)	
<b>Contrato de servicios</b>		
<b>Aprobación del gasto</b>	Que existe Plan de contratación (art. 28.4 LCSP).	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	Que existe el informe de valoración del artículo 7.3 LOEPSF (DA 3ª.2).	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	Que existe el informe del Secretario relativo a la aprobación del expediente (DA 3ª. 8 LCSP).	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	Que existe PCAP informado por el Secretario.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	Que existe PPTP.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	Que se justifica en el expediente la carencia de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración por sus propios medios.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	Que el objeto del contrato está perfectamente definido, de manera que permita la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	1. Que en el PCAP establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. 2. Que cuando se utilice un único criterio, este está relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP.  3. Si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el precio más bajo  4. En los casos en que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establezca con arreglo a criterios económicos y cualitativos.  5. En los casos en que el procedimiento de adjudicación	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable (1,4) <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica (2,3,5)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 1462372520148077422	
		PÁGINA 6/7



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN**

	propuesto sea el del diálogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio	
	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica*
	Que el PCAP prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
	Que el PCAP establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.6 de dicha Ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para utilizar dicho procedimiento.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
	Que la duración del contrato previsto en el PCAP se ajusta a lo previsto en la LCSP.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el dialogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP, y en el caso que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
	Cuando se prevea en el PCAP la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20% del precio inicial, y que la modificación no podrá suponer	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento			
URL DE VERIFICACIÓN <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14623772820146077422		PÁGINA 87



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN**

	el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	
	Cuando se prevea el PCAP la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica

\*Apartado 8 del informe técnico.

M DOLORES RUBIO MAYA |  
INTERVENTORA |  
FECHA:20/04/2023 HORA:14:29:24

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14623772620146077422	
		PAGINA 7/7






EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO	91010. CONTRATO MAYOR. PREPARACIÓN, GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO		
CONTRATO	2023000007	TIPO	Servicios
EXPEDIENTE	30/2023/CONM	REF. ADICIONAL	
ASUNTO	Puesto de Trabajo en Movilidad <b>Informe Jurídico</b>		

**INFORME DE SECRETARIA.-** Visto el Pliego que relativo a la **CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN MOVILIDAD**, se informa favorablemente respecto a la legalidad de sus cláusulas, procediendo su tramitación y aprobación (art. 122.7 en relación con la Disposición Adicional Tercera punto 8 de la Ley 9/201, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público).

MIGUEL ANGEL VELASCO  
GAMEZ | SECRETARIO GENERAL  
| FECHA:11/04/2023 HORA:9:24:42

Código Seguro de Verificación - CSV Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14614150565240403463	
		PÁGINA 1/1



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO	91010. CONTRATO MAYOR. PREPARACIÓN, GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO		
CONTRATO	2023000007	TIPO	Servicios
EXPEDIENTE	30/2023/CONM	REF. ADICIONAL	
ASUNTO	Puesto de Trabajo en Movilidad <b>Informe Jurídico</b>		

SECRETARIA GENERAL

**REA.: CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO EN MOVILIDAD**

INFORME JURÍDICO

En relación con el expediente de contratación de referencia y una vez comprobados los documentos que lo integran, se emite informe con base en los siguientes ANTECEDENTES:

-Memoria justificativa del contrato, de 22 de marzo de 2023, firmado por el Jefe del Servicio de Informática (D. Manuel Blanco González).

-Pliegos Prescripciones Técnicas, de fecha 20 de diciembre de 2022, firmado por el Jefe del Servicio de Informática (D. Manuel Blanco González).

-Informe técnico de fecha 20 de diciembre de 2023, firmado por Jefe del Servicio de Informática (D. Manuel Blanco González).

-Informe de necesidad del órgano de contratación, de 29 de marzo de 2023, firmado por el Tte. de Alcalde-Delegado del Área de Contratación.

-Documentos contables de retención de crédito relacionado, de fecha 13 de marzo de 2023, suscrito por la Sra. Interventora.

-Informe de 15 de marzo de 2023, justificativo de la elección del procedimiento, firmado por la Jefa del área de Contratación.

Informe del Jefe de Sección de estudios económicos y financieros (D. Javier Anguita García), de 16 de marzo de 2023.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14614150326700254713		PÁGINA 1/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

Decreto de inicio del expediente de contratación objeto de este informe mediante procedimiento abierto, en base al art. 156 de la LCSP, firmado por Tte. de Alcalde-Delegado del Área de Contratación, de 23 de marzo de 2023.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) para la contratación del servicio de referencia, suscrito por la Jefe del Área de Contratación, de 10 de marzo de 2023.

Informe de Secretaría del PCAP de 11 de abril de 2023.

Por lo expuesto, en virtud del apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a juicio del que suscribe procede la aprobación del expediente por el órgano de contratación, que implicará la aprobación del gasto, la de los pliegos y la apertura del procedimiento de adjudicación.

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ  
| SECRETARIO GENERAL |  
FECHA:11/04/2023 HORA:11:19:23

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14814160328700254713		PÁGINA 2/2
--	-----------------------------	--	---------------



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D<sup>a</sup> JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN (**VOX**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 15 votos a favor, 3 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.*

#### ACUERDA:

1º Aprobar el expediente así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas relativos a la contratación de "Arrendamiento de puestos de trabajo en movilidad", por un valor estimado de 1.607.400,00 € y un presupuesto base de licitación ascendente a 1.944.954,00 €; previa fiscalización del mismo por la Intervención de Fondos.

2º Aprobar el gasto plurianual correspondiente, previa fiscalización del mismo por la Intervención de Fondos, y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anunciando dicha licitación.

**NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y APROBACIÓN DEL GASTO DENOMINADO "ARRENDAMIENTO DE EQUIPO INFORMÁTICO 2023-2028". (Expediente Nº 23/2023/CONM. Negociado de Contratación).**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, y Dinamización de Inversiones en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 15 de mayo de 2023.

Vista la propuesta formulada por el Concejal delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales con fecha 5 de mayo de 2023, y la documentación que acompaña:



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO	91010. CONTRATO MAYOR, PREPARACIÓN, GESTIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
EXPEDIENTE	23/2023/CONM	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)		

**PROPUESTA DE ACUERDO**, que formula el Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1º.- Con fecha 10 de abril de 2023 se resuelve el inicio del expediente para la contratación del **"ARRENDAMIENTO EQUIPO INFORMÁTICO 2023-2028"**, con un valor estimado de 226.680,00€, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, en base al artículo 156 de la LCSP.

2º.- Con fecha 03 de mayo de 2023 por el Secretario General se emite informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación.

**FUNDAMENTOS LEGALES.**

I.- El contrato a celebrar tiene naturaleza administrativa, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II.- El artículo 116 del referido cuerpo legal adiciona que a los contratos cuya adjudicación se rige por la presente Ley precederá la tramitación del expediente de contratación que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

III.- El procedimiento utilizado es el abierto, a tenor de lo dispuesto en el art. 156 de LCSP.

IV.- El artículo 117 LCSP dispone que "Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto,....."

Por lo expuesto, en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se PROPONE al Pleno Corporativo:

1º.- Aprobar el expediente así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas relativos a la contratación de **"ARRENDAMIENTO EQUIPO INFORMÁTICO 2023-2028"**, por un valor estimado de 226.680,00 € y un

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113603301625415	PÁGINA 1/2



presupuesto base de licitación ascendente a 274.282,80 €; previa fiscalización del mismo por la Intervención de Fondos.

2º.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente, previa fiscalización del mismo por la Intervención de Fondos; y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anunciando dicha licitación.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113603301525415	PÁGINA 2/2



FRANCISCO LECHUGA ARIAS | CONCEJAL  
CONTRATACIÓN Y CONTROL SERVICIOS  
PÚBLICOS (P. D. Resolución de Alcaldía 29-  
06-2021) | FECHA: 05/05/2023 HORA: 9:27:01



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS.
"ARRENDAMIENTO EQUIPOS INFORMÁTICOS 2023-2028".
SOMETIDO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
PLURIANUAL.
ABIERTO (ART. 156 LCSP).
APROBACIÓN DEL GASTO.

**INFORME DE INTERVENCIÓN**  
**AYTO/EI/196/2023**

Recibido el expediente P2 23/2023/CONM denominado "ARRENDAMIENTO EQUIPOS INFORMÁTICOS 2023-2028"; se emite el presente informe en virtud de lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y el artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Se recibe en Intervención el expediente de contratación citado (encargo núm. 96680, de 27 de abril de 2023), el cual está formado por los documentos siguientes:

1. Resolución de inicio del expediente de contratación objeto de este informe mediante **procedimiento abierto**, en base al artículo 156 de la LCSP, firmado por el Tte. de Alcalde Delegado del Área de Contratación, de 10 de abril de 2023.
2. Informe de necesidad del órgano de contratación, de 19 de enero de 2023, firmado por el Tte. de Alcalde Delegado del Área de Contratación.
3. Informe del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros (D. Javier Anguita García), de 22 de marzo de 2023, relativo al art. 7.3 LOEPSF.
4. Documentos contables de retención de crédito imputados a la aplicación presupuestaria que posteriormente se dirá, firmados por la Jefa de Negociado de Contratos y Suministros, la 1ª Tte. de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda y por la Interventora.
5. Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), de 17 de enero de 2023 firmado por el Jefe del Servicio de Informática (D. Manuel Blanco González).
6. Memoria justificativa, de 17 de enero de 2023, firmada por el Jefe del Servicio de Informática (D. Manuel Blanco González), con el VºBº del Tte. de Alcalde Delegado del Área de Contratación.
7. Informe técnico firmado por el Jefe del Servicio de Informática (D. Manuel Blanco González) el 17 de enero de 2023.
8. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) para la contratación firmado por la Jefa de Área de Contratación el 10 de abril de 2023.
9. Informe de Secretaría al PCAP, de 11 de abril de 2023, que dice "*Visto el Pliego que relativo a la CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS, se informa favorablemente respecto a la legalidad de sus cláusulas, procediendo su tramitación y aprobación (art. 122.7 en relación con la Disposición Adicional Tercera punto 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)*". Se observa error material en la fecha de la LCSP.
10. Informe jurídico del Secretario a la aprobación del expediente firmado el 21 de abril de 2023 (DA 3ª.8 LCSP).

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14623773743723467221	
		PÁGINA 1/7





**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN**

11. Informe justificativo de la elección del procedimiento firmado por la Jefa de Negociado de Contratación el 24 de marzo de 2023 y por la Jefa de Área de Contratación el 28 de marzo de 2023.
12. Propuesta de resolución de aprobación del expediente firmada por la Jefa del Negociado de Contratación el 21 de abril de 2021, por la Jefa del Área de Contratación el 24 de abril de 2023 y por el Concejal Delegado de Contratación el 25 de abril de 2023.
13. Propuesta de resolución de aprobación del gasto firmada por la Jefa del Negociado de Contratación el 21 de abril de 2021, por la Jefa del Área de Contratación el 24 de abril de 2023 y por el Concejal Delegado de Contratación el 25 de abril de 2023.
14. Solicitud de fiscalización de la propuesta de aprobación del gasto, de 25 de abril de 2023, firmada por el Concejal Delegado de Contratación (encargo MYTAO núm. 96680 de 27/04/2023).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- o Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- o Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en materia de presupuestos.
- o Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017, prorrogado al ejercicio 2023.
- o Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- o Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la LCSP (RCAP).
- o Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.
- o Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF).
- o Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades Local (RDCIEL).
- o Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2019 de aplicación de la modalidad de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en gastos y control inherente a toma de razón en Ingresos.
- o Acuerdo de Pleno de 30 de septiembre de 2021 de aplicación de la modalidad de fiscalización previa limitada de requisitos básicos en gastos y control inherente a toma de razón en ingresos.

**CONCLUSIÓN**

Vista la documentación relacionada se observa que las propuestas de resolución de aprobación del expediente y de la aprobación del gasto no se dirigen al órgano competente; debiendo elaborarse propuesta de acuerdo al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en la DA 2ª de la LCSP y artículo 174 del TRLRHL. Se rechaza, por tanto, el encargo MYTAO núm. 96680 para que se subsane el expediente.

Mediante encargo MYTAO núm. 97676 de 5 de mayo de 2023, se remite la Propuesta de acuerdo al Pleno municipal de aprobación del expediente y del gasto plurianual firmada por el Concejal Delegado de Contratación el 5 de mayo de 2023.

De la documentación enumerada en los antecedentes de hecho, una vez subsanada, podemos extraer los siguientes datos:

CONTRATO MIXTO:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14623773743723467221	
		PÁGINA 2/1



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN**

El artículo 18 de la LCSP entiende por contrato mixto aquel que contiene prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. El presente contrato contiene prestaciones propias de suministro y de servicios.

Para determinar las normas que rigen la adjudicación de estos contratos se atenderá al carácter de la prestación principal. En este caso, la prestación principal, atendiendo al valor estimado, corresponde a suministro, según indica el apartado 2 de la memoria justificativa citada en el antecedente de hecho núm. 6; por lo que la fiscalización se realizará sobre ese tipo contractual.

SUMINISTRO	80,02 %
SERVICIO	19,98 %

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

92008.22706 CONTRATOS DE INFORMÁTICA (formación, aplic. informáticas, etc).

RC/RCFUT	ANUALIDAD	IMPORTE €
RC 92023000005585	Abr-dic/2023	50.398,92
RCFUT 92023000005586	2024	52.678,56
RCFUT 92023000005587	2025	52.678,56
RCFUT 92023000005588	2026	52.678,56
RCFUT 92023000005589	2027	52.678,56
RCFUT 92023000005590	Ene-mar/2028	13.169,64
<b>TOTAL</b>		<b>274.282,80</b>

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 274.282,80 € (226.680,00 € más IVA correspondiente).**

**VALOR ESTIMADO: 226.680,00 €.**

SUMINISTRO	181.400,00 €
SERVICIO	45.280,00 €

Se ha procedido al examen de la documentación relacionada, de acuerdo con el régimen aprobado en esta entidad para el ejercicio de la función interventora, que se encuentra limitado a la comprobación únicamente de los requisitos básicos generales y los específicos aprobados por el Pleno en el acuerdo citado en los antecedentes de hecho, según el tipo de expediente y su fase de tramitación.

El resultado de ese análisis, se resume en las siguientes tablas, en las que se indica, a continuación de cada uno de los requisitos, si se acredita o no su cumplimiento en el expediente o si el requisito no se aplica en este caso.

A la vista del resultado de las comprobaciones realizadas, en relación con el análisis del cumplimiento de los requisitos que, de entre los de obligatoria revisión, son aplicables a este expediente, se emite INFORME FAVORABLE.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN <a href="https://sede.bytojaen.es/verificacion">https://sede.bytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14623773743723467221	
		PÁGINA 3/7



1. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL CRÉDITO (art. 13 RD 424/2017, de 28 de abril)

A	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
B	Si el gasto se financia con recursos afectados, que los recursos son ejecutivos y se acredita con documentos fehacientes.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
C	Si se trata de contraer compromisos de gastos con carácter plurianual o de tramitación anticipada, se comprobará que cumple lo previsto en el artículo 174 TRLRHL.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable* <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica

\* Puesto que se trata de un contrato plurianual, la aprobación del expediente implicará la adquisición de un compromiso de gasto para los ejercicios futuros, esta intervención certifica la existencia de crédito exclusivamente por la parte de contrato cuya ejecución se prevé en el ejercicio de licitación y exclusivamente por el importe previsto con cargo al presupuesto de dicha anualidad. La entidad asumirá un compromiso de crédito para ejercicios futuros, el cual implicará la obligación del Ayuntamiento de consignar en el respectivo presupuesto el crédito estipulado para cada anualidad, a fin de dar cobertura presupuestaria a la parte del contrato a ejecutar en cada una de las anualidades a que se extiende el gasto. Por tanto, quedaría subordinada la ejecución del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios sucesivos.

2. REQUISITOS RELACIONADOS CON LA COMPETENCIA

A	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto, el compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
B	Que los gastos se generan por el órgano competente por razón de la materia.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica

3. REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO

A	En los expedientes de compromiso de gasto, que responden a gastos aprobados y fiscalizados favorablemente en caso de ser necesaria la separación de fases.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
B	En los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que responden a gastos aprobados y comprometidos y fiscalizados favorablemente en caso de ser necesaria la separación de fases. Asimismo, cuando sea preceptiva, que se ha realizado la comprobación material.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
C	Que se aporta autorización del Pleno si es necesaria	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
D	Que se aporta autorización del Presidente si es necesaria	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
E	Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento		
URL DE VERIFICACIÓN <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14623773743723487221	
		PÁGINA 47



**ANEXO II**

CONTRATACIÓN	Extremos adicionales a incorporar al expediente (de conformidad con el apartado TERCERO del Acuerdo de Pleno de 30 de diciembre de 2019)	
Contrato de suministros	Que existe Plan de contratación (art. 28.4 LCSP).	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
Aprobación del gasto	Que existe el informe de valoración del artículo 7.3 LOEPSF (DA 3ª.2).	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	Que existe el informe del Secretario relativo a la aprobación del expediente (DA 3ª. 8 LCSP).	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	Que existe PCAP informado por el Secretario.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	Que existe PPT del suministro.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	Cuando se utilice modelo de PCAP, verificar que el contrato a celebrar es de naturaleza análoga al informado por el servicio jurídico.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
	1. Que el PCAP establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. 2. Que cuando se utilice un único criterio, éste esté relacionado con los costes, de acuerdo con el artículo 146.1 de la LCSP. 3. Si el único criterio a considerar es el precio, se verificará que éste sea el precio más bajo. 4. En los casos en los que figuren una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad- precio, que se establecen con arreglo a criterios económicos y cualitativos. 5. En los casos en que el procedimiento de adjudicación propuesto sea el de dialogo competitivo se verificará asimismo que en la selección de la mejor oferta se tome en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad- precio.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable (1,4) <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica (2,3,5)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14623773749723467221	
		PÁGINA 57



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN**

	Cuando se prevea la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio distinto del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica *
	Que el PCAP prevé, cuando proceda, que la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor ha de presentarse en sobre o archivo electrónico independiente del resto de la proposición.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
	Que el PCAP establece, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio colectivo sectorial de aplicación.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto simplificado, comprobar que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP. En caso de que este procedimiento se tramite según lo previsto en el artículo 159.6 de dicha ley, se verificará que no se supera el valor estimado fijado en dicho apartado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicios de valor.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación un procedimiento con negociación, comprobar que concurre alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para utilizar dicho procedimiento.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
	Que la duración del contrato prevista en el PCAP se ajusta a lo establecido en la LCSP.	<input checked="" type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input type="checkbox"/> No se aplica
	Cuando se proponga como procedimiento de adjudicación el diálogo competitivo, verificar que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP; y en el caso que se reconozcan primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica
	Cuando se prevea en el PCAP la posibilidad de modificar el contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP, verificar que el porcentaje previsto no es superior al 20 por ciento del precio inicial; y que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14823773743723487221	
		PÁGINA 8/7



**EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN**

	unitarios no previstos en el contrato.	
	Cuando se prevea en el PCAP la utilización de la subasta electrónica, verificar que los criterios de adjudicación a que se refiere la misma se basen en modificaciones referidas al precio y, en su caso, a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	<input type="checkbox"/> Favorable <input type="checkbox"/> Desfavorable <input checked="" type="checkbox"/> No se aplica

\*Apartado 8 del informe técnico.

M DOLORES RUBIO MAYA |  
INTERVENTORA |  
FECHA:08/05/2023 HORA:12:08:37

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN <a href="https://sede.aytojaen.es/verificacion">https://sede.aytojaen.es/verificacion</a>	CSV 14623773743723467221	
		PÁGINA 7/7



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
SERVICIO DE INFORMÁTICA

PLAZA SANTA MARÍA, Nº 1 23009 JAÉN  
EXT.9125-9149; TELÉFONO: 953219100

PROCEDIMIENTO	PREVIO DE NECESIDADES	
CONTRATO		TIPO
EXPEDIENTE	99/2022/CONM	REF. ADICIONAL   PDS 201.992
ASUNTO	Renting Equipo Informático 2023-2028	

**Asunto: Memoria Justificativa Renting Equipo Informático 2023-2028**

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art.63. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/14/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con esta memoria se pretende justificar la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto del contrato, en los términos establecidos por el artículo 116 e) del antedicho cuerpo legal.

**1.- Justificación de las Necesidades del Contrato:**

Renovación necesaria de los equipos informáticos a nivel de usuario por obsolescencia. Es necesario adquirir equipos con hardware y software actualizado para permitir el normal funcionamiento de las aplicaciones corporativas y ofimática.

**2.- Objeto del Contrato (Artículo 99 LCSP)**

Contrato mixto de Suministro (80,02 %) de Ordenadores personales en la modalidad de arrendamiento, que es la prestación principal, y Servicios (19.98 %): El contrato incluye:

- Suministro de Equipos relacionados en el PPT instalados en el puesto de trabajo.
- Mantenimiento de los equipos objeto del suministro (Artículo 298)
- Servicios de Reinstalación equipos.

Los ordenadores se instalarán tanto en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén como en sus organismos autónomos, tanto en dependencias municipales como aquellas situadas en el término municipal en las que se presten servicios municipales.

**3.- Codificación del objeto del contrato.**

CPV: 30200000 Equipo y material informático

CPV: 72611000-6 - Servicios de apoyo informático técnico

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614147576540264716	PÁGINA 1/2



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
SERVICIO DE INFORMATICA

PLAZA SANTA MARÍA , Nº 1 23009 JAÉN  
EXT.9125-9149; TELÉFONO: 953219100

#### 4.- Importe calculado de las prestaciones objeto del contrato

##### Total valor estimado

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Importe Total
Valor Estimado	52.536,00 €	43.536,00 €	43.536,00 €	43.536,00 €	43.536,00 €	226.680,00 €

No están previstas prórrogas ni modificaciones.

#### 5.- Aplicación presupuestaria.

Presupuesto base de licitación (Iva incluido)	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Anualidad	Estimado
50.398,92 €	92008/22706	Contratos Informática	2023	Abril - Diciembre
52.678,56 €	92008/22706	Contratos Informática	2024	Año completo
52.678,56 €	92008/22706	Contratos Informática	2025	Año completo
52.678,56 €	92008/22706	Contratos Informática	2026	Año completo
52.678,56 €	92008/22706	Contratos Informática	2027	Año completo
13.169,64 €	92008/22706	Contratos Informática	2028	Enero - Marzo

Se ha realizado el cálculo estimando que se iniciará la ejecución del contrato el 1 de Abril de 2023, debiendo reajustarse la misma en función de la fecha definitiva de la firma del mismo.

En el caso de no existir crédito en la Aplicación Presupuestaria indicada se recurrirá a aquellas posibles según los niveles de vinculación jurídica establecidos.

Las retenciones de crédito indicadas se basan en una estimación de la fecha de firma del contrato, se recalcularán según la fecha definitiva de firma del mismo.

Se deberá adoptar por el Órgano de Contratación del compromiso de financiación para la parte imputable a los ejercicios 2.024, 2.025, 2026, 2027 Y 2028 en las aplicaciones presupuestarias correspondientes en los presupuestos de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén para dichos años.

	Importe
Base	226.680,00 €
Iva	47.602,80 €
Total	274.282,80 €

#### 6.- Tramitación

Ordinaria

MANUEL BLANCO GONZALEZ | JEFE  
DEL SERVICIO DE INFORMATICA |  
FECHA: 17/01/2023 HORA: 10:01:51

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER  
TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA  
(P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) |  
FECHA: 18/01/2023 HORA: 10:16:24

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sade.aytojaen.es	CSV 14614147575540264716	PÁGINA 2/2







EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES  
PLAZA SANTA MARÍA, Nº 1 23009 JAÉN  
EXT.9125-9149; TELÉFONO: 953219100

PROCEDIMIENTO	PREVIO DE NECESIDADES		
CONTRATO		TIPO	
EXPEDIENTE	99/2022/CONM	REF. ADICIONAL	PDS 201.992
ASUNTO	Renting Equipo Informático 2023-2028		

### INFORME DE NECESIDAD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Vista la Memoria justificativa de las necesidades administrativas que motivan la propuesta de contratación del contrato mixto de suministro-servicios denominado **"Renting Equipo Informático 2023-2028"** elaborada por el Jefe de Servicio de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y debidamente suscrita por el Concejal delegado del área proponente, que literalmente es como sigue:

*"Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art.63. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/14/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Con esta memoria se pretende justificar la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto del contrato, en los términos establecidos por el artículo 116 e) del antedicho cuerpo legal.*

#### 1.- Justificación de las Necesidades del Contrato:

*Renovación necesaria de los equipos informáticos a nivel de usuario por obsolescencia. Es necesario adquirir equipos con hardware y software actualizado para permitir el normal funcionamiento de las aplicaciones corporativas y ofimática.*

#### 2.- Objeto del Contrato (Artículo 99 LCSP)

*Contrato mixto de Suministro (80,02 %) de Ordenadores personales en la modalidad de arrendamiento, que es la prestación principal, y Servicios (19,98 %): El contrato incluye:*

- *Suministro de Equipos relacionados en el PPT instalados en el puesto de trabajo.*
- *Mantenimiento de los equipos objeto del suministro (Artículo 298)*
- *Servicios de Reinstalación equipos.*

*Los ordenadores se instalarán tanto en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén como en sus organismos autónomos, tanto en dependencias municipales como aquellas situadas en el término municipal en las que se presten servicios municipales.*

#### 3.- Codificación del objeto del contrato.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1461414740550366622	PÁGINA 1/3



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES

PLAZA SANTA MARÍA, Nº 1 23009 JAÉN  
EXT.9125-9149; TELÉFONO: 953219100

CPV: 30200000 Equipo y material informático

CPV: 72611000-6 - Servicios de apoyo informático técnico

#### 4.- Importe calculado de las prestaciones objeto del contrato

##### Total valor estimado

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Importe Total
Valor Estimado	52.536,00 €	43.536,00 €	43.536,00 €	43.536,00 €	43.536,00 €	<b>226.680,00 €</b>

No están previstas prórrogas ni modificaciones.

#### 5.- Aplicación presupuestaria.

Presupuesto base de licitación (Iva incluido)	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Anualidad	Estimado
50.398,92 €	92008/22706	Contratos Informática	2023	Abril - Diciembre
52.678,56 €	92008/22706	Contratos Informática	2024	Año completo
52.678,56 €	92008/22706	Contratos Informática	2025	Año completo
52.678,56 €	92008/22706	Contratos Informática	2026	Año completo
52.678,56 €	92008/22706	Contratos Informática	2027	Año completo
13.169,64 €	92008/22706	Contratos Informática	2028	Enero - Marzo

Se ha realizado el cálculo estimando que se iniciará la ejecución del contrato el 1 de Abril de 2.023, debiendo reajustarse la misma en función de la fecha definitiva de la firma del mismo.

En el caso de no existir crédito en la Aplicación Presupuestaria indicada se recurrirá a aquellas posibles según los niveles de vinculación jurídica establecidos.

Las retenciones de crédito indicadas se basan en una estimación de la fecha de firma del contrato, se recalcularán según la fecha definitiva de firma del mismo.

Se deberá adoptar por el Órgano de Contratación del compromiso de financiación para la parte imputable a los ejercicios 2.024, 2.025, 2.026, 2.027 Y 2.028 en las aplicaciones presupuestarias correspondientes en los presupuestos de este Excmo. Ayuntamiento de Jaén para dichos años.

	Importe
Base	226.680,00 €
Iva	47.602,80 €
<b>Total</b>	<b>274.282,80 €</b>

#### 6.- Tramitación

Ordinaria"

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN ceda.jaen.es	CSV 1461414740550366622	PÁGINA 2/3




EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES

PLAZA SANTA MARÍA . Nº 1 23009 JAÉN  
EXT.9125-9149; TELÉFONO: 953219100

Se adjunta al expediente el presente informe de necesidad del órgano de contratación, atendiendo a las exigencias establecidas en los artículos 28.1 y 116.1 de la vigente Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector público.

**EL TTE DE ALCALDE DELEGADO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN,  
CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES, MEDIO AMBIENTE,  
SOSTENIBILIDAD Y AGRICULTURA, MANTENIMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURAS  
MUNICIPALES Y PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | TERCER  
TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA  
(P.D.Resolución de Alcaldía 29-06-2021) |  
FECHA:19/01/2023 HORA:12:40:59

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN seds.aytojaen.es	CSV 14614147405503866622	
		PÁGINA 3/3



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D<sup>a</sup> JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

### **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas relativos a la contratación de “Arrendamiento Equipo Informático 2023-2028” por un valor estimado de 226.680,00 € y un presupuesto base de licitación ascendente a 274.282,80 €, previa fiscalización del mismo por la Intervención de Fondos.

2º.- Aprobar el gasto plurianual correspondiente, previa fiscalización del mismo por la Intervención de Fondos, y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público anunciando dicha licitación.

**NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA CONSIDERACIÓN COMO BARRIO DE LA CIUDAD DE JAÉN A LA ZONA CONOCIDA COMO “LOS ROBLES” CON LA DELIMITACIÓN ESTABLECIDA POR EL BARRIO DE LAS FUENTEZUELAS (INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES), FÁBRICA DE CERVEZA Y URBANIZACIÓN AZAHAR. (Expediente Nº 177/2023 del Negociado de Cometidos Especiales. Alcaldía).**

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, y Dinamización de Inversiones en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 15 de mayo de 2023.

Vista la propuesta formulada por el Alcalde-Presidente con fecha 11 de mayo de 2023, y la documentación que acompaña:



**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**PROPUESTA PARA CONSIDERACIÓN COMO BARRIO DE LA  
CIUDAD DE JAEN A LA ZONA CONOCIDA COMO "LOS ROBLES"**

**1º) Introducción:**

Un barrio es mucho más que un trozo de ciudad, es el espacio con el que se identifican un grupo de personas y familias.

Por esta razón es fundamental realizar diagnósticos participativos que revelen las causas profundas de los problemas barriales y detectar sus potencialidades, no solo en los subsectores problemáticos como en el hábitat informal, sino también, y muy especialmente, en su entorno, es decir en el resto del barrio donde también existen problemas a atender y donde se encuentran las soluciones estructurales.

Consideramos que tratar sectorial y aisladamente el desafío del derecho a la ciudad es una forma de negarlo; por el contrario, desarrollar las estrategias adecuadas y los canales participativos para legitimarlo es una forma concreta de progresar hacia su concreción.

Es preciso entonces que los habitantes del barrio se reúnan para planear su desarrollo, incluyendo cuestiones como la necesidad de viviendas, infraestructuras, etc., y también del fomento del empleo y de oportunidades de generación de ingresos, el cuidado del ambiente y la protección de su historia.

Normalmente estas actividades son impulsadas en los barrios por individuos y organizaciones sociales que, voluntariamente, desarrollan actividades de promoción muy valiosas. Pero un error frecuente es que tales personas e organizaciones tienden a trabajar en forma aislada, sin suficiente coordinación con otros grupos, y, por esta razón, su esfera de actividad queda limitada a espacios muy reducidos, unas pocas manzanas alrededor de las cuales se realizan estas actividades, lo que dificulta la construcción de una identidad común que se exprese territorialmente en el barrio.

Para planificar el desarrollo del barrio es fundamental entender su composición, identificando tipologías de sectores definidos según su nivel socioeconómico, trama urbana, etc.; ya que influyen en forma decisiva en el diseño de estrategias para favorecer el cumplimiento del derecho a la ciudad.

La insistencia con la cuestión del derecho a la ciudad radica en que sin un instrumento legal que enmarque el conjunto de esfuerzos gubernamentales, comunitarios, y privados, dirigidos a mejorar en forma sostenida un barrio, la tarea se diluye solo en buenas intenciones.



El urbanismo participativo es en buena medida resultado de la introducción del enfoque de derechos humanos a la práctica del planeamiento urbano, implica elaborar a través de la participación de los vecinos reglas que estimulen su desarrollo y no que, por el contrario, terminen perjudicándolos.

En resumen ya no se trata de que un grupo decida en forma aislada el destino de una ciudad y sus barrios, y de que los vecinos sean objetos pasivos del planeamiento urbano, sino que se transformen en sujetos activos e involucrados en las decisiones clave.

### **2.-) Antecedentes:**

En este contexto la expansión de la ciudad de Jaén por la zona oeste ha dado lugar a la creación de nuevos núcleos urbanos con características que los distinguen de los barrios consolidados, incluso cuando aquellos núcleos mantienen una proximidad territorial con estos.

Es el caso del núcleo conocido como comunidad Los Robles, delimitado por el barrio de Las Fuentezuelas (instalaciones deportivas), fábrica de cerveza y urbanización Azahar, del que un grupo de sus residentes ha planteado al Excmo. Ayuntamiento de Jaén su consideración como un barrio específico más de la capital. Actualmente, según las informaciones que proporcionan los residentes, el 70% de los solares ubicados en el núcleo están ya construidos y durante los últimos años no han dejado de incorporarse paulatinamente familias cuyos integrantes presentan un perfil que corresponde a profesionales liberales (mayoritariamente maestros y médicos), con edades medias en torno a los 40 años y con hijos que cursan Educación Infantil y Primaria.

Si bien la consideración de un núcleo urbano como barrio de la ciudad de Jaén no conlleva un tratamiento jurídico diferente de su integración en uno o más barrios consolidados, sí que supone un aspecto diferenciador que facilita la canalización de las propuestas y demandas específicas realizadas ante el Ayuntamiento de Jaén por parte de las asociaciones que puedan constituirse en torno a aquel. En este sentido, el Área municipal de Participación Ciudadana consideró legítima y razonable la demanda formulada por un grupo de residentes del núcleo de población denominado 'Los Robles' para que se ponga en marcha un proceso de consulta popular en torno a la consideración del indicado núcleo urbano como un barrio específico de la ciudad de Jaén.

Dicho proceso participativo se realizó conforme a la normativa que resulta de aplicación. En este caso:

-La Ley 7/2017 de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía que establece en su Capítulo IV los procesos de participación ciudadana mediante consultas populares.

-El artículo 18 del el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, desarrolla en su art. 18 los instrumentos de consulta popular, definiendo en su apartado primero los tipos de sondeos y encuestas de opinión.



**3º) Características del proceso participativo:**

- a. Objeto del sondeo: recabar la opinión de la ciudadanía de Jaén acerca de las características que reúne el núcleo urbano conocido como Comunidad Los Robles en tanto que distintivas para la consideración de dicho núcleo urbano como una barriada de la ciudad de Jaén.
- b. La necesidad de efectuar el sondeo responde a las demandas vecinales registradas en dicho núcleo urbano con el fin de adoptar las decisiones futuras sobre este enclave vecinal.
- c. El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, es la administración competente en materia territorial, dentro del término municipal de Jaén, en cuanto se refiere a la subdivisión de la ciudad en barrios, a los efectos de representatividad de los vecinos y las vecinas, reconocimiento de las asociaciones vecinales y participación de las mismas en los órganos de participación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
- d. La encuesta será realizada por el Área de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
- e. El sondeo se realizará con los medios propios de que dispone el Área Municipal de Participación Ciudadana, fundamentalmente aquellos que aporta el espacio digital constituido por el portal de la Escuela de Participación Ciudadana.
- f. El ámbito geográfico del sondeo se extiende a la totalidad del término municipal de Jaén.
- g. La muestra estará constituida por todas las opiniones que respondan al cuestionario del sondeo.
- h. La recogida de la información se efectuó a través del portal digital de la Escuela de Participación Ciudadana, respondiendo a un único cuestionario, desde el día 25 de enero de 2023 hasta el día 24 de febrero de 2023.
- i. Cuestiones planteadas:
  - La primera acerca de la consideración de los vecinos y vecinas si el núcleo urbano denominado 'Los Robles', forma parte del barrio de Las Fuentezuelas-Azahar, o por el contrario no presenta características especiales y una idiosincrasia propia que le permita ser reconocido como un barrio más de la ciudad de Jaén.



-La segunda pregunta planteaba las características que entendía el vecino o vecina debía tener como barrio un núcleo urbano determinado, esto es, la discontinuidad territorial con otros núcleos urbanos o barrios, uniformidad del aspecto urbano, presencia o ausencia de actividades económicas, extracción social de su población, edad de la población.

#### 4º) Resultados:

En la encuesta ha participado un total de 138 personas.

De los 138 cuestionarios respondidos, 128 personas han considerado que la zona de viviendas conocida Los Robles *“presenta características especiales y una idiosincrasia propia que le permita ser reconocido como un barrio más de la ciudad de Jaén”*, lo que representa el 92,75%.

Por el contrario, los que consideran que *“forma parte del barrio de Las Fuentezuelas-Azahar”*, representan el 6,52%.

En cuanto a la segunda pregunta planteada acerca de las características que resultan ser las más significativa para considerar como barrio a un núcleo urbano determinado, el resultado ha sido:

- Discontinuidad territorial con otros núcleos urbanos o barrios: 95 respuestas
- Uniformidad del aspecto urbano: 72 respuestas
- Presencia o ausencia de actividades económicas: 59 respuestas
- Extracción social de su población: 22 respuestas
- Edad de la población: 17 respuestas.

Por tanto la premisa con la que se partía, esto es, la consideración del núcleo urbano conocido con el nombre de Los Robles como barrio independiente del barrio de Las Fuentezuelas y que goza de una entidad propia, se confirma con el cuestionario realizado en el portal de participación del Ayuntamiento de Jaén.

A la vista de todas estas consideraciones se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, aprobar la consideración de barrio de la ciudad de Jaén a la zona conocida como “Los Robles” con la delimitación establecida por el barrio de Las Fuentezuelas (instalaciones deportivas municipales), Fábrica de cerveza y Urbanización Azahar.

Jaén, 11 de mayo de 2023  
EL ALCALDE,

- Julio Millán Muñoz -





*Consulta popular mediante encuesta o sondeo sobre el núcleo urbano denominado Los Robles*  
**Área Participación Ciudadana**

## Informe proceso participativo



### *Antecedentes*

La expansión de la ciudad por la zona oeste ha dado lugar a la creación de nuevos núcleos urbanos con características que los distinguen de los barrios consolidados, incluso cuando aquellos núcleos mantienen una proximidad territorial con estos.

Es el caso del núcleo conocido como comunidad Los Robles, delimitado por el barrio de Las Fuentezuelas (instalaciones deportivas), fábrica de cerveza y urbanización Azahar, del que un grupo de sus residentes ha planteado al Excmo. Ayuntamiento de Jaén su consideración como un barrio específico más de la capital. Actualmente, según las informaciones que proporcionan los residentes, el 70% de los solares ubicados en el núcleo están ya construidos y durante los últimos años no han dejado de incorporarse paulatinamente familias cuyos integrantes presentan un perfil que corresponde a profesionales liberales (mayoritariamente maestros y médicos), con edades medias en torno a los 40 años y con hijos que cursan Educación Infantil y Primaria.

Si bien la consideración de un núcleo urbano como barrio de la ciudad de Jaén no conlleva un tratamiento jurídico diferente de su integración en uno o más barrios consolidados, sí que supone un aspecto diferenciador que facilita la canalización de las propuestas y demandas específicas realizadas ante el Ayuntamiento de Jaén por parte de las asociaciones que puedan constituirse en torno a aquel. En este sentido, el Área municipal de Participación Ciudadana consideró legítima y razonable la demanda formulada por un grupo de residentes del núcleo de población denominado 'Los Robles' para que se ponga en marcha un proceso de consulta popular en torno a la consideración del indicado núcleo urbano como un barrio específico de la ciudad de Jaén.

La puesta en marcha cualquier proceso de consulta popular viene definido tanto en la Ley 7/2017 de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía como en el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en el cual se establecen los requisitos para la adopción del acuerdo que da inicio al proceso.

La Ley 7/2017 de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía, establece en su Capítulo IV los procesos de participación ciudadana mediante consultas populares. El artículo 26, referido a los instrumentos de consulta popular, prevé las modalidades que podrán adoptar estas consultas, entre las que figuran en primer término las encuestas:

Art. 26 a) Encuestas: se realizan mediante técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o características del asunto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía.

10/04/23\_v. 01



*Consulta popular mediante encuesta o sondeo sobre el núcleo urbano denominado Los Robles*  
**Área Participación Ciudadana**

Asimismo, el Reglamento de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, desarrolla en su art. 18 los instrumentos de consulta popular, definiendo en su apartado primero los tipos de sondeos y encuestas de opinión:



Artículo 18.1. Encuestas.

A). Definición y tipos de sondeos y encuestas de opinión.

1. Las encuestas y sondeos se realizan mediante técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o características del asunto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía.
2. El órgano competente podrá acordar la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de las políticas públicas de carácter general que pretenda desarrollar en el ámbito de sus competencias.
3. Asimismo, previo acuerdo del órgano competente, las áreas municipales y las entidades dependientes de la misma pueden recabar la opinión de la ciudadanía respecto de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas de su competencia, mediante la realización de sondeos y encuestas de opinión con el objeto de recabar y conocer la opinión de la ciudadanía.

Tras dedicar el apartado B) a los Sondeos o encuestas acerca de políticas públicas generales, el Reglamento de Participación ciudadana regula en su apartado C) las condiciones para los sondeos y encuestas acerca de planes, proyectos o actuaciones determinadas:



Art. 18.1 C) Sondeos o encuestas acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas.

1. El acuerdo por el que se disponga la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, competencia de las áreas municipales y sus entidades dependientes, deberá recoger, al menos, los siguientes extremos:
  - a) El plan, programa, proyecto, servicio o actuación concreta sobre la que versará el sondeo o encuesta.
  - b) La justificación de la necesidad o conveniencia de llevar a efecto el sondeo o encuesta.
  - c) La competencia del Ayuntamiento en la materia.
  - d) El área o entidad dependiente que realizará el sondeo o encuesta.
  - e) La ejecución por los servicios propios del área o entidad, o, en su caso, su ejecución mediante contrato administrativo.
  - f) El ámbito geográfico del sondeo o encuesta.
  - g) El tamaño mínimo de la muestra.
  - h) El método de recogida de la información.
2. La realización de los sondeos o encuestas acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, competencia de las áreas se llevará a efecto por el área municipal o la entidad dependiente de la misma que tenga atribuida la competencia para la elaboración y ejecución del plan, programa, proyecto, servicio o actuación a la que se refiera.

10/04/23\_v. 01



*Consulta popular mediante encuesta o sondeo sobre el núcleo urbano denominado Los Robles*  
**Área Participación Ciudadana**

3. La ejecución del sondeo o encuesta podrá realizarse directamente por los servicios del departamento o entidad dependiente o mediante la suscripción del correspondiente contrato de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.



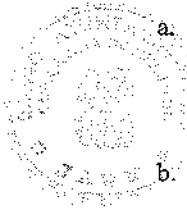
Por último, el apartado D) establece la obligatoriedad de hacer públicas las normas técnicas del sondeo o encuesta:

D) Publicación de las normas técnicas del sondeo o encuesta.

Acordada la realización del sondeo o encuesta, sea sobre políticas públicas de carácter general o sobre planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, deberán hacerse públicas las normas técnicas conforme a las que han de ejecutarse.

### ***Propuesta de proceso participativo***

Con esta normativa de referencia el Excmo. Ayuntamiento de Jaén pone en marcha un proceso de consulta popular mediante la modalidad del sondeo, que reúne las siguientes características:



- a. Objeto del sondeo: recabar la opinión de la ciudadanía de Jaén acerca de las características que reúne el núcleo urbano conocido como Comunidad Los Robles en tanto que distintivas para la consideración de dicho núcleo urbano como una barriada de la ciudad de Jaén.
- b. La necesidad de efectuar el sondeo responde a las demandas vecinales registradas en dicho núcleo urbano con el fin de adoptar las decisiones futuras sobre este enclave vecinal.
- c. El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, es la administración competente en materia territorial, dentro del término municipal de Jaén, en cuanto se refiere a la subdivisión de la ciudad en barrios, a los efectos de representatividad de los vecinos y las vecinas, reconocimiento de las asociaciones vecinales y participación de las mismas en los órganos de participación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
- d. La encuesta será realizada por el Área de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
- e. El sondeo se realizará con los medios propios de que dispone el Área Municipal de Participación Ciudadana, fundamentalmente aquellos que aporta el espacio digital constituido por el portal de la Escuela de Participación Ciudadana.
- f. El ámbito geográfico del sondeo se extiende a la totalidad del término municipal de Jaén.

10/04/23\_v. 01



Consulta popular mediante encuesta o sondeo sobre el núcleo urbano denominado Los Robles  
Área Participación Ciudadana

- g. La muestra estará constituida por todas las opiniones que respondan al cuestionario del sondeo.
- h. La recogida de la información se efectuó a través del portal digital de la Escuela de Participación Ciudadana, respondiendo a un único cuestionario, desde el día 25 de enero de 2023 hasta el día 24 de febrero de 2023.



El cuestionario planteó dos preguntas:

La primera acerca de la consideración de los vecinos y vecinas si el núcleo urbano denominado 'Los Robles', forma parte del barrio de Las Fuentezuelas-Azahar, o por el contrario no presenta características especiales y una idiosincrasia propia que le permita ser reconocido como un barrio más de la ciudad de Jaén.

La segunda pregunta planteaba las características que entendía el vecino o vecina debía tener como barrio un núcleo urbano determinado, esto es, la discontinuidad territorial con otros núcleos urbanos o barrios, uniformidad del aspecto urbano, presencia o ausencia de actividades económicas, extracción social de su población, edad de la población

La participación en la encuesta ha estado abierta a todas las personas, mayores de 16 años, empadronadas en el municipio de Jaén, y permitía la inserción de comentarios por parte de las personas que participen en la misma.



#### Cuestionario

1ª Pregunta: Considera que el núcleo urbano denominado 'Los Robles', delimitado según el plano que se incorpora a esta consulta (marcar solo una opción):

- Forma parte del barrio de Las Fuentezuelas-Azahar
- Presenta características especiales y una idiosincrasia propia que le permita ser reconocido como un barrio más de la ciudad de Jaén
- No tiene opinión formada

2ª Pregunta: ¿Cuáles de estas características entiende Vd. que es la más significativa en el momento de considerar como barrio un núcleo urbano determinado? (puede marcar más de una opción).

- Discontinuidad territorial con otros núcleos urbanos o barrios
- Uniformidad del aspecto urbano
- Presencia o ausencia de actividades económicas
- Extracción social de su población
- Edad de la población

10/04/23\_v. 01



Consulta popular mediante encuesta o sondeo sobre el núcleo urbano denominado Los Robles  
Área Participación Ciudadana

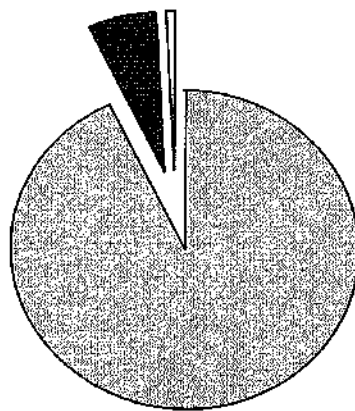


## RESULTADOS

En la encuesta ha participado un total de 138 personas.

De los 138 cuestionarios respondidos, 128 personas han considerado que la zona de viviendas conocida Los Robles *“presenta características especiales y una idiosincrasia propia que le permita ser reconocido como un barrio más de la ciudad de Jaén”*, lo que representa el 92,75%. Por el contrario, los que consideran que *“forma parte del barrio de Las Fuentesuelas-Azahar”*, representan el 6,52%.

Gráfico 1



<input type="checkbox"/>	Identidad propia
<input checked="" type="checkbox"/>	Dentro Fuentesuelas
<input type="checkbox"/>	No tiene opinión

En cuanto a la segunda pregunta planteada acerca de las características que resultan ser las más significativa para considerar como barrio a un núcleo urbano determinado, el resultado ha sido:

- Discontinuidad territorial con otros núcleos urbanos o barrios: 95 respuestas

10/04/23\_v. 01

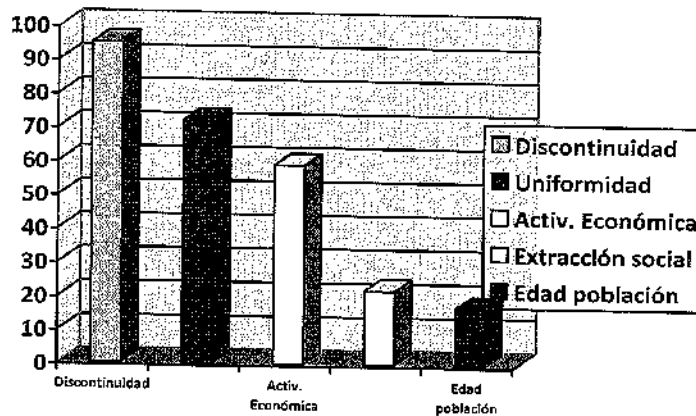


Consulta popular mediante encuesta o sondeo sobre el núcleo urbano denominado Los Robles  
Área Participación Ciudadana

- Uniformidad del aspecto urbano: 72 respuestas
- Presencia o ausencia de actividades económicas: 59 respuestas
- Extracción social de su población: 22 respuestas
- Edad de la población: 17 respuestas



Gráfico 2



### Conclusión

La premisa con la que se partía, esto es, la consideración del núcleo urbano conocido con el nombre de Los Robles como barrio independiente del barrio de Las Fuentezuelas y que goza de una entidad propia, se confirma con el cuestionario realizado en el portal de participación del Ayuntamiento de Jaén.

Esta consideración de barrio propio ha sido planteada por los propios vecinos y vecinas de ese núcleo urbano, pero era necesario contar con un proceso participativo abierto que confirmara dicha pretensión.

Jaén, 10 de mayo de 2023

EL JEFE DEL NEGOCIADO DE JUVENTUD

Fdo.: José Luis Ibáñez Ratz



10/04/23\_v. 01



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D<sup>a</sup> JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de los Sres. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 15 votos a favor, 2 votos en contra y 10 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

#### **ACUERDA:**

Aprobar la consideración de barrio de la ciudad de Jaén a la zona conocida como “Los Robles” con la delimitación establecida por el barrio de las Fuentezuelas (instalaciones deportivas municipales), Fábrica de Cerveza y Urbanización Azahar.

#### **DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.-**

**NÚMERO ONCE.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA APROBANDO LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 28 de abril de 2023.

El Sr. Alcalde, en uso de las facultades que le confiere la legislación vigente, da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Decreto de fecha 28 de abril de 2023 aprobando la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Asuntos Sociales correspondiente al ejercicio 2022:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
PMAS/NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

<b>LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRONICO</b>
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2023/431-ALC - 28/04/2023

Documento generado mediante la Activación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12012. [PMAS] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	842/2023/RESO-PMAS	REF. ADICIONAL	LIQUIDACION PRESUPUESTO 2022
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES		
ÓRGANO RESOLUTORIO	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN		

**RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de abril de 2023 y la propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2022 del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2022 con las siguientes magnitudes, así como proponer al Pleno la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

**a) Resultado presupuestario.**

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO 2022</b>				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	15.320.423,89	14.830.335,98		490.087,91
b) Operaciones de capital	74.128,93	26.928,55		47.200,38
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>15.394.552,82</b>	<b>14.857.264,53</b>		<b>537.288,29</b>
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total operaciones financieras (c+d)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>15.394.552,82</b>	<b>14.857.264,53</b>		<b>537.288,29</b>

FIRMADO POR:

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE | FECHA: 28/04/2023 HORA: 12:37:15

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205324700143551	PÁGINA 1/3





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
PMAS/NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

EXPEDIENTE 842/2023/RESO-PMAS

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

<b>AJUSTES:</b>			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			430.026,51
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.501.976,63
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)</b>			<b>0,00</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>			<b>-1.534.661,83</b>

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2022			
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR
<b>1. (+) Fondos líquidos</b>		1.370.751,88	888.592,98
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>		7.504.862,51	7.038.151,10
- (+) del Presupuesto corriente	1.543.133,96		1.209.638,50
- (+) de Presupuestos cerrados	5.961.641,75		5.828.425,82
- (+) de Operaciones no presupuestarias	86,78		86,78
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		3.840.423,92	3.791.006,30
- (+) del Presupuesto corriente	2.515.909,09		2.136.909,17
- (+) de Presupuestos cerrados	812.890,24		1.027.751,81
- (+) de Operaciones no presupuestarias	511.624,59		626.345,32
<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>		-2.902.582,58	-2.527.246,33
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.906.343,79		2.530.831,87
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.761,21		3.585,54
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)</b>		<b>2.132.607,89</b>	<b>1.608.491,45</b>
II. Saldos de dudoso cobro (*)		2.426.043,35	2.178.925,96
III. Exceso de financiación afectada		390.683,64	618.406,60
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>		<b>-684.119,10</b>	<b>-1.188.841,11</b>

(\*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	452.677,97 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	567.022,96 €
Saldo de créditos retenidos para transferencias y bajas	2.513,00 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de autorizaciones	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205324700143561	PÁGINA 2/3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
PMAS/NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

EXPEDIENTE 842/2023/RESO-PMAS

Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	1.022.213,93 €
--	----------------

Documento generado mediante Activación Administrativa Autocertificada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede. aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

**SEGUNDO:** De la presente resolución se dará traslado al Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén y al Pleno, e inscribese en el libro de resoluciones.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205324700143551		PÁGINA 3/3



De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Corporación, Sres/as. D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D<sup>a</sup> JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

**NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA LEGAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 193.1 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES Y ARTÍCULO 105 DEL REAL DECRETO 500/90, DE 20 DE ABRIL, PARA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022.**

Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 28 de abril de 2023.

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de abril de 2023:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
PMAS/NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

<b>LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO</b>
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2023/431-ALC - 28/04/2023

Documento generado mediante la Activación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	12012. [PMAS] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	842/2023/RESO-PMAS	REF. ADICIONAL	LIQUIDACION PRESUPUESTO 2022
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES		
ÓRGANO RESOLUTORIO	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN		

**RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales "La liquidación de los presupuestos de los organismos autónomos, informada por la intervención correspondiente y propuesta por el órgano competente de éstos, será remitida a la entidad local para su aprobación por su presidente a los efectos previstos en el artículo siguiente" y en el mismo sentido el artículo 90 del Real Decreto 500/90, en materia presupuestaria.

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de abril de 2023 y la propuesta del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén,

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de 2022 del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén, así como las operaciones de cierre del ejercicio 2022 con las siguientes magnitudes, así como proponer al Pleno la revocación de la medida prevista en el art. 193.1 del TRLRHL:

**a) Resultado presupuestario.**

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO 2022</b>				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	15.320.423,89	14.830.335,98		490.087,91
b) Operaciones de capital	74.128,93	26.928,55		47.200,38
<b>1. Total operaciones no financieras (a+b)</b>	<b>15.394.552,82</b>	<b>14.857.264,53</b>		<b>537.288,29</b>
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
<b>2. Total operaciones financieras (c+d)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>15.394.552,82</b>	<b>14.857.264,53</b>		<b>537.288,29</b>

FIRMADO POR:

JULIO MILLAN MUÑOZ | ALCALDE | FECHA: 28/04/2023 HORA: 12:37:15

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205324700143551	PÁGINA 1/3



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
PMAS/NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

EXPEDIENTE 842/2023/RESO-PMAS

<b>AJUSTES:</b>			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			430.026,51
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.501.976,63
<b>II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>			<b>0,00</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>			<b>-1.534.661,83</b>

b) Remanente de tesorería.

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA 2022			
COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR
<b>1. (+) Fondos líquidos</b>		1.370.751,88	888.592,98
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>		7.504.862,51	7.038.151,10
- (+) del Presupuesto corriente	1.543.133,96		1.209.638,50
- (+) de Presupuestos cerrados	5.961.641,75		5.828.425,82
- (+) de Operaciones no presupuestarias	86,78		86,78
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		3.840.423,92	3.791.006,30
- (+) del Presupuesto corriente	2.515.909,09		2.136.909,17
- (+) de Presupuestos cerrados	812.890,24		1.027.751,81
- (+) de Operaciones no presupuestarias	511.624,59		626.345,32
<b>4. (+) Partidas pendientes de aplicación</b>		-2.902.582,58	-2.527.246,33
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	2.906.343,79		2.530.831,87
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.761,21		3.585,54
<b>I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)</b>		<b>2.132.607,89</b>	<b>1.608.491,45</b>
II. Saldos de dudoso cobro (*)		2.426.043,35	2.178.925,96
III. Exceso de financiación afectada		390.683,64	618.406,60
<b>IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>		<b>-684.119,10</b>	<b>-1.188.841,11</b>

(\*) De conformidad con el artículo 193 bis TRLRHL introducido por el número Uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

c) Remanentes de créditos.

Saldo de créditos disponibles	452.677,97 €
Saldo de créditos retenidos para gastar	567.022,96 €
Saldo de créditos retenidos para transferencias y bajas	2.513,00 €
Saldo de créditos no disponibles	0,00 €
Saldo de autorizaciones	0,00 €
Saldo de créditos comprometidos	0,00 €
Remanentes de crédito comprometidos incorporables	0,00 €

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205324700143561	PÁGINA 2/3



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
PMAS/NEGOCIADO DE CONTABILIDAD**

**EXPEDIENTE 842/2023/RESO-PMAS**

Remanentes de crédito no comprometidos incorporables	<b>1.022.213,93 €</b>
--	-----------------------

Documento generado mediante Activación Administrativa Autocancelada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede. aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

**SEGUNDO:** De la presente resolución se dará traslado al Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén y al Pleno, e inscribese en el libro de resoluciones.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205324700143551		PÁGINA 3/3



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAENZ, D. SEBASTIÁN SOLA CUESTA, D<sup>a</sup> JUDIHT MARÍA CASTRO BALLESTEROS, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ DE LA TORRE ÁVALOS (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Unidas Podemos por Jaén**), D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, D. JOSÉ M<sup>a</sup> ÁLVAREZ BARRIENTOS, D<sup>a</sup> ELENA ARAQUE PÉREZ (**PP**). *En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

#### ACUERDA:

Aprobar la revocación de la adopción de la medida legal prevista en el artículo 193.1 de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, para la Liquidación del Presupuesto del Patronato Municipal de Asuntos Sociales correspondiente al ejercicio 2022.

#### **NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL I PLAN JAÉN, CIUDAD AMIGABLE CON LAS PERSONAS MAYORES.**

Previo dictamen favorable, por unanimidad, emitido por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2023.

Vista la propuesta formulada por la presidenta del Consejo del Patronato Municipal de Asuntos Sociales con fecha 4 de mayo de 2023, y la documentación que acompaña:



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

D<sup>o</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, PRESIDENTA DEL  
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES.

EXPONE: Que con fecha 4 de mayo de 2023, la Jefa de la Sección  
Técnica Social ha elaborado el siguiente informe:

*"INFORME PARA LA APROBACIÓN DEL I PLAN JAEN, CIUDAD  
AMIGABLE CON LAS PERSONAS MAYORES.2023-2026.*

#### *1.- ANTECEDENTES*

*El envejecimiento de la población es un rasgo característico de la  
sociedad actual y sus repercusiones sociales constituyen una realidad  
palpable en la vida cotidiana y especialmente para los servicios sociales  
municipales.*

*Nuestra ciudad no es ajena a esta cuestión porque según los datos  
del Padrón Municipal, Jaén cuenta con 20.617 personas mayores de 65  
años, que supone el 18,34% del total de la población empadronada en  
nuestra ciudad, observándose en este rango de edad un claro desequilibrio  
entre hombres y mujeres ,a favor de estas ultimas. Las mujeres suponen el  
59,10%de las personas mayores de 65 años frente al 40,90% de los  
hombres., lo que esta relacionado con la mayor esperanza de vida, que a día  
de hoy tienen las mujeres.*

*En Jaén el índice de envejecimiento, se sitúa actualmente en un  
120,73, valor muy superior al año 2015 (98,24) y también en incesante  
aumento.*

*Pero las personas mayores no solo son cada vez mas, también viven  
durante mas tiempo, gracias al incremento de la esperanza de vida.  
Precisamente por ello sus necesidades y demandas sociales crecen y se  
diversifican, evolucionando a lo largo de este amplio periodo vital marcado  
por diferentes factores sociales, familiares y personales, algunos de los  
cuales pueden constituir dificultades o problemas.*

*La administración local como entidad publica mas cercana a la  
ciudadanía y con competencias propias o delegadas en diferentes materias  
que afectan a este sector de población debe ser sensible a las necesidades*





Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

*de las personas que envejecen, conocer y reconocer sus derechos y articular medidas que favorezcan su integración y participación social así como su calidad de vida, en definitiva aspirar a ser una ciudad amigable con las personas mayores, diseñada para todas las edades ,porque el envejecimiento activo es un proceso que dura toda la vida y por tanto sus beneficios inciden en toda la población ..*

*En este marco el Ayuntamiento de Jaén el 26 de Marzo de 2021, aprobó en acuerdo plenario, la propuesta de adhesión de este Ayuntamiento, a la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, proyecto promovido por la organización Mundial de la Salud (OMS) en coordinación con el IMSERSO.*

*Para formar parte de esta red, las ciudades además de adherirse a la misma, deben realizar una serie de pasos, entre los que se encuentran, el establecimiento de mecanismos de participación de las personas mayores, la realización de una Evaluación Diagnostico inicial de la adaptación de la ciudad a las personas mayores así como un Plan de actuación trienal, basado en los resultados de este, así como identificación de indicadores para seguir los procesos realizados.*

*Para su realización, el Patronato Municipal de Asuntos Sociales contrató, en Noviembre de 2022, al grupo GEDEX (Grupo de Investigación, Género, Dependencia y Exclusión Social) de la Universidad de Jaén.*

*En la elaboración del diagnostico inicial previo al Plan, han participado un total de 132 personas que se han distribuido en 20 grupos focales: 9 de de personas mayores, pertenecientes a cada una de las zonas, 9 con personal técnico y empresas proveedoras de servicios y 2 de con personas cuidadoras/es de personas mayores.*

*Este I Plan Jaén, Ciudad Amigable con las Personas Mayores, que se presenta establece una estructura que no pierde de vista a las estrategias a nivel internacional, nacional y autonómico que le sirven de referente y de las cuales pretende ser un continuo a través de sus objetivos y actuaciones: Plan para la Década del Envejecimiento saludable(2021-2030),La Estrategia Estatal de Cuidados y la Estrategia Estatal de desinstitucionalización, del mismo modo el I Plan Estratégico Integral para las personas mayores de Andalucía ((2020-2023).*

## **2. - DISPOSICIONES LEGALES**



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

*La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.*

*La ley Orgánica 2/2007 de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 14, establece que "se prohíbe toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios contemplados en este Título, particularmente la ejercida por razón de sexo, orígenes étnicos o sociales, lengua, cultura, religión, ideología, características genéticas, nacimiento, patrimonio, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La prohibición de discriminación no impedirá acciones positivas en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas."*

*Asimismo destina su artículo 19 a las personas mayores:*  
*"Las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que le permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como acceder a una atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial, y percibir prestaciones en los términos que establezcan las leyes."*

*La ley 9/2016 de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, recoge el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administraciones públicas de Andalucía orientados a garantizar el derecho de todas las personas de Andalucía a la protección social, la promoción social y la prevención.*

*En su artículo 2.2 indica: "Las necesidades sociales que concretan este objeto de atención son: las carencias de las personas en el acceso a unos recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas; contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social; poder integrarse plenamente en la sociedad; alcanzar la plena autonomía*



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

*personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como funcionales y disponer de cauces para la participación social.”*

*Mencionando a las personas mayores en su artículo 25, relativo a los principios rectores del Sistema público de Servicios Sociales de Andalucía, entre ellos el principio de Participación:*

*“Las administraciones públicas actuarán bajo el principio de la efectiva participación de la ciudadanía, prestando especial atención a la población más vulnerable, como son las personas menores de edad, las personas mayores y todas aquellas que tengan dificultades para hacer valer su acción y opinión.”*

*Asimismo indica en su artículo 27, que los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros, corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuye el estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de autonomía local de Andalucía.*

*En base a los antecedentes, así como la normativa competente indicada, se presenta este I Plan Jaén, Ciudad Amigable con las Personas Mayores, que tendrá una temporalidad de 3 años (del 2023 al 2026) y está conformado por los siguientes apartados: Contexto actual de la Ciudad, Diagnóstico previo y El Plan de Acción, estructurado a través de Ejes Estratégicos, ámbitos de Intervención, Objetivos y Actuaciones, e Indicadores de Evaluación participada.*

*Su instrumentalización va a requerir de la dotación de recursos y articulación de los instrumentos necesarios, la coordinación transversal de las diferentes áreas municipales y la necesaria concienciación ciudadana respecto a la realidad del envejecimiento de la población.*

*Supone un compromiso municipal con las personas mayores, como ciudad amigable con sus mayores mediante el acercamiento a su realidad social y el impulso y refuerzo de iniciativas orientadas a mejorar su calidad de vida.”*



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Asuntos Sociales

Visto lo anteriormente expuesto, **PROPONGO** al Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales que informe favorablemente el Plan de Mayores de la ciudad de Jaén, con el texto que se adjunta y que se eleve a Pleno para su aprobación.

Jaén, 4 de mayo de 2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

## **INFORME PARA LA APROBACIÓN DEL I PLAN JAEN, CIUDAD AMIGABLE CON LAS PERSONAS MAYORES.2023-2026.**

### **1.- ANTECEDENTES**

El envejecimiento de la población es un rasgo característico de la sociedad actual y sus repercusiones sociales constituyen una realidad palpable en la vida cotidiana y especialmente para los servicios sociales municipales.

Nuestra ciudad no es ajena a esta cuestión porque según los datos del Padrón Municipal, Jaén cuenta con 20.617 personas mayores de 65 años, que supone el 18,34% del total de la población empadronada en nuestra ciudad, observándose en este rango de edad un claro desequilibrio entre hombres y mujeres ,a favor de estas ultimas. Las mujeres suponen el 59,10%de las personas mayores de 65 años frente al 40,90% de los hombres., lo que esta relacionado con la mayor esperanza de vida , que a día de hoy tienen las mujeres.

En Jaén el índice de envejecimiento, se sitúa actualmente en un 120,73, valor muy superior al año 2015 (98,24) y también en incesante aumento.

Pero las personas mayores no solo son cada vez mas, también viven durante mas tiempo, gracias al incremento de la esperanza de vida. Precisamente por ello sus necesidades y demandas sociales crecen y se diversifican, evolucionando a lo largo de este amplio periodo vital marcado por diferentes factores sociales, familiares y personales, algunos de los cuales pueden constituir dificultades o problemas.

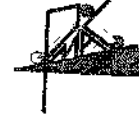
La administración local como entidad publica mas cercana a la ciudadanía y con competencias propias o delegadas en diferentes materias que afectan a este sector de población debe ser sensible a las necesidades de las personas que envejecen, conocer y reconocer sus derechos y articular medidas que favorezcan su integración y participación social así como su calidad de vida, en definitiva aspirar a ser una ciudad amigable con las personas mayores, diseñada para todas las edades ,porque el envejecimiento activo es un proceso que dura toda la vida y por tanto sus beneficios inciden en toda la población ..

En este marco el Ayuntamiento de Jaén el 26 de Marzo de 2021, aprobó en acuerdo plenario, la propuesta de adhesión de este Ayuntamiento, a la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, proyecto promovido por la organización Mundial de la Salud (OMS) en coordinación con el IMSERSO.

Para formar parte de esta red, las ciudades además de adherirse a la misma, deben realizar una serie de pasos, entre los que se encuentran, el establecimiento de mecanismos de participación de las personas mayores,la realización de una Evaluación Diagnostico inicial de la adaptación de la ciudad a las personas mayores así como un Plan de actuación trienal, basado en los resultados de este, así como identificación de indicadores para seguir los procesos realizados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

Para su realización, el Patronato Municipal de Asuntos Sociales contrato, en Noviembre de 2022, al grupo GEDEX (Grupo de Investigación, Genero, Dependencia y Exclusión Social) de la Universidad de Jaén.

En la elaboración del diagnóstico inicial previo al Plan, han participado un total de 132 personas que se han distribuido en 20 grupos focales: 9 de personas mayores, pertenecientes a cada una de las zonas, 9 con personal técnico y empresas proveedoras de servicios y 2 de con personas cuidadoras/es de personas mayores.

Este I Plan Jaén, Ciudad Amigable con las Personas Mayores, que se presenta establece una estructura que no pierde de vista a las estrategias a nivel internacional, nacional y autonómico que le sirven de referente y de las cuales pretende ser un continuo a través de sus objetivos y actuaciones: Plan para la Década del Envejecimiento saludable(2021-2030), La Estrategia Estatal de Cuidados y la Estrategia Estatal de desinstitucionalización, del mismo modo el I Plan Estratégico Integral para las personas mayores de Andalucía ((2020-2023).

## **2. - DISPOSICIONES LEGALES**

La Constitución Española, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

La ley Orgánica 2/2007 de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 14, establece que "se prohíbe toda discriminación en el ejercicio de los derechos, el cumplimiento de los deberes y la prestación de los servicios contemplados en este Título, particularmente la ejercida por razón de sexo, orígenes étnicos o sociales, lengua, cultura, religión, ideología, características genéticas, nacimiento, patrimonio, discapacidad, edad, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La prohibición de discriminación no impedirá acciones positivas en beneficio de sectores, grupos o personas desfavorecidas."

Asimismo destina su artículo 19 a las personas mayores:

"Las personas mayores tienen derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que le permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual, así como acceder a una



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

atención gerontológica adecuada, en el ámbito sanitario, social y asistencial, y percibir prestaciones en los términos que establezcan las leyes.”

La ley 9/2016 de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía, recoge el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía como el conjunto de servicios ,recursos y prestaciones de las Administraciones públicas de Andalucía orientados a garantizar el derecho de todas la personas de Andalucía a la protección social, la promoción social y la prevención.

En su artículo 2.2 indica:”Las necesidades sociales que concretan este objeto de atención son: las carencias de las personas en el acceso a unos recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas; contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social; poder integrarse plenamente en la sociedad; alcanzar la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como funcionales y disponer de cauces para la participación social.”

Mencionando a las personas mayores en su artículo 25, relativo a los principios rectores del Sistema público de Servicios Sociales de Andalucía, entre ellos el principio de Participación:

”Las administraciones públicas actuaran bajo el principio de la efectiva participación de la ciudadanía, prestando especial atención a la población mas vulnerable ,como son las personas menores de edad, las personas mayores y todas aquellas que tengan dificultades para hacer valer su acción y opinión.”

Asimismo indica en su artículo 27, que los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros, corresponde a as entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuye el estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de Junio ,de autonomía local de Andalucía.

En base a los antecedentes, así como la normativa competente indicada, se presenta este l Plan Jaén, Ciudad Amigable con las Personas Mayores, que tendrá una temporalidad de 3 años (del 2023 al 2026) y está conformado por los siguientes apartados: Contexto actual de la Ciudad, Diagnostico previo y El Plan de Acción, estructurado a través de Ejes Estratégicos, ámbitos de Intervención, Objetivos y Actuaciones, e Indicadores de Evaluación participada.

Su instrumentalización va a requerir de la dotación de recursos y articulación de los instrumentos necesarios, la coordinación transversal de las diferentes áreas municipales y la necesaria concienciación ciudadana respecto a la realidad del envejecimiento de la población.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



PATRONATO MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

Supone un compromiso municipal con las personas mayores, como ciudad amigable con sus mayores mediante el acercamiento a su realidad social y el impulso y refuerzo de iniciativas orientadas a mejorar su calidad de vida.

Jaén, a 4 de Mayo de 2023.

La Jefa de Sección.

Ceferina Bermúdez Marin.





# I PLAN MUNICIPAL

JAÉN,

CIUDAD AMIGABLE CON LAS

PERSONAS MAYORES

Jaén  ciudad amigable  
con las personas  
mayores



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**

SECRETARÍA GENERAL  
NEGOCIADO DE ACTAS  
PLAZA DE SANTA MARÍA, nº 1 - 23002 JAÉN

2

**Jaén**  **ciudad amigable  
con las personas  
mayores**



**Ayuntamiento  
de Jaén**



**GEDEX**

**UJa.**  
Universidad de Jaén





3

**Tabla de contenido**

> Saluda del alcalde .....2

> Introducción.....2

> El contexto de la ciudad de Jaén.....2

> Metodología.....2

> Diagnóstico previo .....2

**PLAN DE ACCIÓN.....2**

> Ejes estratégicos .....2

> Temporalización.....2

> Indicadores .....2

> Evaluación y seguimiento .....2



**Ayuntamiento  
de Jaén**



**GEDEX**

**UJa.**  
Universidad de Jaén





## > Saluda del alcalde

4

Me complace especialmente presentar el I Plan Local 'Jaén, Ciudad Amigable con las Personas Mayores', un documento que va a marcar la hoja de ruta de las medidas y acciones a impulsar y ejecutar desde este Ayuntamiento de Jaén en los próximos años. Son acciones dirigidas a contribuir a la creación de entornos y servicios, reorganizar los ya existentes de forma que permitan a las personas mayores vivir dignamente y continuar participando en nuestra sociedad de una manera plena y activa. Y lo hacemos como administración comprometida y desde el convencimiento de que el reto de la atención a las personas mayores en todos los aspectos de la vida es el reto de la atención y el cuidado a toda la ciudadanía.

En 2021 impulsamos la adhesión de nuestra capital a la Red Internacional de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, una asignatura pendiente que materializamos con este compromiso y que representa sobre todo una apuesta por dar un salto cualitativo, avanzando hacia una forma de hacer políticas útiles para las y los mayores, más participativa y poniendo especial énfasis en dar voz y espacios de opinión a las personas mayores respecto las posibles acciones dirigidas a mejorar su entorno y su comunidad, con el fin de garantizar que como ciudadanos y ciudadanas que con su esfuerzo han ayudado a construir la ciudad que disfrutamos, alcancen una vida más plena y activa.

Es un Plan de carácter municipal que aunque se coordina desde el Patronato de Asuntos Sociales implica al conjunto de áreas y organismos municipales desde el convencimiento de que un proyecto de estas características debe ser transversal al afectar a todas las áreas de actividad de una ciudad, dado que las personas mayores son una parte



Ayuntamiento  
de Jaén



GEDEX

UJa.  
Universidad de Jaén





importante y diversa de esa ciudadanía a la que nos debemos y a la que tenemos la responsabilidad de ofrecer un servicio público integral, cercano y de calidad.

Nuestra ciudad es una ciudad de futuro que apuesta por la cultura, la educación, el empleo, el medio ambiente, pero sobre todo apuesta por las personas, por hacer para ellas una ciudad cómoda, accesible, dinámica, abierta, donde se puede pasear, trabajar, hacer la compra, disfrutar de sus parques y plazas, etc. Una ciudad que evoluciona y crece sin perder su dimensión humana, integradora e inclusiva.

Y para ello contamos con vuestro apoyo.

5



**Ayuntamiento  
de Jaén**



**UJa.**  
Universidad de Jaén





## > Introducción

El envejecimiento demográfico supone uno de los principales desafíos a nivel mundial. Según los pronósticos ejecutados por Naciones Unidas, la población de 65 años o más es el grupo de edad que proyecta un mayor crecimiento. A su vez, aumenta la esperanza de vida mundial y desciende el nivel de fecundidad.

Estas tendencias ponen en alerta a los poderes públicos. Los datos no solo subrayan la importancia de atender a la población mayor y hacer frente a sus necesidades, sino que visibilizan los cambios y las transformaciones sociopolíticas y económicas que acontecen.

El presente documento sistematiza un ambicioso proyecto de investigación-acción cuya finalidad es promover entornos propicios para que las personas mayores participen en su contexto más próximo. Las acciones de este Plan constituyen una guía para implementar actuaciones a nivel local desde una perspectiva global e integral. Se trata de un proyecto que nace de las aportaciones de las propias personas mayores de la localidad con la finalidad de diseñar y reorganizar las políticas, los servicios, las estructuras y el entorno situando a las personas mayores como protagonistas de su propia vida y de su ciudad.

El desarrollo de esta iniciativa está alineado con las estrategias a nivel internacional, nacional y autonómico. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS) impulsó en el año 2007 el proyecto “Ciudades amigables con las personas mayores” con el fin de aprovechar el potencial de las personas mayores para identificar necesidades y esbozar propuestas para promover un envejecimiento saludable y activo dentro de las ciudades y comunidades miembro de la Red.





7

La OMS estructura la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores para prestar apoyo a todos los municipios y comunidades interesadas en promover el envejecimiento activo, mejorando sus entornos y servicios desde la política municipal. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso) es el organismo que lidera y coordina el proyecto en España desde el año 2012.

El Proyecto “Ciudades Amigables con las Personas Mayores” va incorporando las directrices internacionales que se van fijando, adaptándose a los nuevos retos, demandas y necesidades de la población mayor.

En primer lugar, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible constituyen un marco de acción clave para abordar las nuevas estrategias con las que afrontar el envejecimiento de la población.

En segundo lugar, el envejecimiento saludable se erige como el paradigma sobre el que se desarrolla la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores.

En este aspecto, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el periodo 2021-2030 como la Década del Envejecimiento Saludable y pidió a la OMS que se encargara de liderar su puesta en práctica. La Década del Envejecimiento Saludable de las Naciones Unidas es un proyecto de colaboración a escala mundial que pretende aunar los esfuerzos de los gobiernos, actores sociales, agentes económicos, así como de la sociedad civil para reducir las desigualdades en materia de salud y mejorar la vida de las personas mayores, sus familias y sus comunidades a través de la acción colectiva en cuatro esferas:

- cambiar nuestra forma de pensar, sentir y actuar en relación con la edad y el edadismo;



Ayuntamiento  
de Jaén



GEDEX

UJA.  
Universidad de Jaén





- desarrollar las comunidades de forma que se fomenten las capacidades de las personas mayores;
- prestar servicios de atención integrada y atención primaria de salud centrados en la persona, que respondan a las necesidades de las personas mayores;
- y proporcionar acceso a la atención a largo plazo a las personas mayores que la necesiten.

8

Igualmente, para hacer efectivos estos objetivos, el Plan para la Década del Envejecimiento Saludable (2021-2030) destaca el necesario trabajo en áreas como la igualdad de género a lo largo del ciclo vital, el edadismo, la soledad, la violencia y el maltrato, los cuidados, la participación social, la brecha digital, así como la planificación, el diseño y la evaluación de políticas públicas dirigidas a mejorar la calidad de vida de la población mayor.

Actualmente, a nivel estatal, la importancia de estos factores se está abordando fundamentalmente a través de la agrupación de dos grandes estrategias: la Estrategia Estatal de Cuidados y la Estrategia Estatal de Desinstitucionalización. Ambas estrategias pretenden impulsar el desarrollo de servicios comunitarios y la transformación del modelo de apoyos y cuidados que, entendiendo el cuidado como un derecho humano, ponga en el centro los derechos y los deseos de las personas.

Del mismo modo, el I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores de Andalucía 2020-2023 sirve de referencia para orientar las actuaciones que se desarrollen para la promoción del bienestar de las personas mayores en Andalucía.

El presente Plan “Jaén, ciudad amigable con las personas mayores” se ha desarrollado bajo la referencia de estas estrategias. Esto es, compartiendo la experiencia de las propias personas mayores para el diseño de acciones locales que fomenten entornos



Ayuntamiento  
de Jaén



GEDEX

**UJa.**  
Universidad de Jaén







físicos y sociales amigables con las personas mayores a través del compromiso político, la comprensión de la realidad, la planificación y la evaluación de los resultados.

Este plan es resultado de la licitación realizada por el Ayuntamiento de Jaén en concurso público en noviembre de 2022, con una duración para su realización de 6 meses, bajo el epígrafe “Jaén, ciudad amigable con las personas mayores”, siendo obtenido el mismo por el grupo GEDEX de la Universidad de Jaén y dirigido por Yolanda de la Fuente Robles, <https://orcid.org/0000-0002-2643-0100> y Virginia Fuentes Gutiérrez, <https://orcid.org/0000-0001-6876-067X>. El equipo de investigación lo conformaron las siguientes personas: Juana Pérez Villar; M<sup>a</sup> del Carmen Martín Cano; M<sup>a</sup> Dolores Muñoz de Dios; Marta García Domingo; Isabel María Martínez Salvador; Teresa Amezcua Aguilar; Francisco Luis Rodríguez Fernández; Javier Cortés Moreno; Jesús Muyor Rodríguez, Antonia Rodríguez Martínez, Cristina Díaz Román, Cristina Sampedro Palacios, Adrián Ricoy Cano y María Aranda López. El equipo apoyo a la investigación: Stefania Villa Henao, Gabriela Estefanía Vásquez Peña y David Ruíz Ortega.

El equipo supervisor por parte del Ayuntamiento de Jaén/Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Plan lo conforman María Dolores Jiménez Hervás, Directora Gerente del mismo; Ceferina Bermúdez Marín, Jefa de la Sección Técnica Social y Rafael López-Sidro López, Educador Social de la Sección.





## > El contexto de la ciudad de Jaén

16

### La distribución del territorio

La ciudad de Jaén tiene una extensión superficial de 424,02 km<sup>2</sup>, con un perímetro de 131.712,96 metros. Actualmente cuenta con una densidad de población de 265,18 hab/km<sup>2</sup> (Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía).

Está situada en suroeste de la provincia del mismo nombre y se encuentra emplazada en la ladera del Cerro de Santa Catalina desde el que se domina la ciudad. Su orografía está compuesta por calles empinadas y de pronunciadas pendientes que definen su urbanismo. En las últimas décadas, está creciendo hacia las zonas más llanas y amplias, estableciéndose nuevos barrios y bulevares. Está rodeada por extensos olivares que cubren gran parte de su término.



Ayuntamiento  
de Jaén



GEDEX

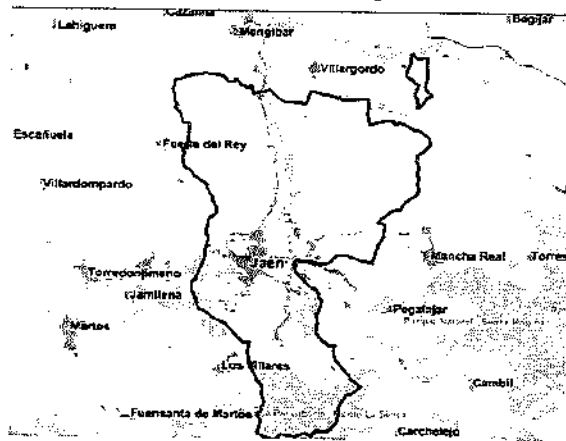
UJa.  
Universidad de Jaén





11

Figura 1. Territorio Municipio de Jaén

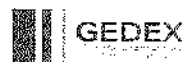


Fuente: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

Desde el punto de vista administrativo, el Negociado de Estadística divide la ciudad en 9 distritos y 86 secciones censales. Las secciones censales no se distribuyen de modo homogéneo por distritos, por el contrario, la variabilidad oscila entre distritos con solo 4 secciones censales, distritos 7 y 8, situados en el casco antiguo de la ciudad (barrios de San Andrés y San Bartolomé), frente a distritos con 15, 17 y 21 secciones censales, los distritos 3, 4 y 5, situados al norte de la ciudad que, además, se corresponde con la zona de expansión de la misma.

Tabla 1. Correspondencia entre los barrios de Jaén y los distritos censales

DISTRITOS/ SECCIONES CENSALES	BARRIOS COMPRENDIDOS EN LOS DISTRITOS CENSALES DE LA CIUDAD
D 1 / 6 SC	La Catedral, Carrera de Jesús, La Merced, La Alcantarilla, Seminario, Fuente Don Diego.
D 2 / 7 SC	Zona Centro, San Ildefonso, Cerro de Las Canteras y Pol.





12

	Industrial Ctra. de La Guardia (Entidad Jaén), Urbanización Tentesón y Los Bermejales (Entidad Puente Jontoya), Alameda Adolfo Suarez, Plaza de Toros, La Salobreja, Adarves Bajos
<b>D 3 / 15 SC</b>	Av. De Granada, Ejido de Belén, San Roque, Polígono del Valle, Cerro de la Misericordia, Polígono Industrial Llanos del Valle (Entidad Jaén), Urbanización Cerro Molina (Entidad Puente Nuevo), Urbanización La Manseguilla (Entidad Puente Nuevo), Urbanización Puente Tablas (Entidad Galapagar).
<b>D 4 / 17 SC</b>	Zona centro (Plaza de las Batallas, Parque de la Concordia, Museo Provincial, Museo Íbero, Las Protegidas), Paseo de la Estación, Estación de RENFE, Expansión Norte (Paseo de España, Bulevar, Viviendas de Obras Públicas, Marroqufes Bajos), Polígono Industrial Los Olivares, Polígono Industrial Los Rosales, Parque empresarial Nuevo Jaén, Campus Universitario Las Lagunillas, Jaén Plaza, terrenos de Las Lagunillas (Residencia Santa Teresa, Centro de menores infractores, FAISEM, Centro Hospitalario Neurotraumatológico), Las Infantas (Entidad Las Infantas)
<b>D 5 / 21 SC</b>	Peñamefécit, Santa Isabel, Las Fuentezuelas, La Granja, La Imora, Valdeastillas
<b>D 6 / 6 SC</b>	La Magdalena (Urbanización Castillo de Jaén), San Vicente de Paul (incluye Antonio Díaz), Pilar del Arrabalejo, San Juan (parte)
<b>D 7 / 4 SC</b>	San Juan (parte), San Andrés (Judería), Millán de Priego.
<b>D 8 / 4 SC</b>	Centro (Arquitecto Berges, Roldán y Marón y Plaza de los Jardinillos), Palacio de la Diputación Provincial, San Bartolomé, Almendros Aguilar.
<b>D 9 / 6 SC</b>	San Felipe, La Glorieta, El Tomillo, Urbanización Jabalcuz (Entidad Jabalcuz).

Fuente: Elaboración propia



**Ayuntamiento  
de Jaén**



**GEDEX**

**UJa.**  
Universidad de Jaén





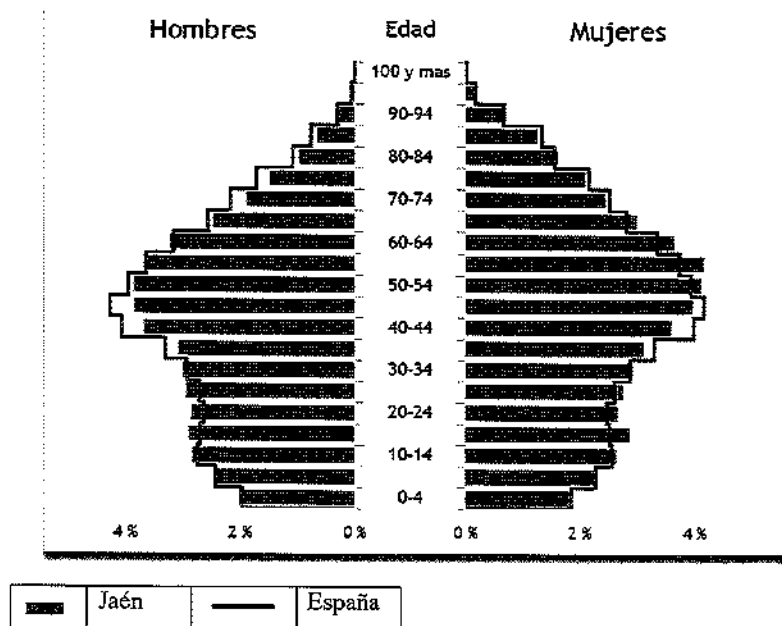
13

### La población jiennense mayor de 65 años

En 2023, según los datos proporcionados por el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Jaén, la ciudad tiene una población de 112.442 habitantes, de los cuales el 48% son hombres y el 52% mujeres (54.005 y 58.437 personas, respectivamente).

En el gráfico 1, se encuentran superpuestas las pirámides de la Ciudad de Jaén y de España, respectivamente. Como se puede apreciar, ambas presentan forma de bulbo u hucha, con una base que se está estrechando en los últimos quinquenios.

Figura 2. Pirámide de población Municipio de Jaén en comparativa con el total nacional



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)



Ayuntamiento de Jaén



GEDEX

UJa.  
Universidad de Jaén





14

En cuanto a la población mayor de 65 años, Jaén cuenta con 20.617 personas, lo que supone un 18,34% del total de población, observándose, en este rango de edad, un claro desequilibrio entre hombres y mujeres, a favor de estas últimas. Las mujeres suponen el 59,10% de las personas mayores de 65 años, frente al 40,90% de los hombres, lo que arroja un índice de masculinidad de 69,19%, frente a un 92,42% para la población total. Esto quiere decir que, en este grupo etario, por cada 100 mujeres solo hay 69 hombres, lo que está relacionado con la mayor esperanza de vida que, a día de hoy, tienen las mujeres (ver tabla 2 y gráfico 2).

**Tabla 2. Población mayor de 65 años, distribución por edad y sexo**

	HOMBRES	%	MUJERES	%	TOTAL	%
	2735	13,27	3292	15,97	6027	29,23
	2070	10,04	2721	13,20	4791	23,24
	1597	7,75	2301	11,16	3898	18,91
	1720	8,34	3084	14,96	4804	23,30
	261	1,27	631	3,06	892	4,33
	49	0,24	156	0,76	205	0,99
	8432		12185		20617	100

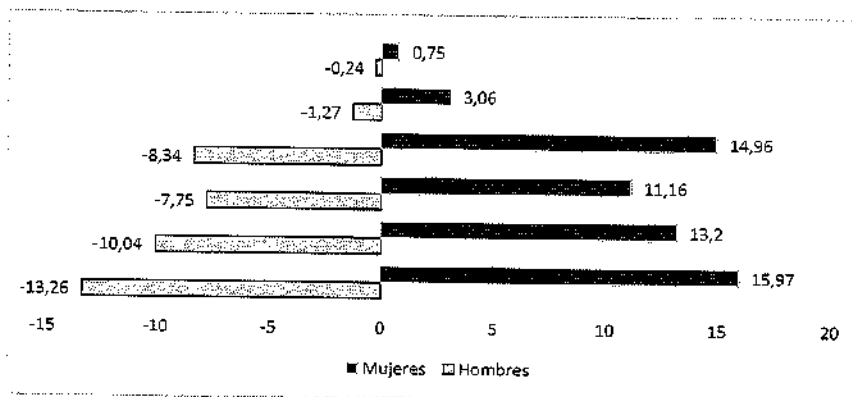
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Negociado de Estadística del Ayto. de Jaén

A continuación, en el gráfico, puede verse en forma de pirámide la población de hombres y mujeres según la edad.





Figura 3. Pirámide de la población mayor 65 años de la ciudad de Jaén



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Negociado de Estadística del Ayto. de Jaén

Acerca de la proporción de personas mayores de 65 años en cada uno de los distritos censales de la ciudad, se puede apreciar una distribución heterogénea entre los mismos, relacionada directamente con el volumen de habitantes en cada uno de los distritos, tal y como se ha explicado anteriormente. Siendo los distritos 3, 4 y 5 los que concentran mayor número de población mayor de 65 años, coincidiendo a su vez con los distritos más poblados, situados al norte de la ciudad, coincidiendo con las zonas de mayor crecimiento (ver tabla 3 y gráfico 3).



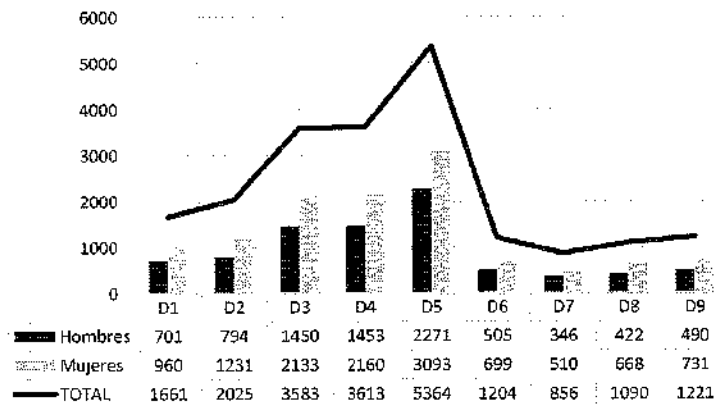


**Tabla 3. Población mayor de 65 años según distrito censal y sexo**

	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
	701	960	1661
	794	1231	2025
	1450	2133	3583
	1453	2160	3613
	2271	3093	5364
	505	699	1204
	346	510	856
	422	668	1090
	490	731	1221

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Negociado de Estadística del Ayto. de Jaén

**Figura 4. Distribución de la población mayor de 65 años según distrito censal**



Fuente: Elaboración propia

Por este motivo, dada la desigual distribución de la población en los diferentes distritos censales, se hace necesario conocer el porcentaje de personas mayores existente en cada uno, en relación al número de población (ver tabla 4).







**Tabla 4. Porcentaje de mayores de 65 años en relación a la población total según distrito**

	POBLACIÓN > 65 AÑOS	POBLACIÓN TOTAL DEL DISTRITO	PORCENTAJE DE MAYORES
1	1161	8932	13,00%
2	2025	8396	24,12%
3	3583	17592	20,37%
4	3613	26699	13,53%
5	5364	27669	19,39%
6	1204	6822	17,65%
7	856	4616	18,54%
8	1090	4472	24,37%
9	1221	7244	16,86%

Fuente: Elaboración propia

Como se puede observar en la tabla 4, en los distritos 8 y 2, situados en las zonas más céntricas de la ciudad, se concentra el porcentaje más alto de personas mayores, alcanzando un 24,37% y un 24,12%, respectivamente, lo que hace de estas, unas zonas especialmente envejecidas.

En el extremo opuesto, se puede destacar el distrito 4, situado en la zona norte de la ciudad, que se extiende desde el Parque de la Concordia hasta el Polígono de Los Olivares, e incluye el Barrio de Las Infantas, con solo un 13,53% de población mayor de 65 años. Esta zona se corresponde con ser una, de las de mayor expansión de la ciudad, con un alto porcentaje de viviendas construidas y habitadas en los últimos 25 años, lo que implica un menor índice de envejecimiento que la media. Sin embargo, sorprende el bajo porcentaje de personas mayores en el distrito 1, ya que éste sitúa entre los distritos 2 y 8, mencionados anteriormente como los más envejecidos de la ciudad, hecho que sería

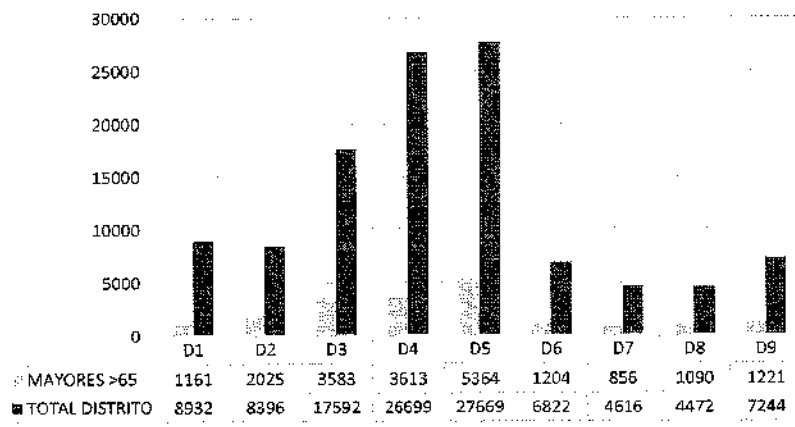




conveniente analizar, contrastándolo con otros datos proporcionados por otras fuentes de información.

Figura 5. Población mayor de 65 años en relación a la población total según distrito

18



Fuente: Elaboración propia



Ayuntamiento de Jaén



GEDEX

UJa.  
Universidad de Jaén





> **Nivel educativo de la población mayor de 65 años**

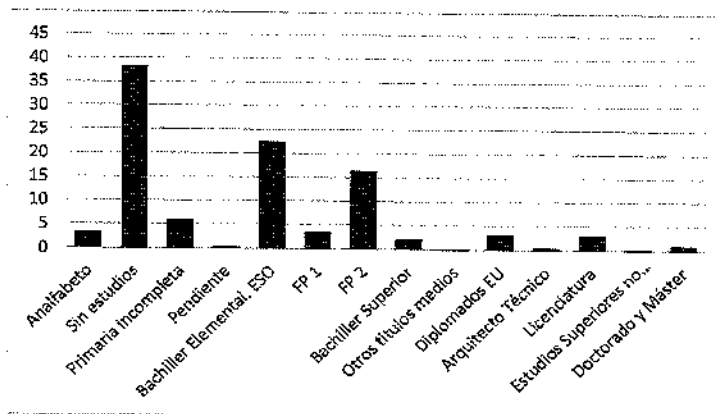
En cuanto al nivel educativo, el Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Jaén contempla 14 categorías (Tabla 5).

19

En la población mayor de 65 años, el porcentaje más alto corresponde a las personas sin estudios, con un 38,20% de los mayores, seguido por personas con Bachillerato Elemental, Graduado Escolar, EGB completa, Primaria completa o ESO, con un 22,43% y personas con Formación Profesional de Segundo Grado, Formación Profesional de Grado Superior o Maestría Industrial, con un 16,45%. La suma de estos tres grupos arroja un total de 77,08% de la población, lo que pone de manifiesto que la población mayor de 65 años de nuestra ciudad, no pudo terminar sus estudios y que mayoritariamente, no accedió a estudios superiores y o universitarios.

Por el contrario, el volumen de población con estudios universitarios, incluyendo desde las Diplomaturas de Escuelas Universitarias a los doctorados y máster, corresponde al 7,65% de los mayores de 65 años.

**Figura 6. Distribución de la población mayor de 65 años, según el nivel de estudios**



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Negociado de Estadística del Ayto. de Jaén



Ayuntamiento de Jaén



GEDEX

UJa.  
Universidad de Jaén





Tabla 5. Nivel de estudios

- No sabe leer ni escribir
- Sin estudios
- Enseñanza primaria incompleta. Cinco cursos de EGB o equivalente o Certificado de Escolaridad o equivalente
- Bachiller Elemental. Graduado Escolar. EGB completa. Primaria completa. ESO
- Formación Profesional de Primer Grado. Formación Profesional de Grado Medio. Oficialía Industrial.
- Formación Profesional de Segundo Grado. Formación Profesional de Grado Superior. Maestría Industrial.
- Bachiller Superior. BUP. Bachiller LOGSE.
- Otras titulaciones medias (Auxiliar de clínica, Secretariado, Programador de informática, Auxiliar de vuelo, Diplomado/a en artes y oficios, etc.)
- Diplomados en Escuelas Universitarias (Empresariales, Profesorado de EGB, ATS y similares)
- Arquitecto o Ingeniero Técnico
- Licenciado Universitario. Arquitecto o Ingeniero Superior. Grado Universitario
- Titulados de Estudios Superiores no Universitarios
- Doctorado y Estudios de posgrado o especialización para Licenciados. Máster Universitario

Fuente: Negociado de Estadística del Ayuntamiento de Jaén



Ayuntamiento  
de Jaén



GEDEX

UJA.  
Universidad de Jaén



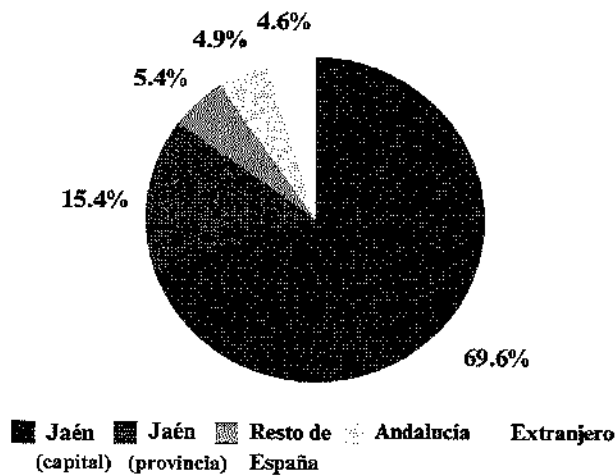


21

### Algunos datos sociodemográficos generales

Según los datos publicados por el INE procedentes del padrón municipal de 2022 el 69.60% (77.717) de los habitantes empadronados en el Municipio de Jaén han nacido en dicho Municipio, el 25.77% han emigrado a Jaén desde diferentes lugares de España, el 15.44% (17.240) desde otros municipios de la provincia de Jaén, el 4.94% (5.520) desde otras provincias de la comunidad de Andalucía, el 5.39% (6.019) desde otras comunidades autónomas y el 4.63% (5.173) han emigrado a Jaén desde otros países.

Figura 7. Habitantes de la ciudad de Jaén según lugar de nacimiento



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística (INE)

### > Mercado de trabajo

Según los datos ofrecidos por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, el número de contratos registrados en 2022 asciende a 57.478, de los cuales 27.356 han sido realizados a mujeres y 30.122 a hombres (tabla 6).



Ayuntamiento  
de Jaén



GEDEX

UJa.  
Universidad de Jaén





22

**Tabla 6. Contratos registrados en el Municipio de Jaén a 2022**

Mujeres	
Hombres	
Personas extranjeras	
Indefinidos	
Temporales	
Mujeres trabajadoras eventuales agrarias subsidiarias	
Hombres trabajadores eventuales agrarios subsidiarios	

Fuente: Elaboración propia a raíz de los datos obtenidos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

En contrapartida el paro registrado es de 9.575, de los cuales 5.475 corresponde a mujeres, 3.770 a hombres y 330 a personas extranjeras, lo que supone una tasa municipal de desempleo del 19,1%.

**Tabla 7. Paro registrado en el Municipio de Jaén a 2022**

Mujeres	
Hombres	
Personas extranjeras	

Fuente: Elaboración propia a raíz de los datos obtenidos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.

**> Tipos de vivienda y régimen de tenencia**

Según los últimos los datos ofrecidos por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía en 2021 las viviendas familiares principales ascienden a un total de 43.258, en cuanto a las transacciones y régimen de tenencia se exponen a continuación.





**Tabla 8. Tipos de vivienda y régimen de tenencia en el Municipio de Jaén 2021**

23

<b>Viviendas familiares principales 2021 (Total régimen de tenencia)</b>	<b>Transacciones inmobiliarias. Vivienda nueva en 2021</b>	<b>Transacciones inmobiliarias. Vivienda segunda mano en 2021</b>
43.258	58	1.439
<b>Propia, por compra, totalmente pagada</b> 19.906	<b>Propia, por compra, con pagos pendientes (hipotecas)</b> 16.275	<b>Propia por herencia o donación</b> 1.345
<b>Alquilada</b> 2.911	<b>Cedida gratis o a bajo precio (por otro hogar, pagada por la empresa...)</b> 1.120	<b>Otra forma</b> 1.701

Fuente: Elaboración propia a raíz de los datos obtenidos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía

Según los datos ofrecidos por el Ministerio de Fomento el número total de transacciones de vivienda durante el año 2022 ha sido de 1.726 lo que supone un incremento del 15% respecto al año 2021.





### ***Recursos del Ayuntamiento de Jaén específicos para mayores***

El Ayuntamiento Jaén, a través del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, presta los siguientes servicios directos a las personas mayores de la ciudad: tres Centros de Participación Activa (CPA) para la promoción de las personas mayores, tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social; Servicio de Teleasistencia, personas mayores con suficiente autonomía para vivir solas y que no tengan asignado el Servicio por Ley de Dependencia; Servicio de Ayuda a Domicilio, para asistencia en diferentes tareas básicas, realizadas en el domicilio de las personas y / o las familias con falta de autonomía temporal; Servicio de Comida a Domicilio dirigido a aquellas personas que tienen dificultades para la elaboración de alimentos, unidades familiares cuyas circunstancias familiares y/o sociales dificultan o impiden la realización de dichas tareas necesitando con carácter temporal el servicio. También destacamos las actividades deportivas para mayores desde el Patronato de Deportes, la tarjeta bonobús especial para transporte urbano, la reducción de cuotas en la matriculación a cursos de la Universidad Popular Municipal, el II Plan de Igualdad de oportunidades y las actividades de envejecimiento activo en los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios.

24



Ayuntamiento  
de Jaén



**UJA.**  
Universidad de Jaén

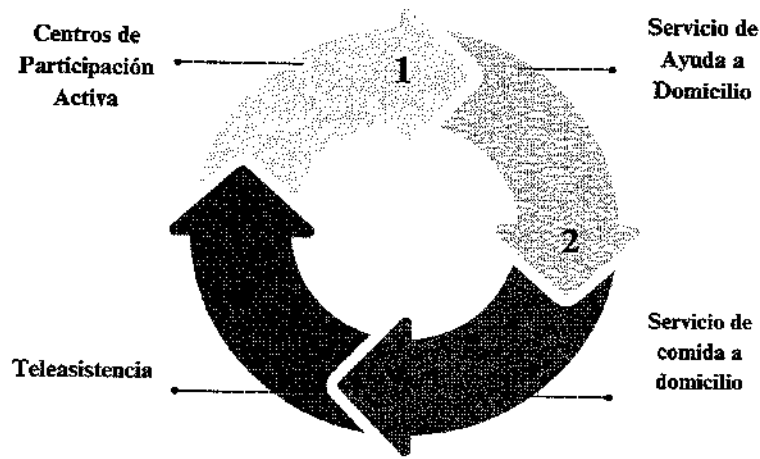






Figura 8. Recursos Municipales para personas mayores

25



Fuente: Elaboración propia

Además de los servicios municipales, la ciudad de Jaén cuenta con dos centros más de Participación Activa dependientes de la Junta de Andalucía, diez centros residenciales entre públicos, concertados y privados, centros de día para personas en situación de dependencia, dos asociaciones de mayores y entidades privadas prestadores de servicios asistenciales para la atención a personas mayores. Por otra parte, la Universidad de Jaén ofrece el Programa Universitario de Mayores y el Programa de Actividades Físicas dirigidos a personas mayores de 55 años.



Ayuntamiento  
de Jaén



GEDEX

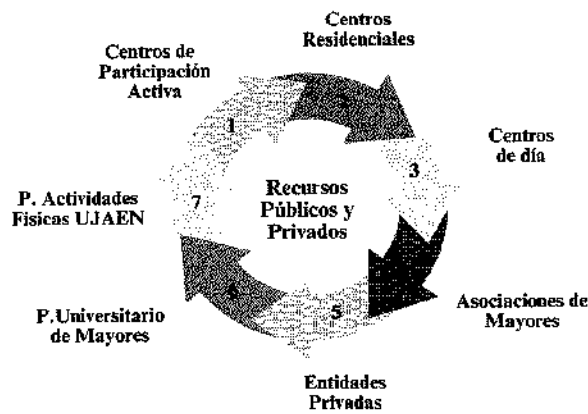
UJa.  
Universidad de Jaén





Figura 9. Otros recursos públicos y privados

26



Fuente: Elaboración propia

Por otro lado, Jaén cuenta con una amplia red asociativa dirigida a la población en general, y, por tanto, las personas mayores también pueden beneficiarse de sus servicios ofertados.

Tabla 9. Asociaciones de carácter general

Asociación	Nº
Asociaciones de Vecinos	
Asociaciones culturales	
Asociaciones ecologistas	
Asociaciones deportivas	
Asociaciones de consumidores	
Asociaciones de carácter asistencial	

Fuente: Elaboración propia, a partir de los datos de Escámez Caballero, Memoria PIBS I



Ayuntamiento de Jaén



GEDEX

UJA.  
Universidad de Jaén





## > Metodología

### Objetivos

27

A continuación, se presentan los objetivos generales del proyecto “Jaén, ciudad amigable con las personas mayores” y sus respectivos objetivos específicos (OE).

#### Objetivo General 1:

Hacer un diagnóstico de la realidad de las personas mayores en Jaén que permita elaborar un Plan de Acción participado y basado en la evidencia.

#### Objetivos específicos:

OE 1.1. Conocer las características demográficas, sociales y económicas de la ciudad de Jaén y de sus distritos.

OE 1.2. Evaluar el nivel de adaptación de la ciudad a los requisitos exigidos por la Red Mundial de Ciudades Amigables.

OE 1.3. Analizar las necesidades demandadas, percibidas y sentidas por las personas mayores de la ciudad de Jaén.

OE 1.4. Hacer un diagnóstico diferencial e integrador de la realidad diversa de la ciudad: por distritos de residencia, edad, estatus socioeconómico, entre otras.

#### Objetivo General 2:

Desarrollar, en base al diagnóstico previo, el Plan Municipal de Acción Trienal Jaén, ciudad amigable con las personas mayores.





Objetivos específicos:

OE 2.1. Alcanzar un entorno urbano integrador y accesible que fomente el envejecer activamente y la calidad de vida de la ciudadanía.

OE 2.2. Garantizar el cumplimiento de los requisitos y directrices de la Red Mundial de Ciudades Amigables.

28



**Ayuntamiento  
de Jaén**



**GEDEX**  
Logística

**UJa.**  
Universidad de Jaén





### Descripción de la metodología utilizada

29

El Plan “Jaén Ciudad Amigable con las Personas Mayores” ha sido elaborado a partir de una aproximación cualitativa a través de la utilización, como instrumento, del Protocolo de Vancouver. Este Protocolo, promovido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el marco del Proyecto “Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores”, permite valorar la adaptación de las ciudades a las necesidades de las personas mayores. Su metodología está basada en la aplicación de la técnica de grupos focales con la participación de personas mayores, como eje central, y de agentes clave. El análisis de la información local recabada contribuye a detectar e identificar los puntos débiles y las ventajas específicas de la comunidad en relación a su “amigabilidad” con las personas mayores. La colaboración de las personas involucradas de la comunidad como participantes activos en la evaluación facilita su apoyo y compromiso en el proceso de investigación y en las acciones donde se plantean modificaciones y propuestas de mejoras.

Las directrices del Protocolo Vancouver establecen que, a través de la investigación, se genera un diagnóstico que sirve de base para la elaboración de un Plan de Acción y unos indicadores que permiten evaluar el impacto del inicio y ejecución del mismo. Para ello, y siguiendo las recomendaciones del protocolo, se adopta un enfoque participativo ascendente, a través del diagnóstico participado de la realidad de los distritos municipales. La evaluación realizada permite desarrollar propuestas de actuación en el marco de un proceso de mejora continua de la ciudad, con el objetivo de atender las necesidades y demandas de la población mayor.

La técnica del grupo focal es útil para una primera aproximación en la que se pretende explorar los conocimientos y experiencias de las personas en un ambiente de interacción





colectiva de un determinado contexto donde operan las ideas y se examinan las actitudes, las opiniones, las creencias y los pensamientos de las personas. Con esta técnica de investigación se obtienen numerosos beneficios, entre los que se pueden destacar:

- Información exploratoria sobre el fenómeno y la población.
- Construcción de ideas innovadoras o de mejoras de servicios, productos o recursos para la comunidad.
- Identificación de posicionamientos, ideologías y/o argumentos en torno a determinadas actitudes, comportamientos o políticas.
- Evaluación de los discursos sobre las reivindicaciones y/o las demandas y necesidades expresadas por las personas participantes.
- Ampliación y profundización del fenómeno de estudio y elaboración de hipótesis.

A través de un enfoque participativo, se recaba información y discursos relativos a la percepción sobre la amigabilidad de Jaén de los siguientes grupos de informantes clave. Por un lado, las personas mayores como informantes experienciales. Por otro lado, los proveedores de servicios (tanto de ámbito público como privado). Por último, las personas cuidadoras (de carácter informal y formal) de personas mayores.

Siguiendo el protocolo Vancouver, en el reclutamiento se han tenido en cuenta distintas variables sociodemográficas como la edad (por ejemplo, que participaran en los grupos personas mayores de 85 años), la situación de dependencia y/o discapacidad (por ejemplo, que participaran en los grupos personas con discapacidad moderada y severa), el género (hombres y mujeres) y el estatus socioeconómico (bajo y medio). Respecto a la variable edad y estatus socioeconómico no se ha considerado necesario realizar grupos específicos, sino que la participación de los mayores ha sido heterogénea. Los grupos sí que han sido organizados en cuanto a zonas o distritos (distrito Centro, Casco Antiguo,



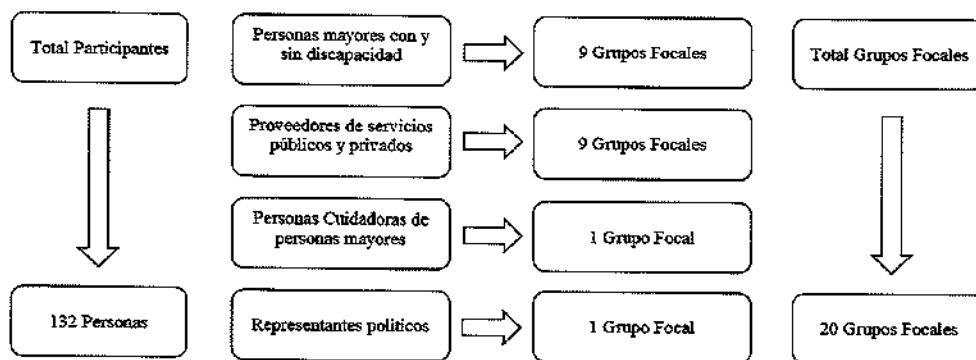


31

Oeste, Este, Norte, Sur, El Valle, La Alcantarilla, Los Puentes) de manera que se pusieran de manifiesto las singularidades respecto a la comunidad y barrio en el que viven las personas mayores.

En relación a cantidad mínima de participantes, se superan las indicaciones de Vancouver que indica que deben realizarse, como mínimo, un total de 5 grupos focales, de los cuales cuatro deben ser con personas mayores, y uno con cuidadores/as. Para la elaboración del diagnóstico previo al plan “Jaén, ciudad amigable con las personas mayores”, se han realizado un total de veinte grupos focales que se han estructurado con la siguiente distribución: nueve grupos focales con personas mayores pertenecientes a cada una de las zonas (uno grupo focal por cada distrito de la ciudad), nueve grupos focales con proveedores de servicios (entre los que se incluyen técnicos, comerciantes, etc.) y dos grupos focales con personas cuidadoras/es de personas mayores. Se consideró además pertinente la realización de un grupo focal con representantes políticos. A continuación, se ofrece un gráfico con el esquema general de los perfiles y distribución por grupos focales.

Figura 10. Perfiles y número de grupos focales



Fuente: Elaboración propia





En total, en la fase de diagnóstico previo han participado 132 personas que se han distribuido en una ratio de entre 4-10 participantes por cada grupo focal.

32







### Descripción del procedimiento y fases del trabajo de campo

33

El trabajo de recolección de la información o trabajo de campo para la elaboración del diagnóstico se inició con la definición de la muestra y diseño de las herramientas metodológicas. Posteriormente se realizaron los contactos y ejecución de los grupos. A continuación, la fase de transcripción y análisis de datos. Finalmente, la realización del informe diagnóstico. Lo vemos en detalle:

**Fase 1.** Definición de la muestra (número, composición, perfil de participantes, etc.). Siguiendo las indicaciones de Vancouver, los grupos focales debían estar compuestos por los siguientes perfiles

- Personas mayores
- Proveedores de Servicio
- Cuidadores/as
- A los anteriores se añadió un grupo de representantes políticos.

Los grupos focales de personas mayores, debían incluir representación en relación a los siguientes aspectos:

- Diversidad sociocultural presente en cada uno de los distritos (etnicidad, origen migrante, grupos étnico-culturales minoritarios, etc.)
- Personas mayores sin discapacidad, con discapacidad leve y con discapacidad moderada.
- Personas mayores de 2 grupos de edad (60-74 y más de 75 años)
- Diferente estatus socioeconómico (bajo, medio).

Los grupos de proveedores de servicio, debían estar conformados por los siguientes perfiles:





34

- Personal profesional de los servicios públicos municipales o regionales en las áreas clave (diseño urbano, cultura, parques y ocio, sociales y sanitarios, transporte, seguridad). Y especialmente profesionales que trabajan directamente con personas mayores (profesionales de centros de mayores, de centro sociales, etc.)
- Empresariado y comerciantes (empresarios y comerciantes de tienda de alimentación, farmacia, restaurante, etc.)
- Organizaciones de voluntariado (entidades sociales, asociaciones de mayores, centros de personas mayores, etc.)

El grupo de cuidadores/as, debían incluir a personas que proporcionan cuidado directo a una persona mayor. En el grupo focal realizado se cuenta con la participación de personas cuidadoras de tipo formal (personas con formación adecuada que cobran una remuneración por atender a la persona mayor. Puede ser a través de una empresa o de forma autónoma), como de tipo informal (generalmente familiares o personas allegadas que colaboran en mayor o menor medida en la atención a la persona mayor). Los grupos de personas cuidadoras incluyeron a cuidadoras/es de personas mayores de ambos sexos (mayoritariamente sexo femenino) y con vinculación a través de empresa.

La aplicación de los criterios de selección previos permitió la heterogeneidad de los grupos y, consecuentemente, la representatividad de los discursos sobre la realidad diversa de las personas mayores de Jaén. Además, es importante destacar que para conseguir el número de participantes estipulado por el protocolo Vancouver (8-10 participantes), se contactó con 12-15 personas por grupo focal con el objetivo de contrarrestar la posibilidad de que algunas de las personas convocadas no participaran.

En relación a la organización de la muestra, ésta atendió a los diferentes distritos:



Ayuntamiento  
de Jaén



GEDEX

UJA.  
Universidad de Jaén





- Respeto e inclusión social
- Participación social
- Comunicación e información
- Trabajo y participación ciudadana
- Servicios sociales y de salud

36

**Fase 3.** Realización de contactos y ejecución de los grupos focales. Al equipo de investigación le fue proporcionado un documento con los principales recursos dirigidos a mayores de la ciudad. A partir de él, se contactó por diversas vías como la telefónica, presencial, correo electrónico, etc., a los candidatos a participantes de los grupos focales. Se realizó en tres tandas, la primera, en la que se contactó con los proveedores de servicio, la segunda con cuidadores y cuidadoras y la tercera con las personas mayores. A todos los participantes se les contactó personalmente, se les explicó el motivo de su participación, se les informó de la voluntariedad de su participación y, por último, se le ofrecía información complementaria si así lo deseaban.

En relación a los espacios, los grupos focales con proveedores de servicios y personas cuidadoras fueron realizados en instalaciones públicas del distrito, por ejemplo, Centros Sociales, Patronato Municipal de Asuntos Sociales, etc.

Para los grupos focales de personas mayores se estimó conveniente que los grupos se realizarán en la Universidad de Jaén. La razón de esto fue que además de la participación en los grupos se organizará previamente un acto de convivencia. De esta forma se realizó un acto de bienvenida en el que participó el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Jaén, las investigadoras principales de este proyecto por parte de la Universidad de Jaén y miembros del grupo de investigación GEDEX, así como otros miembros de la comunidad universitaria y del equipo de investigación.



Ayuntamiento  
de Jaén



GEDEX

**UJA.**  
Universidad de Jaén





37

**Fase 4. Transcripción y análisis de datos.** Los discursos emitidos durante los grupos focales fueron grabados, previo consentimiento informado, y transcritos siguiendo criterios de *anonimización*. Posteriormente se realizó un análisis de contenido. Para el análisis de contenido se identificaron las categorías emergentes y la frecuencia cualitativa (repetición de discurso). Se identificaron los discursos más relevantes y se redactó el diagnóstico previo al plan.

### ***Características sociodemográficas y perfil de los participantes***

La muestra se compone de tres grupos de informantes clave tal y como hemos indicado previamente: Las personas mayores, como protagonistas, los proveedores de servicio como personas involucradas en el bienestar de los mayores y las personas cuidadoras formales de las personas mayores. Se estima complementario realizar un grupo focal con representantes políticos para que puedan aportar una visión propositiva respecto a las demandas generadas.

El número total de participantes en la fase de diagnóstico de necesidades asciende a un total de 132 personas.

Las características sociodemográficas más destacadas de los participantes son:

**- Respecto a las personas mayores:**

En total participaron 57 personas, el 12,8% son hombres y el 87,2% son mujeres.

Atendiendo a los barrios, el porcentaje de participación de las personas mayores respecto al total de informantes es el siguiente: Centro (7,02%), Casco Antiguo (17,54%), Oeste (8,77%), Este (10,53%), Norte (14,03%), Norte (14,03%), Sur (7,02%), El Valle (10,53%), La Alcantarilla (7,02%), Los Puentes (17,54%).



Ayuntamiento  
de Jaén



GEDEX

**UJa.**  
Universidad de Jaén





38

La edad de las personas mayores oscila entre los 56 años y los 89 años de edad, siendo la edad media del cómputo total de las personas mayores participantes los 72,73 años. Además, es importante señalar que la totalidad de los participantes se encuentran jubilados, exceptuando una persona que trabaja a media jornada y otra persona a tiempo completo.

Por otro lado, el 12,28% de los participantes aseguraron disfrutar de un estado de salud excelente. Un 29,82% los describieron como bueno. Por otra parte, el 35,09% de las personas mayores describieron su estado actual de salud como normal, siendo un 22% el porcentaje correspondiente a aquellas personas que afirmaron sentirse débiles y/o muy limitados. En relación con estos datos, el 54,39% de las personas mayores participantes en los grupos focales destacaron que su salud no les impedía realizar actividades relacionadas con sus vidas diarias, mientras que el 45,61% refrendaron que su salud si les impedía realizar actividades de la vida diaria con normalidad.

En lo referente al nivel de estudios, un 35,09% declararon no tener los estudios primarios terminados, mientras que un 33,33% afirmaron tener estudios de primaria. Por otra parte, aquellos que tenían estudios de secundaria eran un 29,82% y, finalmente, un 1,76 % poseía estudios universitarios. En relación a estos datos, el 33,33% de la muestra manifiesta que actualmente es estudiante y participa en actividades de formación para mayores.

De igual forma, el 80,70% gozaba de vivienda en propiedad sin hipoteca y en el 7,02% con hipoteca, mientras que el porcentaje de aquellos que vivían de alquiler representaba el 12,28% del total de la muestra. Es necesario subrayar que las personas mayores que vivían solas representaron el 36,84% de los participantes. Por otra parte, los hogares en los que habitan dos personas alcanzaron valores de 43,86% (siendo el cónyuge



Ayuntamiento  
de Jaén



GEDEX

UJA.  
Universidad de Jaén





en la mayoría de ocasiones). Un 10,53% de las viviendas estaban ocupadas por tres personas (generalmente dos progenitores e hijo/a) Finalmente, los hogares con cuatro y cinco residentes tuvieron valores de 7,02% y 1,75% respectivamente.

39

En lo que respecta a la participación de las personas mayores, el 17,54% afirma que hace algún voluntariado de tipo social. Por otro lado, el 40,35% de la muestra pertenece a alguna asociación, mientras que el 73,68% declara acudir de forma regular a Centros Sociales o Centros de Mayores.

En cuanto al nivel de ingresos mensual de los participantes se constató que el 3,51% de los mayores recibían menos de 400 euros al mes; un 24,56% se encontraban en un rango de ingresos de menos de 401 euros y 700 euros al mes. Las personas cuyo nivel socio- económico oscilaba entre 701 y 900 euros mensuales representaron un porcentaje del 29,82%. Aquellos que ingresaban entre 901 y 1.200 euros mensuales fueron el 29,82% y, los que tienen un nivel de ingresos de entre 1201 y 1600 euros suponen el 8,78 % de la muestra. Finalmente, solamente una persona (3,51%) recibe mensualmente más de 1.601 euros.

Por último, el 38,60% de las personas mayores involucradas en los grupos focales expusieron que reciben apoyo familiar/vecinal voluntario, el 15,79% acude a Centro de Día y el 10,51% a una residencia. Por otro lado, la Teleasistencia es un servicio del que se beneficia el 14,04% de la muestra, y el 7,02% de las personas mayores se benefician de la Ayuda a Domicilio. Mientras tanto, el 14,04% de los participantes señalan no recibir ninguno de los servicios mencionados.

**-Respecto a los proveedores de servicios:**

Según la metodología Vancouver, se recopila información de proveedores de servicio, estos son:



**Ayuntamiento  
de Jaén**



**GEDEX**

**UJa.**  
Universidad de Jaén





- Personal profesional de los servicios públicos municipales o regionales
- Empresariado y comerciantes
- Organizaciones de voluntariado

40

Atendiendo a lo anterior, los grupos estuvieron conformados por los siguientes perfiles:

Zona Centro: profesionales de centro de salud, representantes de asociación de mayores, profesionales de servicios sociales, profesionales de residencias de mayores, gestores de centros, entre otros. En total participaron 6 personas (4 hombres y 2 mujeres).

Zona Casco Antiguo: profesionales de centro de participación activa, representantes de la plataforma de jubilados de mayores, profesionales de servicios sociales, profesionales de residencias de mayores, profesionales de Cáritas y Cruz Roja, gerente de farmacia, entre otros. En total participaron 8 personas (1 hombre y 7 mujeres).

Distrito Oeste: profesionales de Centros de Día, representantes de la plataforma de jubilados de mayores, representantes de asociación de mayores, profesionales de servicios sociales, profesionales de centro de salud, profesionales del Patronato de Asuntos Sociales, entre otros. En total participaron 8 mujeres.

Distrito Este: representantes de la plataforma de jubilados de mayores, representantes de asociación de mayores, gerente de farmacia, entre otros. En total participaron 6 personas (2 hombres y 4 mujeres).

Distrito Norte: profesionales de centros de participación activa y profesionales de servicios sociales. En total participaron 4 mujeres.

Distrito Sur: representantes de asociaciones de mayores, representantes de la plataforma de jubilados de mayores, profesionales de servicios sociales, profesionales de residencias





41

de mayores, gerente de farmacia, entre otros. En total participaron 9 personas (2 hombres y 7 mujeres).

Distrito El Valle: profesionales de servicios sociales, profesionales de residencias de mayores, representantes de asociaciones de mayores, entre otros. En total participaron 7 personas (1 hombre y 6 mujeres).

Distrito La Alcantarilla: representantes de asociaciones de mayores, profesionales de servicios sociales, profesionales de residencias de mayores, entre otros. En total participaron 7 personas (2 hombres y 5 mujeres).

Distrito Los Puentes: representantes de asociaciones de mayores, profesionales de servicios sociales, gerente de empresa de transporte público, profesionales de empresas de Servicio Ayuda a Domicilio, entre otros. En total participaron 7 personas (6 hombres y 1 mujer).

**- Respecto a las personas cuidadoras de personas mayores:**

Las características sociodemográficas de los participantes en este grupo focal fueron las siguientes:

- Grupo de cuidadoras/es: participaron un total de 8 personas, de las cuales 6 eran mujeres (75%) y 2 eran hombres (25%).

En el grupo focal participaron un total de 3 hombres y 5 mujeres, de entre 30 y 60 años de edad. La nacionalidad más representada es la española, en su mayoría (5 personas), la colombiana (2 personas) y venezolana (1 persona). El 90% es profesional con vínculo a una empresa prestadora de servicios de ayuda a domicilio, mientras que el 10% restante se identifica como profesional por cuenta propia. Con respecto al nivel de estudios de las personas cuidadoras la mayoría tiene formación profesional (4 personas), seguido de educación primaria (2 personas), de estudios primarios sin terminar (1







42

persona) y estudios universitarios superiores (1 persona). Todas las personas cuentan con formación específica sobre cuidados. A modo general identifican su estado de salud como bueno o excelente. Las personas cuidadoras atienden a sus usuarios/as en las zonas de: El Polígono del Valle, La Alcantarilla, La Glorieta, La Magdalena, Peñamefécit, San Juan, San Felipe, Centro Jaén, El Gran Eje y San Francisco. La franja de edad media de las personas que cuidan oscilan entre los 43 años y los 95 años de edad. Con diferentes grados de dependencia (Grado 1, 2 y 3), y niveles de discapacidad (Física, Psíquica, Orgánica, Sensorial e Intelectual).

**- Respecto a los representantes políticos:**

Se decidió incluir a las distintas áreas municipales como informantes. La finalidad fue que realizaran aportaciones sobre el estado de las demandas realizadas por los participantes principales (mayores, proveedores de servicio y cuidadores/as). Los miembros del consistorio que participaron, como representantes de las distintas áreas implicadas, indicaron recursos, servicios y algunos apuntes sobre la proyección futura en las distintas áreas (Espacios al aire libre y edificios, transporte, vivienda, proximidad de los servicios, respeto e inclusión social, participación social, comunicación e información, trabajo y participación ciudadana, servicios sociales y salud). Las áreas que participaron fueron:

- Políticas Sociales (Patronato Municipal de Asuntos Sociales), Vivienda y Rehabilitación.
- Universidad, Movilidad, Eficiencia Energética, Transportes y Sanidad
- Cementerios, Educación y Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales





43

- Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura, Centro Especial de Empleo, Escuela Taller e IMEFE
- Contratación, Control Servicios Públicos y Proyectos Municipales
- Igualdad, Participación Ciudadana, Universidad Popular Municipal, Cooperación Internacional y Voluntariado.
- Urbanismo (Gerencia Municipal de Urbanismo) y Servicios Técnicos Municipales.



**Ayuntamiento  
de Jaén**



**GEDEX**

**UJa.**  
Universidad de Jaén





## > Diagnóstico previo

41

El objetivo de este diagnóstico previo al Plan es conocer en qué medida es Jaén una ciudad amigable con las personas mayores. Con este informe, Jaén responde a las recomendaciones de la OMS para formar parte de la Red Mundial de Ciudades Amigables con las personas mayores, cuya adhesión fue realizada en el año 2021.

La definición de ciudad o comunidad amigable con las personas mayores, es descrita por la OMS como un lugar que adapta los servicios y estructura físicas para ser más inclusivo y se ajusta activamente a las necesidades de su población, para mejorar la calidad de vida de esta cuando envejece (...) Una ciudad amigable fomenta el envejecimiento saludable al optimizar los recursos para mejorar la salud, la seguridad y la inclusión de las personas mayores de la comunidad. No hay que olvidar que un ambiente amigable con las personas mayores es un mejor lugar para todos!

La información recabada respecto a la percepción de ciudad más o menos amigable con las personas mayores se organiza en torno a áreas temáticas. Estas áreas temáticas consideran la OMS que son fundamentales en el proceso de envejecimiento activo: Espacios al aire libre y edificios; Transporte; Vivienda; Proximidad de los servicios; Respeto e inclusión social; Participación social; Comunicación e información; Trabajo y participación ciudadana; Servicios sociales y de salud. Para captar las particularidades de la comunidad en torno a sus barrios, los grupos de subdividen en zonas: (Distrito Centro, Casco Antiguo, Oeste, Este, Norte, Sur, El Valle, La Alcantarilla, Los Puentes).

Las personas participantes en los diversos grupos focales exponen su opinión sobre la ciudad, sus recursos y servicios. Lo hacen de forma anónima y libre, valorando las distintas cuestiones y argumentando su opinión. En los grupos se crea un clima de





confianza adecuado para que la sesión resulte productiva y amable. Que la ciudad mejore es responsabilidad de los órganos políticos y la ciudadanía de Jaén quiere participar en dichos cambios. Agradecemos a todos ellos y ellas su colaboración desinteresada en esta fase de diagnóstico.

45

A continuación, se presentan un análisis descriptivo de los principales resultados recopilados. Las aportaciones de los participantes están codificadas para respetar el anonimato, pero si puede conocerse el distrito y tipo de grupo participante a través de su código. A modo de ejemplo, los códigos *GFP-D1-P5*, hace referencia a grupo focal proveedores de servicio, distrito uno, participante 5. El código *GFFPM-D9-P6*, refiere a grupo focal de personas mayores, distrito nueve, participante 6. El código *GFC-I-P2*, se corresponde con el grupo focal a cuidadores, participante 2.

A modo de recordatorio, la división de distritos es la siguiente:

Zona Centro (D1): San Ildefonso, Protegidas-La Concordia, Centro.

Zona Casco Antiguo (D2): La Magdalena, San Vicente de Paúl, La Merced, Sagrario, El Arrabalejo, San Bartolomé, San Juan, Judería.

Zona Oeste (D3): La Granja, Peñamefécit, Las Fuentezuelas, Santa Isabel, La Imora, Valdeastillas.

Zona Este (D4): Egido de Belén, Loma del Royo, San Roque, Las Canteras.

Zona Norte (D5): Expansión Norte, Marroques Bajos, Los Olivares, Vaciacostales, Las Infantas.

Zona Sur (D6): Tiro Nacional, El Tomillo, San Felipe, La Glorieta, San Sebastián, Jabalcuz, Fuente de la Peña, El Almendral.

Zona El Valle (D7): Polígono del Valle, Las Lagunillas, Sagrada Familia.

Zona La Alcantarilla (D8): La Alcantarilla, San Félix, El Recinto, Valparaíso.



**Ayuntamiento  
de Jaén**



**GEDEX**

**UJa.**  
Universidad de Jaén





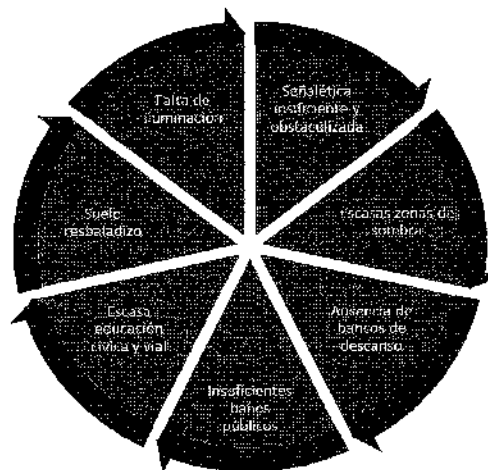
Zona Los Puentes (D9): Cerro Molina, Puente Tablas, Puente de la Sierra, Puente Nuevo, Puente Jontoya.

**A. ESPACIOS AL AIRE LIBRE Y EDIFICIOS**

46

De la participación de mayores, proveedores de servicios y cuidadores/as se extraen los temas recurrentes relativos a espacios al Aire Libre y Edificios que dificultan la inclusión de las personas mayores en la ciudad.

Las principales necesidades detectadas por la población respecto al ámbito de Espacios al Aire Libre y Edificios son, de forma gráfica las siguientes:



- Los participantes hablan de Jaén como una ciudad “cercana” y “cómoda”, sin embargo, añaden que podría ser más fácilmente habitable en sus espacios al aire libre. Describen que las zonas verdes de la ciudad son adecuadas y suficientes, tan sólo en algunos distritos o zonas periféricas consideran que podría haber más zonas verdes. Éste es el ejemplo del barrio de la Alcantarilla, del barrio de la Magdalena y de los barrios de Los Puentes. En la zona centro, en el barrio Peñamefécit y la zona del Sur de Jaén, por ejemplo, los participantes indican que las zonas verdes son suficientes, pero que su



**Ayuntamiento  
de Jaén**



**GEDEX**

**UJa.**  
Universidad de Jaén





mantenimiento podría mejorarse. En barrios como el de Las Infantas y Ejido de Belén, señalan directamente, la inexistencia de zonas verdes acondicionadas para el paseo, juego, etc. Lo vemos en algunos de los discursos:

47

*“Luego, Jaén sería una ciudad mucho más vivible si hubiera zonas verdes” (GFP-D1-P5)*

*“Si hay zonas verdes porque vivimos en el campo (se refiere a la zona de los puentes), pero no existen parques ni zonas en las que se pueda pasear” (GFPM-D9-P6)*

*“Si hay espacios verdes, pero, en Peñamefécit no hay uno que sea bueno” (GFM-D3-P3)*

*“El parque del seminario está fatal [...] El parque que está por Aqualia está muy mal” (GFC-1-P2)*

- En relación a la **iluminación** de la ciudad, los informantes también señalan elementos de mejora. Indican que en muchas zonas la iluminación es insuficiente por varios motivos entre los que destacan los siguientes: (1) Arboleda frondosa que tapan las farolas (necesidad de poda). (2) Luminosidad insuficiente, bien por falta de farolas en determinadas zonas sobre todo periféricas, bien porque no alumbran lo suficiente (a causa del cambio a lámparas led) o porque están rotas. Entre los distritos, los informantes señalan determinadas zonas con poca iluminación, por ejemplo: En el Distrito Sur y en el Distrito Oeste, consideran que la iluminación en general es buena, si se señalan ciertas calles en las que las farolas se encuentran entre los árboles, lo que hace que impida que llegue la luz adecuada a la vía pública. Asimismo, en otros distritos como la Alcantarilla destacan la falta de intensidad en el alumbrado público. En el Distrito Sur, los participantes señalan también la escasez de farolas y puntos de luz en la vía pública. Con



Ayuntamiento  
de Jaén



GEDEX

UJa.  
Universidad de Jaén





48

respecto al barrio del Bulevar, a pesar de contar con uno de los parques más grandes de la ciudad de Jaén, hacen referencia a la inseguridad que produce acceder al mismo por la tarde-noche, precisamente, por la falta de iluminación. En cuanto al barrio del Polígono del Valle, la falta de iluminación en las plazoletas es notable, convirtiendo en peligroso el tránsito nocturno por las mismas.

*“Hay algunas farolas que están entre los árboles y que no se ve nada. Por ejemplo, en la parada de bus que hay al lado de la rotonda de la Avenida de los Escuderos, las farolas están entre los árboles y es que no ves nada. Realmente da miedo porque está todo oscuro, por lo que la hora más segura solo es por la mañana” (GFP-D6-P9)*

*“La iluminación por la noche en el parque del bulevar, sobre todo en la segunda fase, a mí me da miedo ir por ahí” (GFP-D5-P2)*

- Los informantes refieren a que en muchas zonas y calles de Jaén se producen **resbalones** y **caídas** entre los viandantes. La principal causa de estos son los problemas de **mantenimiento urbano**, relacionada con la suciedad de las calles o, incluso, por el tipo de **suelo**, escasamente adherente, así como la falta de barandas para el apoyo de sujeción de las personas. Entre los distritos, los informantes señalan problemas de este tipo, por ejemplo, en barrios como La Magdalena tienen grandes problemas con el suelo cuando llueve; en el barrio de la Alcantarilla, el suelo empedrados y las baldosas mal colocadas generan problemas de movilidad; la zona Centro, presenta baldosas resbaladizas situadas en avenidas principales; el Polígono del Valle, con calzadas con grietas y baches, así como unas plazoletas con baldosas rotas, levantadas y deterioradas. El barrio de Peñamefécit, tiene obstáculos de paso en algunas aceras y el peligro que corren los mayores al pisar los excrementos caninos ya que varias veces se han escurrido algunas de las personas mayores entrevistadas. Si bien algunas personas señalan arreglos de la cuidad



Ayuntamiento  
de Jaén



GEDEX

UJa.  
Universidad de Jaén





que remiten estos problemas, lo cierto es que queda aún trabajo pendiente por hacer en este sentido.

49

*"En la cuesta de Belén se caía mucha gente porque había unas baldosas que se escurrían. Han puesto ahora unas rojas, que es una maravilla. En Menéndez y Pelayo" (GFP-D7- P1)*

*"La semana pasada tuvimos tres bajas de auxiliares porque se han caído con la lluvia y con lo mal asfaltadas que están las calles se han caído. Aquí en el barrio de la Magdalena ha sido y están de baja con lesiones" (GFP-D2-P6)*

*"Hace mucha falta el pasamanos o barandillas en la calle para nosotras las personas con discapacidad o mayores, que las aceras no sean con tanto hueco" (GFM-D3-P1)*

- La señalética insuficiente y obstaculizada, también es un problema identificado por los informantes. Explican que en la ciudad existen zonas en las que las señales de tráfico están obstaculizadas por árboles, o por otro tipo de mobiliario urbano, como contenedores de basura, etc. También señalan que, en otras zonas como el centro, Ejido de Belén y Bulevar, existen problemas con la falta de señalización.

*"Nosotros porque nos conocemos Jaén de memoria, pero Jaén es una locura para conducir. Alguien que venga de fuera, no sabe. No está bien indicado" (GFP-D5-P3)*

*" Al ver los accidentes recurrentes de la calle General Castaños, pues veo que mi padre no puede bajar a la calzada con su carrito, pero que pasa, que por la cera tampoco puede ir porque se le cae el carrito. Tal vez haría falta una señalización para reducir la velocidad por esa zona, porque va mucha gente mayor por la calle con*







*carritos, porque por la cera no pueden porque es muy estrecha o porque no pueden subirse y bajarse. A penas hay un espejo y no un stop ni ceda el paso” (GFP-D4-P6)*

- La educación cívica y vial es también una cuestión señalada por las personas consultadas durante los grupos focales. Se ponen algunos ejemplos relacionados con la prisa que muestran los conductores cuando hay peatones mayores cruzando por los pasos de peatones. También, se requiere del aumento de los tiempos que se les da a las personas mayores para poder montar y sentarse en el transporte público. Principales cuestiones abordadas en Barrio de la Magdalena, el casco antiguo, Polígono del Valle, en el Bulevar y en el Distrito 3 (Oeste).

*“Es la prisa con la que va siempre el autobús, te montas, la gente tarda más en sacar la tarjeta, el chofer arranca y se balancean...no les da tiempo ni a sentarse ni a coger sitio...” (GFPM-D2-P6)*

*“Muchas veces da miedo cruzar los semáforos porque hay mucha gente que no los respeta. A mí me han echado la bronca porque he ido cruzando por un semáforo en verde, para mí y porque he ido un poco más lenta” (GFPM-D5-P1)*

*“Cuando hay obras y señales, y ponen barreras para que no pasen porque se puede producir un accidente, y no las respetan los peatones. No hay educación cívica ni educación vial” (GFP-D7-P3)*

*“Algunos van con mucha prisa y tienes que gritar ‘¡para para!’... No ir con tanta prisa y que los asientos reservados para nosotros se respeten también” (GFP-D7-P4)*

*“Los pasos de peatones algunos sin señalizar. Falta de señalización” (GFC-1-P6)*





- Las escasas **zonas de sombra** es otro de los aspectos reseñados, principalmente, por las personas mayores. Lo identifican en muchos de los distritos, por ejemplo, en el Distrito centro, en el Distrito 7 (Polígono del Valle) y el Distrito Oeste (donde se resalta la necesidad de mejora en equipamiento urbanístico como fuentes de agua potable).

51

*“Jaén es una ciudad que alcanza unas temperaturas tremendamente peligrosas para las personas mayores, temperaturas letales. Poniendo más arbolado se baja la temperatura global” (GFP-D1-P5)*

*“Las podas de los árboles del Valle, están a destiempo. Porque hay que podarlo cuando no hace calor para que crezca y de sombra en verano” (GFP-D7-P4)*

*“Con respecto al calor, hay escasez de fuentes de agua, es difícil encontrar algunas muchas veces” (GFC-1-P8)*

*“Debe de haber buena arboleda ya que está demostrado que ayudan a bajar y controlar la temperatura. De hecho, en la Alameda concretamente, paseas y puede a lo mejor refrescarte 1 o 2 grados” (GFC-1-P5)*

- El aumento de **zonas de descanso** o la mejora de las zonas de descanso ya existentes, es un tema recurrente. En concreto, los participantes de los grupos focales hablan de que hay bancos de descanso en la ciudad, pero algunas veces están ubicados en zonas sin sombra o en zonas poco frecuentadas. Algunos son bancos que no tienen respaldo lo que resulta incómodo para los mayores. Las personas mayores proponen que, por ejemplo, se podrían poner bancos en zonas clave como en la puerta de las entidades bancarias, centros de salud, etc. Estas cuestiones se evidencian más en los Distritos de los Puentes, Distrito 2 (La Magdalena), el Distrito de la Alcantarilla, el Distrito 7 (Polígono del Valle), el Distrito 4 (Ejido de Belén) y el Distrito Oeste (Peñamefécit).



Ayuntamiento  
de Jaén



GEDEX

UJa.  
Universidad de Jaén





*"Yo creo que la única zona de descanso en la Alcantarilla es donde está Aqualia, el parquecito que hay" (GFP-D8-P5)*

*"Donde no te metas debajo de un árbol. Si hay bancos, pero algunos no tienen sombra y no te puedes sentar en verano. Faltan más fuentes de agua también, las personas deberíamos de cuidarlas mejor" (GFM-D3-P3)*

- Los baños públicos es quizás uno de los temas más recurrentes respecto a la necesidad de mejora de equipamiento urbano. Las personas que han participado en los grupos focales hablan de la necesidad de que se instalen baños públicos en las calles de la ciudad. Consensuando la información en los Distritos 2 (La Magdalena y casco antiguo), Distrito 9 (los puentes), Distrito 7 (Polígono del Valle), Distrito 4 (Ejido de Belén) y Distrito Oeste (Peñamefécit, Santa Isabel y las Fuentezuelas).

*"No hay baños públicos en Jaén. No solo en el barrio de la Magdalena sino en todo Jaén" (GFP-D2-P1)*

*"En otras ciudades hay como una especie de cabina, que tú te metes y echas una moneda y el baño solo se limpia. Y no tenemos que molestar en los bares ni tomarnos algo para que nos dejen entrar al servicio" (GFPM-D7-P3)*

*"Públicos en Jaén, yo no conozco ninguno. El único que he visto que han puesto nuevo es para los conductores de los autobuses en la glorieta. Ya podrían poner algunos así en más sitios" (GFC-I-P7)*

Otras cuestiones que se plantean, además de las expuestas son, la necesidad de mejorar la accesibilidad a los servicios de salud (acceso, dificultades de aparcamiento, ausencia de zonas de espera adecuadas para los mayores, etc.). Además, plantean como mejora la



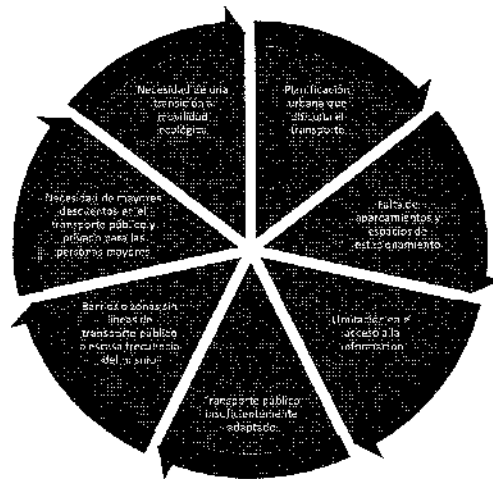


formación y concienciación entre las personas de las administraciones públicas sobre la accesibilidad física y cognitiva.

**B. TRANSPORTE**

53

Las principales necesidades detectadas por la población respecto al ámbito del transporte son, de forma gráfica las siguientes:



El transporte como elemento fundamental de las ciudades grandes y pequeñas, es un recurso facilitador de la movilidad y garante de usabilidad de los servicios por parte de la ciudadanía. En este sentido, una ciudad amable, debe garantizar la libertad de movilidad, en igualdad de condiciones, de la población.

En el caso de la ciudad de Jaén, ésta presenta una orografía particular con desniveles y cuestas que hacen, aún más compleja la movilidad entre sus calles y barrios. La ciudad está provista por recursos de transporte público y privado, sin embargo, del diagnóstico se extraen algunos elementos que podrían mejorar la accesibilidad y usabilidad por parte de la población mayor:



Ayuntamiento de Jaén



UJa.  
Universidad de Jaén





54

- El acceso al **transporte público (autobús)**, es una de los aspectos más recurrentes. Los y las informantes identifican que en ocasiones existen dificultades en su acceso (según los barrios). Se llega al consenso, en los diferentes grupos focales de que, las líneas, los tiempos de espera y los trayectos son desiguales en función de los barrios. Según los barrios, esta necesidad se hace más latente, por ejemplo, en el Distrito 7 (Polígono del Valle), Distrito 2 (La Magdalena), Distrito Sur barrios de Los Puentes, la Alcantarilla, el Distrito 3 (Oeste).

*“Faltan líneas de autobuses, a veces van llenísimos y las personas mayores no se pueden montar, ni mucho menos sentarse. Y las puertas de salida están saturadas”*  
(GFP-D7-P7)

*“Los fines de semana a lo mejor pasan de hora en hora y no sabes ni a qué hora van a pasar”* (GFPM-D7-P1)

*“La frecuencia de espera es muy larga, si tienes prisa imposible, pasa uno y hasta la media hora no pasa el otro y si tienes que ir a algún sitio, pues llegas tarde”* (GFPM-D4-P1)

- Ligado al tema anterior, las personas mayores se **plantean mejoras** para el acceso al transporte público. Algunas de las ideas planteadas son la gratuidad de transporte público para personas mayores, y descuentos en transportes privados, por ejemplo, taxis.

*“El precio del autobús comparado con otros sitios es algo caro...”* (GFPM-D6-P4)

*“Si vas a todo lo alto de Jaén, por allí lejos, está bien, pero si vas cerquita, como yo, lo cojo y en nada y menos ya estoy en el banco. Es un trayecto muy corto para un euro”* (GFPM-D1-P3)



Ayuntamiento  
de Jaén



GEDEX

UJa.  
Universidad de Jaén

